



CLASE 8.^a



001

OG7941601

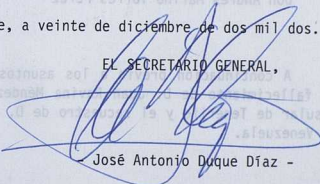
141

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8.^a, serie OG, número 7941601, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día once de abril de dos mil dos, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 7941601 al 7941800, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil dos.

EL SECRETARIO GENERAL,


José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2002-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a once de abril de dos mil dos, siendo las diez horas cinco minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.

Don Benicio Alonso Pérezer.

Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Don Domingo Calzadilla Ferrera.

D^a M^a Teresa Cruz Oval.

Don Alonso de Arroyo Hodgson.

- Don Juan Donis Donis.
- Don Lorenzo Dorta García.
- D^a M^a Josefa García Moreno.
- Don Manuel García Sivero.
- Don José Vicente González Behtencourt.
- Don Carlos González Toledo.
- Don Miguel Ángel Guisado Darías.
- D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.
- D^a Fidencia Iglesias González.
- D^a M^a de las Nieves Luis Luis.
- Don Domingo Sergio Medina Martín.
- D^a Mónica Méndez Oramas.
- Don Melchor Núñez Pérez.
- D^a Pilar Parejo Bello.
- Don Víctor Manuel Pérez Borrego.
- D^a Dulce Xerach Pérez López.
- Don Eduardo Pintado Mascareño.
- Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
- Don Andrés Marino Torres Pérez

A continuación previo a los asuntos a tratar, el Pleno lamenta el fallecimiento de D. Juan Ravina Méndez, ex Presidente del Cabildo Insular de Tenerife y el secuestro de D. José Juan Rodríguez Cárdenas en Venezuela.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARÍA

1. **Declaración institucional del Cabildo Insular con motivo del temporal de lluvia producido el día 31 de marzo de 2002.**

Por parte del Sr. Presidente se da lectura a la Declaración Institucional que a continuación se transcribe literalmente:

"Ante el temporal de lluvia sufrido en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna en la tarde del domingo 31 de marzo de 2002, que provocó inundaciones en numerosos barrios de ambas localidades y el fallecimiento de ocho ciudadanos:

El Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, reunido



CLASE 8.^a



002

0G7941602

en sesión extraordinaria el día 11 de abril de 2002:

Lamenta profundamente las pérdidas humanas sufridas en las personas de don Jesús Antonio Galván Morales, doña Berta Martín Jerez, don José Manuel Ramos González, don Juan Carlos Rodríguez García, don José Domingo Rodríguez Guerra, don Gregorio Ramón Travieso Pérez, don Diego Santana Lorenzo y la niña Samantha Mendoza Dorta y manifiesta a sus familiares y amigos el pesar de esta Corporación insular y del conjunto del Pueblo de Tenerife.

Expresa a todos los damnificados con la pérdida de viviendas y enseres, así como aquellos que han sufrido destrozos en sus propiedades, la solidaridad y el compromiso de contribuir, en la medida de sus posibilidades y en colaboración con el resto de las administraciones, al restablecimiento del patrimonio afectado y la vuelta a la normalidad.

Testimonia el reconocimiento al Pueblo de Tenerife por la ayuda y generosidad demostrada, desde el primer instante de producirse el temporal, tanto en las labores de auxilio y salvamento de los afectados como, posteriormente, en las tareas de reconstrucción emprendidas en ambos términos municipales.

Agradece las innumerables muestras de adhesión y de apoyo humano, económico y material llegadas desde instituciones públicas y particulares del resto de las Islas Canarias y de todo el mundo, por lo que han supuesto de estímulo para los familiares de las víctimas, los damnificados y los participantes en los trabajos llevados a cabo para el restablecimiento de la normalidad.

Propone el ejercicio de una reflexión común acerca de las enseñanzas que nos deja este temporal, como cualquier otra catástrofe natural e imprevisible, para que, en lo posible, la Isla de Tenerife no vuelva a sufrir algo parecido, así como acotar la vulnerabilidad de suministros y comunicaciones ante este tipo de circunstancias".

A continuación el Pleno guarda tres minutos de silencio en pie.

2. Informe sobre daños en centros, servicios, instalaciones y bienes del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril del presente, relativo al temporal acaecido en los términos municipales de Santa Cruz de

Tenerife y San Cristóbal de La Laguna el pasado día 31 de marzo.

Vistos decretos del Sr. Presidente de la Corporación, de fecha 24 de abril y 23 de mayo de 2002 por los que se dispone ampliar las ayudas a las damnificadas por dicho temporal en 400.000,00 € (CUATROCIENTOS MIL EUROS) y 346.000,00 € (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS) respectivamente, así como llevar a cabo las operaciones precisas para transferir el citado importe al O.A.L. Instituto de Atención Social y Sciosanitaria (IASS) para que gestione y otorgue las ayudas correspondientes.

Resultando que los citados acuerdos se dictaron por los órganos indicados ante la urgencia y la gravedad originada por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno ACUERDO ratificar en todos sus términos el acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el 3 de abril de 2002, así como los decretos dictados por la Presidencia con fecha de 24 de abril y 23 de mayo de 2002.

3. Ratificación de acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno a propuesta de la Junta de Portavoces del día 3 de abril de 2002.

El temporal que el pasado 31 de marzo sufrió el pueblo de Santa Cruz de Tenerife, con los resultados por todos conocidos de pérdida de vidas humanas y bienes materiales, ha tenido como respuesta la solidaridad de personas e instituciones públicas y privadas dentro y fuera de la Isla al objeto de restablecer la normalidad, y en tal sentido las muestras han sido muy numerosas, traducidas en ayudas económicas y materiales.

El Cabildo Insular de Tenerife, viene adoptando desde el primer momento todas las medidas generales y específicas a su alcance, priorizadas en orden a la urgencia, que la situación viene demandando.

No olvidamos que entre los ciudadanos damnificados figuran empleados del Cabildo de Tenerife, alguno de los cuales ha experimentado importantes daños de sus viviendas, enseres y vehículos, razón por la que se entiende necesario que por la Corporación se adopten medidas específicas de ayuda para estas personas que junto a otras, puedan contribuir al restablecimiento de la normalidad cotidiana a la que antes nos referíamos.

Por consiguiente, con la finalidad anteriormente señalada, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno ACUERDA por unanimidad establecer un régimen económico específico y transitorio relativo a la concesión de anticipos reintegrables sin interés, alternativo al que actualmente se encuentra regulado en los instrumentos convencionales sobre condiciones de trabajo firmados con los respectivos representantes del personal funcionario y laboral.

Por todo ello, se adoptan las siguientes:

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL CABILDO



CLASE 8.ª



003

0G7941603



INSULAR DE TENERIFE DAMNIFICADOS POR EL TEMPORAL DEL 31 DE MARZO DE 2002.

El personal funcionario y laboral al servicio directo de la Corporación, que haya sufrido graves daños materiales a consecuencia del temporal del pasado 31 de marzo de 2002, podrá solicitar del Cabildo Insular de Tenerife un anticipo reintegrable sin ningún tipo de interés en las siguientes condiciones:

Primera.- Los anticipos reintegrables sin interés por razones coyunturales se establecen de forma excepcional en el presente acuerdo, representan una alternativa a los regulados en los vigentes instrumentos convencionales, por lo que consecuentemente no son acumulables a éstos.

Segunda.- La cuantía máxima que podrán solicitar es de seis mensualidades íntegras, comprendiendo todos los conceptos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Tercera.- El plazo máximo se establece en cincuenta y cuatro mensualidades.

Cuarta.- En los casos de que el empleado tuviera concedido un anticipo reintegrable, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios o Convenio Colectivo del personal laboral, en fase de amortización la cantidad pendiente se reducirá de aquella que le corresponda para la reparación de los daños.

Quinta.- Podrán acogerse a esta medida el personal funcionario y laboral al servicio del Cabildo, que teniendo esta condición al 31 de marzo de 2002 hubiese sufrido graves daños en su vivienda, enseres y vehículos como consecuencia del temporal de dicha fecha.

Sexta.- Se faculta a la Dirección Insular de Personal para disponer de la determinación de los requisitos que deben reunir los empleados para acogerse a esta medida, así como establecer el procedimiento de comprobación del cumplimiento de los mismos.

Séptima.- Las instancias se dirigirán a la Dirección Insular de Personal en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Octava.- La Dirección Insular de Personal resolverá motivadamente en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la presentación de la solicitud.

4. Expediente relativo a escrito de DON MELCHOR NÚÑEZ PÉREZ comunicando su integración en el Grupo Mixto.

El Pleno queda enterado del escrito presentado por el Consejero Insular DON MELCHOR NÚÑEZ PÉREZ comunicando su integración en el Grupo Mixto de esta Corporación, y, en consecuencia, la composición de los Grupos Políticos Socialista y Mixto queda modificada de la siguiente forma:

Grupo Socialista

D^a Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga

D^a M^a Teresa Cruz Oval

D. José Vicente González Bethencourt

D. Juan José Acosta de León

D. Domingo Sergio Medina Martín

D^a M^a Nieves Luis Luis

D. Manuel García Siverio

Grupo Mixto

D^a Carmen Rosa García Montenegro

D. Andrés M. Torres Pérez

D. Melchor Núñez Pérez

5. Dación de cuenta de decreto de la Presidencia de 7 de marzo de 2002 relativo a designación de representantes del Grupo Socialista en la Junta Rectora del O.A. Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Pleno queda enterado del decreto de la Presidencia de fecha 7 de marzo de 2002, relativo a la designación de representantes del Grupo Socialista en la Junta Rectora del O.A. Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada la urgente necesidad de designación de los representantes del Grupo Socialista en la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y vista propuesta formulada por dicho Grupo con esta misma fecha, por el presente dispongo designar a D^a M^a Teresa Cruz Oval como titular, y a D. Domingo S. Medina Martín como suplente, con efectos al día de la fecha, y, por tanto, la representación de dicho Grupo Político en la citada Junta Rectora es la siguiente:

GRUPO SOCIALISTA:

TITULARES	SUPLENTES
D ^a M ^a Teresa Cruz Oval	D. Domingo S. Medina Martín
D ^a Nieves Luis Luis	D ^a Gloria Gutiérrez Arteaga

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre."

004
0G7941604

CLASE 8.º

6. Dación de cuenta de decretos de la Presidencia de 14 de febrero y 21 de marzo de 2002, relativos a modificación de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas.

El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia de fechas 14 de febrero y 21 de marzo de 2002, relativos a la modificación de la composición de las Comisiones Informativas debido a los cambios producidos en la composición de los Grupos Políticos de esta Corporación, y a propuesta de los Grupos afectados, y, en consecuencia, la composición de las Comisiones Informativas es la siguiente:

Comisión de Presidencia y Hacienda	
<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
D. Alonso de Arroyo Hodgson	D. Carlos González Toledo
D. José M. Bermúdez Esparza	D ^a Mónica Méndez Oramas
D. Víctor Pérez Borrego	D ^a Fidencia Iglesias González
D ^a M ^a Pilar Parejo Bello	D ^a M ^a Josefa García Moreno
D. Domingo Medina Martín	D. José V. González Bethencourt
D. Juan José Acosta de León	D ^a Gloria Gutiérrez Arteaga
D. Benicio Alonso Pérez	D. Domingo Calzadilla Ferrera
D. Melchor Núñez Pérez	D ^a Carmen R. García Montenegro

Comisión de Planificación y Cooperación	
<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
D. Víctor Pérez Borrego	D. Carlos González Toledo
D ^a Mónica Méndez Oramas	D. Miguel A. Guisado Darias
D. José M. Bermúdez Esparza	D ^a M ^a Pilar Parejo Bello
D. Lorenzo Dorta García	D. José Wladimiro Rodríguez Brito
D ^a Gloria Gutiérrez Arteaga	D. Juan José Acosta de León
D. José V. González Bethencourt	D ^a M ^a Teresa Cruz Oval
D. Domingo Calzadilla Ferrera	D. Benicio Alonso Pérez
D. Melchor Núñez Pérez	D. Andrés M. Torres Pérez

Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes	
<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
D. Lorenzo Dorta García	D. José M. Bermúdez Esparza

<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
D ^a Fidencia Iglesias González	D ^a M ^a Pilar Parejo Bello
D ^a Mónica Méndez Oramas	D ^a M ^a Josefa García Moreno
D. José Wladimiro Rodríguez Brito	D. Alonso de Arroyo Hodgson
D. Manuel García Siverio	D ^a Gloria Gutiérrez Arteaga
D. José V. González Bethencourt	D ^a M ^a Teresa Cruz Oval
D. Benicio Alonso Pérez	D. Domingo Calzadilla Ferrera
D. Andrés M. Torres Pérez	D. Melchor Núñez Pérez

Comisión de Acción Social, Sanidad y Deportes

<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
D. José M. Bermúdez Esparza	D. Lorenzo Dorta García
D. Juan Donis Donis	D. Miguel A. Guisado Darias
D. Víctor Pérez Borrego	D. Alonso de Arroyo Hodgson
D ^a M ^a Josefa García Moreno	D. José Wladimiro Rodríguez Brito
D. Domingo Medina Martín	D. José V. González Bethencourt
D ^a M ^a Teresa Cruz Oval	D ^a Nieves Luis Luis
D. Domingo Calzadilla Ferrera	D. Benicio Alonso Pérez
D. Andrés M. Torres Pérez	D ^a Carmen R. García Montenegro

Comisión de Cultura, Educación, Empleo y Juventud

<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
D ^a Dulce X. Pérez López	D. Lorenzo Dorta García
D ^a M ^a Josefa García Moreno	D. Víctor Pérez Borrego
D ^a Fidencia Iglesias González	D. Miguel A. Guisado Darias
D. José M. Bermúdez Esparza	D ^a Mónica Méndez Oramas
D ^a M ^a Teresa Cruz Oval	D. Manuel García Siverio
D ^a Nieves Luis Luis	D. Domingo Medina Martín
D. Domingo Calzadilla Ferrera	D. Eduardo Pintado Mascareño
D ^a Carmen R. García Montenegro	D. Andrés M. Torres Pérez

Comisión de Turismo y Paisaje

<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
D ^a M ^a Pilar Parejo Bello	D. José M. Bermúdez Esparza
D. Miguel A. Guisado Darias	D. José Wladimiro Rodríguez Brito
D ^a Fidencia Iglesias González	D ^a M ^a Josefa García Moreno
D ^a Dulce X. Pérez López	D. Juan Donis Donis
D. Domingo Medina Martín	D. Juan José Acosta de León
D ^a M ^a Teresa Cruz Oval	D. José V. González Bethencourt
D. Domingo Calzadilla Ferrera	D. Benicio Alonso Pérez
D ^a Carmen R. García Montenegro	D. Andrés M. Torres Pérez

Comisión de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca

<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
D. Alonso Arroyo Hodgson	D ^a M ^a Pilar Parejo Bello
D. José Wladimiro Rodríguez Brito	D ^a Fidencia Iglesias González



CLASE 8.º

Titulares	Suplentes
D. Juan Donis Donis	D ^a Dulce X. Pérez López
D. Miguel A. Guisado Darias	D. Víctor Pérez Borrego
D. Manuel García Siverio	D. José V. González Bethencourt
D ^a Gloria Gutiérrez Arteaga	D. Domingo Medina Martín
D. Eduardo Pintado Mascareño	D. Benicio Alonso Pérez
D. Andrés M. Torres Pérez	D. Melchor Núñez Pérez

Comisión de Desarrollo Económico, Industria y Comercio

Titulares	Suplentes
D. Miguel A. Guisado Darias	D ^a M ^a Josefa García Moreno
D. Alonso de Arroyo Hodgson	D ^a Mónica Méndez Oramas
D ^a M ^a Pilar Parejo Bello	D. José M. Bermúdez Esparza
D. Juan Donis Donis	D ^a Fidencia Iglesias González
D. Juan José Acosta de León	D. José V. González Bethencourt
D ^a Nieves Luis Luis	D ^a Gloria Gutiérrez Arteaga
D. Benicio Alonso Pérez	D. Eduardo Pintado Mascareño
D ^a Carmen R. García Montenegro	D. Melchor Núñez Pérez

Comisión de Medio Ambiente

Titulares	Suplentes
D. José Wladimiro Rodríguez Brito	D ^a Dulce X. Pérez López
D. Víctor M. Pérez Borrego	D ^a Fidencia Iglesias González
D ^a Mónica Méndez Oramas	D. Carlos González Toledo
D. Lorenzo Dorta García	D. Juan Donis Donis
D ^a Gloria Gutiérrez Arteaga	D. Juan José Acosta de León
D. José V. González Bethencourt	D ^a Teresa Cruz Oval
D. Eduardo Pintado Mascareño	D. Domingo Calzadilla Ferrera
D. Andrés M. Torres Pérez	D ^a Carmen R. García Montenegro

Comisión Especial de Cuentas

Titulares	Suplentes
D. Víctor Pérez Borrego	D. Miguel Angel Guisado Darias
D. Juan Donis Donis	D ^a Dulce X. Pérez López
D ^a M ^a Pilar Parejo Bello	D. Carlos González Toledo
D. José M. Bermúdez Esparza	D. Lorenzo Dorta García
D. Manuel García Siverio	D ^a M ^a Teresa Cruz Oval

Titulares	Suplentes
D. Juan J. Acosta de León	D. Domingo Medina Martín
D. Benicio Alonso Pérez	D. Domingo Calzadilla Ferrera
D. Melchor Núñez Pérez	D. Andrés M. Torres Pérez

7. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia y las resoluciones en fase ADO/M durante el periodo comprendido entre Noviembre de 2001 y Febrero del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area, Consejeros Delegados y las resoluciones en fase ADO/M, dictadas desde Noviembre de 2001 y Febrero del presente año, ambos inclusive.

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA

8. Comisión de estudio para el fomento de las tecnologías de la información y las comunicaciones entre la sociedad tinerfeña

Uno de los grandes retos de las Administraciones Públicas Canarias, y en especial de esta Administración Insular, es alcanzar la integración de la sociedad tinerfeña en la Sociedad de la información en el plazo más corto posible. En este contexto se sitúa el objetivo de esta Corporación de divulgar y generalizar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (T.I.C.) y del concepto de la S.I. (Sociedad de la Información), como herramientas de cohesión social y como vehículo del desarrollo tecnológico de la isla, y por extensión de toda la Comunidad Autónoma.

Los elevados costes de las TIC y de los servicios avanzados de telecomunicaciones, la desinformación ciudadana y la constante evolución tecnológica representan factores que dificultan la consecución de este objetivo final, haciendo necesaria la intervención a este respecto del sector público. Por este motivo, para propiciar y hacer extensible a todos los ciudadanos el uso de las TIC ,es preciso incentivar la dotación de las TIC a los ciudadanos, mediante ayudas que fomenten la compra de ordenadores personales y el acceso a Internet.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, EL PLENO ACUERDA:



CLASE 8ª



006
0G7941606

Primero.- La creación de una Comisión de trabajo orientada a estudiar la adopción de las medidas necesarias para perfilar los criterios de actuación y hacer efectiva la generalización del uso de las TIC en la sociedad tinerfeña.

Segundo.- La mencionada Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda y un representante de cada uno de los grupos políticos.
- El jefe del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones.
- La jefe del Servicio Administrativo de Presidencia.
- La jefe del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.
- La jefe del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos del que depende el Centro de Servicios al Ciudadano (CSC).

SERVICIO ADMTYO. DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

9. Dación de cuenta de la aceptación del régimen de Especial Dedicación por D. Juan Luis Tienza Cuéllar, funcionario eventual de la Corporación.

Resultando que Don Juan Luis Tienza Cuéllar es funcionario eventual de esta Corporación, nombrado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 1 de octubre de 1999, habiendo tomado posesión del puesto de trabajo 9501 de la Plantilla de Personal Eventual, Jefe de Gabinete de Presidencia en la misma fecha, que ha venido desempeñando sin someterse al régimen de exclusividad;

Resultando que con fecha de 5 de febrero de 2002, Don Juan Tienza Cuéllar presenta en el Servicio de Personal Funcionario escrito manifestando su aceptación expresa del régimen de Especial Dedicación, en los términos del Acuerdo plenario de 23 de febrero de 2001;

Considerando que mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2001, al objeto de hacer efectivo lo previsto en la Base 71ª se aprobó los criterios de distribución del Complemento de Especial Dedicación, señalando el apartado C que los

titulares de aquellos puestos que en virtud de una decisión corporativa puedan ser desempeñados en régimen de Especial Dedicación y por tanto sometidos a régimen de incompatibilidad percibirán un Complemento de Especial Dedicación si dicho régimen es expresamente aceptado, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno;

Considerando que en el apartado Segundo del mencionado Acuerdo plenario se dispone que, entre otros, el puesto 9501, Jefe de Gabinete de Presidencia, podrá ser desempeñado en régimen de Especial Dedicación;

Por todo lo expuesto visto el expediente tramitado y la propuesta elevada por la Sra. Directora Insular de Personal, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno de la Corporación, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de la aceptación del Régimen de Especial Dedicación con efectos al 5 de febrero de 2002 por el funcionario eventual, adscrito al puesto de trabajo 9501 de la Plantilla de Personal Eventual, don Juan Luis Tienza Cuéllar, quien pasará a percibir desde la mencionada fecha el Complemento de Especial Dedicación previsto en el Acuerdo plenario de 23 de febrero de 2001; debiendo quedar sin efecto, en consecuencia, el apartado A) del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2001, en el que se dispone declarar la compatibilidad entre el desempeño del puesto de trabajo que desarrolla D. Juan Tienza Cuéllar en esta Corporación y la actividad secundaria de asesoramiento jurídico por cuenta propia.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

10. Expediente de modificación de créditos Nº 2 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2002, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista asimismo enmiendas presentadas por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 2 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

02.051.721B.167 Gtos.Sociales Pers.Laboral/Industria..... 601,01



0G7941607

CLASE 8.º

02.147.444G.212	Edificios y O.Construc./Protec.y Mejora M.A.....	300,51
02.147.444G.213	Maquinaria, Inst.y Utillaje/Protec.y Mejora M.A.....	300,51
02.147.444G.215	Mobiliario y Enseres./Protec.y Mejora M.A.....	300,51
02.147.444G.216	Equipos Proc.Informac./Protec.y Mejora M.A.....	300,51
02.147.444G.220	Material de Oficina/Protec.y Mejora M.A.....	300,51
02.147.444C.203	Maquinaria, Inst.y Utillaje/Protec.y Mejora M.A.....	3.005,06
02.147.444G.610	Inversiones en Terrenos/Protec.y Mejora M.A.....	8.199,21
02.147.444G.622	Edificios y O.Construc./Protec.y Mejora M.A.....	78.699,53
02.031.611A.852	De Emas.Locales/Admón. Financiera.....	9.900,00
02.000.121K.213	Maquinaria, Inst.y Utillaje/Admón. General.....	3.000,00
02.000.121K.215	Mobiliario y Enseres/Admón. General.....	200,00
02.000.121K.216	Equip.Procesos Información/Admón. General.....	120,00
02.000.121K.219	Otro Inmovilizado Material/Admón. General.....	400,00
02.000.121K.220	Material de Oficina/Admón. General.....	35.000,00
02.000.121K.222	Comunicaciones/Admón. General.....	1.200,00
02.000.121K.226	Gastos Diversos/Admón. General.....	29.000,00
02.000.121K.227	Trab.Realiz.O.Emas./Admón. General.....	55.000,00
02.000.121K.229	Mat.Técnico No Invent./Admón. General.....	3.000,00
02.000.121K.626	Equip.Procesos Información/Admón. General.....	187,34
02.099.452K.622	Edificios y O.Construc./Educ.Física, Dep.y Esp.....	300.506,05
02.099.452A.213	Maquinaria, Instalac.y Utillaje/Educac.Física.....	60,10
02.081.322E.831	Préstamos a Medio y L/P/Promoc.Empleo.....	<u>72.968,70</u>
		602.549,55

Suplemento de crédito

02.123.121D.626	Equipos Proc.Informac./Admón. General.....	21.035,42
02.129.111A.489	Otras Transferencias/Organos de Gobierno.....	300.506,05
02.099.452A.626	Equipos Proc.Informac./Educ.Física, Dep.y Esp.....	2.054,39
02.022.451E.622	Edificios y O.Construc./Promoc.y Dif. Cultura.....	5.542.396,33
02.120.432A.622	Edificios y O.Construc./Urbanismo y Arquít.....	546.000,00
02.000.111B.226	Gastos Diversos/Organos de Gobierno.....	11.421,23
02.069.451B.412	Aportación al O.A. Museos/Promoc.Dif.Cultura.....	96.000,00
02.099.452C.227	Trab.Realiz.O.Emas./Educac.Física, Deportes.....	54.174,64
02.079.313A.416	Aportación O.A. IIASS/ Acción Social.....	2.815.305,92
02.031.121A.202	Edificios y O.Construc./Administración Gral.....	90.151,82
02.111.711D.471	A Cooperativas y SAT/Agricultura, Ganad.....	<u>2.742.530,26</u>
		12.221.576,06

Transferencia al alza

02.059.223A.446	A Emas.de la Ent.Local(ITER)/Protección Civil.....	91.721,43
-----------------	--	-----------

TOTAL ALTAS

12.915.847,04
(2.149.016.126 Ptas.)

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

02.058.721C.231	Locomoción y Traslados/Industria.....	601,01
02.123.121D.222	Comunicaciones/Admón. General.....	21.035,42
02.147.444G.226	Gastos Diversos/Protec.y Mejora M.A.....	1.502,55
02.147.444C.202	Edificios y O. Construc./Protec. y Mejora M.A.....	3.005,06
02.147.444G.750	A la Admón. Gral.C.A./Protec. y Mejora M.A.....	86.898,74
02.031.751J.212	Edificios y O.Construcc./Turismo.....	9.900,00
02.000.011A.310	Intereses y Com.O.Finac./Deuda Pública.....	300.506,05
02.000.121K.627	Proyectos Complejos/Administración General.....	127.107,34
02.099.452I.762	A Ayuntamientos/Educ.Física, Dep. y Esp.....	300.506,05
02.099.452C.622	Edificios y O.Construc./Educac.Física, Dep.y Esp.....	2.054,39
02.025.432F.627	Proyectos Complejos/Urbanismo y Arquít.....	300.506,05
02.025.452C.622	Edificios y O.Construc./Educac.Física, Dep.....	300.506,05
02.029.432E.600	Terrenos y Bs.Naturales/Urbanismo y Arquít.....	601.012,11
02.099.452A.215	Mobiliario y Enseres/Educac.física, Deportes.....	<u>60,10</u>
		2.055.200,92

Transferencias a la baja

02.051.721B.470	A Emas.Privadas/Industria.....	24.040,48
02.051.622D.226	Gastos Diversos/Comercio Interior.....	6.010,12
02.051.721A.226	Gastos Diversos/Industria.....	33.656,68
02.059.442B.226	Gastos Diversos/Recog.,Elim.y Tratat.Basuras.....	<u>28.014,15</u>
		91.721,43
	TOTAL BAJAS	2.146.922,35
		(357.217.822 Ptas.)

MAYORES INGRESOS

02.8700100	Aplicación para financiación Suplementos Crédito.....	10.695.955,99
02.8700000	Aplicación para financiación Créditos Extraord.....	<u>72.968,70</u>
		10.768.924,69
TOTAL MAYORES INGRESOS		10.768.924,69
		(1.791.798.303 Ptas.)

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

11. Expediente relativo a gasto plurianual del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Vista propuesta del Consejo Rector del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, aprobada en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2002, relativa a la aprobación del gasto plurianual correspondiente al *Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Gültmar para la financiación de la construcción de un Centro Social Polivalente*, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General,



OG7941608

CLASE 8.º

así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda autorizar el citado gasto plurianual cuyo importe total asciende a 300.506,05 €, conforme a las siguientes anualidades:

Año 2002	120.202,42 €
Año 2003	180.303,63 €
TOTAL	300.506,05 €

12. Expediente relativo a autorización de transferencias de crédito de capital a corriente.

Vista propuesta de la Sra. Directora Insular de Personal relativa a solicitud de autorización para la realización de transferencia de créditos con disminución de créditos de gastos de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por importe de 4.494,94 €, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar la citada transferencia de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva esta transferencia:

ALTA DE GASTOS

02.000.121K.221 Suministros/Admón.General 4.494,94 €

BAJA DE GASTOS

02.000.121K.627 Proyectos Complejos/Admón. General 4.494,94 €

13. Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio 2001.

Vista la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al Ejercicio de 2001, aprobada por el Sr. Presidente de la Corporación según decreto de fecha 25 de marzo de 2002, el PLENO queda enterado de la misma, la cual presenta el siguiente resumen:

800

80018320

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
EJERCICIO 2001

RESULTADO PRESUPUESTARIO	PESETAS/EUROS
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	72.169.226.694
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	72.717.533.067
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	-548.306.373
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	1.168.639.148
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	65.193.679
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	15.119.400.623
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6) ...	13.467.648.781
	80.942.199,35

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:		
1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUP.CORRIENTE ...	2.140.322.265	
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUP.CERRADOS ..	12.402.708.114	
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	6.028.693.293	
MEÑOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	4.259.183.396	
MEÑOS= INGRESOS REALIZADOS PDTES APLIC. DEFINITVA...1.430.080.525		
TOTAL	14.882.459.751	89.445.384,53
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:		
2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUP.CORRIENTE	5.776.657.220	
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUP.CERRADOS	5.072.129.362	
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	7.197.743.837	
TOTAL	18.046.530.419	108.461.832,24
3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERC.		37.695.156.946
4. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA		4.872.898.447
5. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)		29.658.187.831
6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3+4+5)		34.531.086.278
		207.536.008,31

14. Expediente relativo a prescripción de derechos de la Hacienda Local.

Visto expediente relativo a la Prescripción de Derechos de este Cabildo y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 40 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

A propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda y previo informe de la Intervención General y de la Tesorería de la Corporación, así como del Servicio de Hacienda y Presupuestos, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda declarar la prescripción de derechos por importe de CUATROCIENTAS SIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (407.425 ptas. / 2.448,67 €), contabilizados mediante orden número 0-93/22518, procediéndose a las operaciones contables oportunas.



009

0G7941609

CLASE 8.

15. Expediente relativo a reversión del solar cedido gratuitamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la construcción del Casino Playa de Las Américas.

Visto escrito presentado por don Santiago Puig Serratusel, en nombre y representación, de la entidad mercantil denominada PLAYAS DE TROYA, S.A., en virtud del cual solicita la reversión de un solar, de cuatro mil ochocientos metros cuadrados, sito en Playa de las Américas, cedido gratuitamente a esta Corporación Insular, con la finalidad de construir sobre el mismo un edificio destinado a la construcción del Casino Playa de las Américas.

Resultando que, la cesión fue formalizada mediante escritura pública autorizada por el notario don Marcos Guimerá Peraza, el 6 de octubre de 1986, con número 3.239 de protocolo, previéndose en la estipulación segunda que "la Corporación cesionaria destinará la finca cedida a la construcción de un Casino que se denominará "Casino Playa de las Américas" para lo cual obtendrá la autorización de instalación del mismo en el plazo de doce meses a contar del día 15 de diciembre de 1985, así como se obliga a construir el Casino en el plazo de cinco años a contar de dicha fecha, 15 de diciembre de 1985".

Asimismo, la estipulación tercera establece que "si no se cumplieren las condiciones anteriores, la finca cedida revertirá a la compañía mercantil PLAYAS DE TROYA, S.A. en el mismo estado (...)"

Resultando que, el plazo inicial de cinco años fue prorrogado posteriormente hasta el 15 de diciembre de 1994, sin que hasta la fecha se haya cumplido por parte de esta corporación con el fin pactado.

Considerando que, a la vista de las citadas estipulaciones segunda y tercera, la entidad mercantil, PLAYAS DE TROYA, S.A., tiene derecho a la reversión del solar donado bajo cláusula condicional incumplida.

Por lo expuesto, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Revertir a PLAYAS DE TROYA, S.A., el pleno dominio de la finca que se describe a continuación:

URBANA. Solar de cuatro mil ochocientos metros cuadrados, con calificación urbanística recreativo-comercial, ubicado en Playa de las Américas, 3ª fase, 1ª Etapa, en la finca denominada "Mojón del Poniente", en el término municipal de Arona; que linda: por el Norte y

Sur, con resto de la finca matriz de donde se segrega este solar; al Naciente, con paseo peatonal; y al poniente, con el mar

Inscripción: Registro de la Propiedad de Granadilla, Tomo 1148, Libro 427 de Arona, Folio 191, Inscripción 1ª de la finca número 39.138.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, el Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente reversión, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo Insular, mientras que las obligaciones tributarias serán asumidas por las partes, según está determinado legalmente.

16. Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Servicios de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, el PLENO, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº Factura/Año	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE (€)
W0100947/01	COANSA	Técnico de RR.HH.	32,57
F-V/2125/01	Comunidad Europea de Cocineros (Eurotoques) G20476982	Turismo y Paisaje	2.163,64
211200/01	TANOJ, S.L. (B 38264370)	Administrativo de Medio Ambiente	5.541,33
211219/01	TANOJ, S.L. (B 38264370)	Administrativo de Medio Ambiente	3.654,00
03002586/01	ARIMOTOR TENERIFE, S.L.	Servicio de Transportes	214,95
12272/01	GUAMANSÁ, S.A.	Servicio de Transportes	811,37
SAJ/7990	SIMPLEX S.L.	Servicio Técnico de Carreteras	45,08
0003995	CERRAJERÍA PÉREZ, S.L.	Servicio Técnico de Carreteras	3,47
8677	REVITEL, S.L.	Servicio Técnico de Carreteras	7,10
8679	REVITEL, S.L.	Servicio Técnico de Carreteras	1,89
0002233	CERRAJERÍA PÉREZ, S.L.	Servicio Técnico de Carreteras	8,83
20003198	CERRAJERÍA PÉREZ, S.L.	Servicio Técnico de Carreteras	47,02
20003222	CERRAJERÍA PÉREZ, S.L.	Servicio Técnico de Carreteras	13,44
A800005320	SPAIN TIME, S.L.	Servicio Técnico de Carreteras	15,03
200110329/01	MICROFUSIÓN, S.A.	Servicio de Transportes	220,91
20013048/01	MICROFUSIÓN, S.A.	Servicio de Transportes	946,60
20010380/01	MICROFUSIÓN, S.A.	Servicio de Transportes	946,60
779/3	LIBRERÍA INGENIERÍA Y ARTE	Servicio Técnico Planes Insulares	188,23
671/89	LIBRERÍA INGENIERÍA Y ARTE	Servicio Técnico de Planes Insulares	161,67
950049515/99	XEROX OFFICE SUPPLIES S.A.U.	Servicio de RR.HH.	78,51
FIN100620/01	RAHN CANARIAS, S.A.	Servicio Técnico de Carreteras	79,73
FIN101694/01	RAHN CANARIAS, S.A.	Servicio Técnico de Carreteras	64,40
3954/01	FERRERÍA BARRIOS, S.L.	Servicio Técnico de Carreteras	517,11
0-01272/00	SERVICIO DE AGUAS DEL VALLE	Servicio Admto. Medio Ambiente	567,21
38011738/01	IMES, S.A.	Servicio Admto. Presidencia	311,43
38011696/01	IMES, S.A.	Servicio Admto. Presidencia	755,83

17. Expediente relativo a ampliación de capital de la Sociedad Casino Playa de Las Américas S.A. por importe de 9.900 €.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa a una ampliación de capital de la sociedad insular

010
0G7941610**CLASE 8ª****ESTAMPILLA**

Casino de Playa de las Américas, S.A. por importe de nueve mil novecientos euros (9.900.-), mediante el aumento del valor nominal de las acciones hasta los seiscientos tres euros (603.-), con lo que el capital social quedaría fijado en tres millones quince mil euros (3.015.000.-), según el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad Casino de Playa de las Américas, S.A., en sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2002.

Resultando que el objeto de la ampliación de capital es proceder a la adquisición de los locales comerciales, en los bajos del hotel Gran Tenerife, sito en Playa de las Américas, término municipal de Adeje, donde actualmente se ubica el Casino de juego, beneficiándose de esta forma de la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según establece el art. 25.1 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Resultando que la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece, entre los incentivos a la inversión, la exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a "...Las sociedades domiciliadas en Canarias, sean de nueva creación o que, ya constituidas, realicen una ampliación de capital, amplíen, modernicen o trasladen sus instalaciones, (...), en su constitución, en la ampliación de capital y en las adquisiciones patrimoniales de bienes de inversión situados en Canarias, durante un período de tres años a partir del otorgamiento de la escritura pública de constitución o de ampliación de capital, cuando el rendimiento del impuesto se considere producido en este territorio...". Dicha exención ascenderá, durante 2002, al 75% del importe de la cuota resultante.

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife es accionista único de Casino Playa de las Américas, S.A., por lo que el Pleno de la Corporación ejerce de Junta General, según establece el art. 90.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando que la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2002, establece la competencia del Pleno para la autorización de la suscripción y adquisición de acciones de empresas, así como su disposición, según la Base 28ª. Asimismo, la Base 36ª, Gastos de Inversión, establece que la adquisición de acciones se tramitarán por el área gestora correspondiente, debiendo contar con informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto, previo a la adopción del acuerdo, necesitándose mayoría simple de los miembros presentes en el Pleno, tal y como establece el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de

010
01818730

abril, de Bases de Régimen Local.

Resultando que con respecto a las ampliaciones de capital con aportaciones dinerarias, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (aprobado por R.D.L. 1564/1989, de 22 de diciembre), el art. 154.1 establece que será requisito previo el total desembolso de las acciones ya emitidas, situación que se cumple en este caso, y, que, en el caso de aumento del valor nominal de las acciones, deberá contarse con el acuerdo de todos los accionistas, en este caso, el Cabildo Insular de Tenerife. El acuerdo sobre la ampliación de capital es competencia de la Junta General de la Sociedad, que aún no ha sido adoptado, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- Suscribir la ampliación de capital de la sociedad insular Casino Playa de las Américas, S.A., con N.I.F. A-38.067567, hasta un máximo de nueve mil novecientos euros (9.900.-), mediante el aumento del valor nominal de las acciones hasta seiscientos tres euros (603.-).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la Sociedad Insular Casino Playa de las Américas, S.A., con N.I.F. A-38.067567, la cantidad de nueve mil novecientos euros (9.900.-), en concepto de ampliación de capital social, con cargo a la partida 02-031-611A-852, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria actualmente en proceso, abonándose a la recepción de la certificación del acuerdo de la Junta General de la Sociedad.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Corporación para la firma de cuantos documentos fueren necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTYO DE PLANIFICACION

18. Corrección de errores del acuerdo nº 12 de fecha 25 de enero de 2002.

Detectado error material en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2002, por el que se aprueba la anualidad 2002 del Programa Operativo Local Objetivo 1, en la que se incluyó dentro de la medida 5.3 "Infraestructura y equipamientos colectivos en municipios menores de 20.000 habitantes", el proyecto denominado "Saneamiento interior en el núcleo de El Fraile", correspondiente al término municipal de Arona, municipio cuya población supera los 20.000 habitantes y por tanto, debe encuadrarse dentro de la medida 3.3 "Saneamiento y depuración de aguas residuales", es por lo que a tenor de lo dispuesto



CLASE 8.

011
0G7941611

en el Art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, el Pleno acuerda rectificar el apartado segundo del referido acuerdo, quedando la presente anualidad del Programa Operativo Local como se detalla a continuación:

Medida 5.3.- "Infraestructura y equipamientos colectivos en municipios menores de 20.000 habitantes"

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	TOTAL ELEGIBLE	FINANCIACION			MAP	AYTO	CABILDO
			FEDER	MAP	CABILDO			
Los Silos	Saneamiento interior en el núcleo de Erjos	218.317,48	152.822,23	18.919,39	133.902,84	8.121,41	11.658,07	35.542,09
El Rosario	Colector de aguas residuales	820.381,52	574.267,07	71.094,27	503.172,80	30.518,19	0,00	215.596,26

Medida 3.3.- "Saneamiento y depuración de aguas residuales"

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	TOTAL ELEGIBLE	FINANCIACION				MAP	AYTO	CABILDO
			FEDER	MAP	ILDO	CAB			
Arona	Saneamiento interior en el núcleo de El Fralite	505.790,58	188.935,77	23.390,25	165.545,52	12.777,56	50.579,06	253.498,19	
Los Realejos	Saneamiento interior entre la montaña y Cruz Santa	808.361,28	606.270,96	75.112,53	531.158,43	30.071,04	80.836,13	91.183,15	
La Drotava	Saneamiento interior en La Drotava	267.299,97	200.474,97	24.818,80	175.656,17	9.943,56	26.730,00	30.151,44	
TOTAL PROGRAMA		2.620.150,83	1.722.771,00	213.335,24	1.509.435,76	91.431,76	179.976,94	625.971,13	

19. Resolución del Recurso de Reposición interpuesto por D. Carlos Agulló Martínez, en representación de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar, contra el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2001.

D. Carlos Agulló Martínez, como Presidente de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar, con fecha de 21 de enero de 2002 (nº.r.e. 2002/1/2231), presenta Recurso de Reposición contra el apartado segundo del acuerdo del Pleno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, en el cual se dispuso:

"SEGUNDO.- Ratificar las contestaciones a las alegaciones que se adoptó en el apartado primero del acuerdo plenario de 27 de julio de 2001, salvo la alegación relativa al art. 26 de las Ordenanzas presentada por la Asociación de Empresarios y Propietarios que, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Técnico, se deberá de elevar el máximo contenido de aluminio permitido en las aguas residuales vertidas al alcantarillado de la urbanización hasta un límite de 10mg/l, proponiéndose que sea recogida en el documento que se apruebe definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias."

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria de 22 de diciembre de 2000, acordó, entre otros aspectos, la aprobación inicial de la Modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial del "Valle de Güímar"(Arafo-Candelaria-Güímar).

2.- Se somete a exposición pública por el término de un mes, la citada Modificación, a cuyo efecto, se publica en el B.O.P. nº12 de enero de 2001, en el periódico EL DÍA de 2 de febrero de 2001, y en el B.O.C. Nº 24 de 21 de febrero de 2001, en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.

3.- Durante la exposición pública, y tal como se acredita mediante certificado del Sr. Secretario General de este Cabildo Insular, que en el plazo comprendido entre 9 de febrero a 22 de marzo de 2001, se ha presentado las alegaciones por:

La Dirección General de Costas, del Ministerio de Medio Ambiente, con fecha 8 de marzo de 2001 (nºr.e. 2001/1/9368).

Secaderos de Madera de Canarias, S.L., con fecha 21 de marzo de 2001 (nºr.e. 2001/1/11123).

D. José Rodríguez Ramírez, en representación de Editorial Leoncio Rodríguez, S.A., con fecha 21 de marzo de 2001 (nºr.e. 2001/1/11138).

Asociación de Empresarios y Propietarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar, con fecha 22 de marzo de 2001 (nºr.e. 2000/1/11282).

4.- La Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güímar presenta en este Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 21 de marzo de 2001, documentación corregida relativa a la Manzanas F (parcelas nº 6 y 7) y la Manzana XXII (parcelas nº 6, 7, 8 y 10).

5.- En el trámite de audiencia a los Ayuntamientos afectados (Arafo, Güímar, y Candelaria), se han presentado alegaciones por el de Arafo y por el de Candelaria.

6.- El Pleno de este Cabildo Insular, en sesión celebrada el 27 de julio de 2001, acuerda, entre otros extremos, la aprobación definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Valle de Güímar, a reserva que se incorpore las modificaciones correspondientes a raíz de las alegaciones aceptadas, supeditándose su publicación al cumplimiento de esta obligación por la Asociación Mixta de



0G7941612



CLASE 8.ª

Compensación del Polígono Industrial Valle de Güfmar presenta en este Cabildo.

7.- La Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, mediante Resolución de 7 de noviembre de 2001, (nº.r.e. 2001/1/49125, de 14 de noviembre de 2001) requiere a este Cabildo Insular que anule o rectifique el acuerdo adoptado por el Pleno Insular, en sesión celebrada el 27 de julio de 2001, en el cual se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Polígono del Valle de Güfmar.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Se alega por el recurrente que, el acuerdo plenario insular de 30 de noviembre de 2001 *resuelve sin motivación alguna al recurso de reposición interpuesto con fecha 18 de septiembre de 2001 con entrada en este Cabildo Insular el 20 de septiembre de 2001 (nº.r.e. 2001/1/40215), y consecuentemente no se ajusta a lo establecido en el art. 54 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Respecto de lo cual debe de señalarse que, la ratificación de las contestaciones a las alegaciones en los mismos términos que lo adoptado en el apartado primero del acuerdo plenario de 27 de julio de 2001, es una manifestación de esta Administración derivada de la conservación de los actos de trámites como consecuencia de la anulación del acuerdo de aprobación definitivo del Plan Parcial de 27 de julio de 2001 (art. 66 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), y ello en cumplimiento del requerimiento efectuado el 14 de noviembre de 2001 por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de acuerdo con lo previsto en el art. 23 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el mismo sentido que lo dispuesto en los art. 65 y 66 de la Ley 7/1985, y art. 215 y 216 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.). No debiendo ser considerada dicha ratificación como una contestación al recurso de reposición interpuesto el 20 de septiembre de 2001 por la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güfmar, no siendo preciso ajustarse a lo establecido en el art. 54 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- Por otro lado, la aprobación provisional de la Modificación del Plan Parcial del Valle de Güímar y la (ratificación) contestación de las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública (9/2/01 a 22/3/01) del documento aprobado inicialmente (art. 137, 124, 126, 127, 128 y 130 del Reglamento de Planeamiento aprobado por el RD 2159/1978, y art. 86.3 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), son actos de trámites del procedimiento de aprobación definitiva, que es competencia de la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias, no siendo susceptibles de recurso de reposición (art.109.c) y 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), salvo que se encuentren el los supuesto previstos en el art. 107 p.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que dispone que "...los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o interese legítimos, podrá interponerse por los interesados los recursos de alzada o potestativo de reposición, que cabrá fundarse por cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los art. 62 y 63 de esta Ley".

Respecto de lo cual debe de señalarse que el recurrente en su escrito de 21 de enero de 2001, presenta dos alegaciones:

1.- Falta de motivación

2.-La pretensión del recurrente que contiene a la vez trece observaciones idénticas a las presentadas como alegaciones en el plazo de exposición pública (9/2/01 a 22/3/01).

Tercera.- En relación con la Motivación de la Modificación del Plan Parcial del Polígono del Valle de Güímar, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (20 de diciembre de 1991, 13 de febrero de 1992, 15 de diciembre de 1992, y 21 de septiembre de 1993), la Memoria de la presente modificación se incorpora como parte integrante de Plan.

En dicha Memoria se encuentra embebida la razón de ser de las nuevas determinaciones del Plan Parcial, a lo que habrá de adicionar las correcciones producidas a raíz de las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública (9/2/01 -22/2/01), y que aparece incorporado en el expediente administrativo como en los acuerdos plenarios de 27 de julio de 2001 y de 30 de noviembre de 2001. La contestación a las alegaciones contiene una respuesta razonada según dispone el art. 86.3 de la Ley 30/92, de RJAP-PAC, que no exige la estructura establecida en el art. 54 de la Ley 30/1992, y ello de acuerdo con los informes del Centro Canario del Agua (17 de abril de 2001), y del Servicio del Area de planificación y Cooperación de este Cabildo Insular (15 mayo 2001, 3 julio 2001, 26 septiembre de 2001).

En consecuencia, el recurrente en cualquier momento del procedimiento de aprobación de esta Modificación del Plan Parcial ha tenido conocimiento de la motivación de esta Administración a la hora de aprobar provisionalmente este instrumento, no ocasionando ningún



OG7941613

CLASE 8.ª

tipo de indefensión, máximo cuando se le dio traslado el 23 de agosto de 2001 del acuerdo de 27 de julio de 2001 y el 21 de diciembre de 2001 del acuerdo de 30 de noviembre de 2001. Lo cual determina que no estamos dentro de los supuestos previstos en el art. 107 p 1 de la Ley 30/1992, RJAP-PAC.

Cuarta.- En relación a las trece observaciones contenidas en la segunda alegación del recurrente, que coinciden sustancialmente con las presentadas en el período de exposición pública (9/2/01 a 22/3/01), no son susceptibles de ser encuadrado dentro de los supuestos señalados en el art. 107 p 1 de la Ley 30/1992, al no ocasionarle indefensión alguna al recurrente dado que ha recibido una respuesta razonable (art. 86.3 de la Ley 30/1992, de RJAP-PAC) de todas y cada una de las alegaciones presentadas.

Sin perjuicio de ello, se ha tenido en cuenta por esta Administración en el acuerdo de 30 de noviembre de 2001, al ratificarse en los mismos términos que fueron contestados como alegaciones del periodo de exposición pública, dándose traslado al efecto al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para su aprobación definitiva (art. 107.p.2 de la Ley 30/1992, y art. 124 y 135 Reglamento de Planeamiento aprobado por el RD 2159/1978).

Quinta.- El órgano competente para la resolución del denominado "recurso de reposición", es el mismo órgano que acordó la aprobación provisional de la Modificación del Plan Parcial de la aprobación del "Valle de Güímar", de acuerdo con lo dispuesto en el art. art.127, art.124 y art.135 del Reglamento de Planeamiento aprobado por el RD 2159/1978. Visto lo cual, el Pleno acuerda desestimar el recurso de reposición contra el apartado segundo del acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2001, interpuesto por D. Carlos Agullo Martínez, como Presidente de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar, de conformidad con lo señalado en el cuerpo del escrito.

20. Adjudicación del Proyecto modificado encargado por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2001.

Visto expediente relativo al expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife:

Con fecha de 27 de julio de 2001, el Pleno del Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife, acordó encargar a D. Santiago Calatrava, S.A., arquitecto y director facultativo de la obra de Auditorio de Tenerife, la redacción y dirección del "Proyecto Modificado Nuevas Unidades III", con un plazo de redacción de dos meses y un presupuesto de ejecución estimado de 12.020.242,08 euros (2.000.000.000 ptas.)

Con fecha de 17 de octubre de 2001, se presenta en esta Corporación el referido proyecto modificado, con un presupuesto de ejecución material ascendente a la cantidad de 10.634.569,75 euros (1.769.443.524 ptas.)

Con fecha 19 de octubre, el citado proyecto es informado por el Servicio Técnico de Planes Insulares, estimándose que *"están suficiente definidas en los diversos documentos las obras a realizar; que técnicamente no se observa ninguna causa que impida su aceptación; que las mediciones incorporadas se consideran lo bastante precisas y los precios unitarios aplicados acordes con los vigentes en el mercado en la actualidad, por lo que la valoración de las obras se estima que es correcta y en consecuencia, se propone, una vez se realicen los trámites pertinentes y si así se estimara, la aprobación del proyecto Auditorio de Tenerife, Modificado Nuevas Unidades III."*

Que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 26 de octubre de 2001, acuerda solicitar informe preceptivo al Consejo Consultivo de Canarias, de conformidad con lo exigido por el art. 60.3 apartado b) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con fecha de registro de salida de esta Administración de 15 de noviembre de 2001, se solicita al Consejo Consultivo de Canarias, la emisión del preceptivo dictamen, a cuyo efecto se remite copia del expediente administrativo de modificación.

Que al amparo del Art. 15.1 in fine, de la Ley 4/1984, de 6 de julio, del Consejo Consultivo de Canarias, el Consejo consultivo deberá evacuar las consultas en el plazo de 1 mes, desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, transcurrido el cual se entenderá que no existe objeción a la cuestión formulada.

Que por dicha Institución, con fecha de registro de entrada en esta Corporación el 21 de noviembre de 2001, se solicita una ampliación del plazo de emisión del referido dictamen de un mes, venciendo en consecuencia el día 17 de enero de 2002, salvo que por parte del Cabildo, se notificara a ese Organismo otra cosa.

Que con fecha de registro de entrada el 16 de enero de 2002, el Consejo Consultivo de Canarias, a través de Pleno de dicho Organismo, solicita a esta Corporación la ampliación del plazo anterior, para la emisión del dictamen en 15 días, venciendo en consecuencia el pasado día 4 de febrero de 2002, salvo que esta Corporación notificara otra cosa al respecto.

Que habiendo transcurrido el plazo legal establecido para emitir dictamen, incluidas las dos prórrogas, y teniendo en cuenta el tenor del art. 15.1 in fine de la Ley del Consejo Consultivo de Canarias, el órgano de contratación pudo haber continuado el procedimiento, entendiéndose que no existe objeción a la cuestión formulada. No obstante, se optó por no continuar el procedimiento a fin de que por el órgano competente se dispusiera de los elementos de juicio



OG7941614



CLASE 8.º

necesarios, entre ellos el parecer del Consejo Consultivo, para pronunciarse sobre la modificación propuesta.

Que con fecha 8 de febrero de 2002, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación Insular, el referido Dictamen 14/2002 del Consejo Consultivo de Canarias, siendo sus conclusiones las siguientes:

"1.- El expediente de modificación del contrato de obra que se dictamina "Auditorio de Tenerife, Nuevas Unidades III", debe integrarse con los informes, trámites y actos a los que se alude en el Fundamento II.

2.- Concorre la razón de interés público legalmente requerida para efectuar las modificaciones propuestas o previstas del contrato de obra del Auditorio de Tenerife, sin perjuicio de las observaciones que se expresan en el Fundamento III.2 del presente Dictamen."

Por lo que respecta al apartado primero de las conclusiones del citado Dictamen, que dispone que, el expediente de modificación debe integrarse con la documentación a la que se alude en el Fundamento II, que a su vez remite al art. 101.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cabe señalar que se ha procedido a complementar el expediente, obrando en el mismo:

- Memoria explicativa suscrita por el director facultativo de la obra que justifique la desviación producida que motiva la modificación, con expresión de las circunstancias no previstas en la aprobación del pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, en el proyecto correspondiente

- Justificación de la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación por las unidades o prestaciones constitutivas de la modificación.

De Fiscalización previa, a la Intervención General de la Corporación.

Asimismo se ha solicitado Informe de contenido presupuestario, a la Comisión Especial de Cuentas del Cabildo.

Que mediante escrito de fecha 21 de enero de 2002, se concede un plazo de audiencia a la U.T.E. adjudicataria de la obra de Auditorio de Tenerife, a fin de que se practique el trámite de audiencia exigido por la L.C.A.P., quedando cumplimentado dicho trámite mediante escrito de fecha 22 de enero del corriente presentado por el Gerente de Auditorio de Tenerife, U.T.E. por el que manifiesta su conformidad.

Asimismo y por lo que se refiere al trámite de audiencia concedido a la Dirección facultativa de la obra integrada por el equipo técnico de Arquitectos Técnicos, se ha dado cumplimiento a

P10
112148538
dicho trámite mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2002, a través del cual manifiestan su conformidad con la modificación propuesta.

Que de conformidad con lo preceptuado en los arts. 60 y 102 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo puede introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo en el expediente, obrando en el expediente informes técnicos y del Secretario de la Corporación evacuados al respecto.

Por su parte establece el art. 146.1 de la L.C.A.P. que serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras, que con arreglo a lo establecido en el art. 102, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otras, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato.

Que el art. 146.3 de la Ley 13/1995, dispone que *"cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:*

- a).- Redacción del proyecto y aprobación del mismo.
- b).- Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- c).- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos."

Que el art. 149 del Reglamento General de Contratación del Estado, aplicable en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 13/1995, señala que cuando las modificaciones del proyecto representen variación en más o menos en el presupuesto de las obras, será reajustado su plazo de ejecución, sin que pueda ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que resulte afectado el presupuesto.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los apartados primero y tercero del art. 37 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos a la constitución de la garantía definitiva y complementaria, así como lo establecido al respecto en el contrato de fecha 17 de enero de 1997, debe exigirse una garantía equivalente al 10 por 100 del presupuesto, para el contrato de obra.

Que a tenor de lo establecido en el 102.2 de la Ley 13/1995, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la misma.

Visto el informe de la Secretaría General, de la Intervención General y Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, con 17 votos a favor (CC + PP+ Grupo Mixto) y 7 abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

Primero: Tomar en consideración el Proyecto Modificado Nuevas Unidades III de la obra de Auditorio de Tenerife, con un presupuesto de ejecución material ascendente a la cantidad de 10.634.569,75 euros.

Segundo: Ratificar el encargo realizado por el Pleno del



OG7941615



CLASE 8.ª

Cabildo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2001, modificando por tanto el contrato suscrito con Santiago Calatrava, S.A. con número de empresa CH.020.3.904.902-2, por importe total de 1.584.035,81 euros, incluido impuestos, de los que 1.101.910,59 euros corresponden a honorarios por redacción del proyecto modificado y 482.125,22 euros en concepto de dirección de obra, debiendo reajustar la garantía definitiva por importe total 63.361,43 euros que se llevará a cabo mediante la retención del precio del contrato y de acuerdo con el siguiente desglose:

	REDACCIÓN	DIRECCIÓN	TOTALES
HONORARIOS	1.101.910,59	482.125,22	1.584.035,81
GARANTIA	44.076,42	19.285,01	63.361,43

Y Autorizar y disponer la cantidad de 1.584.035,81 euros con cargo a la partida presupuestaria 02.022.451E.622.

Tercero: Modificar el contrato suscrito con el equipo técnico de aparejadores, integrado por D. Francisco Javier Pino Oramas, con D.N.I. 41.953.516 D y D. Antonio Hernández Santos con D.N.I. 41.943.583 R, consistente en la dirección del Proyecto Modificado Nuevas Unidades III, por importe total 172.922,24 euros, debiendo depositar una garantía definitiva equivalente al 4% del precio de la modificación por importe total de 6.916,89 euros, que se llevará a cabo mediante la retención del precio de contratación.

Y Autorizar y disponer la cantidad de 172.922,24 euros con cargo a la partida presupuestaria 02.022.451E.622.

Cuarto: Modificar el contrato suscrito con NECCO ENTRECANALES Y CUBIERTAS, S.A. Y PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A. Unión Temporal de empresas, Ley 18/82, en anagrama o abreviadamente AUDITORIO UTE, consistente en la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Modificado Nuevas Unidades III, con un presupuesto de ejecución por contrata una vez aplicada la baja correspondiente de 13.070.950,36 euros (2.174.823.147 ptas.), y un plazo de ejecución que finaliza el 30 de septiembre de 2002, condicionado a la aprobación del expediente de modificación de crédito actualmente en trámite.

Quinto: Reajustar la garantía definitiva y complementaria por importe total de 1.307.095,04 equivalente al 10% del presupuesto.

Con carácter previo a la adopción de este acuerdo, D. José Vicente González Bethecourt, en nombre del Grupo Socialista anuncia su voto a favor de los puntos nº 21, 22 y 23 del orden del día, relativos

210

a la adjudicación del proyecto complementario de la Sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, y a las prórrogas de los proyectos complementarios de Aparcamiento, Almacenes y Adecuación de espacios y Separata de Equipamiento de la Caja Escénica.

No obstante, y por lo que se refiere a este punto en concreto, manifiesta su abstención por entender que el mayor número de las unidades de obra comprendidas en el modificado nuevas unidades III se podían haber evitado, ya que son debidas a una falta de planificación y previsión.

21. Adjudicación del Proyecto Complementario de edificio de oficinas y servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica, encargado por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 1999.

Visto el informe técnico del Servicio de Planes Insulares y visto asimismo el informe del Servicio administrativo de Planificación y Cooperación y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 114.1 del R.D. Legislativo 718/1986, previo informe de la Secretaría e Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar el Proyecto Complementario de Edificio de Oficinas y Servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, con un presupuesto de ejecución material de 2.012.677,41 EUROS, y un presupuesto de ejecución por contrata de DOS MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.455.466,44 euros.)

Segundo: Aprobar la liquidación de honorarios por redacción del Proyecto Complementario de Edificio de Oficinas y Servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife a favor de la mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A. , con número de empresa CH.020.3.904.902-2, por importe de 11.604,08 euros, como consecuencia del reajuste realizado respecto a lo previsto en los acuerdos plenarios de fecha 29-10-1999 y 27-4-2001, debiendo reajustarse la garantía por importe equivalente a 464,16 euros, mediante retención del precio de contratación. Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria 02-022-451E-622.

Tercero: Aprobar el incremento de honorarios por dirección del Proyecto Complementario de Edificio de Oficinas y Servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife a favor de la mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A. , con número de empresa CH.020.3.904.902-2, por importe de 5.221,83 euros, como consecuencia del reajuste realizado respecto a lo previsto en los acuerdos plenarios de fecha 29-10-1999 y 27-4-2001, debiendo reajustarse la garantía por importe equivalente a 208,87 euros mediante retención del precio de contratación, imputándose a la partida presupuestaria 02-022-451E-622.

Cuarto: Adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad la asistencia técnica para la dirección de las obras comprendidas en el Proyecto Complementario de Edificio de Oficinas y Servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, al equipo técnico de aparejadores, integrado por D. Francisco Javier Pino Oramas con D.N.I. nº 41.953.516 K y D. Antonio Hernández Santos con D.N.I. nº 41.943.583 R, por importe total de 32.484,61 euros , debiendo depositar un garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación por importe total de 1.299,38 euros, que se llevará a cabo mediante la retención del precio de contratación.



OG7941616



CLASE 8.ª

Autorizar y disponer el gasto por importe de 32.484,61 euros, con cargo a la partida presupuestaria 02-022-451E-622.

Quinto: Adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Complementario de Edificio de Oficinas y Servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, a "NECSO ENTRECANALES Y CUBIERTAS S.A. Y PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A." UNIÓN Temporal de empresas, Ley 18/82, en anagrama o abreviadamente AUDITORIO UTE, por un importe de DOS MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.455.466,44 euros.), debiendo depositar en concepto de garantía definitiva y complementaria la cantidad de 245.546,64 euros equivalente al 10 por ciento del presupuesto.

Autorizar y disponer el gasto al que asciende la presente contratación por importe de 2.455.466,44 euros, con cargo a la partida presupuestaria 02-022-451E-622, con el siguiente desglose:

ANO	Importe
2002	601.012,10
2003	1.854.454,34
TOTAL	2.455.466,44

Sexto: Para todo lo no previsto en el presente acuerdo y en el proyecto en relación con cada uno de los contratos mencionados en los apartados anteriores, rige en cuanto a condiciones administrativas y técnicas lo dispuesto en el contrato principal de cada uno de los referidos adjudicatarios.

22. Prórroga del Proyecto Complementario de Aparcamiento, Almacenes y Adecuación de Espacios de la antigua Sala de Instalaciones a los nuevos usos del Auditorio.

Vista solicitud de prórroga del plazo de ejecución de la obra "Proyecto Complementario de Aparcamientos, Almacenes y adecuación de espacios de la antigua Sala de Instalaciones a los nuevos usos del Auditorio" presentada por la empresa adjudicataria AUDITORIO UTE, así como el informe técnico del Servicio de Planes Insulares, y visto asimismo el informe del Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 114.1 del R. Decreto Legislativo 718/1986, previo informe de la Secretaría e Intervención General, y Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad, acuerda conceder la prórroga del plazo de ejecución de la obra "Proyecto Complementario de Aparcamientos, Almacenes y adecuación de espacios de la antigua Sala de Instalaciones a los

nuevos usos del Auditorio" solicitada por la empresa adjudicataria AUDITORIO UTE, estableciéndose, en tal sentido, como nueva fecha de terminación de la obra, el día 3 de septiembre de 2002, así como ratificar como fecha final de la suspensión acordada, y consecuentemente, como fecha de reanudación de los trabajos, el día de 3 de diciembre de 2001.

23. Prórroga de la Separata del Proyecto Complementario de Equipamiento de la Caja Escénica.

Vista solicitud prorroga del plazo de ejecución de la obra "Separata del Proyecto Complementario de Equipamiento de la Caja Escénica", presentada por la empresa adjudicataria AUDITORIO UTE, así como el informe técnico del Servicio de Planes Insulares, y visto asimismo el informe del Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 114.1 del R. Decreto Legislativo 718/1986, previo informe de la Secretaría e Intervención General, y Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno por unanimidad acuerda conceder la prorroga del plazo de ejecución de la obra comprendida en la "Separata del Proyecto Complementario de Equipamiento de la Caja Escénica", solicitado por la empresa adjudicataria AUDITORIO UTE, estableciéndose, en tal sentido, como nueva fecha de terminación de la obra, el día 3 de octubre de 2002.

1.000.000,00	1.000.000,00
1.000.000,00	1.000.000,00
2.000.000,00	2.000.000,00

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO Y PAISAJE

24. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje relativo a la modificación del acuerdo plenario adoptado el 28 de septiembre del pasado año para la puesta en funcionamiento de la Oficina para la elaboración de los diagnósticos turístico-urbanístico de diversas zonas de la Isla.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje, relativa a la necesidad de modificar el acuerdo plenario de fecha 28 de Septiembre del pasado año por el que se resolvió que el espacio físico cedido en precario por la Autoridad portuaria, que está ubicado en la zona baja del helipuerto situado en el muelle de enlace del Puerto de Santa Cruz, fuera destinado a la instalación de una oficina que justificara la elaboración de los diagnósticos Turístico-urbanístico de la distinta comarca de la Isla



017

OG7941617

CLASE 8.º

RESULTANDO que en ejecución del citado acuerdo plenario se suscribió con la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife con fecha 20 de Noviembre de 2001 un convenio por el que la referida entidad se hacía cargo de la instalación de dicha oficina.

RESULTANDO que tal y como se señala en la propuesta de la Sra. Consejera, de la experiencia acumulada a lo largo de estos meses, resulta necesario contar no solo con los elementos materiales previstos en el citado convenio, sino con los correspondientes medios personales, a los que no se hizo referencia, al estimar que podían ser aportados en su totalidad por la propia Sociedad de Promoción, previsión que sólo parcialmente se ha cumplido,

CONSIDERANDO que en el citado Convenio, tampoco quedó reflejado de qué forma se asumirían los costes de mantenimiento de la tan repetida oficina.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

Modificar el apartado II del párrafo 3º de la parte dispositiva del citado acuerdo de 28 de septiembre de 2001, incorporando la correspondiente previsión en cuanto a los gastos de mantenimiento, quedando en consecuencia, redactado de la siguiente forma:

"II.- El montaje y equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento y mantenimiento posterior de la repetida oficina, como es la adquisición del mobiliario, equipos informáticos, climatización, obra civil complementaria, contratación de servicios, material de oficina, gastos de conservación, etc."

Añadir un tercer apartado, al citado párrafo 3º, referido a las actuaciones a las que irán destinadas las aportaciones de las referidas Áreas, que literalmente diga:

"III.- Los costes relacionados con la contratación del personal que sea necesario."

Modificar en el sentido señalado en los párrafos anteriores el texto del Convenio suscrito con la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, cuyo texto fue aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 22 de octubre del pasado año.

Facultar al Presidente de la Corporación para suscribir la correspondiente addenda al Convenio de referencia.

25. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje relativo a la prórroga del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de La Laguna para llevar a cabo diversas actuaciones en la zona de Bajamar-Punta del Hidalgo.

Visto expediente incoado relativo al Convenio suscrito con el

510
5108530

Ayuntamiento de La Laguna para llevar a cabo diversas actuaciones en la zona de BAJAMAR- PUNTA DEL HIDALGO, documento que fue firmado por ambas partes el 10 de febrero de 2000 y

RESULTANDO que por sucesivas acuerdos plenarios se ha venido ampliando el plazo por la ejecución y justificación de tales actuaciones en unos casos, y sólo para la justificación de las mismas, en otros, hasta el 30 de marzo del actual.

RESULTANDO que por acuerdo adoptado por la Comisión Interadministrativa del citado convenio, se ha solicitado una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2002 para proceder a las justificaciones de las actuaciones realizadas hasta el momento.

RESULTANDO que por la Sra. Consejera Insular del Area, ante los magníficos resultados obtenidos en esta iniciativa, se propone la prórroga de dicho convenio hasta el 31 de diciembre de 2003.

CONSIDERANDO que el artículo 14 del mismo regula, la posibilidad de prorrogar su duración, mediante la suscripción de protocolos adicionales.

CONSIDERANDO que la cláusula 4ª prevé igualmente que las cantidades correspondientes a ejercicios futuros sean determinadas por ambas partes en función de sus posibilidades presupuestarias.

CONSIDERANDO que la propuesta de la Sra. Consejera hace referencia a actuaciones de índole promocional, por lo que resulta de aplicación la partida presupuestaria señalada por el servicio administrativo.

Por todo ello, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

1) Prorrogar la vigencia del actual convenio hasta el día 31 de diciembre de 2003, al objeto de llevar a cabo las actuaciones que a continuación se relacionan:

- Mantenimiento de la oficina que para la gestión del plan se habilitó en la zona.

- Gestión y puesta en marcha de las acciones incluidas en los siguientes planes:

- Plan de Restauración y comercio

- Plan de mejora de la oferta alojativa

- Plan de regulación de la oferta alojativa privada.

- Realización de un estudio del turismo- cliente de la zona, en temporada de verano.

- Actuaciones y material promocional del a zona, y

- Otras acciones complementarias

2) Fijar como aportación correspondiente al presente ejercicio, la de 180.303,63 euros, para cada una de las partes, que será gestionada, al igual que hasta el momento, por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, debiendo ser justificada la inversión por la citada Sociedad, en el primer trimestre del ejercicio 2.004.

3) Autorizar un gasto por importe de 180.303,63 euros para hacer frente a los costes derivados de la citada prórroga, con cargo a la partida 109.751H,749, aplicando dicho gasto a la referida partida, al estimarla más acorde con las actuaciones a acometer que son fundamentalmente de carácter promocional.

4) Al propio tiempo, y accediendo a la petición formulada por la



016

0G7941618

CLASE 8.

Comisión Interadministrativa del Convenio, que se amplíe igualmente el plazo de la justificación de las actuaciones realizadas al amparo del Convenio inicial, hasta el 31 de diciembre del año actual, al no haberse concluido la totalidad de las actuaciones previstas

5) Facultar al Presidente de la Corporación para la firma del protocolo adicional, en el que se recoja las cuestiones resueltas en este punto del orden del día.

La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la aceptación por parte del Ayuntamiento de La Laguna, de los términos contenidos en el mismo.

AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTE

26. Expediente relativo al otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a D. Pedro Antonio Díaz Arteaga por importe de 180,30 euros por su asistencia al "XXI CAMPEONATO INTERNACIONAL DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y NATACIÓN DEPORTIVA".

Vista la solicitud presentada en el Registro General de la Corporación de fecha 4 de febrero de 2002, por D. Pedro Antonio Díaz Arteaga, en calidad de deportista, solicitando una subvención de carácter económico por su asistencia al "XXI Congreso Internacional de Actividades Acuáticas y Natación Deportiva", celebrado en Sevilla, durante los días 12 a 15 de diciembre de 2001, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día diecinueve de febrero de 2001, aprobó las Bases que han de regir el Otorgamiento de Subvenciones de carácter económico a desarrollar durante la temporada 2000/2001 y ejercicio de 2001 elaboradas por el Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes, Sección de Deportes.

RESULTANDO que una de dichas bases consiste en otorgar una subvención de carácter económico para sufragar, entre otros, gastos de

810

dietas, manutención, transporte, inscripción, etc., para la formación y especialización de deportistas y técnicos tinerfeños.

RESULTANDO que el solicitante acompaña a su solicitud la documentación exigida en las Bases Reguladoras de este tipo de subvención así como en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de expedientes de subvenciones.

RESULTANDO que los solicitantes que no aportan los documentos compulsados acreditativos de su personalidad, es porque los mismos ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que el curso que se subvenciona corresponde al ejercicio de 2001, no procediendo, por tanto, la imputación del gasto inherente a los mismos al crédito autorizado para hacer frente a la Convocatoria de referencia.

CONSIDERANDO que la Base 21ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.002, establece que:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que según establece la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, no se podrán otorgar subvenciones con posterioridad al 30 de octubre, por lo que en las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones y en concreto la que se refiere a "Cursos de Especialización" el plazo de presentación de instancias finaliza el 30 de septiembre.

CONSIDERANDO que los Cursos realizados en octubre, noviembre y diciembre del pasado año, no pudieron ser subvencionados en el año natural al haber finalizado el plazo de presentación de instancias.

CONSIDERANDO que según dispone la Base 21ª.2.D de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales "... Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia"

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes acuerda:

1º Otorgar una subvención de carácter económico a D. PEDRO ANTONIO DÍAZ ARTEAGA, por importe de CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (180,30€ // 30.000.- Pts.-), por su asistencia al "XXI Congreso Internacional de Actividades Acuáticas y Natación Deportiva", celebrado en Sevilla, durante los días 12 a 15 de diciembre de 2001.

2º Aprobar el gasto en fase contable ADO con aplicación a la partida 02.099.452D.489.

3º Aprobar los justificantes aportados por los solicitantes, una vez que por este Servicio se ha procedido a verificar los mismos, y reúnen los requisitos exigidos en la normativa vigente.



019
067941619

CLASE 8.ª

27. Expediente relativo a la concesión de una ayuda económica al Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la dotación complementaria de la Piscina de dicho Término Municipal.

Vista la solicitud de subvención presentada por el Ilustre Ayuntamiento de La Villa de Buenavista del Norte para el equipamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal de dicho Término,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1997, en el punto número ocho del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas de Ocio para el cuatrienio 1997-2000 así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla.

Respecto al término municipal de la Orotava se incluye, la obra denominada "Piscina Municipal"

RESULTANDO que la citada obra, ejecutada a lo largo de dos fases se recibe en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno de esta Corporación de fecha 18 de febrero de 2002, una vez emitida la correspondiente Acta de Recepción por la Dirección Facultativa, encomendándose en el mismo acuerdo al Ayuntamiento de Buenavista la guarda y custodia de la obra citada.

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Buenavista del Norte con fecha 10 de enero de 2002, remite solicitud a esta Corporación para la concesión de una subvención de carácter económico para la dotación complementaria necesaria para poner en funcionamiento a la mayor brevedad posible la citada instalación.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, el "fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencias de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

CONSIDERANDO que la Ley 8/1997 de 9 de julio, Canaria del

Deporte establece en su artículo 9.2.b) como competencia de los Cabildos Insulares entre otras "la mejora de las instalaciones deportivas". Pero el fomento de la actividad deportiva no queda cubierto con la construcción de una instalación deportiva sino que es necesario equiparla del material necesario para cumplir la finalidad esencial del fomento y promoción del deporte como actividad de interés general.

CONSIDERANDO que el artículo 11 de la citada Ley Canaria del Deporte establece como uno de sus principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su artículo 15 los acuerdos o convenios interadministrativos de instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin establece que el "Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su Isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento...ejecutar puntualmente obras o servicios.En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, Administraciones Insular y Local, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común, cual es, la dotación complementaria de la piscina municipal de Buenavista del Norte.

CONSIDERANDO que el objeto del convenio se ciñe a la concesión de una subvención económica para llevar a cabo dicha dotación complementaria, en el término municipal de Buenavista del Norte.

El presupuesto de estas instalaciones complementarias, es el que se transcribe a continuación:

Electrólisis.....	12.020,24 €
Elevador hidráulico.....	6.010,12 €
Equipo informático.....	11.060,19 €
Control de accesos:	
Portillo PM-300, AISI 316.....	1.978,33 €
Mano de obra.....	1.121,88 €
Material deportivo.....	6.010,12 €
Vitrina armario con lunas.....	316,86 €
Maletín para reanimación.....	408,03 €
Taquillas de guardarropa (50 módulos)....	14.187,55 €
Perchero marca ARBA.....	714,00 €
Sala de aeróbic-mantenimiento.....	6.010,12 €
Equipamiento gimnasio.....	44.283,06 €
Sauna/Baño de vapor.....	5.789,37 €



0G7941620



CLASE 8ª

Generador de vapor.....	2.004,41 €
Equipo de megafonía.....	3.005,06 €
Sala de fisioterapia.....	16.096,73 €

El total asciende a CIENTO TREINTA Y UN MIL DIECISEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (131.016,06 €), comprometiéndose el Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte a aportar la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.040,48), correspondiendo por tanto al Cabildo Insular aportar la cantidad de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (106.975,58 €)

En el caso de que dicho presupuesto sufriera modificación tanto al alza como a la baja, se aumentará o minorará de la aportación del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que no existe crédito suficiente en el presupuesto del presente ejercicio para afrontar dicho gasto y que según dispone la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto para 2002 en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

CONSIDERANDO que en casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales, ...cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 LRHL.

CONSIDERANDO asimismo y en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que será objeto de fiscalización previa por la Intervención de Fondos la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos valores.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del acuerdo de colaboración es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme dispone el artículo 16.3 de la Ley de las Administraciones Públicas de Canarias

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a Corporación Insular y el

030
05218730

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte que tiene por objeto dotar de instalaciones complementarias a la piscina de dicho término municipal, con un presupuesto ascendente a CIENTO TREINTA Y UN MIL DIECISEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (131.016,06 €), siendo la financiación a cargo de la Corporación Insular y Municipal conforme al siguiente desglose:

Cabildo Insular de Tenerife.- CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (106.975,58 €).

Ayuntamiento de Buenavista del Norte.- VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.040,48 €).

Y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte, con la finalidad de dotar de instalaciones complementarias a la Piscina de dicho término municipal.

SEGUNDA.- El presupuesto total de dicha dotación asciende a un total de CIENTO TREINTA Y UN MIL DIECISEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (131.016,06 €).

La participación del Cabildo Insular en dicha obra asciende a un total de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (106.975,58 €), y la participación del Ayuntamiento de Buenavista del Norte asciende a un total de VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.040,48 €).

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el Presupuesto de la Corporación municipal.

TERCERA.- Para hacer frente a la obligación económica reseñada en la cláusula anterior existe consignación de crédito adecuado y suficiente en la partida 02.099.452 I del vigente presupuesto (P.I. 98/301), por importe de DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020,24 €).

CUARTA.- Obligaciones de las partes.-

El Excmo. Cabildo Insular se compromete a:

- Aportar el importe máximo de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (106.975,58 €), aportando en el presente ejercicio económico DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020,24 €) y en el ejercicio económico 2003 NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (94.955,34 €).

- Designar como técnico gestor y supervisor de las obras a Don Joaquín Amigó Rodríguez, Arquitecto de esta Corporación.

Por su parte el Ayuntamiento de Buenavista del Norte se obliga a:

- Aportar la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.040,48 €).

- La contratación, ejecución y dirección de la obra, así como la adquisición del equipamiento, conforme a la normativa de la legislación contractual aplicable a las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El libramiento de la aportación económica se efectuará al Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte, según los casos, contra factura expresiva del suministro efectuado o contra certificación parcial de obra realmente ejecutada expedida por la correspondiente dirección facultativa, supervisadas y conformadas por el Arquitecto Técnico designado por la Corporación Insular. En ambos casos, previa aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento.

SEXTA.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de



0G7941621

**CLASE 8ª**

comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la contratación y ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte debiendo figurar expresamente, el anagrama del Cabildo.

SÉPTIMA.- El convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

OCTAVA.- El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

NOVENA.- Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas expresamente por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular.

DÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo."

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la dotación complementaria de la piscina de Buenavista del Norte, con aplicación a la partida presupuestaria 02.099.452I.762, proyecto de inversión 98/301, distribuidas en las siguientes anualidades:

ANO 2002	ANO 2003
12.020,24 €	94.955,34 €

TERCERO.- Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2002.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

28. Expediente relativo a la dación de cuenta de aprobación de los proyectos relativos al Programa Insular "REFORMA Y MEJORA DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL".

Visto el expediente del "Programa Insular de Reforma y Mejora de Campos de Fútbol", y,

RESULTANDO que el fomento de la Educación Física y el Deporte

150

constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público garantizando la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la promoción del deporte en todas sus expresiones, y la consecución de una práctica deportiva saludable y exenta de violencia.

RESULTANDO que la modalidad deportiva del fútbol es en su vertiente oficial la más practicada en la isla de Tenerife. Para su práctica, la Federación Insular de Fútbol dispone de diferentes instalaciones que conforman puntos dinamizadores de la práctica entre los deportistas adscritos a la Federación.

RESULTANDO que los provechosos resultados de la habitual colaboración entre la Administración Pública y las Federaciones Deportivas permiten insistir en tales mecanismos de cooperación a favor del deporte tinerfeño.

RESULTANDO que consecuencia de lo anterior el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2001, en el punto nº68, fuera del orden del día, aprobó el "Programa Insular de Reforma y Mejora de Campos de Fútbol" viabilizado a través de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Federación Insular de Fútbol y la Caja General de Ahorros de Canarias, el cual tiene por objeto la instalación de césped artificial en campos de fútbol, así como reformar y mejorar los mismos.

CONSIDERANDO que el citado convenio se formalizó el 31 de mayo de 2001 estableciendo su cláusula tercera las obligaciones de la Federación Insular de Fútbol, entre las que se incluye: "b) Realizar las actuaciones necesarias para la contratación y ejecución del programa reseñado, respetando, en todo caso, los principios de publicidad...".

CONSIDERANDO que presentados los proyectos de ejecución del reseñado Programa Insular, el aparejador D. Francisco Alayón González, mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2002 informa que: "La documentación presentada se estima completa y por tanto favorable".

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Cabildo Insular.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

.- Dación de cuenta de los proyectos presentados para la ejecución del "Programa Insular de Reforma y Mejora de Campos de Fútbol".



0G7941622



CLASE 8:

29. Expediente relativo a la toma en consideración del proyecto denominado "CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO DE TÍNCER", en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente de la obra denominada "CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO EN TÍNCER", en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife, y,

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 1997, en el punto nº8 del orden del día, aprobó el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1997-2000, así como su correspondiente programa de inversión. Dicho Plan tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación y remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla.

Respecto al Término Municipal de Santa Cruz se incluye, entre otras, la obra denominada "PISTA POLIDEPORTIVA CON CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO", con un presupuesto de 325.000.000 de pesetas siendo la aportación insular de 171.310.000 pesetas, obligándose por su parte el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a aportar 93.981.000 pesetas.

RESULTANDO que en el presupuesto general de la Corporación Insular se contempla la existencia de dotación presupuestaria con financiación plurianual al objeto de afrontar la construcción de un Estadio de Atletismo con Centro de Alto Rendimiento. Dicha dotación consta fehacientemente en la partida 02.099.4521.762 PI nº00/0193.

RESULTANDO que la ejecución de la obra se ha visto imposibilitada por imponderables externos al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y directamente relacionados con la dotación presupuestaria que la Corporación municipal debe aportar a la obra. Otra de las causas que han demorado su tramitación obedece a la falta de disponibilidad de terrenos.

RESULTANDO que con fecha 12 de mayo de 2000 se remite por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2000 en virtud del cual se acordó poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los terrenos propiedad municipal, sito en la manzana E.C.1-7, Plan Parcial Polígono El Rosario, cuya superficie es de 4000 metros cuadrados, destinados a equipamiento deportivo y cuya descripción es la siguiente: "Trozo de terreno en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife, de forma triangular que mide tres mil cuatrocientos metros cuadrados, y que linda al Norte en línea de 118 metros con terrenos de la Comunidad Autónoma de Canarias; al Sur-Este, en línea de 102 metros con el Calle Volcán de Birigayo; al Sur-Oeste, en línea de 56 metros con terrenos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Trozo de terreno en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife, de forma triangular que mide quinientos setenta metros cuadrados, y que linda al Noreste, en línea de 54 metros con terrenos de la Comunidad Autónoma de

SSO
SSO 16520
Canarias y al Oeste, en línea de 56 metros con la Calle Volcán de Jedey".

RESULTANDO que con fecha 7 de julio de 2000 tiene entrada en la Corporación Insular acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 16 de junio de 2000 donde se hace constar, entre otros, lo siguiente:

1º.- El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante acuerdo de fecha 17 de julio de 1998 acordó adjudicar el contrato de asistencia técnica para la redacción del Proyecto de ejecución y de la Dirección de las obras del Estadio de Atletismo de Tincer al Estudio de Arquitectura AMP Arquitectos S.L. por un presupuesto de 23.512.500 pesetas (IGIC incluido) que se desglosaba de la siguiente manera: 16.285.600 pesetas correspondientes al Proyecto de ejecución y de 7.126.900 pesetas correspondiente a la dirección de obra.

2º.- Por el Responsable del Área de Infraestructura y Servicios se informa que una vez presentado el proyecto de ejecución y dado el visto bueno al mismo, se propone le sean abonados los honorarios correspondientes haciendo constar que se produce una modificación en los honorarios, ya que al haber aumentado el presupuesto de contrata a un total de 847.727.094 pesetas los honorarios previstos para el proyecto y dirección de obra ascendían a la cantidad de 23.512.500 pesetas, para lo cual deberá procederse a la modificación del contrato existente y que se liquidarán directamente por el Cabildo Insular de Tenerife, entidad que asumirá la ejecución de las obras.

3º.- La Intervención de Fondos del Excmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife informa que: "El escrito del Consejero Insular de Deportes de fecha 31.01.00 constituye una mera declaración de voluntad, pero no un compromiso firme de aportación o de financiación parcial de las obras de ejecución o de los honorarios de dirección de obra, al no comprometer cantidad concretas con cargo al Presupuesto de la Corporación".

4º.-A la vista de los citados antecedentes el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2000 acordó la modificación del contrato suscrito con la empresa A.M.P. Arquitectos de fecha 3 de agosto de 1998 consistente en acumular al presupuesto en concepto de honorarios de redacción del proyecto el de dirección de obras, así como que la ejecución de las obras deben ser contratadas necesariamente por el Excmo. Ayuntamiento y no por la Corporación Insular.

RESULTANDO que consecuencia del citado acuerdo plenario municipal, la Corporación Insular, mediante carta de fecha 4 de septiembre de 2000 manifiesta que: "En reunión celebrada en la Corporación Insular el pasado mes de mayo, con la asistencia del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Sr. Parejo Afonso, el arquitecto redactor del proyecto, Sr. Rodríguez Pastrana Malagón, el Consejero Insular de Deportes y los técnicos del Cabildo Insular de Tenerife, se aunó esfuerzos económicos y se manifestó la voluntad conjunta por parte de ambas administraciones para que la Administración Insular ejecutase la obra en su totalidad, hiciera frente a los honorarios de dirección (no de redacción que corresponderían al Ayuntamiento) e incluir la citada obra en el Programa Insular de Atletismo (en fase de elaboración) por la cantidad restante dado el incremento considerable del proyecto que se está redactando (según expuso el Arquitecto presente en la reunión)".

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, en el punto nº32 del orden del día aprobó el Programa Insular de Atletismo, el cual tiene por objeto el desarrollo de dicha modalidad deportiva en Tenerife a través de:

- La creación de infraestructuras y equipamientos necesarios para la práctica de este deporte, en sus diferentes modalidades y categorías.



OG7941623



CLASE 8.ª

- Realización de acciones dirigidas a la promoción del atletismo.
- Apoyo a la tecnificación para la mejora constante de los resultados y marcas deportivas.
- Aumentar el nivel técnico y el número de monitores, entrenadores y jueces.
- Realizar eventos deportivos que fomenten la acción y generen expectación alrededor del atletismo.

RESULTANDO que el citado Programa de Atletismo prevé, entre otras, la ejecución de la obra denominada "CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO EN TÍNCER", en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que con fecha 29 de mayo de 2001 se hace entrega de un ejemplar actualizado del Centro Insular de Atletismo de Tenerife, a la vista de lo cual el Arquitecto Insular mediante escrito de fecha 7 de junio de 2001 informa que "Se trata de un documento técnico cuya documentación es insuficiente para conocer las obras realmente proyectadas y aún menos suficiente para poder ejecutarlas, destacando entre otras las salvedades siguientes:

- Si bien tiene fecha de mayo de 2001 los sellos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos son de 14 de enero de 2000, por lo que debe entenderse que se trata de una modificación del proyecto visado en dicha fecha.
- No presenta Estudio Geotécnico.
- No presenta los necesarios proyectos de desarrollo de las instalaciones de electricidad, fontanería y protección contra incendios.
- La Memoria es muy elemental, con una descripción de las obras que no permite conocer las realmente proyectadas, ni la capacidad de personas previstas, ni las características de los materiales, ni los procesos constructivos.
- La Memoria de la estructura no cumple lo prescrito en la Instrucción EHE.
- No justifica el cumplimiento de la Ley de Accesibilidad.
- No justifica el cumplimiento del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos.
- La justificación del cumplimiento de la NBE CPI 96 es muy deficiente.
- El pliego de condiciones no comprende las que deben cumplir todos los materiales y procesos previstos, incumple lo prescrito en la instrucción EHE y no incluye la normativa de obligado cumplimiento.
- No existe plano topográfico del terreno.
- No existen planos de perfiles del terreno que permitan definir los movimientos de tierras.
- Los planos de cimentación, muros y estructuras son insuficientes y no cumplen lo prescrito en la instrucción EHE.
- Los planos de plantas y secciones, especialmente los correspondientes a la zona de apartamentos, están insuficientemente acotados.
- Los planos de carpintería son esquemáticos, sin el grado de detalle

necesario para definir las.

- Sólo presenta tres planos de la instalación de saneamiento, insuficientes para definir la instalación y cuya escala no permite distinguir sus especificaciones.
- Sólo presenta tres planos de la instalación de fontanería, insuficientes para definir la instalación y cuya escala no permite distinguir sus especificaciones.
- Sólo presenta tres planos de instalación eléctrica a nivel esquemático, insuficientes para definir y ejecutar las obras. No presenta los planos correspondientes a la zona de apartamentos.
- No existen los planos correspondientes a las necesarias instalaciones de protección contra incendios.
- No existen los necesarios plano de detalles constructivos precisos para definir la totalidad de las obras.
- El presupuesto, con un importe de ejecución por contrata de 986.966.472 pesetas, no es un documento fiable dada la escasa definición de la Memoria y Planos, llamando la atención las numerosas partidas que no disponen del suficiente desarrollo de las mediciones. De otra parte no presenta el presupuesto correspondiente de las instalaciones de electricidad y de protección contra incendios.
- No acompaña declaración de obra completa ni acta de replanteo previo.
- No acompaña programa de desarrollo de los trabajos ni plazo de ejecución.
- No establece la clasificación del contratista.
- No establece fórmula de revisión de precios.
- Adjunta estudio de seguridad y salud, con un presupuesto de contrata de 14.886.502 pesetas, que se estima aceptable.

El presupuesto de contrata según el proyecto sería:

Proyecto de Ejecución	986.966.472 pesetas.
Estudio de Seguridad y Salud	14.886.502 pesetas.
TOTAL	1.001.852.974 pesetas.

El presente proyecto de ejecución una vez rectificado requerirá informe de la Sección de Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio y los correspondientes visados de los Colegios Profesionales".

RESULTANDO que con fecha 24 de julio de 2001 se presenta certificado del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del acuerdo plenario municipal de fecha 20 de julio de 2001 en virtud del cual se acordó:

"Primero: Aceptar la cesión gratuita que al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife hace la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Dirección General de Patrimonio, del terreno sito en la manzana EC-1.7 del Polígono El Rosario, con destino a equipamiento deportivo, que tiene una superficie de 26.439 metros cuadrados y linda: al norte, con el Barranco de los Almendros y resto de la finca matriz; al sur con Camino y resto de la finca matriz; Este con Dña. Eufemia Santos González y al Oeste con D. Feliciano Hernández Díaz.

Segundo: Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el terreno anteriormente descrito, destinado al proyecto "Estadio de Atletismo con Centro de Alto Rendimiento de Tincer".

Tercero: Transferir al Cabildo Insular de Tenerife la cantidad de 153.690.000 pesetas de la partida presupuestaria 001.435.00.601.05-A/6471/00 de remanentes del 2000, cuya aportación corresponde a este Excmo. Ayuntamiento según el Plan del Cabildo Insular de Tenerife de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio de 24 de julio de 1997".

RESULTANDO que con fecha 26 de octubre de 2001 el Arquitecto Insular



CLASE 8.ª



OG7941624



informa que "A la vista de la nueva documentación presentada por AMP Arquitectos S.L. se informa que: el proyecto fue informado desfavorablemente el 7 de junio pasado y si bien la nueva documentación complementa la inicial sigue siendo insuficiente para definir y ejecutar todas las obras, destacando entre otras las salvedades siguientes:

- No presenta Estudio Geotécnico.
- No presenta los necesarios proyectos de desarrollo de las instalaciones de electricidad y protección contra incendios.
- No justifica el cumplimiento del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos.
- La justificación del cumplimiento de la NBE CPI 96 es incompleta.
- El pliego de condiciones no comprende las que deben cumplir todos los materiales y procesos previstos, incumple lo prescrito en la instrucción EHE y no incluye la normativa de obligado cumplimiento.
- Los planos de muros y estructura de la zona de apartamentos no se corresponden con su presupuesto.
- Los planos de detalles constructivos precisos para definir la totalidad de las obras siguen siendo insuficientes.
- No existen los planos correspondientes a las necesarias instalaciones de protección contra incendios.
- El presupuesto con un importe de ejecución por contrata de 986.966.472 pesetas, no es un documento fiable dada la escasa definición de los Planos, llamando la atención las numerosas partidas que no disponen del suficiente desarrollo de las mediciones, la existencia de unidades que no se presupuestan y la existencia de errores en la descomposición de precios. De otra parte no se presenta el presupuesto correspondiente a las instalaciones de electricidad y de protección contra incendio.

De otra parte se hace constar que:

- Adjunta estudio de seguridad y salud, con un presupuesto de contrata de 14.886.502 pesetas que se estima aceptable.
- Adjunta declaración de obra completa.
- Adjunta acta de replanteo previo.
- Establece un plazo de ejecución de las obras de 24 meses.
- Acompaña el correspondiente programa de desarrollo de las obras.
- Establece la clasificación del contratista en el Grupo C completo, Categoría F.
- Se señala la aplicación de la fórmula de revisión de precios nº 22".

RESULTANDO que nuevamente el Arquitecto Insular vuelve a informar a la vista de la documentación presentada, mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2002, que: "El proyecto fue informado desfavorablemente el 7 de junio y el 26 de octubre de 2001.

La nueva documentación presentada corrige las salvedades señaladas en

dichos informes, por lo que ahora el proyecto contiene la documentación preceptiva y se estima aceptable.

Comprende el proyecto de ejecución, separata de instalaciones eléctricas especiales, separata de prevención de incendios y el estudio de seguridad y salud.

Las obras comprenden: un campo de fútbol, de césped natural, pista de atletismo de ocho (8) calles, graderío para 3.700 plazas, gimnasio, sala de musculación, sala de recuperación, espacio indoor, salón de actos, vestuarios, cafetería, oficinas, aseos de público, almacenes y una residencia para deportistas de 12 apartamentos.

- Adjunta acta de replanteo previo.
- Adjunta declaración de obra completa.
- Acompaña el correspondiente programa de desarrollo de las obras.
- Establece un plazo de ejecución de las obras de 24 meses.
- Acompaña el correspondiente programa de desarrollo de las obras.
- Establece la clasificación del contratista en el Grupo C completo, Categoría F.
- Se señala la aplicación de la fórmula de revisión de precios nº 22, D.3650/1970 de 19 de diciembre.

El presupuesto de Contrata de las obras es:

	PESETAS	EUROS
Proyecto de Ejecución	1.039.926.157	6.250.082,08
Instalaciones Eléctricas	59.935.090	360.217,15
Instalaciones contra incendios	7.237.232	43.496,63
Estudio de Seguridad y Salud	14.886.502	89.469,68
TOTAL	1.121.984.981	6.743.265,54

De otra parte se insiste en que no se ha realizado el Estudio Geotécnico, lo que puede dar lugar a sorpresas a la hora de ejecutar las cimentaciones. Dado que la redacción del proyecto corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, entiendo procedente reiterarle la necesidad del referido Estudio Geotécnico".

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 2002 se solicita del Servicio Técnico de Ingeniería Industrial así como del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio los preceptivos informes.

RESULTANDO que con fecha 3 de abril de 2001 se remiten los citados informes manifestándose deficiencias al proyecto de referencia. (Los mismos se unen al expediente).

CONSIDERANDO que dado que los informes solicitados no fueron evacuados dentro del plazo legalmente establecido, (diez días de conformidad con el artículo 83.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ha sido materialmente imposible solventar las deficiencias observadas en los mismos.

CONSIDERANDO que el artículo 83.3 de la Ley 30/1992 establece que "De no emitirse el informe en el plazo señalado...se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en el supuesto de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos".

CONSIDERANDO en consecuencia por esta Consejería se estima que la exposición pública del proyecto y su posterior aprobación quede condicionada a la subsanación de las deficiencias observadas.

CONSIDERANDO que la obra, según el proyecto, tiene un presupuesto de ejecución por contrata de seis millones setecientos cuarenta y tres mil



CLASE B.



025
0G7941625

doscientos sesenta y cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos (6.743265,54€).

CONSIDERANDO que el art. 93 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que: "La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial (Cabildos Insulares), serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva". Dicho artículo debe conectarse con lo dispuesto en el 86 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común respecto al período de información pública, cual es de veinte días; para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 33.2 l) y m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La toma en consideración del Proyecto denominado "CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO EN TÍNCER", en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife, con un presupuesto de ejecución por contrata de seis millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos (6.743.265,54€).

SEGUNDO: Condicionar el inicio del trámite de exposición pública en tanto en cuanto se solventen las deficiencias observadas al citado proyecto manifestadas por el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, mediante informe de fecha 3 de abril de 2002 así como por el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, mediante informe de fecha 3 de abril de 2002.

TERCERO: Una vez solventadas las deficiencias se iniciará el trámite de exposición pública por un plazo de veinte días al objeto de que puedan presentarse reclamaciones al mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado reclamación alguna se entenderá, el citado proyecto, definitivamente aprobado.

30. Expediente relativo al otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a Dña. Ana María González Olivero por importe de 180,30 euros por su asistencia al "XXI CAMPEONATO INTERNACIONAL DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y NATACIÓN DEPORTIVA".

Vista la solicitud presentada en el Registro General de la Corporación de fecha 4 de febrero de 2002, por D^a Ana M^a González Olivero, en calidad de deportista, solicitando una subvención de carácter económico por su asistencia al "XXI Congreso Internacional de Actividades Acuáticas y Natación Deportiva", celebrado en Sevilla, durante los días 12 a 15 de diciembre de 2001, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día diecinueve de febrero de 2001, aprobó las Bases que han de regir el Otorgamiento de Subvenciones de carácter económico a desarrollar durante la temporada 2000/2001 y ejercicio de 2001 elaboradas por el Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes, Sección de Deportes.

RESULTANDO que una de dichas bases consiste en otorgar una subvención de carácter económico para sufragar, entre otros, gastos de dietas, manutención, transporte, inscripción, etc., para la formación y especialización de deportistas y técnicos tinerfeños.

RESULTANDO que el solicitante acompaña a su solicitud la documentación exigida en las Bases Reguladoras de este tipo de subvención así como en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de expedientes de subvenciones.

RESULTANDO que los solicitantes que no aportan los documentos compulsados acreditativos de su personalidad, es porque los mismos ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que el curso que se subvenciona corresponde al ejercicio de 2001, no procediendo, por tanto, la imputación del gasto inherente a los mismos al crédito autorizado para hacer frente a la Convocatoria de referencia.

CONSIDERANDO que la Base 21^a.1 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.002, establece que:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que según establece la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, no se podrán otorgar subvenciones con posterioridad al 30 de octubre, por lo que en las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones y en concreto la que se refiere a "Cursos de Especialización" el plazo de presentación de instancias finaliza el 30 de septiembre.

CONSIDERANDO que los Cursos realizados en octubre, noviembre y diciembre del pasado año, no pudieron ser subvencionados en el año natural al haber finalizado el plazo de presentación de instancias.

CONSIDERANDO que según dispone la Base 21^a.2.D de las de



0G7941626



CLASE 8.º

Ejecución del Presupuesto y el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales "... Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia"

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes acuerda:

1º Otorgar una subvención de carácter económico a Dª Ana Mª González Olivero, por importe de CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (180,30€ // 30.000.- Pts.-), por su asistencia al "XXI Congreso Internacional de Actividades Acuáticas y Natación Deportiva", celebrado en Sevilla, durante los días 12 a 15 de diciembre de 2001.

2º Aprobar el gasto en fase contable ADO con aplicación a la partida 02.099.452D.489.

3º Aprobar los justificantes aportados por los solicitantes, una vez que por este Servicio se ha procedido a verificar los mismos, y reúnen los requisitos exigidos en la normativa vigente.

31. Expediente relativo a la aprobación de justificantes y otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a Clubes, Federaciones y Deportivos Individuales dentro del Programa Deportivo "AYUDA AL DESPLAZAMIENTO".

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area, del día 18 de marzo del presente año en relación al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a las Federaciones, Clubs Deportivos, equipos y deportistas individuales por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el diecinueve de febrero de 2001, aprobó las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a conceder por la Sección de Deportes.

RESULTANDO que dentro de dichas Bases, figura la denominada "Subvenciones de carácter económico a las Federaciones, Clubs deportivos, Equipos y/o deportistas individuales en concepto de dietas para sufragar los gastos de estancia y desplazamiento interior que se originen como consecuencia de la competición oficial, nacional o

internacional, a la que asistan, siempre fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a excepción de la Vela Ligera la cual es subvencionada, además por sus desplazamientos a otras islas de la Comunidad Canaria.

RESULTANDO que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de dicho Programa así como los de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

RESULTANDO que los solicitantes que no aportan los Estatutos y CIF acreditativos de su personalidad, es porque los mismos ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que se hace constar que el deportista Ivan Concepción Cáceres, aporta como justificante de pago un recibo sin número, emitido por el Real Club Náutico de Gran Canaria, en concepto de alojamiento y manutención.

RESULTANDO que los peticionarios de la referida subvención, no tienen pendiente de justificación otra subvención concedida con anterioridad por este mismo concepto ya que al tratarse de una actividad realizada, los justificantes se aportan con la solicitud.

RESULTANDO que en esta liquidación se incluyen desplazamientos efectuados antes del 10 de octubre del pasado año, según se indica en el informe emitido por la Unidad Técnica. Dichos desplazamientos corresponden a los siguientes clubes: Club Corredores de Tenerife y Club Voleibol Tenerife.

CONSIDERANDO que las solicitudes presentadas se corresponden con desplazamientos efectuados en el año 2001, que no pudieron ser liquidados en el ejercicio económico en el que se contrajeron los gastos, ya que según dispone la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención, el plazo máximo para el otorgamiento de subvenciones finaliza el 30 de octubre, si bien se aplican las Bases Reguladoras del año 2001.

CONSIDERANDO que las Bases que regulan el otorgamiento de las subvenciones para sufragar los gastos de dietas y desplazamientos interiores a las Federaciones, Clubs, Equipos y/o deportistas por su asistencia a competiciones oficiales, de ámbito nacional o internacional prevén en su apartado cuarto los criterios así como el sistema de baremación que sirven de base para determinar la cuantía exacta que corresponde a los beneficiarios de estas ayudas económicas, cuales son:

Categoría del equipo (coeficiente 1.5 para la máxima y 1.25 para la inmediata inferior)

Módulo de 48,08€ (8.000 pesetas), por desplazamiento y deportista a competiciones oficiales.

Módulo de 72,12€ (12.000 pts.) por desplazamiento y deportista, si se trata de competiciones internacionales.

Número máximo de desplazados según la modalidad deportiva.



027

0G7941627

CLASE 8ª

Si como consecuencia de la participación de los posibles beneficiarios en competiciones oficiales (nacionales e internacionales) se requiere una permanencia fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias de tres o más días, se considerará como dos desplazamientos.

CONSIDERANDO que la liquidación elaborada con fecha 18 de marzo de 2002, y que se une como anexo al presente informe, asciende a un total importe de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.361,72€).

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que la Base 21.2 D) de las de Ejecución del Presupuesto para 2.002, establece que la aprobación de los gastos procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificados, no haya sido aprobado con anterioridad, compete al Pleno de la Corporación.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por los Clubes, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan a continuación, una vez que por el Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes se ha procedido a verificar la documentación exigida en la convocatoria correspondiente, y que la misma reúne todos los requisitos enumerados en las Bases de la misma, según se desprende del apartado 5.2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora.

SEGUNDO.- El otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico a los Clubes, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan en el cuadro elaborado por la Unidad Técnica de Deportes y que se une como Anexo al presente informe, por los importes que allí se especifican y que asciende a un total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.895,73€).

BAREMACIÓN EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO (Extracto de la liquidación)

PERIODO A LIQUIDAR: 10 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y ANTERIORES

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
1.- CLUB CORREDORES DE TENERIFE	3060	G-38229977	192,32	
2.- CLUB BALONMANO TRES DE MAYO	2583	G-38374591	841,40	
3.- ASOCIACIÓN AMIGOS DEL DOMINÓ ISLA DE TENERIFE	7431	G-38223764	1.538,56	
4.- AGRUPACIÓN DEPORTIVA SANTA CRUZ	3100	G-38083960	384,64	
5.- CLUB ORFEÓN LA PAZ TENIS DE MESA	20074	G-38318267	192,32	96,16
6.- CLUB TENIS DE MESA ADELANTADOS LAGUNA	11861	G-38454534	913,52	817,36
7.- IVAN CONCEPCIÓN CÁCERES	27628	78556631-0	192,32	
8.- CLUB DE MAR RADAZUL	14632	G-38050878	1.057,76	903,76
9.- FEDERACIÓN INSULAR DE VELA	4352	Q-38780161	96,16	46,60
10.- CLUB CLÍNICA SAN EUGENIO VOLEY-PLAYA	13774	G-38449039	937,56	
11.- CLUB VOLEIBOL TENERIFE	2720	G-38101994	8.815,16	
TOTAL			15.361,72	14.895,73

TERCERO.- Aprobar el gasto en fase contable ADO, todo ello con aplicación a la partida 02.099.452D.489, según la distribución realizada por la citada Unidad Técnica de Deportes.

CUARTO.- Reducir la cantidad a otorgar a los siguientes Clubes, Federaciones y deportistas individuales dado que sólo proceden a justificar debidamente el importe concedido:

ENTIDAD DEPORTIVA	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
CLUB ORFEÓN LA PAZ TENIS DE MESA	96,16
CLUB TENIS DE MESA ADELANTADOS LAGUNA	817,36
CLUB DE MAR RADAZUL	903,76
FEDERACIÓN INSULAR DE VELA	46,60
TOTAL	1.863,88

32. Expediente relativo a la aprobación de los justificantes aportados por el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria con motivo de la suscripción del Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y dicho Ayuntamiento que tiene por finalidad la adquisición del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Vela de ese Municipio.

Visto Acuerdo nº 7 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día 26 de octubre de 2001 y

RESULTANDO que en dicho acuerdo se aprueba un Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria que tiene como fin dotar del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Vela de ese municipio.

RESULTANDO que la cláusula segunda del referido Convenio establecía:

Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Candelaria se obliga:



0G7941628



CLASE 8.º

Darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular, en el plazo de dos meses, mediante la presentación de facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas por los Servicios correspondientes de esta Administración hasta alcanzar la cifra subvencionada.

RESULTANDO que el 22 y 27 de febrero de 2002, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Candelaria presenta en el Registro General de entrada de la Corporación, las facturas correspondientes a la adquisición del material solicitado.

CONSIDERANDO que dicha documentación justificativa ha sido verificada por el Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes y la misma es conforme con lo estipulado en el referido Convenio.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la justificación aportada es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, según lo dispuesto en el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

Aprobar los justificantes aportados por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Candelaria con motivo de la suscripción del Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por finalidad la adquisición del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Vela de ese municipio

33. Expediente relativo a la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación Insular y la Federación Insular de Atletismo para la ejecución del Plan Insular de Atletismo.

Visto Acuerdo nº 27 del Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, en el que se suscribe un Convenio de Colaboración entre esta Administración Insular y la Federación Insular de Atletismo y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2001, aprobó el Programa Insular de Atletismo (PIAT), así como un gasto plurianual que

ascendió a la cantidad de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (14.619.619,44 Euros), que tiene por finalidad el impulso del Atletismo en Tenerife a través de las siguientes actuaciones:

- La creación de la infraestructura y equipamiento necesario para la práctica de este deporte, en sus diferentes modalidades y categorías.
- Realización de acciones dirigidas a la promoción del Atletismo.
- Apoyo a la tecnificación para la mejora constante de los resultados y las marcas deportivas.
- Aumento del nivel técnico y número de monitores, entrenadores y jueces.
- Realización de eventos deportivos que fomenten la acción y generen expectación alrededor del Atletismo.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno con fecha 25 de mayo de 2001, aprueba un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y la Federación Insular de Atletismo que tiene por finalidad la ejecución del citado Plan, a lo largo de cuatro años, con un presupuesto total de 159.500.000 pesetas distribuidos en cuatro años conforme al siguiente desglose:

AÑOS	IMPORTE	EUROS
2001	45.000.000.-ptas	270.455,45 €
2002	55.500.000.-ptas	333.561,72 €
2003	29.500.000.-ptas	177.298,57 €
2004	29.500.000.-ptas	177.298,57 €
TOTAL	159.500.000.-ptas	958.614,31 €

RESULTANDO que las cantidades a distribuir para las sucesivas anualidades quedarían distribuidas de la siguiente manera:

AÑO 2002

CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
Equipamiento	150.253,03 €	02.099.452K.789
Formación	81.136,63 €	02.099.452K.489
Programa Estímulo Atlético	48.080,97 €	02.099.452K.489
Gestión Administrativa FIAT	12.020,24 €	02.099.452K.489
Becas atletas y entrenadores	30.050,61 €	02.099.452K.489
Liga Cabildo Insular	6.010,12 €	02.099.452K.489
Elaborar vídeo didáctico	6.010,12 €	02.099.452K.489
TOTAL	333.561,72 €	

AÑO 2003

CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
Formación	81.136,63 €	03.099.452K.489
Programa Estímulo Atlético	48.080,97 €	03.099.452K.489
Gestión Administrativa FIAT	12.020,24 €	03.099.452K.489
Becas atletas y entrenadores	30.050,61 €	03.099.452K.489
Liga Cabildo Insular	6.010,12 €	03.099.452K.489
TOTAL	177.298,57 €	



0G7941629



CLASE 8.ª

AÑO 2004

CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
Formación	81.136,63 €	04.099.452K.489
Programa Estfmulo Atlético	48.080,97 €	04.099.452K.489
Gestión Administrativa FIAT	12.020,24 €	04.099.452K.489
Becas atletas y entrenadores	30.050,61 €	04.099.452K.489
Liga Cabildo Insular	6.010,12 €	04.099.452K.489
TOTAL	177.298,57 €	

RESULTANDO que a la vista del desarrollo y resultados del primer año del Programa Insular de Atletismo, por parte de la Unidad Técnica de Deportes se propone la realización de algunos ajustes, tanto en el Programa como en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 25 de mayo de 2001 quedando los conceptos y cantidades de la siguiente manera:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CABILDO - F.I.A.T.

PROGRAMAS	2002	2003	2004
EQUIPAMIENTO	60.101,21	---	---
FORMACIÓN	30.050,61	24.040,48	18.030,36
PROMOCIÓN	60.101,21	66.111,33	72.121,45
TECNIFICACIÓN	36.060,73	39.065,79	42.070,85
DIVULGACIÓN Y EVENTOS	6.010,12	---	---
TOTAL.....	192.323,88 €	129.217,60 €	132.222,66 €

RESULTANDO que a propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero del presente año, acuerda modificar el exponendo cuarto del citado Convenio cuyo tenor literal será: "Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en fomentar, impulsar y promocionar el deporte del Atletismo a través de la labor desarrollada por la propia Corporación, por medio de la Escuela Insular de Promoción y Tecnificación y por la Federación Insular de Atletismo, cuya participación en el Programa puede ser de interés general".

RESULTANDO que hay que establecer una serie de obligaciones en el Convenio por parte de la Federación Insular que complementen las ya recogidas y ayuden a evaluar de manera más objetiva la marcha del mismo, por lo que se propone modificar el punto último de la cláusula segunda del convenio, que quedaría de la siguiente forma:

"Anualmente la Federación Insular de Atletismo vendrá obligada a

presentar un informe que permita evaluar la marcha del Programa en el que se incluirán los siguientes parámetros:

- Número de licencias por categoría y sexo.
- Número de licencias de clubes.
- Número de escuelas y/o puntos de promoción de atletismo.
- Número de licencias de entrenadores y jueces.
- Número de atletas campeones de Canarias por modalidad, categoría y sexo.
- Número de atletas participantes en Campeonatos de España por modalidad, categoría y sexo.
- Número de atletas participantes con la selección española.
- Informe anual de ingresos y gastos de la FIAT.

RESULTANDO que esta Corporación pretende estimular la participación activa de los clubes y contemplar ayudas a los mismos en el programa "Estímulo atlético", gestionado por la Federación Insular de Atletismo a través del Convenio.

RESULTANDO que para lograr una mejor gestión del citado Plan se considera viable encargar a la Sociedad Insular IDECO S.A. la ejecución de un proyecto de promoción y tecnificación del Atletismo, en el marco del PIAT, que complemente la labor realizada por la Federación Insular a través del Convenio de colaboración. Dicho proyecto en adelante tomará el nombre de "Escuela Insular de Promoción y Tecnificación - Atletismo Tenerife 2004", con unos objetivos específicos que permitirán la evaluación permanente y continua de la viabilidad del proyecto y que serán los siguientes:

- 1.- Promover la creación de clubes de atletismo en todos los municipios donde se lleven a cabo infraestructuras comprendidas en el PIAT.
- 2.- Promover la creación de Escuelas Municipales de Atletismo.
- 3.- Realizar un censo de todos los monitores de atletismo que trabajan en la Campaña 2002, establecer una coordinación y apoyo a su trabajo. Recogida de datos personales y de curriculum, datos de su escuela (instalaciones, material, horarios,...) y de sus atletas (número, categorías, resultados deportivos,...).
- 4.- Realizar un censo de todos los profesores de Educación Física de primaria y secundaria de Tenerife. Establecer contacto y ofrecer apoyo material, logístico y técnico.
- 5.- Promover la afiliación de jóvenes atletas (desde benjamines a juveniles).
- 6.- Seleccionar y hacer un seguimiento a los 64 atletas (juveniles y juniors) con mayor talento y proyección.
- 7.- Mantener una estrecha coordinación con los entrenadores personales de los atletas seleccionados acerca de su preparación y especialización técnico - deportiva.
- 8.- Mantener una estrecha coordinación con el club, la familia, el centro de enseñanza y ayuntamiento de cada atleta seleccionado respecto a su evolución personal, académico - laboral y deportiva.



030

OG7941630

CLASE 8.ª	0004	PROGRAMAS
00.11.81	00.11.81	PROMOCIÓN
00.11.81	00.11.81	TECNIFICACIÓN
130.53.78 €	130.53.78 €	TOTAL

9.- Promover becas de formación para los entrenadores personales de los atletas seleccionados (en coordinación con el programa de formación desarrollado desde la FIAT).

10.- Lograr resultados destacados en los Campeonatos de Canarias y de España de juveniles y juniors.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA::

PRIMERO: La modificación del exponendo cuarto del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 25 de mayo de 2001 entre esta Corporación Insular y la Federación Insular de Atletismo que tiene por finalidad la ejecución del Plan Insular de Atletismo, quedando redactado de la siguiente forma:

"Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en fomentar, impulsar y promocionar el deporte del Atletismo a través de la labor desarrollada por la propia Corporación, por medio de la Escuela Insular de Promoción y Tecnificación y por la Federación Insular de Atletismo, cuya participación en el Programa puede ser de interés general".

SEGUNDO: Modificar el último punto de la cláusula segunda del convenio, quedando de la siguiente forma:

"Anualmente la Federación Insular de Atletismo vendrá obligada a presentar un informe que permita evaluar la marcha del Programa en el que se incluirán los siguientes parámetros:

- Número de licencias por categoría y sexo.
- Número de licencias de clubes.
- Número de escuelas y/o puntos de promoción de atletismo.
- Número de licencias de entrenadores y jueces.
- Número de atletas campeones de Canarias por modalidad, categoría y sexo.
- Número de atletas participantes en Campeonatos de España por modalidad, categoría y sexo.
- Número de atletas participantes con la selección española.
- Informe anual de ingresos y gastos de la FIAT".

TERCERO: Encargar a la Sociedad "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio" (IDECO S.A.) la ejecución de un proyecto de promoción y tecnificación del Atletismo para lo cual se transferirán las siguientes cantidades, resultantes de las modificaciones efectuadas en las partidas inicialmente asignadas al

PIAT:

ESCUELA INSULAR DE PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN
- ATLETISMO TENERIFE 2004 -

PROGRAMAS	2002	2003	2004
PROMOCIÓN	90.151,82	90.151,82	66.111,33
TECNIFICACIÓN	90.151,81	90.151,81	72.121,45
TOTAL.....	180.303,63 €	180.303,63 €	138.232,78 €

CUARTO: La autorización, disposición y abono a la Sociedad "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A." (IDECO) de la cantidad de 180.303,63 euros quedará condicionada a la realización de las oportunas transferencias de crédito que se efectúen de las partidas 02.099.452D.462 y 02.099.452K.462.

QUINTO: La Sociedad "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A." (I.D.E.C.O) quedará obligada a:

- Aplicar los fondos recibidos por parte de esta Corporación a la Promoción y Tecnificación del Atletismo de Tenerife de acuerdo con los criterios y objetivos que establezca este Excmo. Cabildo Insular.
- Justificar la aplicación de los fondos percibidos ante esta Corporación Insular.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la entidad concedente y a las de control financiero que realice la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y a los procedimientos fiscalizadores de la Audiencia de Cuentas de Canarias y Tribunal de Cuentas.

SEXTO: Delegar en la Comisión de Gobierno el conocimiento y la resolución de cuantas modificaciones se produzcan en la ejecución del presente Convenio, así como la aclaración de cualquiera de sus términos.

SÉPTIMO: Facultar al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación Insular para la formalización de la modificación del convenio suscrito con la Federación Insular de Atletismo en los términos anteriormente expuestos

34. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y la Federación Insular de Vela para el sostenimiento de la Escuela de Tecnificación de dicha Federación.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes para la aprobación de un Convenio administrativo de Colaboración que tiene por objeto la continuación de la Escuela de Vela de Tecnificación, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en



OG7941631

CLASE 8.ª

sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1998, aprobó un Convenio de Colaboración entre la Corporación Insular y la Federación Insular de Vela de Tenerife, que tenía por objeto coadyuvar económicamente en la creación de una Escuela de Tecnificación, para el desarrollo y perfeccionamiento de entrenadores y regatistas de alto nivel en dicha modalidad deportiva.

RESULTANDO que la Federación Insular de Vela está interesada en continuar con la labor desarrollada en dicha Escuela la cual ha obtenido unos buenos resultados deportivos.

A tal efecto demandan la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife a través de una aportación económica.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

CONSIDERANDO que conforme a la Ley Canaria del Deporte 8/1997, de 9 de julio, los Cabildos Insulares ejercerán competencias, como partícipes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano en materia deportiva. De esta manera se establece como competencia específica de los Cabildos Insulares la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos, así como la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla... llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas. (art. 9.2,a) y b) de la Ley 8/1997.

CONSIDERANDO que las Federaciones Deportivas Canarias, además de sus funciones propias en el ámbito interno, ejercen, por atribución expresa de la Ley Canaria del Deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

Promover y ordenar su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Diseñar, elaborar y ejecutar los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva, de acuerdo con el desarrollo normativo correspondiente.

CONSIDERANDO que el desarrollo y ejecución del Convenio se prevé realizar, tal y como ya se ha expuesto, a lo largo de tres años, dando lugar desde el punto de vista presupuestario, a un total de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (109.985,22 €), distribuidas en tres anualidades conforme al desglose que se detalla a continuación.

CONSIDERANDO que según dispone el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además se encuentren en algunos de los siguientes casos":

a).-Inversiones y transferencias de capital.

e).- Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2002 (Base 37.2) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios en ejecución del presente Convenio, no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como a continuación se especifican:

ANOS	IMPORTE
2002	36.661.74 €
2003	36.661.74 €
2004	36.661.74 €
TOTAL.....	109.985,22 €

CONSIDERANDO que conforme a la Base 37.4 de las de Ejecución del Presupuesto requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

A tal efecto, se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo Informe.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, así como para la aprobación del gasto plurianual a que su ejecución dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto para el año 2002, así como el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

PRIMERO: La suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Administración Insular y la Federación Insular de Vela que tiene por objeto la continuación de la Escuela de Tecnificación, cuyo



032
OG7941632



CLASE 8.1

tenor literal es el siguiente:

SE REÚNEN

El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

D. JOSÉ MANUEL SANTAELLA DURÁN, con DNI 42033425 M, como Presidente de la Federación Insular de Vela.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión.-----

El Sr. Santaella Durán, en su condición de Presidente de la Federación Insular de Vela de Tenerife, con plenas facultades para representar a la Entidad, desempeñando su cargo en virtud de nombramiento.-----

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto el sostenimiento de la Escuela de Tecnificación de entrenadores y regatistas en la Federación Insular de Vela.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1998, aprobó un Convenio de Colaboración entre la Corporación Insular y la Federación Insular de Vela de Tenerife, que tenía por objeto coadyuvar económicamente en la creación de una Escuela de Tecnificación, para el desarrollo y perfeccionamiento de entrenadores y regatistas de alto nivel en dicha modalidad deportiva.-----

SEGUNDO.- Que la Federación Insular de Vela está interesada en continuar con la labor desarrollada en dicha Escuela la cual ha obtenido unos buenos resultados deportivos.-----

A tal efecto demandan la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife a través de una aportación económica por importe de

TERCERO.- Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, el "fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva " el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencias de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de

Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico. -----

CUARTO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en seguir fomentando, impulsando y promocionando el deporte de la Vela a través de la labor desarrollada por la Federación territorial cuya participación en la creación de una Escuela de Tecnificación, puede ser de interés general.---

QUINTO.- Que las Federaciones Deportivas canarias son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial, uno o varios deportes con el fin de que todos los agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica. -----

SEXTO.- Que las Federaciones Deportivas canarias, además de sus funciones propias en el ámbito interno, ejercen, por atribución expresa de la Ley Canaria del Deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:-----

Promover y ordenar su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma. -----

Diseñar, elaborar y ejecutar los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva, de acuerdo con el desarrollo normativo correspondiente. -----

SEPTIMO.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo cuarto, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente Convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asamblea General de la Federación Insular de Vela, documentos que se incorporan como anexos y parte inseparable del mismo. -----

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio la continuación de la Escuela de Tecnificación de entrenadores y regatistas de alto nivel en esta modalidad deportiva, así como la organización de un equipo técnico que coordine, organice y planifique las actividades deportivas del deporte de la Vela, para lograr una mayor competitividad a nivel nacional de nuestros deportistas de alto nivel. -----

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A tales efectos, y en virtud del presente Convenio el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, aprueba el gasto a que da lugar el presente Convenio.-----

ANUALIDAD	IMPORTE	GASTO CORRIENTE	INVERSIÓN
2002	36.661,74 €	24.040,48 €	12.621,25 €
2003	36.661,74 €	24.040,48 €	12.621,25 €
2004	36.661,74 €	24.040,48 €	12.621,25 €

Los gastos a asumir por esta Corporación, en el ejercicio de 2002, se harán con cargo a las partidas: 02.099.452D.489 y 02.099.452E.789 (Transferencias corrientes y transferencias de capital) del presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife y se tramitarán por el procedimiento legalmente previsto. -----

El importe de la primera anualidad se abonará a la Federación Insular de Vela de Tenerife, una vez se firme el presente Convenio. Las cantidades correspondientes a las sucesivas anualidades se librarán una vez se haya justificado debidamente la anualidad anterior.-----

El plazo de justificación será hasta el 31 de diciembre de cada año y la última anualidad se justificará antes del 31 de diciembre del año 2004.-----

Por su parte la Federación Insular de Vela se obliga a: -----



0G7941633



CLASE 8ª

- Darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular mediante la aportación de las facturas acreditativas de la adquisición de dicho material, así como recibos, nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, que justifiquen el pago de los técnicos y entrenadores.-----
- Será directamente responsable de las pérdidas o perjuicios ocasionados en los bienes que se pretenden adquirir por lo que tendrá la obligación de custodiar conservar y mantener en buen estado el material deportivo.-----
- Poner el material deportivo y el personal destinado a la preparación de deportistas de alto nivel a disposición de todos los regatistas federados y no federados.-----
- El beneficiario se compromete a no enajenar o ceder dichos bienes durante un plazo de cinco años.-----
- Deberán lucir en todas sus embarcaciones, material deportivo y eventos que organice dicha Federación, el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife.-----
- Anualmente, la Federación Insular de Vela vendrá obligada a presentar un informe sobre la marcha de la Escuela de Tecnificación.-----

TERCERA.- DERECHOS DE LAS PARTES.- Esta Administración Insular se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término los efectos de este Convenio.-----

CUARTA.- DURACION DEL CONVENIO.- El plazo de vigencia del presente convenio es de TRES AÑOS y se llevará a cabo entre los años 2002 y 2004.-----

QUINTA.-. Delegar en la Comisión de Gobierno el conocimiento y la resolución de cuantas modificaciones se produzcan en la ejecución del presente Convenio.-----

SEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-----

SEGUNDO: El presente Convenio asciende a un total importe de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (109.985,22 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

AÑOS	IMPORTE
2002	36.661.74 €
2003	36.661.74 €
2004	36.661.74 €
TOTAL.....	109.985,22 €

680
882119700
TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del presente Convenio

35. Expediente relativo a la aprobación de las justificaciones de los resultados del primer muestreo llevado a cabo por la Intervención de Fondos sobre la Unidad Gestora de Deportes (del 1 de noviembre de 1997 al 27 de mayo de 1999)

Visto informe de Intervención de Fondos de fecha 15 de septiembre de 2000, relativo a los resultados de la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención tramitados por la Unidad de Deportes durante el primer período muestral y

RESULTANDO que con fecha 17 de diciembre de 2001, Intervención de Fondos ordena a la Unidad Gestora de Deportes que efectúe, sin más dilación, la revisión de los expedientes de subvención correspondientes al primer período de muestreo, de conformidad con lo ordenado por este órgano en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2000.

RESULTANDO que según informa Intervención de Fondos se encuentran pendientes de justificación las subvenciones concedidas que se especifican a continuación:

- Federación Tinerfeña de Automovilismo. Año 94. Línea "Eventos Extraordinarios" 1.000.000.- pesetas, Item 94/1733. Fecha de pago 27 de mayo de 1994.
- Federación Canaria de Actividades Subacuáticas. Año 96. Línea de "Eventos Extraordinarios". 500.000.- pesetas, Item 96/35199. Fecha de pago: 19 de diciembre de 1996.

Comprobadas por este Servicio dichas justificaciones, se observa que la Federación Canaria de Actividades Subacuáticas con fecha 20 de noviembre de 1996, aporta facturas justificativas de la subvención otorgada para el mencionado Campeonato, aunque nunca se llegaron a aprobar las mismas. Dichas justificaciones obran en el expediente y las mismas han sido verificadas por este Servicio, por lo que procede su aprobación.

En cuanto a la subvención otorgada a la Federación Tinerfeña de Automovilismo, revisado el expediente no encontramos la justificación de la subvención concedida, por lo que pasados casi 8 años, no se estima procedente proceder al reintegro de la misma.

RESULTANDO que respecto al expediente del Club Balonmano Puerto Cruz San Telmo por el que se concede una subvención en 1998 al mencionado Club, por importe de 186.516.- pesetas, Intervención de Fondos informa que comprobando a través de la liquidación de los ingresos y gastos reales de tal ejercicio, si la entidad beneficiaria ha obtenido superávit, ya que, a la vista del presupuesto estimado presentado y de la subvención concedida, podría deducirse una posible obtención de beneficio.

Comprobado el expediente se observa que el Club aporta dos presupuestos de ingresos y gastos, uno referente a la temporada 96/97



0G7941634



CLASE 8.ª

que no se corresponde con el solicitado, y una vez requerido el nuevo presupuesto aporta el de la temporada 97/98. Una vez examinado este presupuesto se observa que el presupuesto de gastos asciende a la cantidad de 4.113.600.- pesetas y el presupuesto de ingresos asciende a la cantidad de 4.000.000.- pesetas. Entendemos que el déficit existente es cubierto por el propio Club, por lo que no existe superávit.

RESULTANDO que en relación a la subvención que se concedió y a la justificación que se aprobó en 1998, dentro de la línea "Alto Rendimiento", a la Federación Canaria de Actividades Subacuáticas, por importe de 192.000.- pesetas, se observa:

- Las actas de los eventos o competiciones deportivas no acreditan los desplazamientos objeto de subvención (parece haberse subvencionado más desplazamientos de los realmente efectuados).
- No concuerdan los datos extraídos de las facturas justificativas aceptadas, en cuanto a las fechas de estancia hotelera y número de personas alojadas.

Consultado este extremo al Jefe de la Unidad Técnica de Deportes, nos informa que se tomó como referencia para valorar la subvención la información sobre el número de asistentes relacionada por el Presidente de la Federación, ya que las actas, o bien no recogen la Federación de procedencia, o no incluyen los deportistas retirados que no consigan ninguna plaza o tampoco recogen los nombres de técnicos ni delegados.

En cuanto a las fechas de las facturas aportadas, se debe aclarar que debido a la especialidad de este deporte, los deportistas deben desplazarse con bastantes días de antelación para hacer un reconocimiento de las aguas, por ello las facturas incluyen días anteriores a la celebración de la competición.

RESULTANDO que respecto al expediente del Club Esgrima Puerto de la Cruz, en el que se concedió una subvención de carácter económico por importe de 125.290.- pesetas dentro de la línea "Alto Rendimiento" en 1998, Intervención de Fondos manifiesta que no queda acreditada la participación del citado Club en las competiciones objeto de subvención. Examinado el expediente se observa que en las actas que se aportan queda reflejada la participación de deportistas de este Club en las diferentes competiciones. Su nombre viene acompañado generalmente de la abreviatura PC-TF.

180
48210500

RESULTANDO que el expediente de concesión y abono de subvención, dentro de la línea "Alto Rendimiento 3º Trimestre 98", a D. Marcelino González González, Presidente del Club BMX T- Rider's, por importe de 16.000.- pesetas, para sufragar los gastos de participación del Club en la IV y V Prueba del Campeonato de España de elite, verificando, a través de las actuaciones que estime oportunas, la efectiva obtención de los fondos por el Club, y aclarando la irregularidad puesta de manifiesto en informe de la Intervención, referida a que la subvención fue concedida y abonada en la cuenta corriente del Presidente, y no del mencionado Club.

A este respecto cabe decir que D. Marcelino González González acudió a esta competición a título individual y no con el Club del cual es Presidente, tal y como se desprende de la inscripción. Por ello dicha subvención fue ingresada en la cuenta corriente del deportista y no del Club.

RESULTANDO que en cuanto al expediente del Club Natación Martínez del año 1998 dentro del Programa Deportivo denominado "Ayuda a la Cantera" por importe de 743.119.- pesetas, Intervención de Fondos informa que la descripción contenida en la documentación justificativa no acredita la adecuación del destino de los fondos, puesto que se refiere a conceptos no subvencionables.

Los recibos aportados por el mencionado Club son de pago a entrenadores, pero el concepto que se pone en el recibo es gastos por transporte y manutención y los meses correspondientes a la temporada que se subvenciona. Dicho concepto si es subvencionable según establecen las Bases Reguladoras de este Programa Deportivo para ese año.

RESULTANDO que el Club Baloncesto San Isidro en el año 1998 y dentro del Programa Deportivo "Eventos Extraordinarios", percibe una subvención de carácter económica por importe de 250.000.- pesetas, e Intervención de Fondos informa al respecto que se cubre el pago de un gasto no contemplado en el Presupuesto de Gastos de la actividad, por lo que, la cantidad realmente justificada de conformidad con la concesión efectuada asciende únicamente a 195.000.- pesetas.

Examinada la documentación justificativa se observa que en el balance de gastos e ingresos figura en los gastos, la cantidad de 501.000.- pesetas en concepto de alojamiento y manutención. Las facturas aportadas suman la cantidad de 270.000.- pesetas y son facturas de alojamiento de participantes en el Torneo. El presupuesto de ingresos y gastos puede ser modificado ya que sólo es un presupuesto y en el balance definitivo si aparece ese concepto.

En cuanto a la justificación aportada fuera de plazo, es cierto que en el informe del Servicio no se recogió este extremo.

RESULTANDO que en el expediente de Francisco de Borja Sopranis de Olano tramitado en el año 1998, dentro del Programa Deportivo "Ayuda al Desplazamiento", Intervención de Fondos informa que se aceptaron justificantes que no son objeto de subvención, así como otros, incompletos, con los que no se acredita que se trate de gastos subvencionables. La cantidad debidamente justificada asciende a 13.672.- pesetas. Una vez revisados los justificantes aportados que se encuentran en los respectivos mandamientos de pago, se observa que la



OG7941635



CLASE 8.ª

cantidad debidamente justificada asciende a 17.440.- pesetas por lo tanto el solicitante debe proceder a reintegrar la cantidad de 3.407.- pesetas.

RESULTANDO que en el expediente tramitado al Club de Tenis de Mesa Tomás de Iriarte en el que se concedió una subvención de carácter económico por importe de 48.000.- pesetas Intervención de Fondos señala que se aceptaron justificantes por importe de 27.500.- pesetas, en que figura como destinataria del servicio una entidad distinta de la beneficiaria (Club Círculo de Amistad de Tenerife) por lo que no puede aceptarse como tal. La cantidad justificada asciende, por tanto, a 27.180.- pesetas.

Puestos en contacto con el beneficiario, nos informa que se produjo un error en el destinatario de la factura, ya que era el Club de Tenis de Mesa Tomás de Iriarte quien participó y no el Círculo de Amistad de Tenerife.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la justificación aportada por la Federación Canaria de Actividades Subacuáticas por la subvención concedida el 9 de diciembre de 1996 para coadyuvar a la financiación de los gastos originados con motivo de la organización del VI Campeonato de España de Fotografía Submarina celebrado en esta ciudad entre los día 31 de octubre al 3 de noviembre.

SEGUNDO: Aprobar la justificación aportada fuera de plazo por el Club Baloncesto San Isidro.

TERCERO: Que D. Francisco de Borja Sopranis de Olano proceda a reintegrar la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTAS SIETE PESETAS (3.407.- Pesetas), 20,48 Euros, por no proceder a su justificación debidamente.

CUARTO: Aprobar la factura aportada por el Club de Tenis de Mesa Tomás de Iriarte.

QUINTO: Ratificar la aprobación de los justificantes y las subvenciones concedidas a los siguientes Clubes:

- Club Balonmano Puerto Cruz San Telmo.
- Federación Canaria de Actividades Subacuáticas.
- Club Esgrima Puerto de la Cruz.
- D. Marcelino González González.
- Club Natación Martiánez.

36. Expediente relativo a la aprobación de las justificaciones de los resultados del 2º muestreo llevado a cabo por la Intervención de Fondos sobre la Unidad Gestora de Deportes (del 27 de mayo de 1999 al 31 de diciembre de 2000).

Visto informe provisional de Intervención de Fondos de fecha 8 de octubre de 2001 relativo a los resultados de la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención tramitados por la Unidad Gestora de Deportes durante el segundo periodo de muestreo (del 27 de mayo de 1999 al 31 de diciembre de 2000) y

RESULTANDO que Intervención entiende que deben revisarse los actos administrativos de aprobación de las justificaciones de las subvenciones señaladas, realizándose las actuaciones que se estimen pertinentes tendientes a aclarar o subsanar los extremos manifestados por la Intervención en los informes individualizados relativos a los expedientes indicados, debiendo iniciarse las actuaciones que el órgano competente considere oportunas, incluido el reintegro de la parte de la subvención no justificada; en su caso, o bien resolverse las discrepancias entre esta Área Gestora y la Intervención de Fondos, en los términos previstos en el artículo 13 de la "Instrucción Reguladora para el ejercicio de la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención".

RESULTANDO que, según informe de la Intervención de Fondos, en la subvención otorgada al Ayuntamiento de Fasnía relativa al Programa "Escuelas Deportivas Municipales" temporada 1998/99 por importe de 432.184.- pesetas, no consta el certificado del Secretario-Interventor justificativo de la temporada 98/99, correspondiente a la subvención que nos ocupa, quizás por un error en la constatación de las fechas, entendiéndose Intervención que el mismo debe requerirse, a los efectos de completar el expediente.

Puestos en contacto con el citado Ayuntamiento, se remite copia de la certificación presentada en esta Corporación con fecha 30 de julio de 1999.

RESULTANDO que en relación a la subvención otorgada al Ayuntamiento de Icod de los Vinos dentro del Programa "Escuelas Deportivas municipales de juegos y deportes autóctonos y tradicionales" año 1999, por importe de 600.000.- pesetas, Intervención de Fondos señala que falta:

- Certificado de fecha 6 de agosto de 1999, acreditativo de que se recibió la cantidad concedida, de que no se han producido otros ingresos específicos, y de que se ha destinado a la finalidad para la que fue otorgada.
- Certificado de fecha 25 de junio de 1999, en el que se hace constar que los gastos habidos ascendieron a 600.000.- pesetas.

Al respecto se observa que la cuantía de los gastos realizados que se certifica no alcanza la cuantía de la subvención abonada, lo cual debe ser objeto de la oportuna aclaración, subsanación o actuación que se estime conveniente. Además, no se hace constar el importe total destinado por el Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad subvencionada.



OG7941636

CLASE 8.ª

Temporada 99/00 (subvención de 1999 por importe de 600.000.- pesetas). El certificado del Interventor no hace referencia a todos los extremos exigidos por las Bases Reguladoras, pues se observa que no se acreditan los gastos efectuados, ni el importe total destinado por el Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad subvencionada.

En consecuencia, el contenido y alcance de dichos certificados resulta insuficiente para entender cumplidos los extremos exigidos en las Bases Reguladoras.

No obstante dicha documentación se ha aceptado como justificativa de la subvención concedida en la temporada precedente 98/99 (siendo asimismo uno de los requisitos para la concesión de la subvención que ahora nos ocupa), la primera; y de la subvención de referencia, temporada 99/00, la segunda, aprobándose las mismas, respectivamente, por Acuerdos de Comisión Insular de Gobierno de fecha 25 de octubre de 1999 y de 30 de octubre de 2000. En relación a estos actos administrativos, por los motivos expuestos, esta Intervención manifiesta su disconformidad a la aprobación de tales justificaciones.

A este respecto cabe señalar que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1998, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

El otorgamiento y posterior abono de la subvención a los distintos Ayuntamientos de la isla por los importes y conceptos que se detallan, conforme al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	MODULO	MODALIDAD	IMPORTE	SUBVENCIÓN
ICOD DE LOS VINOS	1	Juego del Palo	170.000.-	620.000.-
	2	Bola Canaria	150.000.-	
	1	Juegos Tradicionales	150.000.-	

El certificado aportado por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos establece que la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para las Escuelas Deportivas Municipales de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, temporada 98/99, por importe de 620.000.- pesetas, se ha recibido con fecha 23-2-1999, no habiéndose producido otros ingresos específicos para el desarrollo de la misma. Asimismo se hace constar que se ha destinado en los fines para la que fue otorgada.

Por lo tanto, el importe de la subvención concedida está justificado en su totalidad.

En cuanto al certificado aportado para la justificación de la temporada 99/00, el considerando sexto del acuerdo nº 35 de la Comisión de Gobierno celebrada el 25 de octubre de 1999 establecía:

380
381A0720

"Después de recibidas las subvenciones y una vez finalizada la temporada 1999/2000, las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación de certificaciones emitidas por el Secretario o Interventor de Fondos de la Corporación Local acreditativas de su ingreso en la Corporación y que han sido destinadas a la actividad para la que se concedió, gastos efectuados, subvenciones recibidas, ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, así como las cantidades destinadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad, documentos imprescindibles para optar a una nueva concesión si se solicitase.

Tal y como señala Intervención de Fondos, no se hace referencia a todos los extremos exigidos por las Bases Reguladoras, pues se observa que no se acreditan los gastos efectuados, ni el importe total destinado por el Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad subvencionada.

A este respecto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno deberá pronunciarse expresamente.

RESULTANDO que con respecto a la subvención concedida a la Federación Canaria de Squash, para la celebración del "Circuito Copa Cabildo de Squash, año 1999" por importe de 300.000.- pesetas, Intervención de Fondos informa que a la vista del balance de gastos e ingresos referidos se señala:

a).- Los ingresos declarados afectos al desarrollo del evento consisten en la aportación privada de Japón Motor, S.A., por 100.000.- pesetas, la subvención de este Cabildo, por 300.000.-pesetas, y el resto, 26.050.- pesetas, aportación de la propia Federación. Llama la atención que no se hayan declarado ingresos por inscripciones, concepto éste que constaba como fuente de financiación en el presupuesto estimado con que se inicia el expediente.

Puestos en contacto con la citada Federación nos confirman que efectivamente no cobraron inscripciones.

b).- Los gastos reales se presentan como relación de facturas, constando la identificación del proveedor pero no el concepto, presentándose sólo las facturas necesarias para cubrir el importe de la subvención otorgada. No es posible, a la vista de la información suministrada, establecer una equivalencia con los conceptos de gastos establecidos en el presupuesto inicial, a fin de conocer la realización de gastos por conceptos.

Una vez revisado el balance de gastos e ingresos se observa que efectivamente, no se puede establecer una equivalencia entre los gastos reales y el presupuesto inicial, si bien es verdad que el importe de la subvención se justifica en su totalidad y que el apartado de gastos del balance debió haberse aportado por conceptos y no por proveedores.

A este respecto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno deberá pronunciarse expresamente.

RESULTANDO que en cuanto a la subvención concedida al Club Tenerife Tres de Mayo, para paliar su déficit como equipo de élite, año 2000 por importe de 4.000.000.- pesetas, Intervención de Fondos informa:

- En cuanto a los recibos expedidos por el Comité Técnico de



OG7941637

CLASE 8ª

árbitros de la Real Federación Española de Balonmano, en los que se ha consignado a mano el número del recibo y el CIF del expedidor, supliéndose la firma de los mismos, con la estampa de un sello con la reproducción de la firma del Presidente del Comité. Se considera que tales documentos carecen de validez jurídica, entendiéndose que debe requerirse certificado expedido por el Secretario de la Federación o del Comité de Árbitros donde se haga constar las cantidades abonadas a los mismos en concepto de arbitrajes durante la temporada.

A este respecto, por este Servicio se informa que los recibos aportados son los que expide con carácter normalizado el Comité Técnico de árbitros y que la numeración de los mismos y el CIF del expedidor debe ponerse a mano si quieren que conste en los recibos aportados. En cuanto a la reproducción de la firma del Presidente del Comité, vuelvo a repetir que al tratarse de recibos normalizados son los que expide el Comité y por lo tanto los que los Clubes tienen como documento justificativo.

- En cuanto al documento presentado como acreditación del gasto de 5.261.830.- pesetas, en concepto de billetes de avión, se señala que éste consiste en un escrito en que el Director de la empresa Bricamar Travel, S.L. certifica que ha facturado al Club la mencionada cantidad por tal concepto. Dicho documento no puede ser aceptado como justificante, debiendo requerirse, tal como se exige en la Base 4ª de las Reguladoras de esta línea de ayudas, las correspondientes facturas o fotocopias compulsadas de los referidos gastos, debiendo reunir éstas los requisitos contemplados en el R.D. 2402/85, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

Cabe señalar que la Dirección General de Deportes, subvenciona un porcentaje del coste total del importe de los billetes de avión, con lo cual dichas facturas son presentadas en la Dirección General de Deportes, por ello le solicitamos al Club nos aporte un certificado del importe de la subvención concedida ya que con este Programa Deportivo cubrimos el déficit que no es cubierto por otras Administraciones Públicas, y éste, se halla con la diferencia existente entre lo realmente gastado por el Club en este concepto y la subvención percibida en concepto de billetes de avión. Por ello este

180

Servicio entiende que dicho documento es valido, pues las facturas han sido emitidas y las mismas se han presentado en la D.G.D.

En otro orden de asuntos señala Intervención que no consta el certificado expedido por el Secretario del Club en el que se haga constar los gastos e ingresos reales ocasionados por la actividad subvencionada, a los efectos de constatar que el importe de la subvención concedida por esta Corporación, en concurrencia con otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, no supera el coste de la actividad desarrollada.

En su lugar, obra en el expediente escrito del Presidente del Club en que se presenta liquidación de ingresos y gastos, pero únicamente referida al concepto de desplazamientos y estancias, no constando información sobre el resto de los gastos o gastos totales efectuados en el desarrollo de la actividad, ni sobre el resto de ingresos que pudieran haberse materializado para otros conceptos subvencionables distintos del desplazamiento, o procedente de entidades privadas. Así pues, no se han acreditado los gastos e ingresos reales completos realizados, desconociéndose la cuantía del déficit ocasionado en el desarrollo de la actividad en su conjunto.

Este programa, no intenta sufragar toda la actividad que genera el equipo que milita en la máxima categoría. Lo que esta Corporación pretende es que el equipo pueda competir regularmente en su respectiva Liga de la mejor manera posible y con el menor coste posible. Por ello los ingresos que se obtengan de sponsor privados irán destinados a reforzar las plantillas, y a otros gastos que no son los puramente indispensables para participar en la competición. Por ello nosotros no pedimos el presupuesto del Club en su conjunto, sino el referente a la actividad que subvencionamos.

RESULTANDO que la subvención otorgada al Club Escuela Atletismo de Tenerife, dentro de la línea de ayuda al desplazamiento para asistencia a competiciones oficiales.

Intervención de Fondos observa que debe acreditarse debidamente el total de los desplazamientos subvencionados.

Se adjunta nueva relación de desplazados, una vez subsanado el error. En ella se sustituye el atleta repetido por otro que acudió como suplente.

Igualmente se firma la relación nominal por el Presidente del Club.

Con respecto al 2º punto Intervención de Fondos informa que de no acreditarse el doble desplazamiento, procedería la reducción de la subvención a 16.000.- pesetas. Una vez consultado este extremo con el Club, no se acredita el doble desplazamiento por lo que procede reintegrar la cantidad de 16.000.- pesetas.

RESULTANDO que respecto al expediente de otorgamiento de subvención al Club Balonmano Perdoma, no consta justificada la subvención concedida en 1999 para la organización del "Torneo Balonmano Fin de Temporada 1999" por importe de 500.000.- ptas.

En el expediente obra acuerdo de Comisión de Gobierno nº 58 de fecha 30 de octubre de 2000, en el que se aprueban los justificantes aportados fuera de plazo por el Club Balonmano Perdoma, por la subvención otorgada en Comisión de Gobierno de fecha 24 de mayo de



OG7941638



CLASE 8.ª

1999, por importe de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.- pesetas) con motivo de la celebración del "Torneo de Balonmano Fin de Temporada" celebrado en la Orotava, durante los días 3 al 6 de junio de 1999. Dicho acuerdo no tiene entrada en Intervención de Fondos.

También obra en el expediente una instancia con Registro de entrada en esta Corporación 1999/1/12092 de fecha 8 de octubre de 1999, en el que solicita sean admitidas las facturas justificativas de la subvención concedida a este Club para la organización del Torneo Fin de Temporada. Pero las facturas no figuran en el expediente, es por lo que entendemos que las mismas han sido extraviadas.

RESULTANDO que el expediente de otorgamiento y abono de subvención de carácter económico al Club de Corredores de Tenerife, dentro de la línea de "Ayuda al Desplazamiento" para asistencia a competiciones oficiales por importe de 240.000.- pesetas, Intervención de Fondos informa que la solicitud se presenta firmada por D. Francisco Javier Galván Gabino, en calidad de Presidente del Club. Sin embargo, no consta copia compulsada de su DNI, ni acreditación de la representación en virtud de la cual actúa. Al respecto se informa que la solicitud debe ser suscrita por persona competente o con poder suficiente, debiendo constar el instrumento jurídico (poder, nombramiento, acuerdo) que permita al firmante suscribir documentos en nombre de la entidad que representa, tanto como copia del D.N.I. que permita comprobar la identidad de su firma.

El importe total abonado al beneficiario es la suma de las ayudas concedidas para un total de 12 desplazamientos a competiciones. Todos los justificantes presentados cubren el importe concedido para el desplazamiento correspondiente, salvo en el caso de la subvención otorgada para el desplazamiento a Granada de 3 personas para participar el día 8 de julio de 2000, en la competición denominada "Control de velocidad y saltos Federación Andaluza de Atletismo".

El justificante presentado corresponde al alojamiento (como todos los demás), de una sola persona, en habitación individual, ascendiendo el gasto a 12.200.- pesetas, no alcanzando el importe a justificar para este desplazamiento, 24.000.- pesetas (3 desplazados por 8.000.- pesetas).

Además, por un lado la relación nominal de los tres deportistas desplazados que consta en el expediente no se halla rubricada, ni tan siquiera sellada por el Club; por otro lado, tan sólo para uno de los corredores que aparecen en el acta de la competición se especifica su pertenencia a Clucote, mientras que en el caso de los otros dos desplazados, la referencia al Club en el acta se refiere a "CEA

880
88218000

Tenerife", desconociendo esta Dependencia si se trata o no del Club beneficiario.

En consecuencia, debe aclararse en primer lugar el número de desplazados por los que corresponde ayuda al Club; y en segundo lugar, debe procederse a su total justificación. De no acreditarse su procedencia y la realización de gastos por la cuantía mínima abonada para este desplazamiento, procedería el reintegro de la cantidad no justificada o no procedente.

Con respecto a la ausencia del D.N.I., este Servicio ha procedido ha requerírsele al igual que la acreditación de la representación en virtud de la cual actúa.

Por lo que se refiere a los justificantes, hasta ahora los mismos se computaban de forma global y no de manera individualizada para cada desplazamiento, una vez advertido este error a partir del presente año, se procederá a computar los justificantes por cada desplazamiento con lo que se procederá a elaborar un anexo 4 para cada desplazamiento, así consta en el Decreto del Presidente de fecha 15 de noviembre de 2001.

En cuanto al número de desplazados a la competición denominada "Control de Velocidad y Saltos Federación Andaluza de Atletismo", el Club Corredores de Tenerife, aporta un certificado de la Federación en el que consta que los tres atletas desplazados eran del CLUCOTE, y que en las actas se produjo un error.

RESULTANDO que el expediente de D. Eduardo China Martínez por la subvención recibida en el año 2000 por importe de 80.000.- pesetas dentro del Programa Deportivo "Ayuda al Desplazamiento", Intervención de Fondos informa que no consta la correspondiente licencia federativa y los justificantes no se corresponden con el objeto y finalidad de la subvención. Según se acredita mediante las actas de las competiciones que constan en el expediente, las mismas se celebraron los días 22-23 de julio y 29-30 de julio de 2000, en Cantabria y Francia. Puestos en contacto con el beneficiario, nos aporta facturas nuevas y una aclaración de la Agencia de Viajes en relación con las fechas de las facturas. Si bien a juicio de este Servicio una vez revisada la documentación justificativa, el beneficiario ha de proceder a reintegrar la cantidad de 2.975.- pesetas, por no alcanzar el importe total de la subvención otorgada.

En cuanto a la licencia federativa D. Eduardo China Martínez el solicitante aporta la citada licencia de la Federación.

RESULTANDO que el Club Deportivo Candela recibió una subvención de carácter económico por importe de 50.000.- pesetas dentro del Programa Deportivo "Adquisición de material deportivo y trofeos" e Intervención de Fondos informa:

El modelo general de instancia y el escrito adjunto de solicitud de subvención y memoria se presenta firmada por M^a Luz Acosta Ferrera en calidad de Presidenta del Club. Consta en el Servicio los estatutos, el CIF, documentación acreditativa de que esta persona ostenta el cargo de Presidenta, y copia compulsada de su DNI, todo ello de conformidad con la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención. Sin embargo vista esta documentación se constata que la firma de la Sra. Presidenta no



0G7941639

CLASE 8.ª

guarda parecido alguno con la que figura en los documentos presentados a este Cabildo solicitando la subvención, desconociéndose la personalidad de la persona que suscribe y su relación con el Club.

Se considera esto un error esencial en la tramitación administrativa del expediente, en tanto que la subvención se concede entendiendo que el Presidente del Club, como representante del mismo, es el responsable de que el material, abonado directamente por esta Corporación al proveedor, sea puesto a disposición de la entidad que representa.

Por otro lado se observa una incongruencia en el contenido de la resolución del Sr. Consejero Delegado de Deportes de fecha 6 de julio de 1999, por la que se otorga la subvención previa presentación de la factura. En el dispositivo tercero se aprueban los justificantes, una vez que se ha procedido por el Servicio a verificar los mismos. Sin embargo la factura correspondiente se halla fechada del 9 de julio, esto es, con posterioridad a la mencionada resolución.

En cuanto a la firma de la Presidenta, por parte de Doña M^a Luz Acosta Ferrera se ha procedido a firmar la instancia que en su día fue firmada por la persona que aportó la documentación y que realmente guardaba relación con el Club y nos confirma que efectivamente el material fue puesto a su disposición por el proveedor sin ningún tipo de problemas.

En lo referente al dispositivo tercero realmente es una incongruencia, por ello se cambió el procedimiento y ahora se hacen dos resoluciones, una otorgando la subvención y otra aprobando la factura aportada por la casa suministradora, una vez la misma es aportada.

RESULTANDO que en el expediente relativo a M^a Angeles Déniz Hernández por importe de 16.000.- pesetas, dentro del Programa Deportivo "Ayuda al Desplazamiento", Intervención de Fondos señala que el solicitante declara, al momento de su solicitud, que se produce con anterioridad a la realización del desplazamiento para el que se pide la ayuda, que solicita también ayuda del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, desconociendo el importe que éste, en su caso le destine. Así la falta de información sobre la ayuda que finalmente ha podido percibir la beneficiaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, impide verificar la inexistencia del error R.4, esto es, si la concurrencia de las ayudas supera el coste de la actividad o conceptos subvencionados.

Intervención entiende que, a la vista del presupuesto presentado, debió exigirse declaración de ingresos al momento de la

presentación por la interesada de los justificantes, para la verificación de este extremo o adopción de las actuaciones oportunas.

Al tratarse de la primera vez que presentaba la solicitud, la solicitante no conocía el procedimiento y presentó la instancia antes de efectuar el desplazamiento, pero en el expediente consta una instancia posterior, si bien no tiene Registro de entrada.

En cuanto a la declaración de ingresos, las Bases Reguladoras de este Programa Deportivo no exigían dicha declaración, ya que la Dirección General de Deportes otorga subvenciones para sufragar parte de los gastos ocasionados por el desplazamiento aéreo, y con respecto al Ayuntamiento de Santa Cruz la beneficiaria nos ha confirmado que no recibió subvención alguna, y que en el momento de realizar la solicitud no sabía si le iban a dar subvención o no, por eso no pudo poner el importe.

RESULTANDO que en el expediente de D. Eduardo Escuder Martín en el que se le otorga una subvención de carácter económico por importe de 30.000.- pesetas, dentro del Programa Deportivo "Ayudas para la formación y especialización de deportistas y técnicos", Intervención de Fondos informa que la Base cuarta de las que rigen el otorgamiento de estas subvenciones determina que la ayuda no podrá superar el 50% del importe total de lo solicitado, o lo que es lo mismo, según se expone en el Decreto que salvó las discrepancias en la Intervención manifestada a la aprobación de las Bases, dado que el solicitante debe aportar un presupuesto de ingresos y gastos (que viene a ser una declaración de los producidos, ya que se aporta tras la realización de la actividad), del 50% del déficit que se produzca.

El presupuesto de gastos asciende a 50.275.- pesetas, y los ingresos a cero. Por tanto la subvención concedida no debió superar el 50% de 50.275.- pesetas, esto es, 25.138.- pesetas.

En consecuencia, se manifiesta disconformidad a la concesión, mediante resolución del Sr. Consejero Delegado de Deportes, del importe de 30.000.- pesetas a D. Eduardo Escuder para la asistencia al simposio de referencia, en tanto que se incumple el porcentaje máximo a subvencionar establecido por las Bases Reguladoras correspondientes.

La copia del certificado que acredita la asistencia del beneficiario al mencionado simposio no se halla compulsada.

La memoria explicativa que consta en el expediente no se halla rubricada por el solicitante.

Por parte del mismo se ha procedido a firmar la memoria y en cuanto a la falta de la compulsas en la documentación se ha producido un error a la hora de compulsar la misma y sólo se procedió a compulsar la primera hoja.

En cuanto a la subvención concedida que no debió superar el 50% de lo solicitado esto es, 25.138.- pesetas consideramos que al ser justificado el importe total y debido a la escasa cuantía que se supera el Excmo. Cabildo Insular en Pleno deberá pronunciarse sobre la diferencia existente.

RESULTANDO que con respecto al expediente de Francisco de Borja Sopranis de Olano Intervención de Fondos informa que no consta acreditación de las fechas exactas en que tuvieron lugar las competiciones. El beneficiario solicita, según consta en las



OG7941640



CLASE 8.ª

instancias presentadas, ayuda para los siguientes desplazamientos:

- 1).- Torneo Circuito Español. Del 9 al 14 de mayo de 2000
- 2):- Circuito Español (Oki). Del 5 al 11 de junio 2000.

En base a ello, se computa cada uno de los desplazamientos como doble, cuantificándose el total de subvención a abonar según los baremos y criterios fijados en las Bases Reguladoras de estas subvenciones, en 32.000.- pesetas (2 desplazamientos dobles = 4x 8.000.- pesetas), reduciéndose a 31.154.- pesetas por ser éste el importe total de justificantes presentados.

Sin embargo, en el acta de competición del primer evento únicamente consta la fecha de 12 de mayo; mientras que en la copia del acta del segundo no aparece fecha alguna. No se observan pues los requerimientos establecidos por las Bases que rigen estas ayudas, en cuyo apartado 3 se establece que en el acta debe quedar reflejada claramente las fechas de la competición (tampoco consta certificado federativo donde consten las mismas). Asimismo, la Base 4, que fija los criterios para la concesión de estas ayudas, determina que "si como consecuencia de la participación en competiciones oficiales se requiera una permanencia en fuera de la C.A.C. de tres o más días, se considerarán como dos desplazamientos. Dicha circunstancia deberá quedar claramente acreditada mediante actas o certificaciones en las que se detalle expresamente que el solicitante estuvo en competición dos o más días, así como mediante las facturas de estancia en las que quede reflejado que permaneció alojado un mínimo de dos noches". Tampoco se recoge en el informe de la Unidad Técnica la conveniencia de subvencionar como doble un desplazamiento que no cumpla con tales condiciones, permitido en casos excepcionales debidamente justificados, como prevén las Bases señaladas.

En consecuencia, se informa desfavorablemente la cuantificación de la subvención abonada, en tanto que no se acreditan los extremos necesarios que sustenten la determinación del importe de la subvención concedida, entendiéndose esta Dependencia que debe procederse a la revisión de la concesión efectuada.

Consultado este extremo al Jefe de la Unidad Técnica de Deportes, nos comentó que los Torneos de Golf tienen una duración mínima de entre tres y cuatro días. Cada día se disputa una ronda de juego como se aprecia en las actas acumuladas. La primera de los dos primeros días, y la segunda de los tres.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las justificaciones y las concesiones de las subvenciones que se relacionan a continuación, una vez que por el Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes se ha procedido a realizar las actuaciones pertinentes:

- Ayuntamiento de Fasnia.
- Ayuntamiento de Icod de los Vinos.
- Federación Canaria de Squash.
- Club Tenerife Tres de Mayo.
- Club Corredores de Tenerife.
- Club Deportivo Candela.
- M^a Angeles Déniz Hernández.
- Eduardo Escuder Martín.
- Francisco Borja Sopranis de Olano.

SEGUNDO: Que al haber aportado el Club Balonmano Perdoma la justificación correspondiente de la subvención concedida en el año 1999, para el "Torneo Balonmano Fin de Temporada 1999" por importe de 300.000.- pesetas, y extraviarse la misma en este Servicio, no resulta procedente que por un error de esta Administración proceda a reintegrar el mencionado Club.

TERCERO: Que D. Eduardo Chinaa Martín procede a reintegrar la cantidad de DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (17,88€), 2.975.- pesetas, por no proceder a su debida justificación.

CUARTO: Que el Club Escuela Atletismo de Tenerife, proceda a reintegrar la cantidad de NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (96,16 €), 16.000.- pesetas, por no quedar acreditado el doble desplazamiento.

37. Expediente relativo a la aprobación de la factura nº 189/2 para la adquisición de ropa de brega para la sección de deportes, con la finalidad de repartirla a los participantes al Centro de Menores Nivaria de La Esperanza por importe de 1.803,000 euros.

Visto documento en fase ADO nº 02/4430, por importe de 1.803,00 €, en concepto de adquisición de ropa de lucha canaria para el Centro de Menores Nivaria de La Esperanza y

RESULTANDO que con la compra de dicho material deportivo (ropa de brega), se pretende generar un stock con la finalidad de ofrecerlo al Centro de Menores Nivaria de La Esperanza, participante en los Campeonatos de Enseñanzas Medias de Lucha Canaria.

RESULTANDO que la Intervención de Fondos, con fecha 19 de marzo de 2.002, solicita aclaraciones al respecto, dado que entiende "que a priori no se puede informar favorablemente, en tanto que la adquisición de camisetas no es acto protocolario, ni tampoco competencia del Area de Deportes lo que determina inadecuación de crédito".

RESULTANDO que la factura 189/2 emitida por la Empresa Deportes Lovero, S.L., lo es en concepto de "Mudas de Lucha Canaria", y no de camisetas como manifiesta la Intervención de Fondos.

RESULTANDO que este gasto deriva en una atención protocolaria



CLASE 8.



0G7941641



por parte de la Consejería Insular del Área.

CONSIDERANDO que el Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 16 de enero de 1996, dicta decreto relativo a la regulación de los actos y atenciones protocolarias, disponiendo en su apartado cuarto lo siguiente:

"Si el acto o atención protocolaria a realizar, tuviera una incidencia limitada al ámbito competencias de una determinada Área,

..... cuando la cuantía exceda las 300.000 pesetas, deberá aprobarse el gasto mediante acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno".

CONSIDERANDO que existe discrepancia en cuanto a la inadecuación de crédito planteada por la Intervención de Fondos.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes, ACUERDA:

Aprobar la factura nº 189/2 ascendente a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS (1.803,00 €), relativa a la adquisición de ropa de brega para la Sección de Deportes, con la finalidad de ofrecerla al Centro de Menores Nivaria de La Esperanza, participante en los Campeonatos de Enseñanzas Medias de Lucha Canaria y proceder al abono de la misma a la Empresa DEPORTES LOVERO, S.L., CIF B38031381 (NIT 3090).

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

SERVICIO ADMTO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

38. Ratificación del Acuerdo nº 16 de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 18 de Febrero de 2002 relativo a la aprobación y abono de diversos gastos derivados de la adquisición y colocación de la escultura "Tensei-Temoku" en el muelle de Garachico.

Visto expediente relativo a la adquisición al artista Kan Yasuda

de la escultura denominada "Tensei-Temoku".

RESULTANDO que la mencionada escultura fue adquirida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1998, para ser instalada en el trozo de la rambla de Santa Cruz de Tenerife conocida como "Las Tinajas".

RESULTANDO que entregada la escultura, ésta no pudo ser instalada en el lugar inicialmente previsto, ocasionándose con ello diversos gastos que fueron aprobados por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de febrero del año en curso.

RESULTANDO que la Intervención General estima que dichos gastos debieron ser aprobados en el pasado ejercicio económico, correspondiendo en consecuencia su aprobación por el Pleno de la Corporación.

RESULTANDO que dichos gastos no pudieron determinarse hasta que la mencionada escultura fue instalada el pasado mes de febrero en el muelle de Garachico.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno acuerda ratificar el acuerdo nº 16 de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2002, aprobando los gastos ocasionados por el almacenaje, manipulación portuaria, ocupación de superficie, demoras de contenedor, despacho de aduana, transporte hasta Garachico, toldo, 5% de igic, gastos de cimentación y colocación de la escultura "Tensei-Temoku" del artista Kan Yasuda.

39. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte con la finalidad de proceder a la reposición de las Andas barrocas de la Virgen de Los Remedios.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con la finalidad de proceder a la reposición de las Andas Barrocas de la Virgen de Los Remedios, se acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la reproducción de las Andas Barrocas de la Virgen de Los Remedios, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE PARA LA REPRODUCCIÓN DE LAS ANDAS BARROCAS DE LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS.

En Santa Cruz de Tenerife, a

R E U N I D O S

El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo.



OG7941642



CLASE 8.ª

Cabildo Insular de Tenerife, actuando en virtud de las facultades que le confiere el acuerdo del Pleno de fecha

El Sr. D. AURELIO ABREU EXPÓSITO, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la M.H. Villa de Buenavista del Norte, actuando en virtud de las facultades que le confiere el acuerdo del Pleno de fecha

I N T E R V I E N E N

Ricardo Melchior Navarro, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34. 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y especialmente, por acuerdo de Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión celebrada el día....

D. Aurelio Abreu Expósito, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de la M.H. Villa de Buenavista del Norte, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y especialmente, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día.....

E X P O N E N

PRIMERO.- Su voluntad de colaborar en la mejor protección del Patrimonio Histórico Artístico en el ámbito de sus respectivas competencias y derechos concretándose esta colaboración en acometer la Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte. -----

SEGUNDO.- La finalidad perseguida respecto a la Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios es la de la realización de las obras necesarias para la restauración del citado inmueble y posterior puesta al culto de la Iglesia; mediante la ejecución de obras consistentes en la restauración y sustitución de pavimentos; puertas y ventanas de cantería; carpinterías de puertas y ventanas; sacristía; red de incendio exterior; canalización y pintura general. -----

TERCERO.- La restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios tiene prevista su conclusión a fines de octubre de 2002, motivo por el cual el Ayuntamiento de Buenavista ha considerado necesario contar con la adquisición de las andas barrocas para embellecer la imagen de la Virgen. ---

CUARTO.- El Ayuntamiento de Buenavista del Norte, mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 12 de febrero de 2002 acordó solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife una ayuda económica por importe de 88.191,01 € para la reproducción de las andas barrocas de la Virgen de Los Remedios de la Parroquia de Buenavista, mediante la suscripción de un convenio de colaboración, entendiéndose que la culminación de dicho convenio debía de realizarse en el menor plazo posible, dado el

avanzado estado de ejecución de las obras descritas. -----

QUINTO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde velar por la conservación del Patrimonio Histórico Insular. -----

SEXTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Buenavista del Norte ostenta diversas competencias sobre el Patrimonio Histórico-Artístico en los términos recogidos en la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en la Ley 4/99 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, así como en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-----

SÉPTIMO.- Que la culminación de las obras de restauración de la Iglesia de los Remedios, en Buenavista del Norte precisan para su culminación, de la reproducción de las andas barrocas de la Virgen de Los Remedios, a fin de reproducir la obra de notable mérito artístico realizado en plata repujada por el Platero Cristóbal Trujillo en 1773, siendo su única obra de valor reconocido. -----

En consecuencia y a los efectos anteriores, los intervinientes acuerdan las siguientes: -----

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- OBJETO.- Constituye el objeto del presente Convenio convenir el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte con la finalidad de proceder a la reposición de las andas barrocas de la Virgen de Los Remedios que se perdieron en el incendio ocurrido en el mes de junio de 1996 que acabó con la Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios. En tal sentido, el Cabildo Insular hará efectiva una ayuda económica por importe de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (88.191,01), a favor del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, para ser destinada a la adquisición y reposición por parte de dicho Ayuntamiento de las andas barrocas de la Virgen de Los Remedios. -----

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hará entrega de dicha cantidad al citado Ayuntamiento contra la presentación por la misma de las facturas justificativas de dicha adquisición, previo informe favorable a las mismas emitido por el Técnico Conservador y Restaurador del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico. -----

La cantidad de ochenta y ocho mil novecientos un euros con un céntimo (88.901,01 €) se imputará a la partida presupuestaria 02.068.453C.762 del vigente presupuesto de la Corporación Insular. -----

El Ayuntamiento de Buenavista del Norte procederá a adquirir las andas barrocas de la Virgen de los Remedios, y a aportar factura justificativa de la adquisición de las andas barrocas de la Virgen, acompañando documentación fotográfica de las mismas. -----

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año natural de 2002. -----

CUARTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.- Serán causas de extinción del presente convenio: -----

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente. -----

El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en la Cláusulas pactadas. En este caso la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados. -----



OG7941643

CLASE 8.ª

QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los intervinientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicado.

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio.

3º.- Delegar en el Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho Convenio de Colaboración, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud; debiendo darse cumplimiento en todo caso a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

40. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a ratificar acuerdos de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2001 y Resolución de la Consejera Insular del Area de 12 de Noviembre de 2001, con la finalidad de ejecutar los términos del Convenio suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a ratificar acuerdos de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2001 y Resolución de la Consejera Insular del Área de 12 de noviembre de 2001, con la finalidad de ejecutar los términos del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio, se acuerda:

1º.- Ratificar en todos sus términos el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2001, convalidando las actuaciones administrativas derivadas de dicho acuerdo, y en

consecuencia, aprobar la justificación del 100% de la aportación del Cabildo a la Asociación Centro Internacional de Conservación del Patrimonio con respecto al ejercicio 2000, así como aprobar la programación de actividades para 2001 por importe de 157.164,66 €, cuyo equivalente en pesetas es de 26.150.000. Al respecto, ha de entenderse aprobada la justificación presentada por el CICOP con respecto a las actividades del ejercicio 2000, atendiendo a las variaciones siguientes:

- Área de Investigación Imposibilidad de su ejecución.
- No se ha ejecutado la "Guía de Arquitectura de La Laguna", sino la "Guía del Inventario de Patrimonio Industrial de la Isla de Tenerife".

2º.- Ratificar en todos sus términos el tenor de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Cultura de fecha 12 de noviembre de 2001, por la que se dispuso el libramiento del 100% de la aportación del año 2000, así como el libramiento del primer 50% de la aportación correspondiente al año 2001, convalidando las actuaciones derivadas de dicho acto administrativo.

3º.- Determinar como órgano competente para aprobar sucesivos gastos derivados del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio, igualmente, las justificaciones, programación de actividades para cada ejercicio y libramientos a la Comisión Insular de Gobierno, debiendo tramitarse el abono de dicha subvención al CICOP, en base a las especiales características que confluyen en la colaboración existente entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación CICOP y el Convenio suscrito con la misma.

4º.- Aprobar asimismo la totalidad del gasto correspondiente a la anualidad del año 2001, quedando condicionada la misma a la entrada en vigor del expediente de transferencia de crédito que a tal efecto se está tramitando por esta Corporación.

41. Ratificación de la Resolución de la Sra. Consejera del Área de Cultura de fecha 4 de marzo de 2002 relativa a la organización de la conferencia de Eliseo Alberto y Juan Cruz

Visto expediente relativo a la organización de la conferencia de Eliseo Alberto y Juan Cruz.

RESULTANDO que por Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 14 de noviembre de 2001, se aprobó la organización del Diálogo en Vivo entre Eliseo Alberto y Juan Cruz.

RESULTANDO que por Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 4 de marzo del año en curso se incrementó el coste total del mencionado evento en seiscientos setenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (678,39 €).



044

OG7941644



CLASE 8.º

RESULTANDO que la Intervención General estima que dichos gastos debieron ser aprobados en el pasado ejercicio económico, correspondiendo en consecuencia su aprobación por el Pleno de la Corporación.

RESULTANDO que dichos gastos, si bien no fueron inicialmente previstos, fue necesario realizarlos para desarrollar correctamente en mencionado evento.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda ratificar la Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 4 de marzo del año en curso sentada en el Libro 198 al folio 28 vto. y 29, aprobando el incremento el coste del Diálogo en Vivo entre Eliseo Alberto y Juan Cruz y ordenando el pago de los gastos autorizados en la misma.

42. Ratificación del acuerdo nº 22 de la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002, relativo a la aprobación del incremento del Festival Internacional de Fotografía "Fotonoviembre 2001"

Visto expediente relativo a la organización de la Bial de Fotografía "Fotonoviembre 2001".

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de junio de 2001, acordó organizar el Festival Internacional de Fotografía "Fotonoviembre 2001", por un importe total ascendente a doscientos noventa y dos mil novecientos noventa y tres euros y cuarenta céntimos (292.993,40 €).

RESULTANDO que por acuerdo nº 22 de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de marzo del año en curso se incrementó el coste total del mencionado evento en catorce mil cuatrocientos noventa y nueve euros y noventa y nueve céntimos (14.499,99 €).

RESULTANDO que la Intervención General estima que dichos gastos debieron ser aprobados en el pasado ejercicio económico, correspondiendo en consecuencia su aprobación por el Pleno de la Corporación.

RESULTANDO que los mencionados gastos, si bien no fueron inicialmente previstos, fue necesario realizarlos para desarrollar correctamente el mencionado evento.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno acuerda ratificar el

acuerdo nº 22 de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de marzo del año en curso aprobando el incremento del coste total de "Fotonoviembre 2001" en catorce mil cuatrocientos noventa y nueve euros y noventa y nueve céntimos (14.499,99 €).

SERVICIO ADMTYO DE EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

43. Expediente relativo a la aprobación de un Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre la Administración Insular y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para el apoyo de las actividades extraescolares que en materia educativa realiza el Cabildo Insular de Tenerife.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de un Convenio Administrativo de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Sección de Educación, viene participando anualmente en desarrollo de una serie de actuaciones en el ámbito educativo con la finalidad de apoyar la labor de los centros públicos promoviendo proyectos o programas bien de forma individual o en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias o en su caso, con otras entidades públicas y/o privadas que participan en distintos sectores de la comunidad educativa.

RESULTANDO que a tal efecto e independientemente de la política general de becas que anualmente se publicitan la Administración Insular ha promovido, desde años anteriores, un programa denominado "Tenerife educa en la escuela para el civismo, el trabajo y la participación"; el cual se desglosa en una serie de proyectos que se desarrollan en los centros públicos educativos además de acciones en el ámbito universitario así como con otras entidades educativas.

RESULTANDO que concretamente en el marco de los centros públicos, entre otras acciones, se apoya el desarrollo de actividades y proyectos educativos que se presentan por las Ampas así como la adquisición de material inventariable; se fomenta el uso de las bibliotecas escolares en horario extraescolar; se dotan a las citadas bibliotecas de becarios para el desarrollo de actividades extraescolares y tareas de organización, catalogación e informatización de los fondos existentes; asimismo existe un plan de informatización de dichas bibliotecas con la dotación de ordenadores, impresoras y modem con conexión a internet; se desarrollan proyectos educativos tales como animajoven agrourbano, ballenas y delfines en la escuela o educar en valores, en la paz y en la solidaridad; por otra parte, se apoya, como socio cofinanciador a los proyectos que se presenten a la convocatoria europea Leonardo Da Vinci; se fomenta creación y/o dotación de bibliotecas de aula.



CLASE 8.ª



045

0G7941645

Por otro lado actualmente se estudia la posibilidad de elaborar nuevos proyectos educativos que inciden en el ámbito de las actividades extraescolares, como la apertura de los centros en horario de tarde para el realizar actividades deportivas o de ocio; la posibilidad de becar a los alumnos de los I.E.S. para la puesta en marcha de antenas juveniles en los puntos de información juvenil de dichos centros o la aprobación de un programa insular de animación a la lectura y técnicas de estudio no olvidándonos de los cursos de idiomas que anualmente se desarrollan ya sea en Irlanda; Alemania o Francia.

RESULTANDO que tales acciones podrían enmarcarse en el concepto de actividades extraescolares las cuales constituyen un instrumento de mejora de la calidad educativa y deben orientarse a potenciar la apertura del centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros centros educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos y las instalaciones.

RESULTANDO que no disponiendo la Administración Insular de medios personales para llevar a cabo la supervisión in situ de todas las acciones que comprenden el programa insular citado propone a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias la posibilidad de contar con la figura de un coordinador de dichas actividades a desarrollar por un funcionario de carrera del cuerpo de maestros con experiencia en el funcionamiento de la Administración educativa y de las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar.

RESULTANDO que dicha Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, reconociendo el gran esfuerzo económico del Cabildo Insular en materia educativa así como el apoyo y coordinación en todas las acciones que promueve desea viabilizar tal propuesta a través de la formalización de un convenio administrativo de colaboración, en principio hasta diciembre de 2002, propiciando los medios personales para la puesta en marcha de la figura de un coordinador de actividades extraescolares fuera del horario lectivo, que se desarrollan en los Centros públicos de la isla de Tenerife, en ejecución del programa insular denominado "*Tenerife educa en la escuela para el civismo, el trabajo y la participación*".

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

210
212
CONSIDERANDO que la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

CONSIDERANDO que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Plan Canario de Actividades Extraescolares pretende dotar progresivamente a los centros de los recursos necesarios para que en todos se disponga de una oferta formativa de calidad fuera del horario lectivo. Junto a la Administración educativa, los Cabildos Insulares deben colaborar en la organización de estas actividades ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, el respeto hacia los demás y la solidaridad, según se recoge en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y el Gobierno de los centros docentes.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. En el apartado segundo, del mencionado artículo, se especifica que a través de los Convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector..., ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de unas de las partes... y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que con cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. (artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 47/1999, de 13 de enero).

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que la situación administrativa de la figura del Coordinador de las actividades extraescolares enmarcadas en el programa insular denominado "Tenerife educa en la escuela para el civismo, el trabajo y la participación" viene determinada en la estipulación segunda de citado convenio corriendo por cuenta del Cabildo Insular el pago de las retribuciones y Seguridad Social que dicho profesor percibe en la Consejería de Educación, Cultura y



046
OG7941646



CLASE 8.ª

Deportes del Gobierno de Canarias. En su consecuencia, dado que tanto la situación administrativa del funcionario de carrera que se adscriba como coordinador como las cantidades económicas que ello suponga exceden de la competencia orgánica del Servicio Administrativo promotor del convenio se estima procedente, como trámite previo, la emisión de informes por parte del Servicio Administrativo de Personal así como del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención General.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes de los Servicios Administrativos anteriormente citados y dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2002

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Miguel Ruano León, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, nombrado por Decreto 402/1999, de 17 de julio (B.O.C. nº 95 de 19 de julio), en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 29.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y actuando por delegación de firma, de 15 de febrero de 1999, por la que se delega la firma de convenios de colaboración en materias y atribuciones de su órgano directivo, D^a Isabel de Luis Lorenzo, Directora General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud del Decreto 208/2001, de 3 de diciembre (B.O.C. nº 157 de 5 de diciembre).

De otra parte, el Excmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, actuando en representación del Gobierno de Canarias, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 29.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El segundo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, autorizado mediante acuerdo de Pleno de fechadede 2002.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española, en su artículo 27.1 garantiza y ampara el derecho que tenemos todos a la educación, a la vez que reconoce la libertad de enseñanza. A dicho efecto se han dictado, entre otras, la Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985, la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y la Ley 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CUARTO.- Las actividades extraescolares constituyen un instrumento de mejora de la calidad educativa y deben orientarse a potenciar la apertura del centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros centros educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos y las instalaciones.

CUARTO.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Plan Canario de Actividades Extraescolares pretende dotar progresivamente a los centros de los recursos necesarios para que en todos se disponga de una oferta formativa de calidad fuera del horario lectivo. Junto a la Administración educativa, los Cabildos Insulares deben colaborar en la organización de estas actividades ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, el respeto hacia los demás y la solidaridad, según se recoge en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y el Gobierno de los centros



047

0G7941647

CLASE 8ª

docentes.

QUINTO.- Es interés del Cabildo insular el que las actividades desarrolladas en ejecución del Plan de actividades extraescolares de Canarias se desarrollen de la forma más eficaz posible, teniendo en cuenta la necesaria planificación y coordinación con los centros docentes públicos y los distintos miembros de la comunidad educativa. A dicho fin, la Corporación insular está interesada en poner en marcha la figura del "coordinador de actividades extraescolares", que será desarrollada por un funcionario de carrera del cuerpo de maestros (grupo B), con experiencia en el funcionamiento de la Administración educativa y de las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar.

SEXTO.- Por su parte, la Consejería de educación, cultura y deportes, ante la mejora organizativa y de ejecución de las actividades extraescolares que supone esta medida coordinadora desea contribuir para hacer efectiva esta coordinación. Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, ambas instituciones públicas en el ejercicio legítimo de sus competencias legalmente atribuidas y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 de la mencionada Ley 14/1990, de 26 de julio, que prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares para coordinar sus políticas de fomento, han aprobado este convenio y deciden formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para propiciar los medios que permitan el desarrollo de la figura de un coordinador de actividades extraescolares fuera del horario lectivo, que se desarrollan en los Centros públicos de la isla de Tenerife, en ejecución del programa insular denominado "Tenerife educa en la escuela para el civismo, el trabajo y la participación" que comprende, entre otras, las siguientes líneas de actuación: Ayuda a la informatización de las Bibliotecas de los centros públicos educativos; líneas de subvenciones; desarrollo de proyectos educativos así como apoyo a los distintos proyectos europeos viables desde el punto del vista de la Administración Insular.

SEGUNDA.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, adquiere las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición del Cabildo Insular, durante la vigencia del convenio, un profesor del cuerpo de maestros para desempeñar las funciones de la coordinación de las actividades extraescolares. Por parte del Excmo. Cabildo Insular se llevará a cabo la correspondiente transferencia de crédito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el abono de las retribuciones y Seguridad Social que dicho profesor percibe en la citada Consejería. Asimismo dicho profesor en cuanto a la jornada laboral, licencias y permisos se regirá por lo establecido en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, debiendo ajustarse al horario flexible que exige la ejecución de la programación insular.
- Prestar el apoyo necesario, a través de su organización institucional y de sus propios recursos, para la ejecución del presente convenio, sin que ello suponga ningún tipo de coste económico para dicho Departamento.

TERCERA.- Para el control y seguimiento de este Convenio se creará una Comisión Mixta de seguimiento, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros y se reunirán a iniciativa de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, cuando alguno de sus miembros lo solicite. No obstante lo anterior, la Comisión podrá invitar a sus reuniones a otros expertos o técnicos que considere necesarios. La Comisión Mixta estará formada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.
- La Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo de Tenerife o persona en quien delegue.
- Un técnico de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Un técnico del Cabildo Insular de Tenerife.

Dicha Comisión ostentará las siguientes funciones:

1. Velar por que se cumplan los objetivos propuestos en el convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
2. Resolver las dudas surgidas en la interpretación del presente Convenio.
3. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y ejecución del Convenio.

CUARTA.- El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, teniendo vigencia hasta la finalización de 2002, prorrogándose por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales.

QUINTA.- Para la realización de los fines del presente convenio la Consejería de Educación, Cultura y Deportes contará con los medios propios sin que suponga gasto adicional alguno.

SEXTA.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio dará lugar a su resolución, así como a la extinción de las obligaciones de él derivadas.



OG7941648



CLASE 8.

SÉPTIMA.- El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes de Derecho Administrativo en cuanto a su interpretación y modificación.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas anteriores, será de conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, las partes contratantes, firman el presente convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto".

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma así como delegar la competencia para modificar el mismo previo dictamen de la Comisión Informativa, debiendo darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular de las modificaciones acordadas.

Dicha delegación deberá publicarse en el B.O.P., al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero.

44. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de dar cuenta de la aprobación del proyecto denominado "INICIATIVAS LOCALES - SERVICIOS A LAS PERSONAS", presentado a la Convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para Zonas de Objetivo 1, para el año 2001, así como la aprobación de su financiación definitiva.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto denominado "INICIATIVAS LOCALES - SERVICIOS A LAS PERSONAS", presentado a la Convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para Zonas de Objetivo 1, para el año 2001, y

RESULTANDO que, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Organización Territorial, de fecha 9 de julio de 2001, se aprobaron las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de las

210
828105300

Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo P.O. 2000 ES 051PO 017, aprobado por Decisión de la Comisión de 16 de enero de 2001.

RESULTANDO que la Unidad de Empleo del Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo de Tenerife, con el fin de participar en dicha iniciativa europea, presentó un Proyecto denominado "INICIATIVAS LOCALES - SERVICIOS A LAS PERSONAS", cuyo objetivo es la cualificación de desempleados, orientando la formación de éstos, principalmente, hacia la prestación de servicios de atención a las personas con especiales necesidades, entre otras, en las modalidades de Ayuda a domicilio, (especializando a los participantes en Geriátrica y Atención y Cuidado de Menores), Animador de tiempo libre y Teleasistencia.

RESULTANDO que, dicho Proyecto, además del citado módulo de formación profesional, prevé la realización de otros dos módulos, uno de formación complementaria para la mejora de la empleabilidad y el desarrollo personal y social, y otro de formación para la búsqueda de empleo por cuenta propia y por cuenta ajena, e intermediación laboral.

RESULTANDO que, puesto que los solicitantes de las ayudas debían aglutinar actuaciones en municipios con poblaciones menores de 50.000 habitantes, pero que sumados en su conjunto totalicen más de 50.000 habitantes, la Corporación Insular comunicó a los Ayuntamientos de la Isla su intención de elaborar un Proyecto, al objeto de que participasen en el mismo. A tal efecto, quedaron integrados en éste los Ayuntamientos de Los Silos, Güímar, Candelaria, Garachico, Arico, Puerto de la Cruz, San Juan de La Rambla, Buenavista del Norte, La Victoria, El Rosario, Santiago del Teide, Tegueste, Adeje, Granadilla, Arafo, Tacoronte, Arona, Vilaflor, La Orotava, San Miguel de Abona, El Sauzal, La Guancha, Guía de Isora y Santa Úrsula.

RESULTANDO que el Presupuesto de ejecución del Proyecto ascendió a la cantidad de QUINIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS (509.248.432) PESETAS (3.060.644,72 €), siendo aprobada su presentación a la Convocatoria mediante acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2001, punto del orden del día nº 32, el cual fue ratificado por el Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2001, punto del orden del día nº 12.

RESULTANDO que, con fecha de 4 de febrero de 2002, la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, resolvió acerca de los Proyectos presentados a la Convocatoria, aceptando provisionalmente el Proyecto "Iniciativas Locales-Servicios a las personas", el cual quedó condicionado a la realización de determinados ajustes en cuanto a concreción de actividades y de partidas presupuestarias.

RESULTANDO que, posteriormente, la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, remitió a la Corporación Insular, mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2001, un anexo con los ajustes que debían realizarse y las observaciones de la Comisión de Valoración, otorgando un plazo de diez (10) días para efectuar las correcciones oportunas. En el mismo escrito se especifica que, una vez realizados los ajustes, si los



049

OG7941649

CLASE 8:

CLASE	PLAZO	IMPORTE
-------	-------	---------

importes solicitados rebasan las disponibilidades crediticias de la Subvención Global, se procederá a efectuar una nueva valoración de los Proyectos.

RESULTANDO que, mediante resolución de fecha 27 de marzo de 2002 de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, se aceptó definitivamente el Proyecto presentado por la Corporación Insular, otorgándose la totalidad de la subvención solicitada, es decir, DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (2.142.451,30 €) (356.473.902 Ptas.), para un presupuesto total del Proyecto ascendente a la cantidad de TRES MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.060.644,72 €) (509.248.432 Ptas.), correspondiente al presupuesto elaborado inicialmente.

RESULTANDO que, en la citada resolución, se hace constar que el período de ejecución del proyecto será como máximo de DOCE (12) MESES, desde el inicio del mismo, plazo que comenzará a computarse en un (1) mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, pudiéndose solicitar una ampliación del citado plazo de inicio en casos excepcionales.

RESULTANDO que, en desarrollo de las acciones que el Cabildo asume, la Corporación Insular contratará el personal necesario para ello, personal que se concreta como sigue:

Asesoramiento y apoyo a la función gerencial

	PERFIL	PLAZO
	Título Superior, Economista, (2), con conocimientos específicos de análisis estadístico, formas jurídicas de empresas, planes de viabilidad, conocimiento del territorio, econometría, desarrollo regional, programas de office 97, window 97, access 97 y excel 97. Experiencia: asesoramiento empresarial, realización de proyectos de viabilidad, investigación y realización de estudios del mercado laboral.	9 últimos meses del Proyecto
4 TITULADOS SUPERIORES	Título Superior, Geógrafo, (1), con conocimientos específicos de análisis estadístico, formas jurídicas de empresas, planes de viabilidad, conocimiento del territorio, econometría, desarrollo regional, programas de office 97, window 97, access 97 y excel 97. Experiencia: asesoramiento empresarial, realización de proyectos de viabilidad, investigación y realización de estudios del mercado laboral.	9 últimos meses del Proyecto

	<p>Titulado Superior, Sociólogo, (1), con conocimientos específicos de análisis estadístico, formas jurídicas de empresas, planes de viabilidad, conocimiento del territorio, econometría, desarrollo regional, programas de office 97, window 97, access 97 y excel 97. Experiencia: asesoramiento empresarial, realización de proyectos de viabilidad, investigación y realización de estudios del mercado laboral.</p>	<p>9 últimos meses del Proyecto</p>
--	---	-------------------------------------

Gestión y coordinación de entidades y agentes participantes

	PERFIL	PLAZO	SEDE
<p>2 TITULADOS SUPERIORES</p>	<p>Titulado Superior (Licenciado en Derecho), con conocimientos en Administración Local, Procedimiento Administrativo, el ámbito presupuestario, contabilidad pública y en la gestión y ejecución de proyectos europeos.</p>	<p>Doce meses (12)</p>	
<p>1 TITULADO SUPERIOR</p>	<p>Economista, con conocimientos y experiencia en orientación e inserción laboral. Formación en gestión y coordinación de proyectos formativos o servicios de orientación laboral. Experiencia laboral en: dirección o coordinación de proyectos formativos y de inserción laboral, coordinación de equipos.</p>	<p>Doce meses (12)</p>	
<p>1 TITULADO SUPERIOR</p>	<p>Las propias de la categoría de Auxiliar Administrativo, con conocimientos en: contabilidad pública, aplicaciones informáticas (Word, Excel, Access), Internet, nóminas, Seguridad Social y tipos de contrato. Experiencia laboral en la Administración Pública y en la realización de trámites ante Organismos Oficiales.</p>	<p>Doce meses (12)</p>	
<p>1 TITULADO SUPERIOR</p>	<p>Psicólogo Laboral, Sociólogo, Economista, con conocimientos en: la estructura y el funcionamiento de la Administración Local en general y de los Servicios Comunitarios en particular, prestaciones básicas de Servicios Sociales, proyectos relacionados con los nuevos yacimientos de empleo, y especialmente, dirigidos a colectivos con especiales necesidades; y con experiencia en: gestión de formación ocupacional, dinamización de quipos o grupos de trabajo en el campo de los Servicios Sociales, tanto en entidades públicas como privadas,</p>	<p>Doce meses (12)</p>	<p>SIMPROMI</p>

CONSIDERANDO que el Reglamento del Consejo nº 1260/1999, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales Europeos define, en el art. 9, lo que se entenderá por subvención global, es decir, "la parte de una intervención de los Fondos, cuya ejecución y gestión pueda encomendarse a uno o más intermediarios autorizados de acuerdo con el apartado 1 del art. 27, incluidas las autoridades locales, organismos de desarrollo regional u organizaciones no gubernamentales, y utilizadas preferentemente a favor de iniciativas de desarrollo local."

CONSIDERANDO que las actuaciones previstas en el Proyecto elaborado se encuadran dentro de las actividades subvencionables por el Fondo, tal como recoge el art.3.1 del Reglamento del Consejo nº 1784/1999, de 12 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, que prevé que las ayudas financieras se destinarán a la asistencia a favor de

050
0G7941650

CLASE 8.º

las personas.

En este sentido los apartados a) y b) del art. 3.1 incluyen la educación y formación profesional, en sus diversas vertientes, así como las medidas de fomento de la aptitud para el empleo en el mercado de trabajo, orientación, asesoramiento y perfeccionamiento profesional, ayudas al empleo y al autoempleo.

CONSIDERANDO que la base 6ª de la Convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo determina que, de las actividades subvencionables, se podrán financiar los gastos siguientes:

- Los gastos salariales y de seguridad social relativos a los técnicos que las desarrollen. Los trabajadores desempleados que participen en alguno de los módulos podrán ser perceptores de becas por una cuantía mensual del 75% del salario mínimo interprofesional.
- Los de amortización por la adquisición o utilización de los bienes necesarios para la ejecución de las actividades.
- Los de asesoramiento y apoyo a la función gerencial en la puesta en marcha de los proyectos promovidos por participantes en el proyecto.
- Los gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización de las actividades objeto del programa en una cuantía no superior al 15 por 100 del total.

CONSIDERANDO que, asimismo, la base 7ª de la citada Convocatoria, dispone que las ayudas serán financiadas por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 70%, con cargo a los fondos y en las cuantías y porcentajes previstos en el Programa Operativo P.O. 2000 ES 051PO 017, debiendo las Entidades Locales ejecutoras del proyecto aportar el 30% restante conforme a las normas de elegibilidad, no pudiendo estar dicha aportación, a su vez, cofinanciada por cualquier otro Fondo Estructural.

CONSIDERANDO que, a la vista de la resolución de fecha 27 de marzo de 2002 de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, el órgano competente para aprobar la financiación definitiva del Proyecto denominado "INICIATIVAS LOCALES - SERVICIOS A LAS PERSONAS", presentado a la Convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para Zonas de Objetivo 1, para el año 2001, es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, que ostenta la máxima representación de la Corporación Local.

A la vista de lo expuesto, la que suscribe estima que procede elevar el expediente a resolución del Cabildo Insular en Pleno, al objeto de acordar:

PRIMERO: Dar cuenta al Pleno de la aprobación del Proyecto denominado "INICIATIVAS LOCALES - SERVICIOS A LAS PERSONAS" y la correspondiente subvención otorgada a la Corporación Insular para la ejecución del mismo por la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, subvención que asciende a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (2.142.451,30 €) (356.473.902 Ptas.). Dicho Proyecto, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de TRES MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.060.644,72 €) (509.248.432 Ptas.) fue presentado a la Convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo P.O. 2000 ES 051PO 017.

SEGUNDO: Certificar la existencia de crédito presupuestario para la financiación de la parte correspondiente a la Corporación Insular, que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (918.193,42 €) (152.774.530 Ptas.), correspondiente al 30% del coste total del Proyecto, y que se desglosa, por anualidades, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD 2002	789.954,97 €	(131.437.447 Ptas.)
ANUALIDAD 2003	128.238,45 €	(21.337.083 Ptas.)

TERCERO: Realizar las contrataciones previstas en el Proyecto "INICIATIVAS LOCALES - SERVICIOS A LAS PERSONAS", al objeto de que el Cabildo realice las acciones que asume en el desarrollo del mismo, y que se especifican como sigue:

Asesoramiento y apoyo a la función gerencial

	PERFIL	PLAZO
4 TITULADOS SUPERIORES	<p>Título Superior, Economista (2) con conocimientos específicos de análisis estadístico, formas jurídicas de empresas, planes de viabilidad, conocimiento del territorio, econometría, desarrollo regional, programas de office 97, window 97, access 97 y excel 97. Experiencia: asesoramiento empresarial, realización de proyectos de viabilidad, investigación y realización de estudios del mercado laboral.</p>	9 últimos meses del Proyecto
	<p>Título Superior, Geógrafo (1) con conocimientos específicos de análisis estadístico, formas jurídicas de empresas, planes de viabilidad, conocimiento del territorio, econometría, desarrollo regional, programas de office 97, window 97, access 97 y excel 97. Experiencia: asesoramiento empresarial, realización de proyectos de viabilidad, investigación y realización de estudios del mercado laboral.</p>	9 últimos meses del Proyecto



051

OG7941651

CLASE 8.ª

	<p>Titulado Superior, Sociólogo (1) con conocimientos específicos de análisis estadístico, formas jurídicas de empresas, planes de viabilidad, conocimiento del territorio, econometría, desarrollo regional, programas de office 97, window 97, access 97 y excel 97. Experiencia: asesoramiento empresarial, realización de proyectos de viabilidad, investigación y realización de estudios del mercado laboral.</p>	9 últimos meses del Proyecto
--	---	------------------------------

Gestión y coordinación de entidades y agentes participantes

	PERFIL	PLAZO	SEDE
2 TITULADOS SUPERIORES	<p>Titulado Superior (Licenciado en Derecho), con conocimientos en Administración Local, Procedimiento Administrativo, el ámbito presupuestario, contabilidad pública y en la gestión y ejecución de proyectos europeos.</p>	Doce meses (12)	
	<p>Economista, con conocimientos y experiencia en orientación e inserción laboral. Formación en gestión y coordinación de proyectos formativos o servicios de orientación laboral. Experiencia laboral en: dirección o coordinación de proyectos formativos y de inserción laboral, coordinación de equipos.</p>	Doce meses (12)	
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	<p>Las propias de la categoría de Auxiliar Administrativo, con conocimientos en: contabilidad pública, aplicaciones informáticas (Word, Excel, Access), Internet, nóminas, Seguridad Social y tipos de contrato. Experiencia laboral en la Administración Pública y en la realización de trámites ante Organismos Oficiales.</p>	Doce meses (12)	
1 TITULADO SUPERIOR	<p>Psicólogo Laboral, Sociólogo, Economista, con conocimientos en: la estructura y el funcionamiento de la Administración Local en general y de los Servicios Comunitarios en particular, prestaciones básicas de Servicios Sociales, proyectos relacionados con los nuevos yacimientos de empleo, y especialmente, dirigidos a colectivos con especiales necesidades; y con experiencia en: gestión de formación ocupacional, dinamización de equipos o grupos de trabajo en el campo de los Servicios Sociales, tanto en entidades públicas como privadas.</p>	Doce meses (12)	IASS
1 TITULADO SUPERIOR	<p>Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo, con conocimientos en: formación como preparador laboral, intermediación laboral, y experiencia en desarrollo de programas sobre integración sociolaboral de personas con discapacidad u otros colectivos en situación de exclusión social.</p>	Doce meses (12)	SIMPROMI

Por exigencias del citado proyecto, las personas a contratar serán el 70% de mujeres. Asimismo, tal y como recoge la Base 5ª de las Bases que regulan esta Convocatoria, los órganos ejecutores de la subvención solicitarán, mediante oferta genérica del servicio de empleo

público competente, relación de demandantes de empleo en número suficiente para cubrir la oferta.

Dicho personal desempeñará sus funciones en la sede del Cabildo Insular (excepto los Titulares Superiores que desarrollarán sus funciones en el IASS y SIMPROMI, S.L., respectivamente), y se regirá por el Convenio Colectivo para el Personal contratado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de colaboración con otros organismos e instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2001, y cuya vigencia se extiende hasta el año 2004.

CUARTO: Iniciar la formalización de distintos convenios administrativos de colaboración con los Ayuntamientos de la isla, beneficiarios de iniciativas locales previstas en el proyecto; SIMPROMI, S.L.; IASS; Entidades no gubernamentales al objeto de poner en marcha su ejecución.

- 45. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación del Proyecto de Taller de Empleo "MAGEC", para su presentación a la Convocatoria del ICFEM de Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para el año 2002.**

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Taller de Empleo denominado "MAGEC" y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asume, entre sus prioridades, la promoción del empleo, motivo por el que diseñó el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2001, y que acoge, entre sus orientaciones estratégicas, el fomento de la inserción laboral de los jóvenes y mujeres, adoptando medidas tales como la creación de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo ligadas al Desarrollo Local.

RESULTANDO que la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local adscrita al Servicio de Educación, Empleo y Juventud, ha elaborado un Proyecto denominado "Magec" cuya finalidad es formar a veinte (20) mujeres desempleadas en "Servicios de Proximidad", y, concretamente, en la especialidad de "Ayuda a domicilio", concebida ésta como un servicio eminentemente educativo y siendo su objetivo que las familias en situación de riesgo o pre-riesgo, adquieran las habilidades necesarias para el mantenimiento de la casa y el cuidado y atención de los menores a su cargo.

RESULTANDO que la citada Agencia Insular ha emitido informe de fecha 25 de marzo de 2002 en el que se pone de manifiesto la valoración positiva de un Taller de estas características, que facilitará la permanencia y autonomía en el medio habitual de los individuos y familias en situación de riesgo, a la vez que se forma a un grupo de mujeres en servicios de proximidad, lo que revertirá en su inserción socio-laboral y en la disminución del paro, al propio tiempo



CLASE 8.ª



052
OG7941652

que se realiza un servicio de utilidad pública en la zona de Taco.

CONSIDERANDO que el Decreto 5/1999, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, define, en su artículo 2, la ayuda a domicilio como un conjunto de actuaciones realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador dirigida a individuos y/o familias que se hallen en situación de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

CONSIDERANDO que, el mismo texto, en su artículo 5, fija los objetivos de la ayuda a domicilio, figurando entre los mismos: favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados, procurar la mejora de las condiciones de convivencia del usuario en su grupo familiar y en su entorno, colaborar con la familia en los casos en que esta, por sí misma, no puede atender totalmente las necesidades de la vida diaria del usuario y atender situaciones coyunturales de crisis personal y familiar.

CONSIDERANDO que la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, que establece el Programa de Talleres de Empleo, dispone que éstos se dirigen a desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral, al objeto de posibilitar a los alumnos-trabajadores la realización de un trabajo efectivo, que consistirá en la realización de obras o servicios de utilidad pública y de interés social, el cual, junto con la formación profesional ocupacional recibida, relacionada con dicho trabajo, procurará su cualificación profesional e inserción laboral.

CONSIDERANDO que los citados proyectos pueden ser promovidos por las Corporaciones Locales, que deberán presentar la correspondiente solicitud, que contendrá:

1.- Proyecto, que consistirá en una memoria que incluirá, entre otros aspectos, la descripción de la obra a realizar, el plan formativo, duración del mismo y presupuesto de gastos e ingresos.

2.- Informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectiva de empleo de los beneficiarios del proyecto.

3.- Documentación identificativa de la personalidad del solicitante.

4.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- Certificación acreditativa de la financiación de la parte del coste del Proyecto que no subvencione el INEM.

CONSIDERANDO que el Ministerio de Administraciones Públicas, mediante el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, traspassa a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del Proyecto es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, puesto que ostenta la máxima representación de la Corporación Local, que se erige como promotora del presente Proyecto.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Taller de Empleo denominado "MAGEC", cuya finalidad es formar a un total de veinte (20) mujeres desempleadas en "Servicios de Proximidad", y, concretamente, en la especialidad de "Ayuda a domicilio", desde una vertiente eminentemente educativa, por un importe total de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (323.957,43 €) (53.901.981 Ptas.).

SEGUNDO: Solicitar una subvención al Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) por importe de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS (316.056 €) (52.587.294 Ptas.), comprometiéndose esta Corporación, a aportar la cantidad no subvencionada por el ICFEM.

TERCERO: Delegar, por razones de eficacia, en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera el Proyecto de Taller de Empleo denominado "MAGEC". Todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia.

46. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de la justificación de los Convenios administrativos de colaboración suscritos entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y diversos Ayuntamientos de la Isla con objeto de mejorar la dotación de sus Servicios de Información Juvenil.

Vistos los expedientes relativos a la suscripción de Convenios Administrativos de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y diversos Ayuntamientos de la Isla para la dotación y mejora del equipamiento de los Servicios de Información Juvenil municipales, y

RESULTANDO que, en las fechas que se indican a continuación, se procedió a la formalización de los Convenios Administrativos de Colaboración con los Ayuntamientos que se indican, al objeto de dotar de equipamiento informático a sus Servicios de Información Juvenil, así como aportar las cantidades que se expresan para la adquisición de



OG7941653



CLASE 8.ª

diverso mobiliario:

AYUNTAMIENTO	FECHA	IMPORTE PTAS.
Tacoronte	09/01/2001	261.047 ptas.
La Matanza de Acentejo	09/01/2001	669.561 ptas.
Santiago del Teide	30/11/2000	373.000 ptas.
Adeje	05/04/2001	709.460 ptas.
La Guancha	04/12/2000	571.300 ptas.
Buenavista del Norte	01/12/2000	200.623 ptas.
S/C de Tenerife	30/11/2000	905.399 ptas.

RESULTANDO que se han presentado los documentos justificativos por los siguientes Ayuntamientos e importes:

AYUNTAMIENTO	FECHA JUSTIFICACIÓN	IMPORTE PTAS.
Tacoronte	18/02/2002	273.738 ptas.
La Matanza de Acentejo	28/02/2002	669.561 ptas.
Santiago del Teide	28/02/2002	373.000 ptas.
Adeje	25/01/2002	709.460 ptas.
La Guancha	19/02/2002	571.300 ptas.
Buenavista del Norte	21/02/2002	200.623 ptas.
S/C de Tenerife	30/10/2001	905.399 ptas.

CONSIDERANDO que en la estipulación TERCERA, punto I) de cada Convenio se establecía como obligación del Ayuntamiento proceder a la justificación de la cantidad económica aportada para la adquisición de mobiliario, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Factura acreditativa de la compra.
- Acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ese Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud.
- Certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera.
- Copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

CONSIDERANDO que por parte del Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud se ha procedido al estudio de la documentación justificativa presentada, pudiendo considerarse válida.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la

justificación es el mismo que aprobó el texto del Convenio, esto es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

UNICO.- Aprobar la justificación presentada por los Ayuntamientos que a continuación se establecen, en relación a la cuantía económicas señaladas para la adquisición de diverso mobiliario, al objeto de mejorar la dotación de los Servicios de Información Juvenil municipales:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE PTAS	IMPORTE EUROS
Tacoronte	261.047 ptas.	1.568,92 €
La Matanza de Acentejo	669.561 ptas.	4.024,14 €
Santiago del Teide	373.000 ptas.	2.241,78 €
Adeje	709.460 ptas.	4.263,94 €
La Guancha	571.300 ptas.	3.433,58 €
Buenavista del Norte	200.623 ptas.	1.205,77 €
S/C de Tenerife	905.399 ptas.	5.441,56 €

47. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la formalización de un Convenio Administrativo con el Iltre. Ayuntamiento de Santiago del Teide, para la creación y puesta en marcha de una Casa de Juventud en el Municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse



054

0G7941654

**CLASE 8.º**

libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Ilte. Ayuntamiento de Santiago del Teide al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la

Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que mediante Decreto de Alcaldía número 319/2001, de 11 de junio, el Ayuntamiento pone a disposición un terreno de propiedad municipal situado en la Avenida Coronel Gorrín - Tamaimo, con una superficie de 350 m² (según inventario municipal) para la construcción de la Casa de Juventud municipal.

CONSIDERANDO que según datos del Ayuntamiento, la parcela de referencia linda al Norte con paseo peatonal, al Sur con propiedad de D. Jesús Hernández Trujillo, al Este con edificio particular y al Oeste con propiedad del Ayuntamiento (centro de la música).

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración cuyo texto se transcribe al final de la parte dispositiva del presente Acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Santiago del Teide.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Iltre. Ayuntamiento de Santiago del Teide, (cuyo texto se transcribe al final de la parte dispositiva del presente Acuerdo) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Santiago del Teide.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: PANCRACIO SOCAS GARCIA Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Santiago del Teide.-----

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 5 de abril de 2002.-----

Pancracio Socas García, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Santiago del Teide en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para



055

OG7941655

CLASE 8.ª

este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Santiago del Teide.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud

en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.-----

SEXO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.-----

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.---

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.-----

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.-----

OCTAVO.- Mediante Decreto de Alcaldía número 319/2001, de 11 de junio, el Ayuntamiento pone a disposición un terreno de propiedad municipal situado en la Avenida Coronel Gorrín - Tamaimo, con una superficie de 350 m2 (según inventario municipal) para la construcción de la Casa de Juventud municipal.-----

Según datos del Ayuntamiento, la parcela de referencia linda al Norte con paseo peatonal, al Sur con propiedad de D. Jesús Hernández Trujillo, al Este con edificio particular y al Oeste con propiedad del Ayuntamiento (centro de la música).-----

NOVENO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

DECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Santiago



0G7941656



CLASE 8:

del Teide, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se cñe a la ejecución de obra, acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo I) del Municipio de Santiago del Teide, Avenida Coronel Gorrín - Tamaimo, Santiago del Teide, con una superficie de 350 m², lindante al Norte con paseo peatonal, al Sur con propiedad de D. Jesús Hernández Trujillo, al Este con edificio particular y al Oeste con propiedad del Ayuntamiento (centro de la música).-----

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a contratar la redacción del proyecto de obra, la dirección y ejecución de la misma, así como la designación de dos técnicos gestores supervisores de la obra (un Arquitecto Técnico y un responsable de la Unidad de Juventud).-----

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide ha puesto a disposición del Cabildo Insular de Tenerife inmueble para la ejecución de las obras de necesarias (debiendo aportar las autorizaciones preceptivas para realizarlas).-----

CUARTA.- El presupuesto destinado a la redacción de proyectos y dirección de obra, que será aportado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife, ascenderá a la cantidad de VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO EURO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (27.045,54.-) €.

El presupuesto destinado a cubrir la ejecución de las obras asciende a CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMO (139.434,81.-) €, de los cuales un 60% será aportado por la Corporación Insular (83.660,88.- €) y el 40% restante por el Iltr. Ayuntamiento de Santiago del Teide (55.773,92.- €), distribuido en las siguientes anualidades:

	CABILDO	AYUNTAMIENTO
2002	41.830,44 €	27.886,96 €
2003	41.830,44 €	27.886,96 €

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Il. Ayuntamiento de Santiago del Teide autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detracer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (55.773,92.- €).

Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir (revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, ...) serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándoles los porcentajes anteriormente establecidos.-----

QUINTA.- La ejecución de la obra de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.-----

SEXTA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, debiendo la Casa de Juventud prestar los siguientes servicios mínimos:

- SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL: Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- MEDIATECA/CIBERCENTRO: espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.
- SALA POLIVALENTE: espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES
- TALLER (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado, Restauraciones, Maquetismo,...)
- ALMACEN
- SERVICIO DE PRESTAMO: es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.-----

SEPTIMA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud Tipo I corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Il. Ayuntamiento de Santiago del Teide se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN EURO CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (72.121,45.-) €, de los cuales un 70% será



057

0G7941657

CLASE 8ª

aportado por la Corporación Insular (50.485,02.- €) y el 30 % restante por el Il. Ayuntamiento de Santiago del Teide (21.636,44.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Il. Ayuntamiento de Santiago del Teide autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EURO CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (21.636,44.- €).

Una vez ejecutado el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.-

OCTAVA.- Corresponderá al Il. Ayuntamiento de Santiago del Teide determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.-----

NOVENA.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo:

- Un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

021
2218727

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.

- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

- Un Animador/a: que se ocupará de las labores de dinamización del Centro.

Deberá tener experiencia laboral en animación de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.

- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 30 horas semanales, 24 de ellas para la apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 6 horas en concepto de trabajo de programación y evaluación.---

DECIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.-----

DECIMOPRIMERA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de Santiago del Teide la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación).-----

DECIMOSEGUNDA.- El Iltre. Ayuntamiento de Santiago del Teide, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta



058
OG7941658



CLASE 8.ª

al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMOTERCERA.- Corresponderá, asimismo, al Ilte. Ayuntamiento de Santiago del Teide, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.-----

DECIMOCUARTA.- Organización interna y funcionamiento:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Ilte. Ayuntamiento de Santiago del Teide, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.
2. El Ilte. Ayuntamiento de Santiago del Teide se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.
3. Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensuado por los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:
 - Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
 - Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
 - Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.

- 052
0278168
- Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
 - Normas de convivencia generales.
 - Sanciones.
4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:
- Fichas de registro de los usuarios.
 - Registro de uso de los espacios.
 - Ficha de recursos de la zona.
 - Libro de actas de las reuniones realizadas.
 - Inventario de equipamiento y materiales.
 - Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
 - Registro informe mensual.
 - Cronograma de actividades.-----

DECIMOQUINTA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.-----

DECIMOSEXTA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de Santiago del Teide.-----

DECIMOSEPTIMA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

DECIMOCTAVA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

DECIMONOVENA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo---



CLASE 8.



059

0G7941659

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife	El Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Santiago del Teide
Ricardo Melchior Navarro	Pancracio Socas Rodríguez"

48. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de ampliación del plazo previsto en las Bases de la Convocatoria de ayudas de libros y material didáctico.

Visto el acuerdo plenario nº 35 de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2002 y,

RESULTANDO que en su parte dispositiva primera se ratifica en todos sus términos el acuerdo número 52 de la Comisión Insular de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2002 en virtud del cual se aprueban las Bases y Anexos del concurso de ayudas destinadas a los alumnos de infantil matriculados en los centros públicos educativos de la isla para la adquisición de libros de texto y material didáctico, curso académico 2002/2003.

RESULTANDO que en su apartado dispositivo tercero se excluyeron las bases de referencia de cumplimentar los anexos III y IV de los previstos en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 1997, modificada por acuerdo del mismo órgano el 25 de septiembre de 1998, así como de las Bases Genéricas que han de regir la convocatoria de subvenciones y ayudas a otorgar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobadas por acuerdo plenario celebrado en 26 de enero de 2001, punto nº 4 del orden del día.

RESULTANDO, por otra parte, que el plazo previsto en la Base Cuarta de la convocatoria para presentar las solicitudes finalizaría el próximo día 05 de abril y para la remisión de los certificados propuestas por parte del Consejo escolar se extiende al 06 de mayo próximo (Base Octava); plazo que debido a las circunstancias

020
023187500

excepciones que concurren en Isla a raíz de los acontecimientos acaecidos el 31 de marzo pudiera ser insuficiente y relativamente corto ya que los centros públicos educativos del término municipal de Santa Cruz de Tenerife no han podido prestar sus funciones.

RESULTANDO que al no cumplimentar los anexos III y IV de los previstos en la Instrucción Reguladora se origina un retraso considerable en la Intervención General al tramitar los documentos de pago de las ayudas concedidas toda vez que fiscalizan plenamente la documentación obrante en el expediente antes de su libramiento. A tal efecto, dicho Servicio Administrativo estima procedente y así lo ha manifestado al Servicio Gestor del expediente modificar las Bases de la convocatoria aprobando unos Anexos III y IV específicos de las presentes Bases Reguladoras de las ayudas genéricas de libros y material didáctico, no excluyéndose su tramitación de los requisitos previstos en la citada Instrucción Reguladora de los Procedimientos de concesión de subvenciones.

CONSIDERANDO que, en su consecuencia, se estimó procedente, por un lado, ampliar el plazo para presentar las solicitudes de ayuda en los centros públicos educativos hasta el 19 de abril próximo, y para la presentación de los certificados propuestas por los Consejos escolares en la Administración Insular hasta el 10 de mayo de 2002 y así se recogió en acuerdo número 23 de Comisión de Gobierno adoptado en la sesión celebrada el día 03 del presente mes.

CONSIDERANDO que el anexo III quedaría formado por los siguientes apartados:

- 1.- Certificado firmado por el Presidente del Consejo Escolar de acreditación de la finalidad de ayuda en el curso anterior (que coincide con el anexo IV de las Bases de la Convocatoria).
- 2.- Certificado propuesta del Consejo Escolar en el que se relacionan los alumnos beneficiarios de las ayudas (que coincide con el Anexo III de las Bases de la convocatoria).

Por su parte, y a los efectos de justificación de la ayuda el expediente incorporará un anexo IV cuyo tenor literal coincide con el IV de las Bases de la convocatoria, a saber, certificado firmado por el Presidente del Consejo Escolar de acreditación de la finalidad de ayuda.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la modificación del acuerdo es el mismo órgano que lo ha dictado, es decir, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la vista del dictamen favorable y por unanimidad de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud celebrada el 9 de abril de 2002, **ACUERDA:**

PRIMERO: Dar cuenta del acuerdo nº 23 de la Comisión Insular de Gobierno celebrada el día 3 de abril corriente en virtud del cual se prorroga el plazo previsto en las bases cuarta y octava, respectivamente, de la convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas a los alumnos de educación infantil matriculados en los centros públicos educativos de la isla para la adquisición de libros de texto y material didáctico, curso escolar 2002/2003.



OG7941660



CLASE 8.ª

SEGUNDO: Modificar el apartado dispositivo tercero del acuerdo plenario nº 35 de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2002 en sentido de no excluir la presente convocatoria del cumplimiento de los Anexos III y IV previstos en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por acuerdo plenario el día 30 de octubre de 1997, modificada por acuerdo del mismo órgano el 25 de septiembre de 1998.

En su consecuencia a las Bases específicas reguladoras del otorgamiento de ayudas a los alumnos de educación infantil matriculados en los centros públicos educativos de la isla para la adquisición de libros de texto y material didácticos, curso escolar 2002/2003 les será de aplicación la citada Instrucción Reguladora.

TERCERO: Aprobar el modelo específico de Anexos III y IV para la presente convocatoria, conforme dispone la Instrucción Reguladora, que quedarán conformados por los siguientes documentos:

ANEXO III

- 1.- Certificado firmado por el Presidente del Consejo Escolar de acreditación de la finalidad de ayuda en el curso anterior (que coincide con el anexo IV de las Bases de la Convocatoria).
- 2.- Certificado propuesta del Consejo Escolar en el que se relacionan los alumnos beneficiarios de las ayudas (que coincide con el Anexo III de las Bases de la convocatoria).

ANEXO IV

- Certificado firmado por el Presidente del Consejo Escolar de acreditación de la finalidad de ayuda en el curso anterior (que coincide con el anexo IV de las Bases de la Convocatoria).

49. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la formalización de un Convenio Administrativo con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la creación y puesta en marcha de una Casa de Juventud en el Municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

080
08310530
RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas



OG7941661



CLASE 8.ª

de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que mediante Decreto nº 869/2002 de fecha 20 de febrero de 2002 de la Sra. Alcaldesa, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el inmueble denominado "antigua Casilla del Caminero", para llevar a cabo las obras de decoración y equipamiento necesarias para la puesta en marcha de una Casa de Juventud.

CONSIDERANDO que el citado inmueble, sito en Plaza San Cristóbal, número 6 - La Laguna, figura inscrito como bien de patrimonial en el inventario de Bienes del Municipio (nº 151641 - Código 339), lindando al Norte con D. Rafael Delgado Rojas, al Sur con vía junto a la Plaza San Cristóbal, edif particular y D. Miguel García Pérez, al Este, con Herederos D. Capafons Chabarris, Dª Mª Bautell López y D. Miguel García Pérez, y al Oeste con vía junto a la Plaza San Cristóbal, según datos del inventario municipal.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente Acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Excmo. Ayuntamiento

de San Cristóbal de La Laguna, (cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente Acuerdo) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.--
De otra: ANA M^a ORAMAS GONZALEZ-MORO Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 5 de abril de 2002.

Ana M^a Oramas González-Moro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de San Cristóbal de La Laguna.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1^a.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el



CLASE 8.ª



062
0G7941662

ámbito insular.

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a

580
otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.-----

OCTAVO.- Mediante Decreto nº 869/2002 de fecha 20 de febrero de 2002 de la Sra. Alcaldesa, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el inmueble denominado "antigua Casilla del Caminero", para llevar a cabo las obras de decoración y equipamiento necesarias para la puesta en marcha de una Casa de Juventud.-----

NOVENO.- El citado inmueble, sito en Plaza San Cristóbal, número 6 - La Laguna, figura inscrito como bien de patrimonial en el inventario de Bienes del Municipio (nº 151641 - Código 339), lindando al Norte con D. Rafael Delgado Rojas, al Sur con vía junto a la Plaza San Cristóbal, edif particular y D. Miguel García Pérez, al Este, con Herederos D. Capafons Chabarris, Dª Mª Bautell López y D. Miguel García Pérez, y al Oeste con vía junto a la Plaza San Cristóbal, según datos del inventario municipal.

Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife.-----

DECIMO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

UNDECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se ciñe a la ejecución



063

0G7941663

CLASE 8ª

de las obras, acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo II) del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, sita en Plaza San Cristóbal, número 6 - La Laguna, inmueble que figura inscrito como bien de patrimonial en el inventario de Bienes del Municipio (nº 151641 - Código 339), lindando al Norte con D. Rafael Delgado Rojas, al Sur con vía junto a la Plaza San Cristóbal, edificación particular y D. Miguel García Pérez, al Este, con Herederos D. Capafons Chabarris, Dª Mª Bautell López y D. Miguel García Pérez, y al Oeste con vía junto a la Plaza San Cristóbal, según datos del inventario municipal.-----

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a contratar la redacción del proyecto de obra, la dirección y ejecución de la misma, así como la designación de dos técnicos gestores supervisores de la obra (un Arquitecto Técnico y un responsable de la Unidad de Juventud).-----

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ha puesto a disposición del Cabildo Insular de Tenerife inmueble para la ejecución de las obras de necesarias (debiendo aportar las autorizaciones preceptivas para realizarlas).-----

CUARTA.- El presupuesto destinado a la redacción de proyectos y dirección de obra, que será aportado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife, ascenderá a la cantidad de VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO EURO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (27.045,54.-) €.

El presupuesto destinado a cubrir la ejecución de las obras asciende a la cuantía de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (174.293,51.-) €, de los cuales un 60% será aportado por la Corporación Insular (104.576,11.- €) y el 40 % restante por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (69.717,40.- €), distribuido en las siguientes anualidades:

	CABILDO	AYUNTAMIENTO
2002	55.288,06 €	34.858,70 €
2003	55.288,06 €	34.858,70 €

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna autoriza expresamente al

Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (69.717,40.- €).

Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir (revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, ...) serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándoles los porcentajes anteriormente establecidos.-----

QUINTA.- La ejecución de la obra de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.-----

SEXTA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife, debiendo contemplarse necesariamente los siguientes servicios mínimos:

- SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL: Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- MEDIATECA/CIBERCENTRO: espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.
- SALA POLIVALENTE: espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES
- TALLER (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado, Restauraciones, Maquetismo,...)
- LABORATORIO FOTOGRAFICO
- LOCAL DE ENSAYO
- ALMACEN
- SERVICIO DE PRESTAMO: es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.-----

SEPTIMA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros



064
OG7941664



CLASE 8.ª

asciende a la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (15.626,31.-) €, de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular (10.938,42.- €) y el 30 % restante por el IlTRE. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (4.687,89.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.687,89.- €).

Una vez ejecutada la decoración y el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.-----

OCTAVA.- Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.-----

NOVENA.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo:

- Un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP² o similar.

- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

- Un Animador/a: que se ocupará de las labores de dinamización del Centro.

Deberá tener experiencia laboral en animación de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP² o similar.

- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 30 horas semanales, 24 de ellas para la apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 6 horas en concepto de trabajo de programación y evaluación.---

DECIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.-----

DECIMOPRIMERA.- Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación).-----



CLASE 8.^a



065
OG7941665

DECIMOSEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con los correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMOTERCERA.- Corresponderá, asimismo, al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.---

DECIMOCUARTA.- Organización interna y funcionamiento:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.
2. El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.
3. Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensuado por los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:
 - Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.

- 230
36814730
- Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
 - Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
 - Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
 - Normas de convivencia generales.
 - Sanciones.

4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- Fichas de registro de los usuarios.
- Registro de uso de los espacios.
- Ficha de recursos de la zona.
- Libro de actas de las reuniones realizadas.
- Inventario de equipamiento y materiales.
- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.-----

DECIMOQUINTA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.-----

DECIMOSEXTA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.-----

DECIMOSEPTIMA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

DECIMOCTAVA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de



0G7941666

CLASE 8.ª



aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

DECIMONOVENA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo---

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente
del Cabildo Insular de Tenerife

La Sra. Alcaldesa-Presidenta
del Excmo. Ayuntamiento de
San Cristóbal de La Laguna

Ricardo Melchior Navarro

Ana M^a Oramas González-Moro"

50. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación de la segunda prórroga al convenio administrativo de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Candelaria, al objeto de que los alumnos-trabajadores de la E.T. El Sauce realicen prácticas de ayuda a domicilio en el citado municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, al objeto de que los alumnos de la Escuela Taller "EL SAUCE" realicen prácticas de ayuda a domicilio en el citado municipio, y

RESULTANDO que el objeto de la citada Escuela Taller, aprobada por Resolución del Director General del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 7 de diciembre de 2000, es la formación de un total de 30 alumnos en las especialidades de "Dinamizadores de ocio y tiempo libre" y "Auxiliares de ayuda a domicilio", la cual inició su actividad con fecha 21 de diciembre de 2000.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2001, punto del orden del día nº 33, aprobó un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, al objeto

830
aaalperan

de que los alumnos de la Escuela Taller "EL SAUCE" realizaran prácticas de ayuda a domicilio en el citado municipio, el cual fue ratificado por el Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2001, punto del orden del día nº 13.

RESULTANDO que, tal como recoge la estipulación cuarta del citado Convenio, referida al período de vigencia, el mismo tendrá una duración de tres meses, contados a partir del día 8 de octubre de 2001; no obstante lo cual, se prevén sucesivas prórrogas por períodos de tres meses, sin que, en ningún caso, la duración total del Convenio exceda del 21 de diciembre de 2002, fecha en que finaliza la Escuela Taller "EL SAUCE".

RESULTANDO que el citado Convenio fue prorrogado hasta el día 8 de abril del presente, mediante acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2001, punto del orden del día nº 35, del cual se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2002, punto del orden del día nº 44.

RESULTANDO que, vista la proximidad de la fecha de finalización del Convenio, consta en el expediente escrito de fecha 11 de marzo de 2002, en el cual el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria manifiesta su aceptación expresa a la segunda prórroga del Convenio.

CONSIDERANDO que la Orden de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los Programas de Escuela Taller y Casas de Oficios, modificada por la Orden Ministerial de 6 de octubre de 1998, dispone, en su art. 5.2 que los alumnos trabajadores complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

CONSIDERANDO que el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril establece que, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal, estableciendo, en concreto, en su apartado 2.k) que ejercerá competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CONSIDERANDO que el artículo 3.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2/2000, de 16 de junio, establece como *Negocios y contratos excluidos*, los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, sus respectivos Organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15.1 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y estos con los Ayuntamientos, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

En su apartado 2 establece, de manera más concreta, los sectores en los que las Administraciones Públicas podrán conveniar, figurando, expresamente, el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90,

CLASE 8.^a

de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las Entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la segunda Prórroga al Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el día 19 de noviembre de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria con el siguiente clausulado:

"PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente, la segunda prórroga al Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el día 19 de noviembre de 2001 que regula el régimen de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el que los alumnos trabajadores de la E. T. "El Sauce" realizarán prácticas de ayuda a domicilio en el municipio de Candelaria.

SEGUNDA.- VIGENCIA

Se fija como tiempo de vigencia de la presente prórroga un período de TRES MESES, a contar a partir del día 8 de abril de 2002, sin perjuicio de las sucesivas prórrogas que podrán suscribirse por acuerdo expreso de las partes, por períodos de tres meses, sin que, en ningún caso, la duración total del convenio exceda del 21 de diciembre de 2002, fecha en que finaliza la E.T. "El Sauce".

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la presente prórroga.

51. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a dar cuenta al Pleno de la Corporación del Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno por el que se aprueba el contenido y presupuesto del proyecto "Seminario Toma de Contacto - Observatorio de Espacios Públicos Juveniles", en el marco del programa de acción comunitario "Juventud".

Visto el expediente relativo a la presentación de propuesta en el marco del Programa de Acción Comunitario "Juventud", y

RESULTANDO que en el Boletín Oficial del Estado número 18 de 21

de enero de 2002, se ha publicado convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco del Programa de Acción Comunitario "Juventud", aprobado por la Decisión número 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

RESULTANDO que la citada convocatoria se refiere a las siguientes acciones: intercambios intracomunitarios de jóvenes, servicio voluntario europeo intracomunitario, iniciativas relativas a la juventud, formación y cooperación de agentes, entre otros.

RESULTANDO que se ha elaborado el correspondiente proyecto denominado "Seminario toma de contacto - Observatorio de Espacio Públicos Juveniles", así como su presupuesto, cuyo objetivo principal es la creación de un proyecto de juventud, la Red de Espacios Públicos Juveniles, y la mejora de calidad de su gestión, a través de intercambio de experiencias similares con los diversos socios. Para conseguir este objetivo, se pretende mejorar los niveles de conocimiento mutuo, aumentando la cualificación de los participantes en materia de visión y enfoque europeos relativos a la gestión participativa en espacios públicos juveniles y en la coordinación de redes de espacios públicos juveniles dotadas con centros de recursos y plataformas de servicios a distancia.

RESULTANDO que entre las actividades que se pretenden desarrollar se puede señalar la realización de ponencias que permitan focalizar las cuestiones claves relativas a los contenidos y valores innovadores, debates que permitan establecer unos puntos mínimos compartidos en cuanto al modelo de espacios públicos juveniles para poder impulsar una red de cooperación, talleres de trabajo en pequeños grupos, con finalidades bien acotadas que permitirán integrar las aportaciones de los diversos socios y completar el documento y plan de puesta en marcha del proyecto, así como visitas y sesiones con los actores locales que permitirán profundizar la comprensión de la realidad local y contrastar la diversidad intercultural de los casos expuestos y conocer mejor los estilos o las maneras de expresarse propias de cada socio.

RESULTANDO que los principales beneficiarios del Seminario ascienden a un Total aproximado de 22 personas (responsables y técnicos de políticas de juventud, expertos, directivos de asociaciones, empresas y grupos informales juveniles, asociaciones juveniles dirigidas a personas con menos oportunidades): 8 personas desplazadas de países extranjeros, 3 personas desplazadas desde la Península y 11 personas de diversas zonas de la Isla de Tenerife.

CONSIDERANDO que según la convocatoria, los organismos que deseen presentar una propuesta en el marco del programa deberán rellenar el correspondiente formulario, según las indicaciones y contenidos mínimos establecidos en la "guía del usuario", y presentarlo por duplicado hasta el día 1 de abril de 2002 (para actividades que se realicen entre 1 de julio y 30 de noviembre) en la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO que el importe total del proyecto asciende a una cuantía total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (15.461,53.-) €, equivalentes a 2.572.582 pesetas, según el siguiente desglose:



0G7941668



CLASE 8.ª

	Coste Unidad	TOTALES	conceptos	SUBVENCIÓN UE
Viajes participantes (tarifas apex)				
Portugal (2 personas)	291,890	583,78	100% gastos avión	583,780
Moggio Udineses (Italia) (2 personas)	498,060	996,12	100% gastos avión	996,120
Joensuu (Finlandia) (2 personas)	1.406,100	2.812,20	100% gastos avión	2.812,200
Alemania (2 personas)	736,130	1.472,26	100% gastos avión	1.472,260
Barcelona (3 personas)	274,060	828,18	100% gastos avión	828,180
Madrid (1 persona)	238,060	238,06	100% gastos avión	238,060
Alicante (1 persona)	314,480	314,48	100% gastos avión	314,480
Gran Canaria (1 persona)	60,000	60,00	100% gastos avión	60,000
			50 euros/día participante	1.500,000
Hotel (1 noche) 1 persona	71,910	71,910		
Hotel (3 noches) 13 personas	71,910	2.804,49		
Ponente (1)	180,310	180,31		
Comidas (2) - 27 personas	21,040	1.136,16		
Cena (1) - 27 personas	27,050	730,35		
Desplazamientos (2 guaguas 15 personas, medio día)	129,000	258,00		
Coste traducción simultánea 2 pers (inglés) -1 día , 1 tarde y 1 mañana-	910,000	1.820,00		
Sala para el seminario y equipos de apoyo	126,860	253,72		
Sesiones divulgativas (2) Visitas a Casas de Juventud	150,250	300,50		
Folleto difusión	601,010	601,01		
			coste actividades	2.500,000
TOTAL		15.461,53	TOTAL SUBVENCIÓN	11.305,080

CONSIDERANDO que la cuantía a aportar por el Cabildo Insular de Tenerife ascendería a un total de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (4.156,45.-) €, equivalentes a 691.575 ptas, procediendo solicitar a la Unión Europea subvención por el resto.

CONSIDERANDO que la competencia para representar a la Corporación Insular en este tipo de actos la ostenta el Ilmo. Sr. Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y 41.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2002, aprobó el proyecto y presupuesto indicado, acordando dar cuenta el Pleno de la Corporación del citado Acuerdo en la primera sesión que celebre.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en

Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:
UNICO: Ratificar del contenido del Acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2002, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:
"PRIMERO: Aprobar el Proyecto denominado "Seminario toma de contacto - Observatorio de Espacio Públicos Juveniles" en el marco del Programa de Acción Comunitario "Juventud", así como su presupuesto, ascendente a la cuantía total de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (15.461,53.-) €, de los cuales el Cabildo Insular de Tenerife aportará CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (4.156,45.-) €, solicitando a la Unión Europea la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON OCHO CENTIMOS (11.305,08.-) €, según el siguiente desglose:

	Coste Unidad	TOTALES	conceptos	SUBVENCIÓN UE
Viajes participantes (tarifas apex)				
Portugal (2 personas)	291,890	583,78	100% gastos avión	583,780
Moggio Udineses (Italia) (2 personas)	498,060	996,12	100% gastos avión	996,120
Joensuu (Finlandia) (2 personas)	1.406,100	2.812,20	100% gastos avión	2.812,200
Alemania (2 personas)	736,130	1.472,26	100% gastos avión	1.472,260
Barcelona (3 personas)	274,060	828,18	100% gastos avión	828,180
Madrid (1 persona)	238,060	238,06	100% gastos avión	238,060
Alicante (1 persona)	314,480	314,48	100% gastos avión	314,480
Gran Canaria (1 persona)	60,000	60,00	100% gastos avión	60,000
			50 euros/día participante	1.500,000
Hotel (1 noche) 1 persona	71,910	71,910		
Hotel (3 noches) 13 personas	71,910	2.804,49		
Ponente (1)	180,310	180,31		
Comidas (2) - 27 personas	21,040	1.136,16		
Cena (1) - 27 personas	27,050	730,35		
Desplazamientos (2 guaguas 15 personas, medio día)	129,000	258,00		
Coste traducción simultánea 2 pers (inglés) -1 día , 1 tarde y 1 mañana-Sala para el seminario y equipos de apoyo	910,000	1.820,00		
Sesiones divulgativas (2) Visitas a Casas de Juventud	150,250	300,50		
Folleto difusión	601,010	601,01		
			coste actividades	2.500,000
TOTAL		15.461,53	TOTAL SUBVENCIÓN	11.305,080

SEGUNDO: Solicitar de la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias dé curso a la correspondiente tramitación del Programa, para su posterior aprobación por la Comisión Europea.

TERCERO: Designar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad promotora del Proyecto, para que asuma la competencia de entidad representante del mismo y la responsabilidad de la canalización de los flujos financieros.

CUARTO: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación Insular para la presentación de la solicitud y suscripción del correspondiente formulario.

QUINTO: Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Cabildo Insular en Pleno en la primera sesión que celebre."



0G7941669

**CLASE 8.****AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES****SERVICIO ADMTO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

52. Sobre Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes relativo a la cesión de la Carretera Insular TF-322 de La Montañeta a Los Realejos (por La Luz) al Ayuntamiento de La Orotava.

Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Orotava de 23 de febrero de 2001, por el que interesa de este Cabildo Insular de Tenerife la iniciación de los trámites pertinentes para que pasen a ser de titularidad municipal determinadas Carreteras Insulares, y

Teniendo en cuenta que, a la vista del informe emitido al respecto por el Servicio Técnico de Carreteras, se trasladó oficio, con fecha 17 de diciembre de 2001, al citado Ayuntamiento, en el que se señalaba lo siguiente:

"Primero.- Respecto de la Carretera TF-322, no existe inconveniente para que pase a ser de titularidad municipal, ya que más del ochenta por ciento de su recorrido se encuentra clasificado como suelo urbano, según el vigente Plan de Ordenación Urbana de ese Municipio y, además, no se interrumpe itinerario alguno, por lo que cumple los requisitos que establece el Reglamento de Carreteras de Canarias.

De acuerdo con lo expuesto, se procederá a la incoación y tramitación del oportuno expediente y se someterá a la consideración del Pleno Corporativo para su aprobación. Una vez aprobada la cesión, se procederá a su formalización mediante la suscripción de la correspondiente acta de entrega y recepción.

En cuanto al apartado segundo del acuerdo plenario de ese Ayuntamiento, referido a que la cesión se practique con la correspondiente dotación presupuestaria, conviene señalar que la normativa aplicable tan sólo contempla la entrega de la carretera una vez se cumplan las condiciones establecidas sin que contenga referencia alguna a dicha cuestión. No obstante, de acuerdo con los principios de coordinación y de colaboración que presiden las relaciones entre las Administraciones Públicas, es evidente que, una

vez formalizada la entrega, podrá convenirse lo que se estime procedente en orden a la adecuada conservación de la carretera afectada.

Segundo.- En lo que se refiere a la Carretera TF-324, de La Orotava a Los Realejos por la Perdoma, es preciso significar que aún cumpliendo con la condición de discurrir gran parte de su trazado por suelo urbano, posee claras discontinuidades delimitadas por los núcleos de San Antonio y de La Perdoma, tratándose a su vez de una vía de gran importancia para la comunicación entre las zonas de medianías del Valle de la Orotava. Es por ello que el Servicio Técnico de Carreteras de esta Corporación entiende que la mencionada vía debe mantener de momento la condición de carretera insular."

Teniendo en cuenta que el día 8 de febrero último pasado, el Ayuntamiento La Orotava traslada certificación de acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión de 29 de enero de 2002, en cuya virtud dicho órgano manifiesta que queda enterado de las condiciones establecidas por el Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando que el artículo 49.2 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, establece que las carreteras insulares se podrán entregar a los Municipios en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas y siempre que no se interrumpa un itinerario ni pierdan su condición de vías dedicadas al tráfico rodado.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder la Carretera Insular TF-2111, de La Orotava a La Montañeta por La Luz (nueva denominación TF-322), al Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

SEGUNDO.- Facultar al Señor Consejero del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes para suscribir y otorgar las correspondientes Actas de Entrega y Recepción por las que se formalice la cesión.

53. **Sobre Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes relativo a imputación presupuestaria del gasto generado por el Stand de Seguridad Vial, instalado en el Recinto Ferial de Tenerife con motivo de la participación en el Parque Infantil y Juvenil de Tenerife (PIT) 2001/2002, actuación prevista dentro de la Campaña de Concienciación en Materia de Seguridad Vial para el ejercicio 2001.**

A la vista de informe emitido por la Intervención General de esta Corporación de fecha 11 de marzo de 2002, en virtud del cual se formula Nota de Reparación contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2002, por el que se disponía el abono de diversas facturas expedidas por la participación en el PARQUE INFANTIL Y JUVENIL DE TENERIFE (PIT) 2001/2002, celebrado desde el 21 de diciembre de 2001 al 6 de enero de 2002, actuación prevista dentro de la Campaña de Concienciación en Materia de Seguridad Vial, toda vez que no resulta adecuado el concepto económico



070

OG7941670

CLASE 8.ª

al que se pretende imputar el gasto del Stand de Seguridad Vial, manifestándose, asimismo, que la documentación remitida no permite constatar el cumplimiento de la normativa recogida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con respecto a las contrataciones que han sido realizadas, y

Resultando que, a tenor del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras con fecha 5 de noviembre de 2001, el gasto generado por dicho Stand se corresponde con la materialización del juego de educación vial "La Reoca del Tráfico", creado para familiarizar a los niños/as con las normas de seguridad vial y para que adopten actitudes positivas hacia el tráfico, modificando aquellas conductas inadecuadas e incentivando las adecuadas. El juego tiene una finalidad educativa que se utilizará como un recurso didáctico de carácter itinerante, sirviendo de material de apoyo de las diversas actuaciones que se realicen en los centros escolares, eventos relacionados con la Seguridad Vial o aquellas Entidades que lo soliciten.

Considerando que en el vigente Presupuesto existe crédito para atender el gasto generado por el indicado Stand en la partida presupuestaria 02.041.511B.611, Campaña de Seguridad Vial.

En atención a lo expuesto y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

ÚNICO.- Solventar las discrepancias planteadas por la Intervención General en relación con el abono de la Factura nº 103/02 a la Entidad ACCIÓN MULTIMEDIA, S.L., ascendente a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS con NUEVE CÉNTIMOS (11.927,09 €), e imputar dicho gasto a la partida presupuestaria 02.041.511B.611.

54. Sobre Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes relativo a la toma en consideración del Proyecto de "MODIFICACIÓN DEL ACCESO AL CENTRO DE SALUD EL MOJÓN", a ejecutar en el término municipal de Arona, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 636.269,47 euros.

A la vista del Proyecto denominado "MODIFICACIÓN DEL ACCESO AL

070
05810330

CENTRO DE SALUD EL MOJÓN", término municipal de Arona, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 636.269,47Euros, equivalentes a 105.866.332.-Pesetas, y un plazo de ejecución de diez meses, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El acceso al Centro de Salud "El Mojón" se encuentra localizado en el P.K. 102+560 de la Carretera TF-28 de Santa Cruz de Tenerife a Gufa de Isora por el Sur. Tramo: Santa Cruz de Tenerife a Los Cristianos (antigua C-822), y su peligrosidad ha quedado patente por varios accidentes mortales ocurridos en este punto, en los que han influido diversos factores intrínsecos del acceso:

- La crítica ubicación del mismo, detrás de una curva que no permite una visibilidad adecuada.
- Los giros a la izquierda que se producen en dicha intersección. Según el Reglamento de Carreteras de Canarias para la IMD en este punto de la vía (18.000 v/d), los giros a la izquierda están prohibidos, debiendo resolverse estos movimientos mediante un enlace a distinto nivel.

El Centro de Salud da servicio a varias poblaciones como son Chayofa, La Camella e incluso Los Cristianos, pero el tráfico en dicho acceso se verá incrementado en un futuro ya que se prevé una zona de equipamientos en la que posiblemente se instale el Hospital del Sur. Esta circunstancia agravará la actual situación del acceso.

Por lo tanto, dada la proximidad del enlace de "Las Águilas del Teide" y el tramo antiguo de la Carretera TF-28 que une ambos nudos, se aprovecha esta circunstancia para reordenar el acceso al Centro de Salud conduciéndolo a través de la antigua Carretera al enlace de Chayofa, eliminando la peligrosidad de la falta de visibilidad y de los giros a la izquierda.

SEGUNDO.- El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los mismos que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de su competencia, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

II) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar



OG7941671



CLASE 8.ª

los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

III) Este Cabildo Insular es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una carretera de su titularidad, la cual fue transferida a esta Corporación en virtud del Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales para el ejercicio de competencias en materia de carreteras. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las competencias transferidas se integrarán en las propias de la autonomía local de los Cabildos Insulares.

IV) A tenor de lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el indicado Proyecto debe someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida exposición pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, a la vista del artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, según prevé el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración el Proyecto denominado "MODIFICACIÓN DEL ACCESO AL CENTRO DE SALUD EL MOJÓN", término municipal de Arona, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (636.269,47 €), equivalentes a 105.866.332.-Pesetas, y un plazo de ejecución de diez meses, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de UN (1) MES.

2º) Conceder el trámite de consulta respecto del indicado Proyecto al Ayuntamiento de Arona durante el plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de

Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, significando que la incomparecencia en dicho trámite no impedirá la continuación del procedimiento.

3º) Entender aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se presentare alegación alguna.

4º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de su titular, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

5º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de UN (1) MES, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que suongan su modificación.

6º) Delegar en el Sr. Consejero Insular del Area de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a la adquisición de los terrenos afectados, sometiendo dicha delegación a la preceptiva publicación recogida en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7º) Requerir al Ayuntamiento de Arona que asuma la financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

8º) Facultar a la Presidencia de este Cabildo Insular para la celebración del oportuno Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arona.

55. Sobre Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes relativo a subsanación de error material padecido en la aprobación de la liquidación correspondiente a las obras de "MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA TF-5. PROLONGACIÓN LA OROTAVA-LOS REALEJOS.

Visto error material en acuerdo de la Comisión de Gobierno de



0G7941672

CLASE 8.



fecha 28 de septiembre de 2001 por el que se aprobó la liquidación de las obras de RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA PROLONGACIÓN TF-5 (VALLE DE LA OROTAVA), en el que figura como importe a abonar a la Empresa adjudicataria la cantidad de 8.757.522 pesetas, cuando debe figurar la cantidad de 8.757.552 pesetas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte, subsanar dicho error material en el sentido indicado al ser el Pleno Corporativo el órgano competente.

56. Sobre dictamen de la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes relativo a la aprobación de Gastos Variables para el año 2002 correspondientes a las obras de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD DE LA ISLA DE TENERIFE. SECTOR I (NORTE), así como su Plan de Trabajo.

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras sobre la previsión de gastos variables para el año 2002 correspondiente a la CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD, SECTOR I (NORTE), así como el Plan de Trabajo correspondiente al año 2002, destacándose:

GASTOS VARIABLES.- La propuesta que se somete a la consideración del Pleno al parecer incide notablemente en la mejora de la seguridad vial a través de las actuaciones que sucintamente se describen:

- Mejoras carril lento y arcén TF-5 PK 12+000 15+000 sentido Puerto de la Cruz.
- Mejora carril lento ambas calzadas TF-5 8+500 a 10+000.
- Estabilización de talud TF-1, PK 3+500.
- Mejora enlace Guamasa 1 TF-5.
- Mejora enlace Guamasa 2 TF-5
- Mejoras de la seguridad vial en varios enlaces de la red

A su vez dichos gastos variables se cuantifican de la siguiente manera:

- Suministro de materiales, se propone un incremento de 862.574,04 euros de ejecución material.
- Obras con empresas ajenas, es decir aquellas que no obligan a su compra sino a su disposición inmediata en caso de ser necesarias, se propone la cantidad de 746.695,93 euros.

370

2701A9720

GASTOS FIJOS.- Se mantienen los mismos, es decir, Centro de Control y Comunicaciones, Equipos de vigilancia y vialidad y Cuadrillas de Mantenimiento,

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transporte, aprobar los gastos variables ascendentes a la cantidad aproximada de MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.628.979,94), de ejecución material.

Asimismo y a la vista del crédito existente en la aplicación presupuestaria 02.047.511C.750, ascendente a la cantidad de 2.680.215,98 euros, importe al que asciende la anualidad total correspondiente al año 2002, acuerda aprobar dicho gasto, así como el Plan de Trabajo contenido en el indicado informe técnico.

57. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a aprobación de Gastos variables para el año 2002, correspondientes a las obras de CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA VÍA DE ALTA CAPACIDAD ZONA SUR, así como su Plan de Trabajo.

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras sobre la previsión de gastos variables para el año 2002 correspondiente a la CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA VÍA DE ALTA CAPACIDAD ZONA SUR 2000, así como el Plan de Trabajo correspondiente al año 2002, destacándose:

GASTOS VARIABLES.- La propuesta que se somete a la consideración del Pleno al parecer incide notablemente en la mejora de la seguridad vial a través de las actuaciones que sucintamente se describen:

- Mejora Seguridad vial paradas TF- (Enlace Las Chafiras, Granadilla y Candelaria).
- Arreglo enlace Tijoco TF-1.
Carril deceleración TF-1 enlace Las Chafiras.
- Arreglo drenaje Guía de Isora TF-1.

A su vez dichos gastos variables se cuantifican de la siguiente manera:

- Suministro de materiales, se propone un incremento de 729.917,79 euros de ejecución material.
- Obras con empresas ajenas, es decir aquellas que no obligan a su compra sino a su disposición inmediata en caso de ser necesarias, se propone la cantidad de 368.720,93 euros.

GASTOS FIJOS.- Se mantienen los mismos, es decir, Centro de Control y Comunicaciones, Equipos de vigilancia y vialidad y Cuadrillas de Mantenimiento,

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transporte, aprobar los gastos variables ascendentes a la cantidad aproximada de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL



0G7941673

CLASE 8.ª



CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.195.166,07), de ejecución material.

Asimismo y a la vista del crédito existente en la aplicación presupuestaria 02.047.511C.750, ascendente a la cantidad de 2.648.547,79 euros, importe al que asciende la anualidad total correspondiente al año 2002, acuerda aprobar dicho gasto, así como el Plan de Trabajo contenido en el indicado informe técnico.

58. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a incorporación de la Carretera de ACCESO A LA GUANCHA POR SANTA CATALINA al Catálogo Insular de Carreteras.

Visto escrito del Ayuntamiento de La Guancha por el que solicita que la Carretera de Acceso a La Guancha desde Santa Catalina, actualmente de titularidad municipal, pase a ser competencia de este Cabildo Insular de Tenerife, y

Resultando que con fecha 23 de octubre pasado, se recibió escrito de la Señora Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de La Guancha en el que se enumeran las circunstancias por las que dicho Ayuntamiento estima conveniente que la carretera indicada pase a ser de titularidad insular y señala la predisposición de la Administración municipal para entregar a este Cabildo Insular de Tenerife el tramo comprendido entre la Calle Solítica con el cruce con la Carretera TF-342 hasta el entronque con la TF-5, al considerar que dicho tramo presta actualmente el servicio propio de una Carretera Insular.

Resultando que el Servicio Técnico de Carreteras emitió informe en el que se pone de manifiesto que la carretera de referencia posee un elevado tráfico - alrededor de 5.000 vehículos por día -, con la particularidad de que un porcentaje importante de dicho tráfico corresponde a vehículos pesados, además significa que presta un importante servicio al relacionar las zonas de medianías de La Guancha, de San Juan de la Rambla y de Los Realejos (Barrio de Icod el Alto) y, finalmente, advierte que el tráfico que discurre por la carretera es de naturaleza insular y no municipal pues se trata de vehículos que no tienen su origen o destino en el municipio de La Guancha.

En consonancia con las características señaladas, el Servicio Técnico de Carreteras propone que la Carretera de Acceso a La Guancha

870

por Santa Catalina, pase a ser de titularidad insular al entender que de este modo se podría afrontar la futura ejecución de las obras necesarias para dotarla de los elementos imprescindibles para soportar la demanda de tráfico que registra actualmente.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de La Guancha en su sesión de 22 de enero de 2002, acordó aprobar por unanimidad la propuesta de la Señora Alcaldesa- Presidenta de entregar a este Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife la carretera citada.

Considerando que la normativa territorial de carreteras regula expresamente los supuestos de entrega de carreteras regionales o insulares a los municipios cuando aquéllas adquieran la condición de vías urbanas y observen los requisitos expresamente establecidos (artículo 49 de la Ley de Carreteras de Canarias). Sin embargo, la posibilidad de cambio de titularidad de carreteras en un sentido diferente tan sólo se contempla incidentalmente en determinados preceptos (Artículo 12.1, disposición transitoria 1ª de la Ley 9/1991, así como en los artículos 18.3, 26, etc., de su Reglamento de desarrollo). De la lectura de dichos preceptos puede inferirse que la posibilidad de que una carretera municipal pase a ser de titularidad insular es una opción jurídicamente válida pero de la que nada se dice en cuanto a la forma de plasmarla en la práctica.

Ante esta carencia de regulación positiva en nuestro ordenamiento territorial, es preciso acudir al derecho estatal, aplicable en virtud de la cláusula de suletoriedad del artículo 149. 3 de la Constitución.

En este sentido tanto la Ley estatal de Carreteras como su Reglamento de desarrollo contemplan expresamente la posibilidad de cambio de titularidad de carreteras entre administraciones públicas y, además, contienen preceptos reguladores del procedimiento que debe seguirse para formalizar dicho cambio. En concreto el artículo 4.2 de la Ley 25/1988, de Carreteras, reconoce la posibilidad de cambio de titularidad de carreteras existentes en virtud de acuerdo mutuo entre las Administraciones interesadas; por su parte, el artículo 12 del Reglamento General de Carreteras, regula el procedimiento a seguir para formalizar dicho cambio de titularidad.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- El Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife acepta la entrega de la Carretera conocida como "Carretera de acceso a La Guancha desde Santa Catalina", en el tramo que discurre desde el cruce con la Carretera TF-342 (Avenida Hipólito Sinforiano) hasta el entronque con la TT-5, perteneciente hasta el momento al Ayuntamiento de La Guancha, y, en consecuencia, dicha Carretera pasa a integrarse en la Red Insular de Carreteras.

Segundo.- El cambio de titularidad se formalizará en su momento, mediante la suscripción de la correspondiente acta de entrega; por tanto, mientras no se formalice el cambio de titularidad, se conservará el actual régimen competencial respecto de la citada carretera.



074

0G7941674

CLASE 8.ª

Tercero.- Facultar al Señor Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes para suscribir el Acta de por la que se formalice la entrega de la carretera.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

59. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a informe de la Intervención de Fondos relativa al expediente de contratación de las obras de ESTACIÓN DE GUAGUAS EN GUÍA DE ISORA.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos manifestando nota de reparo al acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de marzo pasado relativo al expediente de contratación de las obras contenidas en el Proyecto de ESTACIÓN DE GUAGUAS EN GUÍA DE ISORA, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte y a la vista de los informes contenidos en el expediente, ratificar íntegramente el indicado acuerdo de la Comisión de Gobierno.

60. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a informe de la Intervención de Fondos relativas a declaraciones de gastos pluri anuales de carácter excepcional de diversas obras.

Vistos los informes emitidos por la Intervención de Fondos relativos a sendos expedientes de contratación de las obras que a continuación se señalan:

- MEJORA DE MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-42 DE ICOD A BUENAVISTA, TRAMO GARACHICO-LOS SILOS.
- ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA TF-145 DE ACCESO A LAS CARBONERAS.
- REFUERZO DE FIRME EN HORARIO DE TRÁFICO MÍNIMO EN LA TF-1, II FASE
- ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LAS CARRETERAS DE ACCESO AL BATÁN.
- PARADAS EN LA TF-1: GÜIMAR, FASNIA, GRANADILLA, ARICO Y SAN MIGUEL.

470
ATA 18730

Visto especialmente acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en su sesión de 15 de octubre de 2001, declarando dichas obras plurianuales de carácter excepcional y teniendo en cuenta que el órgano competente es el Pleno Corporativo, de conformidad con el apartado 5º de la Base 36 de las de ejecución del presupuesto para aprobar gastos plurianuales cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, aprobar las anualidades contenidas en los indicados acuerdos de la Comisión de Gobierno.

AREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE

61. **Reparo de la Intervención General, por inadecuación de crédito, a la propuesta de gasto ADO de anticipo de caja fija nº 02-2524 por importe de 1.060,19 Euros en concepto de organización de fiesta de Carnaval en el Parque Rural de Anaga.**

Vista la propuesta de gasto en fase ADO nº 02-2524 de anticipo de caja fija, formulada por el centro gestor de medio ambiente, por un importe de 1.060,19 Euros, gasto que se aplicó a la organización de una fiesta de Carnaval en el Colegio Taborno, dentro del Parque Rural de Anaga.

RESULTANDO, que la Intervención General formula reparo a la reposición de fondos del anticipo de caja fija, por los siguientes motivos:

- Se considera que el anticipo de caja fija está previsto para atender pagos periódicos o repetitivos de escasa cuantía, entendiéndose que tales requisitos no concurren en este supuesto.
- En cuanto a la naturaleza económica del gasto, se califica de subvención, señalando que debe imputarse al Capítulo IV y someterse al procedimiento aprobado por el Pleno corporativo para esta clase de ayudas.

CONSIDERANDO, que el art. 7.1.15 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga establece como directriz para la aplicación de dicho plan la siguiente: *"Prestar especial atención a la población escolar del Parque y su entorno más inmediato, garantizando su presencia en programas de educación ambiental, así como a los habitantes del Parque en General, a fin de que conozcan y preserven la naturaleza y descubran las potencialidades de desarrollo que ésta encierra"*.

CONSIDERANDO, que en aplicación de dicha directriz, la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga viene organizando cada año, en las fechas del Carnaval, una fiesta dirigida a los escolares de este ámbito territorial, reuniéndolos a todos en un mismo acto que sirve para propiciar el acercamiento de una población infantil que vive en zonas dispersas, el conocimiento mutuo, la cohesión social y la toma de conciencia sobre las particularidades del medio en el que viven, por lo que no se trata de una actividad particular de los colegios a la que el Cabildo otorga un auxilio



0G7941675

CLASE 8.

económico, sino de una iniciativa de la propia Corporación para cumplir un objetivo contemplado precisamente en el instrumento de planeamiento del Parque Rural; no estamos en presencia, en suma, de una actividad de fomento de iniciativas particulares, sino de una actividad directa de prestación asumida por el Cabildo Insular para el ejercicio de una competencia que debe cumplir para obedecer el mandato de una norma.

CONSIDERANDO, que los requisitos de periodicidad o repetitividad y escasa cuantía del gasto puede considerarse que concurren en este supuesto, ya que, como se afirma en el anterior apartado, la organización de esta fiesta se viene realizando todos los años por las fechas del Carnaval.

CONSIDERANDO, que conforme dispone el art. 198.2 de la Ley 39/1998, Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: resolver los reparos que formula la Intervención de Fondos a la propuesta de gasto en fase ADO nº 02-2524 de anticipo de caja fija, formulada por el centro gestor de medio ambiente, por un importe de 1.060,19 Euros, gasto que se aplicó a la organización de una fiesta de Carnaval en el Colegio Taborno, dentro del Parque Rural de Anaga, ratificándola en todos sus términos para la reposición de los fondos del anticipo de caja fija.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

62. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a resolución de las alegaciones formuladas y aprobación definitiva del proyecto de "DEPOSITO REGULADOR DE LAS CUEVECITAS" (T.M. DE CANDELARIA), así como de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

Visto el expediente iniciado para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto denominado

"DEPÓSITO REGULADOR DE LAS CUEVECITAS" (T.M. DE CANDELARIA), redactado por el Ingeniero de Caminos de Caminos, Canales y Puertos D. Rufino García Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de 149.822.139.- pesetas (900.449,19 €) y,

RESULTANDO que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, acordó tomar en consideración el referido proyecto y someterlo a información pública y audiencia de los afectados por la expropiación de los bienes y derechos definidos en el correspondiente anejo del citado proyecto.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho acuerdo se sometió a información pública el referido proyecto mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 2, de 4 de enero de 2002, durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles y simultáneamente se publicaron edictos en el Tablón de Anuncios de este Cabildo Insular y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Candelaria, y se realizó notificación individual al afectado.

RESULTANDO que dentro del plazo conferido al efecto, D. Carlos J. Estrella Gil, en nombre y representación de D. Miguel Ángel Bordón Navarro presenta escrito de alegaciones en el Registro General de la Corporación, exponiendo en síntesis lo siguiente:

Primero: En el anejo de bienes y derechos afectados por la expropiación figura la parcela 372, polígono 17, a nombre de D. Luis Navarro Rodríguez, cuando resulta haber sido adquirida por el Sr. D. Miguel Ángel Bordón Navarro, según consta en escritura pública de compraventa de fecha 4 de octubre de 1984 otorgada ante el Sr. Notario D. Jesús María Ferreiro Cortines y que se aporta como prueba documental.

Segundo: Disconformidad con la ubicación del proyecto por entender que caben soluciones alternativas.

Tercero: Muestra su disconformidad con la valoración asignada a los bienes y derechos afectados por el proyecto.

RESULTANDO que el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas, por Resolución de fecha 14 de marzo de 2002, en cuanto a las alegaciones formuladas indica:

a) De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, procede entender como interesado al Sr. D. Bordón Navarro en las actuaciones que se refieren a la ocupación de la parcela 372, del polígono 17 del T.M. de Candelaria toda vez que acredita la titularidad mediante escritura de compraventa.

b) Respecto a la disconformidad con la ubicación:

b.1) Se señala que no se está conforme con la ubicación sin que se expongan los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes como más convenientes al fin perseguido.

b.2.) Consta informe emitido por el Dpto. de Proyectos y Planeamiento de la Infraestructura señalando:

- Desde el punto de vista funcional, tanto por razones de cota (inmediatamente aguas abajo) con respecto al Canal Güimar-Santa Cruz, y por su proximidad al bajante desde el canal de Araya, el emplazamiento escogido permite resolver la aducción con la flexibilidad que supone las dos fuentes de suministro indicadas.



0G7941676



CLASE 8.ª

- Desde el punto de vista económico, la situación es privilegiada al resultar unos movimientos de tierra adecuados que permiten una solución estructural simple.

- Finalmente, desde el punto de vista de la explotación las pequeñas obras auxiliares permitirán tanto el acceso rodado, de baja tensión y telefónica, de forma limpia.

En conclusión, el emplazamiento recogido en el Proyecto técnico para el depósito regulador de Las Cuevecitas se considera el idóneo para la función de la citada infraestructura hidráulica de almacenamiento.

- c) Por último y en cuanto a la disconformidad con la valoración, advertir que según establece el art. 26.1 de la citada LEF, éste se tendrá en cuenta en la correspondiente pieza separada de justiprecio.

CONSIDERANDO que según se desprende del informe técnico emitido, procede estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el interesado y, en consecuencia, rectificar la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación en cuanto a la titularidad de la parcela 372, del polígono 17 del T.M. de Candelaria, debiendo entenderse las actuaciones respecto de ésta con el Sr. Bordón Navarro, desestimándose las alegaciones en cuanto a la disconformidad de la ubicación del Depósito y quedando la valoración a resultados de la pieza separada de justiprecio.

CONSIDERANDO que las modificaciones propuestas, si bien no resultan sustanciales a la definición del Proyecto, deben ser sometidas a la consideración del órgano competente para su aprobación.

CONSIDERANDO que, declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la "necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación" (art. 15 LEF), si bien, cuando el proyecto comprenda la descripción detallada de dichos bienes la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto (art. 17.2 LEF) y, dado que el referido proyecto contiene la descripción detallada de los bienes, se cumple también con la preceptiva necesidad de ocupación.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la L.E.F., una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de bienes o adquisición de derechos expropiables se procederá a determinar su justo precio, debiendo para ello seguirse lo

dispuesto en el art. 26 y ss. del citado cuerpo legal, correspondiéndole al beneficiario la actuación en la pieza separada de justiprecio, conforme a lo establecido el art. 5.2.4ª del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones formuladas conforme a la propuesta técnica, con el contenido indicado en el RESULTANDO cuarto anterior, que se da por reproducido.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto de "DEPÓSITO REGULADOR DE LAS CUEVECITAS, (T.M. DE CANDELARIA)" redactado por el Ingeniero de Caminos de Caminos, Canales y Puertos D. Rufino García Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS 900.449,19 € (149.822.139.- pesetas).

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación que queda como sigue:

POL	PARCELA	SUPERF. TOTAL	SUPERF. AFECTADA	APROVE-CHAMIENTO	AFECTADO	VALORACIÓN
17	372	7.109 m ²	5.275,80 m ²	Pastos	Miguel Ángel Bordón Navarro	31.708,20 € (5.275.800.- Ptas)

CUARTO.- Que por el Consejo Insular de Aguas, como beneficiario de la expropiación forzosa, se proceda a actuar en la pieza separada de justiprecio

63. Propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre desestimación de recurso de reposición interpuesto contra la aprobación definitiva del PROYECTO "EDAS DE TAMAIMO (PROYECTO TENADE), así como contra la relación de bienes y derechos afectos por la expropiación.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Gianfranco Anselmi, contra el acuerdo del Pleno de la Corporación Insular, adoptado en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2001, por el que se resolvieron las alegaciones y se aprobó definitivamente el proyecto denominado "E.D.A.S. DE TAMAIMO (PROYECTO TENADE)", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Enrique Martín de Lorenzo-Cáceres, con un presupuesto de ejecución por contrata de 416.975.876.- pesetas, así como la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y,

RESULTANDO que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero de 2001, acordó tomar en consideración el referido proyecto y someterlo a información pública y audiencia de los afectados por la expropiación de los bienes y derechos definidos en el anejo nº 9 del citado proyecto.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho acuerdo se sometió a información pública el referido proyecto mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 39, de 30 de marzo de 2001,



077

OG7941677

CLASE 8.ª

durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles y simultáneamente se publicaron edictos en el Tablón de Anuncios de este Cabildo Insular y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santiago del Teide, y se realizó notificación individual a los afectados.

RESULTANDO que dentro del plazo conferido al efecto se presentan las siguientes alegaciones:

- a) D. Gianfranco Anselmi, el cual manifiesta que en el anejo de bienes y derechos afectados por la expropiación figuran las parcelas 129, 130 y 133, las cuales se encuentran a nombre de diversas personas, cuando resultan haber sido adquiridas por el Sr. Anselmi. En cuanto a la parcela 131 del plano parcelario, si bien aparece coloreado, se omite en la relación de afectados. No se indican los metros de afectación de la parcela 133. Muestra su disconformidad con la valoración asignada a los bienes y con el lugar de ubicación, ya que la instalación se encuentra debajo de un mirador turístico. No está conforme con la calificación del suelo.
- b) D. Manuel Angel Padilla Cruz y D^a Ana Miralis Trujillo Ferrer, manifiestan que son titulares de la parcela 190, la cual si bien no aparece afectada en el plano parcelario, estiman que se ocupa parcialmente ya que la misma incluye parte de la superficie que anteriormente correspondía a las parcelas 129 y 130.

RESULTANDO que por el Consejo Insular de Aguas se emitió informe técnico sobre las alegaciones presentadas en el que se indicaba:

- 1) Respecto de las alegaciones formuladas por el Sr. Anselmi, entenderlo como interesado en las actuaciones que se refieran a la ocupación de las parcelas 129, 130 y 133, toda vez que acredita la titularidad mediante certificados registrales de la propiedad, rectificando, en consecuencia, la relación de bienes y derechos afectados. Advertir que la superficie afectada de la parcela 133, es de 37,5 m². Respecto a la parcela 131, no se afecta la misma. En cuanto a la calificación del terreno como rústico, tal y como se resolvió en anterior periodo de información pública, efectivamente así se encuentra considerado en el anexo correspondiente, que figura concretamente como improductivo, labor o labradío seco, según el caso y teniendo en cuenta los datos suministrados por la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife. Por otra parte la consideración de un terreno como seco depende de si la propiedad posee instalaciones de riego para desarrollar su actividad y no de la cercanía a bajantes de agua o canales en la zona como parece argumentar el dicente. Referente a la oposición al

lugar de emplazamiento, se entiende que en nada desvirtúa lo recogido en el informe técnico de fecha 17 de enero de 2001 donde se indicaba su idoneidad. Por último y en cuanto a la disconformidad con la valoración, advertir que esta se tendrá en cuenta en la pieza separada de justiprecio.

- 2) En cuanto a las alegaciones de D. Manuel Angel Padilla Cruz y D^a Ana Miralis Trujillo Ferrer, admitirlos como interesados en el expediente, estimando sus alegaciones en el sentido de incluir, en la relación de bienes y derechos afectados, la parcela 190 con una superficie a ocupar de 1.800 m², la cual si bien no aparece en el correspondiente plano parcelario, se estima que se afecta parcialmente ya que la misma incluye parte de la superficie que anteriormente correspondía a las señaladas parcelas 129 y 130. Modificar las superficies de las parcelas afectadas en origen por la expropiación, respecto a la 129 y 130 pasando de 800 m² y 3.700 m² a 500 m² y 2.200 m² respectivamente.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2001, acordó resolver las alegaciones formuladas conforme a la propuesta técnica referida y aprobar definitivamente el proyecto de "E.D.A.S. DE TAMAIMO (PROYECTO TENADE)", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Enrique Martín de Lorenzo Cáceres, con un presupuesto de ejecución por contrata de 416.975.876.- pesetas (2.506.075,47 €), cuya declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados ha sido declarada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, así como la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación que queda como sigue:

POL	PARCELA	SUPERF. TOTAL	SUPERF. AFECTADA	APROVECHA-MIENTO	AFECTADO	VALORACIÓN
2	129	500 m	500 m	Improductivo	Gianfranco Anselmi	450.000.- Ptas
2	130	2.200 m	2.200 m	Labor/labradío secano	"	3.960.000.- Ptas
2	133	1.100 m	37,5 m	Labor/labradío secano	"	67.500.- Ptas
2	190	5.000 m	1.800 m	Labor/labradío secano	José Manuel Padilla Cruz	3.240.000.- Ptas

RESULTANDO que con fecha 5 de febrero de 2002, se presentó por D. Gianfranco Anselmi en el Registro General de esta Corporación y dentro del plazo conferido al efecto, Recurso de Reposición contra dicho acuerdo, en el que manifiesta en síntesis, lo siguiente:

- Conformidad con la afección de las parcelas 129 y 130.
- Solicitud de que se le ocupe y expropie la totalidad de las parcelas 131 y 133.
- Disconformidad con el precio de la expropiación.
- Reiteración de la no idoneidad del emplazamiento de la estación desalinizadora debido a motivos derivados de áreas de sensibilidad ecológica.

RESULTANDO que por el Consejo Insular de Aguas se emite informe técnico sobre el contenido del Recurso interpuesto, en el que se indica lo siguiente:



OG7941678



CLASE 8.º

"1º.- Respecto a la solicitud de ocupación y expropiación de las parcelas número 131 y 133, cabe señalar:

- La parcela 131 no se ve afectada en absoluto por las obras.
- La parcela 133, donde se ubica la caseta de aducción, ocupando una superficie de tan sólo 376,5 m² (inferior al 3,5 % de la superficie total), no parece justificada la solicitud de expropiación de la totalidad de la misma, 1.100 m², dado que no se estima resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de finca no expropiada conforme al art. 23 de la LEF.

2º.- En otro sentido, el interesado expone su preocupación por la utilización de productos químicos para el tratamiento del agua. Al respecto se informa que en la parcela 133 (caseta de aducción) irá situada una arqueta de carga y la valvulería necesaria para las distintas operaciones de aducción a la planta. Respecto a la parcela 131, el almacenamiento de productos químicos se realizará próximo a la carretera TF-1481 para su mejor descarga y en lugares adecuados para evitar vertidos accidentales. En definitiva no se considera que la instalación de la desalinizadora influye negativamente al uso agrícola de las parcelas colindantes, como expresa el interesado, sino todo lo contrario al poder aportar agua de mejor calidad que la abastecida actualmente.

3º.- Respecto a la disconformidad de la valoración estimada de los bienes y derechos afectados y, a tenor de lo dispuesto en la LEF, esta se tendrá en cuenta en la pieza separada de justiprecio en el momento procedimental oportuno.

4º.- Finalmente, en cuanto a la disconformidad con el emplazamiento de la instalación y su impacto ecológico se manifiesta:

- La Declaración de Impacto Ecológico aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife como órgano ambiental actuante, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2000, resultó ser FAVORABLE.
- En contra de lo expuesto en las alegaciones presentadas, el lugar del emplazamiento de la estación desalinizadora no afecta ningún Área de Sensibilidad Ecológica. Los espacios naturales protegidos más cercanos con el Parque Rural de Tenó (T-13) que se encuentra a unos 800 m. De distancia y el Parque Natural de la Corona Forestal (T11), aproximadamente a 3 km.
- El proyecto de construcción cuenta con un anejo nº 12 de Básico de Impacto Ecológico redactado por técnico competente en el que tras hacer un balance de la relación de efectos negativos que conlleva

la ejecución del proyecto de "E.D.A.S. de Tamaimo", se determina que el Impacto Ecológico previsto es NADA SIGNIFICATIVO. Debido a dicho carácter, el promotor se verá obligado a realizar un seguimiento puntual de las actividades que se contemplan en el proyecto, bajo las cuales se ha realizado el análisis de posibles impactos. Asimismo deberá exigir que se lleven a cabo las medidas correctoras necesarias, y expuestas en este estudio.

CONSIDERANDO que según se desprende del informe técnico emitido, procede desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, continuando el procedimiento expropiatorio, por cuanto las alegaciones contenidas en el mismo en nada desvirtúan el contenido del Proyecto.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la L.E.F., en relación con el 52.7ª del referido texto legal, la determinación del justiprecio y el pago, se sustanciará como pieza separada, una vez efectuada la ocupación de las fincas, debiendo darse preferencia a estos expedientes para su rápida resolución.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 101 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, la declaración como obra de interés general de la que nos ocupa, lleva implícita "la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la L.E.F. y la de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la L.E.F."

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Gianfranco Anselmi, contra el acuerdo del Pleno de la Corporación Insular, adoptado en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2001, por el que se resolvieron las alegaciones y se aprobó definitivamente el proyecto denominado "E.D.A.S. DE TAMAIMO (PROYECTO TENADE)", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Enrique Martín de Lorenzo-Cáceres, con un presupuesto de ejecución por contrata de 416.975.876.- pesetas, así como la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y, en consecuencia, ratificar dicho acuerdo.

SEGUNDO.- Iniciar todos los trámites necesarios para la efectiva ocupación de los terrenos.

64. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre toma en consideración e inicio de expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto "CONDUCCION DE RECHAZO DE LAS E.D.A.S. DE ARIPE. LAS CHARQUETAS-PLAYA DE SAN JUAN (T.M. DE GUIA DE ISORA)

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2001, por el que se interesa de este Excmo. Cabildo la iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados necesarios para la



0G7941679



CLASE 8.ª

ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "CONDUCCIÓN DE RECHAZO DE LA E.D.A.S. DE ARIPE. LAS CHARQUETAS-PLAYA SAN JUAN (T.M. DE GUÍA DE ISORA)", así como declarar la condición de beneficiario a favor de dicho Organismo y,

RESULTANDO que dicho proyecto, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Enrique Martín de Lorenzo-Cáceres, con un presupuesto de ejecución por contrata de 209.759.419.- pesetas, equivalente a 1.260.679,50 €, fue tomado en consideración por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de fecha 4 de octubre de 2001, encontrándose definitivamente aprobado al haber transcurrido el plazo de exposición pública sin que se formularan alegaciones al mismo.

RESULTANDO que dicho Proyecto se encuentra incluido dentro del Plan Hidrológico Insular de Tenerife, bajo la referencia 410.07.13.81-OPHI.TF, y que según informe del Departamento de Supervisión de Proyectos del Consejo Insular de Aguas, cuenta con las prescripciones formales establecidas en los artículos 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 124 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el anejo nº 7 que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se considera necesario ocupar, señalándose en el siguiente cuadro:

Nº POLIG.	Nº PARC.	PROPIETARIO CATASTRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPO	SUPERF. M2	SUPERF. AFECT.	PRECIO UNIT.	VALOR PARCIAL €	VALORAC TOTAL €
5	191	Agrícola Tauce, S.A.	Camino asfaltado	Camino	385,00	385,00	5,02	1.932,70	1.932,70
5	99	Felipe Machado Glez.	Camino asfaltado	Camino	900,00	900,00	5,02	4.518,00	4.518,00
5	89	Felipe Machado Glez.	Camino asfaltado Ladera Barranco Invernadero Camino asfaltado	Camino Erial improducti v Platanera Camino	160,00 805,00 690,00 325,00	160,00 805,00 690,00 325,00	5,02 3,24 37,04 5,02	803,20 2.608,20 25.557,60 1.631,50	30.600,50
5	99	Felipe Machado Glez.	Camino hormigonado	Camino	1.275,00	1.275,00	5,02	6.400,50	6.400,50
5	134	José Hdez. Glez.	Camino de tierra	Camino	825,00	825,00	4,15	3.423,75	3.423,75
5	132	José Hdez. Glez.	Ladera barranco	Erial improduc	1.960,00	1.960,00	3,24	6.350,40	6.350,40
5	210	Manuel J. Acevedo Hdez.	Ladera barranco	Erial improduc	385,00	385,00	3,24	1.247,40	1.247,40
5	209	José Carlos Acevedo Hdez.	Ladera barranco Finca en erial	Erial improduc Finca en erial	500,00 375,00	500,00 375,00	3,24 8,92	1.620,00 3.345,00	4.965,00

Nº POLIG.	Nº PARC.	PROPIETARIO CATASTRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPO	SUPERF. M2	SUPERF. AFECT	PRECIO UNIT.	VALOR. PARCIAL €	VALORAC TOTAL €
5	156	Concepción Hdez. Barrios	Camino de tierra Ladera barranco	Camino Erial improduc	2.350,00 175,00	2.350,00 175,00	4,15 3,24	9.752,50 567,60	10.319,50
5	180	Francisco Linares Glez.	Ladera barranco	Erial improduc	490,00	490,00	3,24	1.587,60	1.587,60

RESULTANDO que por la Intervención Delegada del Consejo Insular de Aguas, se ha emitido el certificado de existencia de crédito para hacer frente al importe de setenta y un mil trescientos cuarenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (71.345,35 €), correspondientes a la valoración de los terrenos y bienes naturales afectados por la ejecución del referido proyecto, con aplicación a la partida presupuestaria 2002.51205.620.

CONSIDERANDO que este Excmo. Cabildo como órgano de gobierno de la Isla, es el titular de la potestad expropiatoria y que el Consejo Insular de Aguas, dada su naturaleza de Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular, participa de los elementos necesarios para poder ser declarado beneficiario de la expropiación, conforme se desprende de los artículos 2.2 y 3.1 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y Reglamento de Expropiación Forzosa (REF), respectivamente.

CONSIDERANDO que como titular de la potestad expropiatoria le corresponde a éste Excmo. Cabildo Insular, con independencia de la facultad del Consejo Insular de Aguas de aprobar el Proyecto, tomarlo en consideración a efectos de la expropiación forzosa, e igualmente realizar las actuaciones que definen los artículos 17 y ss. del Reglamento de Expropiación Forzosa, ello, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que a tenor del artículo 5 del citado Reglamento le correspondan al Consejo Insular de Aguas en su calidad de beneficiario de la expropiación.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en los artículos 10 de la LEF y 31.2 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio de Aguas de Canarias, "la aprobación de un Plan Hidrológico implica la declaración de utilidad pública de las obras en él incluidas, a los efectos de expropiación forzosa."

CONSIDERANDO que, declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la "necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación" (art. 15 LEF), si bien, cuando el proyecto "comprenda la descripción" detallada de dichos bienes "la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto" (art. 17.2 LEF) y, dado que el referido proyecto contiene la descripción detallada de los bienes, se cumple también con la preceptiva necesidad de ocupación.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar en consideración el proyecto de "CONDUCCIÓN DE RECHAZO DE LA E.D.A.S. DE ARIPE. LAS CHARQUETAS-PLAYA SAN JUAN (T.M. DE GUÍA DE ISORA)", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Enrique



CLASE 8.ª



080

OG7941680

Martín de Lorenzo-Cáceres, con un presupuesto de ejecución por contrata de 209.759.419.- pesetas, equivalente a 1.260.679,50 €, iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto.

SEGUNDO.- Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras incluidas en el referido Proyecto, cuya relación se recoge en el anejo nº 7, con el siguiente contenido:

Nº POLIG.	Nº PARC.	PROPIETARIO CATASTRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPO	SUPERF. M2	SUPERF. AFECT.	PRECIO UNIT.	VALOR. PARCIAL €	VALORAC TOTAL €
5	191	Agrícola Tauce, S.A.	Camino	Camino asfaltado	385,00	385,00	5,02	1.932,70	1.932,70
5	99	Felipe Machado Glez.	Camino	Camino asfaltado	900,00	900,00	5,02	4.518,00	4.518,00
5	89	Felipe Machado Glez.	Camino asfaltado Ladera Barranco Invernadero Camino asfaltado	Camino Erial improductiv Platanera Camino	160,00 805,00 690,00 325,00	160,00 805,00 690,00 325,00	5,02 3,24 37,04 5,02	803,20 2.608,20 25.557,60 1.631,50	30.600,50
5	99	Felipe Machado Glez.	Camino	Camino hormigonado	1.275,00	1.275,00	5,02	6.400,50	6.400,50
5	134	José Hdez. Glez.	Camino de tierra	Camino	825,00	825,00	4,15	3.423,75	3.423,75
5	132	José Hdez. Glez.	Ladera barranco	Erial improduc	1.960,00	1.960,00	3,24	6.350,40	6.350,40
5	210	Manuel J. Acevedo Hdez.	Ladera barranco	Erial improduc	385,00	385,00	3,24	1.247,40	1.247,40
5	209	José Carlos Acevedo Hdez.	Ladera barranco Finca en erial	Erial improduc Finca en erial	500,00 375,00	500,00 375,00	3,24 8,92	1.620,00 3.345,00	4.965,00
5	156	Concepción Hdez. Barrios	Camino de tierra Ladera barranco	Camino Erial improduc	2.350,00 175,00	2.350,00 175,00	4,15 3,24	9.752,50 567,00	10.319,50
5	180	Francisco Linares Glez.	Ladera barranco	Erial improduc	490,00	490,00	3,24	1.587,60	1.587,60

TERCERO.- Someter el referido Proyecto a la correspondiente información pública, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para puedan presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobado el proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el citado anejo nº 7, si no se produjeran las mismas. Durante el indicado plazo los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se

estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública, conforme determina el art. 18.1 del R.E.F.

CUARTO.- Designar al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del R.E.F., sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

65. Resolución de los reparos formulados por la Intervención General al acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno del día 25 de marzo de los corrientes en relación al otorgamiento de subvención para el equipamiento de la Bodega Icoden-Daute.

Visto el expediente nº 32/1994, incoado a solicitud de la S.A.T. Tajinaste, mediante la que tuvo acogida en el programa de apoyo a la construcción y el equipamiento de las Bodegas Comarcales de la Isla; y visto el acuerdo nº 97 de la sesión de la Comisión Insular de Gobierno celebrada el pasado día 25 de marzo, por el que se aprobó el otorgamiento de una subvención adicional, así como la liquidación de la actuación, y que quedó condicionado al pronunciamiento del Pleno de la Corporación acerca de los reparos formulados por la Intervención General a la adopción del mismo.

RESULTANDO que la Intervención General, a la vista del expediente, del informe evacuado desde el Servicio Administrativo de Agricultura, y de la posterior Propuesta, elevada a la Comisión de Gobierno por el Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, emite informe en el que manifiesta su disconformidad con el acuerdo contenido en la citada Propuesta.

RESULTANDO que en el citado informe, tras la exposición de los extremos relacionados en los referidos documentos, se pone de manifiesto lo siguiente:

"...

Primero.- No resulta procedente la aceptación "a posteriori" del gasto inherente a la adquisición de un grupo electrógeno, por importe de 5.369.339 pesetas, que no ha sido objeto de subvención y, consecuentemente, no responde a los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto inherente al otorgamiento que nos ocupa.

Segundo.- En la concesión de ayudas y subvenciones públicas deben primar los principios de objetividad, concurrencia, publicidad e igualdad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, y con sujeción a la legislación vigente que resulte de aplicación.

En cumplimiento de dichos principios, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1994, aprobó las Normas que han de regir el otorgamiento de subvenciones a las Bodegas Comarcales, estableciendo que el importe máximo a que pueden ascender las subvenciones que se concedan es el 25% del coste total de los proyectos subvencionables.



OG7941681

CLASE 8.ª

Se propone autorizar, con carácter excepcional, que el porcentaje de financiación de esta Corporación a los proyectos de construcción y equipamiento de la Bodega Comarcal Icoden-Daute, alcance el 33,2693915% de los gastos generados y debidamente justificados, y en consecuencia, otorgar una subvención adicional a la S.A.T. Tajinaste, por importe de 27.040,33 euros.

Proceder, mediante un acto singular, a excepcionar para un caso concreto la aplicación de las referidas Normas, posibilidad que en ningún caso contemplan dichas Normas, no sólo contraviene lo dispuesto en las mismas, sino que vulnera los principios de igualdad y objetividad que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas. Lo procedente es incoar el oportuno expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el art. 157 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), *"con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario"*.

No obstante, la Base 21ª.2.D de las de Ejecución del Presupuesto, prevé como excepción al citado principio de anualidad presupuestaria consagrado en el mencionado art. 157 de la LRHL (recogido asimismo en la Base 21ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto), la posibilidad de aplicar al Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto por razones excepcionales, debidamente justificadas, que no hayan sido aprobadas con anterioridad, si bien su reconocimiento compete al Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo anterior, se hace constar que, si la subvención adicional que se propone conceder responde a gastos de inversión correspondientes a ejercicios pasados (extremo que no ha podido ser constatado por esta Dependencia a los efectos del presente informe, al no haber dispuesto del plazo legalmente establecido para fiscalizar el expediente de su razón), el órgano competente para la aprobación del gasto inherente a su otorgamiento es el Pleno de la Corporación, si bien esta Intervención entiende que en este caso no se darían los supuestos previstos para la excepción pretendida, máxime si con dicho otorgamiento se contravienen las propias Normas Reguladoras

180
182 18530
que deben primar en la concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos de una Administración Pública.

Cuarto.- Por último, se hace constar, asimismo, lo siguiente:

Conforme a lo establecido en las Normas que rigen la concesión de subvenciones a las Bodegas Comarcales:

"B.- Para hacer efectivas las ayudas concedidas, los beneficiarios de las mismas deberán cumplir los requisitos y asumir las obligaciones que se señalan a continuación:

.....b) Acreditar mediante copia compulsada que la Comunidad Autónoma de Canarias ha otorgado una ayuda económica por importe de 50% de la inversión".

En el año 1998, ya advirtió esta Intervención, concretamente en informe de fecha 29 de enero de 1998, de la improcedencia de hacer efectiva la ayuda concedida, al no constar en el expediente documentación acreditativa del efectivo otorgamiento de subvención por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias y porcentaje de la misma, requisito imprescindible para hacer efectivas las ayudas, de conformidad con lo establecido en las respectivas Normas Reguladoras.

Se propone ahora, habida cuenta que la subvención de la Comunidad Autónoma ha ascendido al 40% de la inversión efectuada (lo que ha venido a poner de manifiesto fehacientemente que no se cumple por la Sociedad beneficiaria, el requisito establecido en las Normas que rigen la concesión de subvenciones por esta Corporación a las Bodegas Comarcales para acogerse a las mismas), asumir esta Corporación el gasto inherente al restante 10% que no fue objeto de subvención por dicha Administración.

Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 10 de marzo de 1998, se solventó el reparo formulado por esta Dependencia a la vista del incumplimiento señalado en el párrafo anterior. No obstante, se hace constar la disconformidad de esta Intervención a los distintos otorgamientos recaídos, toda vez que obtener una subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, supone incurrir en causa de reintegro de la misma conforme a lo dispuesto tanto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, como en el artículo 81.9 del R.D. Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Por lo expuesto, y a los efectos previstos en el art. 196 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención no informa favorablemente la propuesta que se eleva a la consideración de la Comisión Insular de Gobierno".

CONSIDERANDO, en relación con el primero de los reparos formulados, que no se observa la improcedencia apuntada desde la referida Dependencia, por cuanto, en definitiva, de lo que se trata es de una modificación del acuerdo de concesión, la admisión de determinado equipo en lugar de otra maquinaria, y que en este caso, además, la necesidad de su adquisición se encuentra justificada por la inejecución del proyecto de instalaciones de media tensión y estación transformadora. Considerando que existe la posibilidad de modificación del acto administrativo de otorgamiento, tanto si atiende a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, como a la específica de los procedimientos de concesión de subvenciones, cuando



OG7941682

CLASE 8.ª

varíen las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos que lo motivaron; considerando que esa previsión legal, en su formulación en la Bases Generales aprobadas por el Pleno de la Corporación llevo a establecer los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

CONSIDERANDO, entonces, que al margen de determinados defectos de procedimiento, en relación con lo dispuesto en dichas Bases Generales, respecto de la solicitud de modificación y el plazo para presentarla (la modificación objeto de reparo se acuerda de oficio, a la vista de los resultados de la documentación justificativa aportada), se cumple con los requisitos exigidos con carácter general, pues están básicamente orientados a garantizar que la ayuda cumple la finalidad para la que fue concedida, y en este expediente, tal extremo no se cuestiona.

CONSIDERANDO, en relación con el segundo de los reparos manifestados, que la propuesta que se eleva a la Comisión de Gobierno no ignora la formulación legal del principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, y tampoco, la necesidad de que la Administración observe en su actuación los principios de igualdad y objetividad.

CONSIDERANDO que la vulneración al principio citado en primer lugar, no viene al caso, por cuanto expresamente se reconoce en el acuerdo, que su adopción se efectúa en ejercicio de la competencia que la Comisión de Gobierno, en razón de su importe, tiene atribuida en la Base 63, apartados 3 y 8, de las de Ejecución del Presupuesto; es decir, la posibilidad de otorgar subvenciones sin promover la concurrencia, a un beneficiario singular por razones de interés público, razones que deben acreditarse en el expediente, y que serán apreciadas por el órgano concedente en el acto de otorgamiento.

CONSIDERANDO que esas razones de interés público, que justifican

el otorgamiento de la subvención adicional, con carácter excepcional son precisamente, el máximo respeto a los otros dos principios citados, el de igualdad y objetividad, si bien con una perspectiva más amplia que la estrictamente local, o de esta Corporación Insular, por cuanto se está atendiendo en la aplicación de los mismos a la financiación pública global obtenida por otras Bodegas Comarcales de la Isla, supliendo aquélla parte de la financiación que finalmente no se obtuvo por la S.A.T. Tajinaste de la Comunidad Autónoma, hasta alcanzar el porcentaje que concedió dicha Administración a las que han sido objeto de comparación.

CONSIDERANDO que, una vez que queda constancia del diferente régimen jurídico de una y otra ayuda, el 25% conforme a las normas que rigen las actuaciones de la Corporación en materia de Bodegas Comarcales, y el de la subvención adicional como beneficiario singular por razones de interés público, los principios rectores de la actuación administrativa cuya observación motivó que se adoptara un solo acuerdo, sin incoar nuevo expediente, fueron los de celeridad, eficacia y economía, entre otros.

CONSIDERANDO, en consecuencia, que no resulta exigible la tramitación de un procedimiento de reintegro, y paralelamente, el procedimiento de otorgamiento de subvención que corresponde a las que se conceden sin promover la concurrencia, cuando la finalidad puede lograrse sin dilaciones innecesarias, pues en uno y otro caso se trata de una misma inversión, y nada impide, antes al contrario, que un mismo acto administrativo, dictado por órgano competente, resuelva cuantas cuestiones se estimen pertinentes.

CONSIDERANDO, con respecto al tercero de los reparos formulados, que efectivamente, las inversiones de construcción y equipamiento de la Bodega no se han realizado en el presente ejercicio, pero que ello no implica necesariamente que el acuerdo adoptado vulnere la legislación presupuestaria vigente en relación con el crédito que se aprueba con cargo a este año, por lo siguiente:

- Ante la interpretación que del art. 157 LRHL realiza la Intervención General, cabe pensar que dicho artículo, al establecer "...adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario", se refiere a los gastos que se realizan por la "Entidad Local". Esta Corporación, por lo que se refiere al crédito que se aprueba con cargo al presente ejercicio, realiza el gasto en el ejercicio corriente.

- Por la misma razón, no resulta aplicable la excepción prevista en la Base 21ª.2.D) de las de Ejecución del Presupuesto, no se trata de reconocer una obligación procedente de ejercicios anteriores, la inversión se realizó en pasados ejercicios por la S.A.T. beneficiaria, pero esta Corporación no había adquirido más compromiso que el contenido en el crédito aprobado en su día al efecto, y si se cumplían las condiciones impuestas a la misma; el reconocimiento de obligación correspondiente a la cuantía adicional ahora otorgada, se efectúa como consecuencia del



0G7941683

CLASE 8.^ª

contenido del propio acuerdo al que se refiere el reparo. Al respecto, el art. 144 LRHL dispone que "el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán: ... b) las obligaciones reconocidas durante el mismo".

CONSIDERANDO, por último, en relación con las circunstancias de las que la Intervención General entendió necesario dejar constancia en su informe, que la finalidad de la exigencia de acreditar el otorgamiento de subvención por la Comunidad Autónoma para la misma actividad, no fue otra que intentar asegurar la financiación, y por tanto la ejecución, de las cuantiosas inversiones que requerían la construcción y el equipamiento de las Bodegas Comarcales.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción de los acuerdos relativos a estas actuaciones, era a su vez competente para determinar el alcance de tales requisitos; que con carácter general, se admitió solo el compromiso de la Comunidad Autónoma, en razón de que la financiación pública de la que dispondrían, según estaba previsto, procedería de los Fondos Europeos, y esperar a que efectivamente se recibieran los mismos, hubiese implicado el retraso de varios años, como luego se ha comprobado, en unas inversiones que demandaba imperiosamente el sector.

CONSIDERANDO, a la vista de las circunstancias reales en que se ha desarrollado esta inversión, que no sólo resulta improcedente, sino contrario a los principios administrativos cuyo respeto se demanda desde la propia Intervención General, pretender calificar de incumplimiento, con las consiguientes consecuencias de reintegro, el hecho de que esta bodega obtuviera definitivamente un porcentaje de subvención inferior al previsto; y considerando que, antes al contrario, creada la expectativa de que dispondrían de determinada financiación, derivada directamente del citado compromiso expreso, y a la vista de que otras bodegas, igualmente de iniciativa privada, si alcanzaron la cuantía de fondos públicos con la que contaban, lo precedente es, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, y al no haber obstáculo jurídico que lo impida, resolver el expediente en los términos del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno; el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, acuerda:

Solventar los reparos formulados por la Intervención General al expediente de subvención para la construcción y el equipamiento de la Bodega Comarcal Icoden-Daute; y consecuentemente, ratificar en todos

280

8831 APT 00

sus términos, el acuerdo nº 97 de la sesión de la Comisión de Gobierno celebrada el pasado día 25 de marzo, por el que se concedió una subvención adicional a la S.A.T. Tajinaste, titular de la misma, y se aprobó la documentación aportada en justificación de los gastos originados por la inversión objeto de la ayuda.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

66. Propuesta relativa a la resolución de la discrepancia puesta de manifiesto entre el Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio y la Intervención de Fondos respecto del expediente relativo a la Participación de la Corporación en la II Semana de Iniciativas Empresariales.

Visto expediente relativo a la participación de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la II Semana de Iniciativas Empresariales organizadas por la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que por resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Desarrollo Económico, Industria y Comercio de fecha 30 de noviembre de 2001 se aprobó la participación de la Corporación en tal evento, aprobándose, asimismo, un gasto por importe de 2.183.750 pesetas para sufragar los gastos de organización y participación a favor de la entidad organizadora, así como los gastos de Cartelería.

Resultando que con fecha 15 de enero de 2002 se ha formulado por la Intervención de Fondos nota de reparo a la referida Resolución, al considerar inadecuada la partida presupuestaria aplicada, considerando que la imputación debió hacerse al capítulo IV de los Presupuestos de esta Corporación y concretamente al concepto económico 470.

Resultando que por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico se ha emitido informe en el que se hace constar que "por los conceptos de organización y participación en la Feria, como se indica en su factura nº Fe-2001-02, que incluyen concretamente los gastos de alquiler del espacio para el stand, mobiliario, ordenadores, conexión a internet, etc., y por tanto se trata de trabajos realizados por una empresa externa, que habrían de imputarse al concepto 227. De igual forma la contratación de la elaboración de tres póster y un cartel para la estructura metálica son un trabajo realizado por una empresa externa a esta Corporación y habrían de imputarse igualmente a este mismo concepto."

Considerando que la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto en el año 2002 establece que "La inadecuación de crédito existirá cuando se produce discrepancia en cuanto a la clasificación económica



0G7941684

CLASE 8.^a

o funcional a nivel de subfunción de las partidas presupuestarias aplicables a un determinado gasto."

Considerando que el artículo 198. 2 LRHL establece literalmente que: " *No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia cuando los reparos: a) se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*"

Considerando que los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, establecen que corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Único.- Resolver la discrepancia entre el Área de Desarrollo Económico Industria y Comercio y la Intervención de Fondos respecto a la Resolución del Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio de fecha 30 de noviembre de 2001 relativa a la participación de esta Excm. Corporación en la II Semana de Iniciativas Empresariales, en el sentido de entender correcta la utilización del capítulo II para la imputación de los gastos; ordenando la ejecución de la misma.

67. Expediente sobre "Contratación mediante forma de concurso, procedimiento abierto, de la gestión del control y mantenimiento del vertedero de Arico, previa redacción de Proyecto Técnico y ejecución de las obras del sellado y restauración ambiental, así como la explotación del aprovechamiento energético del biogás generado en el vertedero.

Visto el expediente relativo a la contratación mediante forma de concurso, procedimiento abierto, de la gestión del control y mantenimiento del Vertedero de Arico, previa redacción del Proyecto técnico y ejecución de las obras del sellado y restauración ambiental, así como la explotación del aprovechamiento energético del biogás generado en el Vertedero, y

RESULTANDO que el Vertedero de residuos sólidos urbanos del

Complejo Medioambiental de Arico se encuentra cercano a su colmatación, por lo que se hace necesario proceder a la clausura, sellado y restauración ambiental, desgasificación y al control y mantenimiento de esta instalación integrada en la fase de tratamiento del PIRS, a los efectos de los requerimientos ambientales determinados por el Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (transposición de la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999 relativo al vertido de residuos).

RESULTANDO que para ello es necesario proceder a la contratación del servicio público de gestión del control y mantenimiento del Vertedero de Arico, previa redacción del Proyecto técnico y ejecución de las obras del sellado y restauración ambiental, así como en la explotación del aprovechamiento energético del biogás generado en el Vertedero, siendo el objeto de la concesión administrativa el siguiente:

- La redacción del Proyecto de Ejecución del Sellado y Restauración Ambiental, Estudio Detallado de Impacto Ecológico y Anexos necesarios para la obtención de los oportunos permisos y licencias.

- La redacción del Proyecto de Reglamento de Explotación y Gestión de la Instalación de Captación y Valorización Energética de Biogás, y del Control y Mantenimiento del Vertedero Controlado de Arico.

- La ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Ejecución del Sellado y Restauración Ambiental, y condicionado que, en su caso, determine la Declaración correspondiente al Estudio Detallado de Impacto Ecológico.

- La gestión, mantenimiento y explotación de la instalación de desgasificación del vertedero (producción, transformación, exportación a la red general y venta de la energía eléctrica generada).

El control y mantenimiento del mismo conforme a los requerimientos ambientales determinados por el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (B.O.E. nº 25, de 29 de enero de 2002) (transposición de la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999 relativa al vertido de residuos).

RESULTANDO que por el Servicio Administrativo del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha procedido a la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares, habiendo sido sometidos los mismos a informe de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos de este Cabildo Insular.

CONSIDERANDO que en el presente expediente se trata de proceder a la contratación de la gestión y mantenimiento de un servicio público derivado de la fase de tratamiento de residuos del PIRS, para lo cual este Cabildo Insular ostenta competencias en virtud de lo dispuesto tanto en los acuerdos plenarios de 28 de enero de 1983 de aprobación definitiva del PIRS como en lo dispuesto en el art. 26 y concordantes de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias.

CONSIDERANDO que no se trata de la implantación de un nuevo



085
0G7941685



CLASE 8ª

servicio público, sino de la adjudicación de un servicio que es consecuencia del establecido en su día mediante la aprobación del PIRS, por lo que no se requiere la tramitación de expediente en los términos establecidos en los arts. 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular es el titular y propietario de las instalaciones y terrenos en donde se va a llevar a cabo la gestión del servicio público, por lo que ostenta la disponibilidad de los mismos.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2002, es competencia del Pleno la aprobación del presente expediente de contratación.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo regulado en el artículo 85.a) del TRLCAP y 67.2.c) y 88 del RD 1.098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, en la contratación de la gestión del servicio el presupuesto debe ser presentado por los licitadores, quienes lo deberán fijar en sus proposiciones, al no ser posible su fijación previa. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 88 del Reglamento General de la LCAP, no se procederá a la fiscalización del gasto, a la aprobación, así como a la adquisición de compromiso generado por el contrato hasta que se conozca el importe y condiciones del mismo según la oferta seleccionada.

Por todo ello, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del servicio público de gestión del control y mantenimiento del Vertedero de Arico, previa redacción del Proyecto técnico y ejecución de las obras del sellado y restauración ambiental, así como la explotación del aprovechamiento energético del biogás generado en el Vertedero.

Segundo: Aprobar la plurianualidad del gasto originado por la fase de obras, de conformidad con las siguientes anualidades:

2002	2003	2004
2.404.048,42 €	1.202.024,21 €	1.202.024,21 €

Tercero: Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y por

280
la forma de concurso.

Cuarto: Iniciar el proceso de licitación.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, se producen las intervenciones de los portavoces de los distintos grupos políticos.

Don Melchor Núñez (Grupo Mixto) expresa su satisfacción por la apertura del concurso para el sellado del Vertedero y aprovechamiento del biogás, lo que supone, después de 17 años de funcionamiento del Vertedero, un salto cualitativo en el tratamiento de los residuos y su aprovechamiento. Considera correctos los pliegos administrativos y técnicos y en cuanto a la financiación con cargo a contribuciones especiales se muestra partidario de la corresponsabilidad de toda la población.

Don Eduardo Pintado (Partido Popular) señala la especial importancia de este tema, tras el cual hay un trabajo de mucha gente. Es vital la corresponsabilidad de todas las Administraciones en su financiación.

D. Juan José Acosta de León (Grupo Socialista) señala que el PIRS ha dado credibilidad a esta Institución frente a los ciudadanos: desde sus inicios en el año 1985, con D. José Segura en la Presidencia, hasta la situación actual, ha sido una larga trayectoria al final de la cual cabe felicitar a los técnicos y políticos que han intervenido en la solución del grave tema del tratamiento de los residuos.

Espera que con el sellado y el nuevo sistema de tratamiento se minimicen los problemas ocasionados, sobre todo, al municipio de Arico.

Discrepa, sin embargo, de la financiación con cargo a contribuciones especiales, un sistema que estima desacertado porque no se tiene en cuenta la diferente capacidad económica de los contribuyentes.

Aunque se muestra favorable al proyecto, expresa sus dudas respecto a la reducción, en el pliego, del plazo para la presentación de ofertas, que puede redundar en una disminución de las garantías de las mismas, así como de la forma en que se cobrará el biogás generado.

No obstante, felicita a los técnicos por el proyecto, y espera que esto sea sólo el comienzo para que en un plazo de tres o cuatro años el Complejo Medioambiental de Arico sea una realidad aceptada por todos los municipios de la isla y dé una solución definitiva al tema del tratamiento de los residuos.

Termina esperando que en un futuro se modifique el sistema de financiación, de modo que sea más justo para todos.

Don Miguel Ángel Guisado (Coalición Canaria), como Consejero del Área que promueve este asunto, agradece las palabras de los portavoces hacia la gestión administrativa del tema.

Puntualiza las palabras del Sr. Acosta, señalando que el pliego que se publicará deja abierta la posibilidad de que los licitadores mejoren el anteproyecto en sus ofertas, y que el plazo de presentación de ofertas no se ha reducido arbitrariamente, sino después de las consultas técnicas necesarias.

Por último, agradece el trabajo del personal administrativo y



CLASE 8.ª

técnico del Área de Desarrollo Económico por el trabajo realizado y termina señalando que estamos dando un nuevo paso en el tratamiento de los residuos, similar al dado en 1985 cuando se clausuraron los vertederos incontrolados y se puso en marcha el PIRS. Se trata ahora de situarnos, mediante la valorización energética, en la vanguardia del tratamiento de residuos.

Cerrando el turno de intervenciones, toma la palabra el Presidente, quien señala la ejemplaridad del PIRS a lo largo de estos 17 años, cuyo modelo han adoptado otras islas, y felicita a quienes en este tiempo han trabajado en su desarrollo. Se muestra optimista respecto al éxito de la futura planta de valorización.

MOCCIONES

68. Moción del Grupo Socialista sobre Red Integrada de Transportes Públicos en Tenerife.

Vista Moción del Grupo Socialista para garantizar la viabilidad económica de la Red Integrada de Transportes Públicos en Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Sin duda alguna, uno de los principales problemas y retos de carácter ambiental (con indudables consecuencias sociales) con que se enfrenta la Isla de Tenerife es el de la movilidad y el transporte terrestre en particular.

Existen numerosos elementos que nos permiten concluir que esta cuestión necesita de nuevas soluciones diferentes a las tradicionales para conjugar el mantenimiento de la calidad de vida de los ciudadanos, la preservación de nuestros recursos naturales y del medio ambiente en general, y la mejora de nuestras actuales condiciones de movilidad insular.

La gran congestión insular que sufren muchas de nuestras vías de gran capacidad, algunas al borde de la saturación inmediata, el desproporcionado parque automovilístico de Tenerife que alcanza niveles similares al de los espacios urbanos con mayores índices de motorización de Europa, y las pérdidas económicas, aún sin evaluar correctamente en la Isla, sociales, cuya muestra más trágica es el

centenar de fallecidos y los dos millares de heridos en nuestras carreteras durante el pasado año, sin despreciar por ello la gran desvertebración y pérdida de identidad que sufren nuestros núcleos rurales y urbanos, por su dedicación casi exclusiva a atender las demandas del coche privado, y ambientales, puesto que la planificación de nuevas vías redundará en la pérdida de recursos escasos en Tenerife como el suelo, al margen del indudable impacto negativo en el paisaje de asfalto que se conforma en la Isla poco a poco, son solo algunos de los motivos para plantear propuestas que tiendan a resolver, con diferentes parámetros a los tradicionales, desarrollados de manera continuada durante los últimos 15 años por Grupo de Gobierno en el Cabildo de Tenerife, en la planificación del transporte, la movilidad en Tenerife.

Lo que ya parece evidente es que, la regla mágica de Grupo de Gobierno en el Cabildo de Tenerife de solucionar el problema del transporte a base de nuevas inversiones en vías de ampliación o nueva construcción, siempre ha sido un callejón sin salida, que creaba expectativas, todas ellas frustradas, de mejorar el transporte, rápidamente neutralizadas por el rotundo crecimiento del parque de coches en la isla, cuyos índices anuales tienen difícil parangón en otras realidades similares. De hecho, se puede afirmar que las nuevas inversiones en carreteras en la isla, salvo casos puntuales, no permitirán solucionar el problema real del transporte en Tenerife, ya que esas multimillonarias inversiones serían precisas con una periodicidad casi anual, para simplemente mantener los niveles de congestión circulatoria actualmente existentes.

La solución pasa por impulsar el sistema integrado de transporte público. Pero no de cualquier manera. Los últimos cinco años han sido testigos de cómo una empresa pública, TITSA, por culpa de la dejadez reiterada de los gobiernos e Grupo de Gobierno en el Cabildo de Tenerife, ha perdido una oportunidad de oro para ser una alternativa real al transporte privado en Tenerife. La falta de apoyo institucional del que ha sido objeto TITSA, ha provocado que en los últimos cinco años TITSA solo haya incrementado en un 6% el número de usuarios. Esta cifra en términos relativos, teniendo en cuenta el incremento de la población en el último quinquenio y la gran afluencia de turistas en ese periodo, suponen una pérdida real de usuarios, lo que pone de manifiesto que no ha existido una apuesta política decidida, por parte de Grupo de Gobierno en el Cabildo de Tenerife, por hacer de la guagua un método de transporte público, eficaz, atractivo a los ciudadanos y por lo tanto, competitivo frente al uso del automóvil.

Es preciso impulsar, sin duda alguna, mediante medidas de diferente índole, aquellas propuestas que incrementen el protagonismo de la guagua en la movilidad insular. No obstante, Tenerife aún reúne condiciones para albergar en sí modos de transporte alternativos, de forma que se pueda reducir la tasa de desplazamiento en coche del 57% actual, al entorno deseable del 28%.

Su alta densidad de población, según declaraciones recientes, Tenerife y Gran Canaria son dos de las islas del mundo con mayor densidad de habitantes por kilómetro cuadrado, la gran presión



087

OG7941687

CLASE 8.ª

urbanística que sufre la isla, sus millones de visitantes anuales o la gran movilidad del tinerfeño medio, hacen deseable la adopción de un sistema integrado de transporte público, a desarrollar por medio del correspondiente Plan Integral del Transporte, donde deben contemplarse la implantación de los llamados "sistemas de capacidad intermedia", concebidos para aglomeraciones urbanas o de carácter metropolitano, recuérdese que algún autor ha calificado a Tenerife como una verdadera isla-ciudad, y que consiste básicamente en la creación de sistemas como el tranvía, la guagua guiada, el trolebús o el metro ligero.

El propio "Estudio de la demanda de transporte y plan para la realización de la planificación intermodal del transporte terrestre en la isla de Tenerife", encargado por el Cabildo Insular de Tenerife y presentado en Julio de 1998 establece las siguientes conclusiones:

" (.....)

4. Los crecimientos en la movilidad se traducirán en un mayor nivel de congestión de las vías actuales, a pesar de las mejoras previstas en los próximos 10 años con el cierre del anillo insular. El índice de congestión promedio para las vías rápidas, pasa del 75,80% actual a más del 95% en el 2008 y casi un 98% en el 2018.

5. La creación de ejes potentes de transporte público, aún siendo una medida imprescindible, no va a ser una alternativa suficientemente disuasoria sino va acompañada de una política integral de transporte. Las disminuciones en los índices de congestión apenas si supone un 5% entre las alternativas con y sin transporte público (.....)

10. Se propone la realización de un estudio de movilidad urbana a escala metropolitana que incluya un análisis profundo de las necesidades de movilidad de los municipios de Santa Cruz, La Laguna, Tegueste y El Rosario. El estudio realizado para el tranvía Santa Cruz - La Laguna, demuestra las posibilidades de articular alrededor de un eje potente de transporte público toda la movilidad de la zona.

11. Parece también interesante la realización de un estudio de viabilidad técnico-económica de un sistema de estas características como prolongación hasta el Puerto de la Cruz y Los Realejos. El estudio podría contemplar su implantación en una primera fase entre La Orotava y Puerto de la Cruz por un lado y Santa Cruz y La Laguna por otro, dejándose el tramo central a la espera de la evolución de la demanda.

12. En cualquier caso resulta prioritario que el mencionado estudio realice propuestas de reserva de suelos en toda la zona afectada para evitar colmataciones de suelos que impidan en el futuro

o dificulten aún más la instalación de un eje de estas características.
(.....)

15. En cualquier caso deberá establecerse cual es el sistema tecnológico más adecuado a las características de la isla de forma que todos los proyectos que se realicen sean tecnológicamente compatibles."

Los diferentes proyectos encargados por el Cabildo se alejan de estas conclusiones, al no estar incluidas dentro de una política integral de transporte recomendada por la conclusión número 5.

Así por ejemplo, el proyecto de metro ligero para el área de Santa Cruz-La Laguna, de acuerdo con los propios datos del proyecto no solo no va a suponer una reducción de coches en la carretera, al bajar solamente la tasa del 57% al 52%, sino que además va a suponer una competencia directa con el actual servicio de guaguas prestado por TITSA en sus líneas más rentables.

Por lo tanto, se hace necesaria una redefinición de estos proyectos dentro de una Plan Integral de Transporte. Desechando los proyectos, tal como están planteados y que Grupo de Gobierno en el Cabildo de Tenerife quiere implantar, sin tener ni tan siquiera garantizada la financiación de la totalidad de los proyectos, como por ejemplo el del Metro Ligero para la zona Santa Cruz-La Laguna.

En este sentido, se hace cada día más necesaria atender de manera acertada la problemática del Área Metropolitana. La conurbación de los dos municipios más poblados de la isla es la receptora de miles de vehículos diarios y genera importantes problemas de movilidad o inmovilidad, en los que los usuarios de las guaguas suelen ser los más perjudicados. De hecho, éstos han descendido en Santa Cruz de Tenerife en los últimos cinco años, en más de un 7% en términos absolutos, gracias a la dejadez y falta de interés manifestada por Grupo de Gobierno en el Cabildo de Tenerife, donde ha sometido a TITSA a un programa de mínimos que impedía su verdadero desarrollo como sistema de transporte público competitivo al automóvil.

Es preciso, pues, implantar sistemas de transportes alternativos, concebidos para territorios como el referido, que mantiene densidades superiores, con mucho, a los 1200 habitantes por kilómetro cuadrado. Hay que rebajar los 353.000 desplazamientos que diariamente se producen en coche en el área Santa Cruz - La Laguna, a niveles de 175.000 desplazamientos diarios., lo que supondría entre otras cosas:

- incremento de la accesibilidad y velocidad media de desplazamientos
- mejora sustancial de la calidad de vida en las ciudades
- disminución de la siniestralidad
- importante descenso de la contaminación acústica
- etc...

Desde el Cabildo Insular de Tenerife y, en concreto el Grupo de Gobierno del Cabildo de Tenerife, ha venido dando pasos erróneos para obtener este resultado. Ya que, por ejemplo, el Proyecto de Metro Ligero entre Santa Cruz y La Laguna colocaría, con el trazado



CLASE 8.ª



085
OG7941688



actualmente propuesto, los 353.000 desplazamientos diarios que se producen en coche, en 320.000 desplazamientos, lo que todavía sigue siendo una cifra disparatada, lejana del objetivo posible marcado por socialistas de 175.000 desplazamiento, lo que supone una tasa de desplazamiento en coches del 28%, análoga a la que tienen ciudades como Madrid, Barcelona y Valencia.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la problemática de la movilidad insular, eleva al Pleno de la Corporación insular la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Iniciar el expediente encaminado a la redacción del Plan Integral de Movilidad y Transporte Terrestre de Tenerife, que como objetivo primordial debe establecer las medidas que permitan rebajar la tasa de desplazamiento en coches del 57% actual, al 28%, objetivo posible y factible, y que es similar al que se da en otras latitudes de Europa Occidental.

2.- Instar al Gobierno del Estado y al Gobierno de la Comunidad Autónoma a que habilite de forma urgente y mediante Convenio, las partidas presupuestarias necesarias para la implantación en la isla de Tenerife de sistemas de transporte guiado (red ferroviaria) en las zonas cuya potencial o real demanda así lo requiera. Y concretamente, en el Área Metropolitana de Tenerife, y en el Eje Valle de La Orotava - Área Metropolitana - Sur de Tenerife.

Este Convenio financiero interadministrativo se debe concretar sin perjuicio de que se modifique y mejore el trazado propuesto en el proyecto de metro Ligero entre Santa Cruz y La Laguna.

3.- En todo caso el Cabildo Insular arbitrara las medidas oportunas y operativas que permitan la viabilidad económica de la implantación de la red ferroviaria en Tenerife, y que esta no sea costeada en exclusiva por una única administración por los quebrantos económicos y perjuicios que esto pudiese ocasionar a los diferentes proyectos y a los intereses generales de la Isla."

Tras el oportuno debate que se hará constar, se procede a la votación de la Moción propuesta, arrojando un resultado de 7 votos a favor de los Consejeros del Grupo Socialista y 16 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Popular y Mixto, quedando ésta rechazada. A continuación, se procede a la votación de la propuesta alternativa presentada por el Grupo Mixto, la cual fue aprobada por 16 votos a favor (Grupo Coalición Canaria, Popular y Mixto) y 7 votos en contra (Grupo Socialista), y, en consecuencia, el Pleno acuerda lo siguiente:

880
88218730

- Continuar impulsando las actuaciones previstas en materia de mejora de la movilidad en la Isla dentro de un concepto de planificación y funcionamiento integrado de las mismas, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT), Plan Territorial Especial para la introducción del sistema de tranvía en el Área Metropolitana, y otras figuras de planificación vigentes o en tramitación, así como en todos los ámbitos de su gestión ordinaria.

En este sentido, asume los siguientes compromisos:

1.- Reclamar que se active la ejecución de las actuaciones previstas en Tenerife dentro del Convenio de Carreteras con el Estado, así como continuar las actuaciones en carreteras (mejoras, variantes, señalización) responsabilidad de esta Corporación insular, esmerando los controles que garanticen la máxima calidad funcional y estética y el menor impacto medioambiental posible de las mismas.

2.- Continuar impulsando las actuaciones iniciadas en materia de introducción de nuevos sistemas de transporte colectivo guiado (sistema de metros ligeros y tren), en relación con la redacción de anteproyectos, proyectos, reservas de terrenos y obtención de la financiación necesaria.

3.- Continuar impulsando los sistemas de apoyo a la empresa Transportes Insulares de Tenerife, S.A. (TITSA), en relación con la mejora de infraestructuras y servicios (incremento de líneas y frecuencias, circuitos municipales) y abaratamiento de los servicios a los usuarios, especialmente entre ciertos tramos de edad y trayectos, continuando la política de los últimos años en esta materia.

Con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, tuvo lugar el debate que, resumidamente, se transcribe a continuación:

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), comienza diciendo que es evidente la gran congestión de las vías, el elevado número de vehículos del parque automovilístico, las pérdidas económicas y sociales, los fallecimientos y grandes lesionados, etc. debiéndose tener en cuenta además la alta densidad de población 1.200 habitantes/km², la gran presión urbanística, los millones de visitantes con alta movilidad, todo ello demanda una solución que no es otra que la propuesta por el propio Estudio de la demanda de transporte y Plan para la realización de la planificación intermodal de transporte terrestre de Tenerife, encargado por el Cabildo y presentado en Julio de 1998. La conclusión quinta apunta la solución de una forma clara y rotunda propugnando una política integral de transporte junto con la creación de ejes potentes de transporte público, apuntando que si esta simultaneidad no se produce, la disminución en los índices de congestión apenas se traduce en un 5% entre las alternativas con y sin transporte público. Entienden que las políticas seguidas por el Cabildo hasta ahora han sido insuficientes y erróneas. Respecto a la política de ampliación de carreteras lejos de solucionar el problema lo que va a hacer es agravarlo, ya que en el 2018 la congestión alcanzaría un 98% siendo en la actualidad de un 75%. En varias ocasiones hemos denunciado la política que ha seguido el Cabildo respecto a TITSA, no gestionando adecuadamente la deuda,



OG7941689



CLASE 8.ª

haciendo dejación de las obligaciones contraídas en los contratos-programa como la no creación de carriles bus que estaban previstos en el año 1998, congelando unilateralmente las inversiones en TITSA como últimamente a través de la Comisión de Gobierno de marzo del 2000. Esta política errónea ha influido negativamente en los usuarios de TITSA ya que lejos de incrementarse ha disminuido en términos reales en los últimos cinco años un 7%.

Entienden que la solución propuesta a través del metro ligero no va a solucionar el problema de movilidad teniendo en cuenta los propios datos que figuran en el Proyecto. Con el trazado actual, la tasa de desplazamiento de vehículos sólo se reducirá de un 50% a un 52%, será una competencia directa con las guaguas pues el propio Proyecto señala que los usuarios de los vehículos privados dejarán de usarlo para utilizar el nuevo tranvía un 9%, sin embargo los usuarios de las guaguas dejarán de utilizarlas para usar el tranvía alrededor de más de un 88%. Resalta la falta de financiación de este Proyecto, teniendo en cuenta que solamente lo que es obra supone más de 38 mil millones.

Ante este análisis el Grupo Socialista propone como objetivo prioritario en materia de transporte público el disminuir la tasa de desplazamientos con vehículo privado de un 57% actual a un 28%, lo que traducido a términos reales sería disminuir los desplazamientos en vehículo privado de 353.000 a 175.000, o sea, un 50% menos, esta cifra no es ninguna utopía ya que esto se ha alcanzado en ciudades europeas y en España, concretamente en Madrid, Barcelona y Valencia, lo que supondría, entre otras ventajas, el incremento de la accesibilidad y velocidad media de desplazamiento, mejora sustancial de la calidad de vida de los ciudadanos, disminución de la siniestralidad e importante descenso en la contaminación acústica.

Esta propuesta se fundamenta, no sólo políticamente sino legislativamente, en el Libro Blanco del Transporte de la Unión Europea, Anteproyecto de la Ley de Transportes de Canarias, Avance de las Directrices de la Ordenación General y nuestro propio Plan de Ordenación. Por todo ello, propone las disposiciones contenidas en la parte dispositiva de la Moción.

Don Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), interviene diciendo que a su Grupo la propuesta no le parece clara, en el sentido de lo que se quiere decir y proponer, ya que existe una idea de que aprobando un Plan Integral de Transporte para la Isla, lo que equivaldría a partir de cero, todos los problemas de movilidad, de desplazamiento y de colapso de tráfico se van a resolver, filosofía que creen inadecuada.

En la Isla en esta materia se vienen haciendo cosas muy importantes en los últimos años con el concurso de todos. Concretamente la política que se ha venido siguiendo de apoyo a TITSA ha dado resultados significativos en cuanto a recuperar pasaje, abaratar costos de trayectos en determinados segmentos de edad, en el transbordo entre unas líneas y otras, etc.

La Moción ignora que ya hay un Plan Insular de Ordenación aprobado que es un elemento integral de transportes, ignora que en un Pleno anterior hemos aprobado un Plan Especial Territorial para la introducción del sistema de tren metropolitano en el Área Santa Cruz-La Laguna que también forma parte de ese Plan Integral que se está reclamando, ignora los proyectos y anteproyectos del metro ligero y de los trenes, etc.

Nuestro Grupo cree que en materia de carreteras, las actuaciones que están previstas, no sólo deben continuar sino que deben intensificarse, y en el tema de movilidad hay que impulsar también las actuaciones ya previstas, como el tren y el tranvía, así como seguir apoyando intensamente a la empresa TITSA, en el sentido de abaratar los costos, mejorar las infraestructuras, introducir en lo posible circuitos urbanos, etc.

Don Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), interviene diciendo que la conclusión que se puede sacar de la intencionalidad de esta Moción puede ser absolutamente correcta y la podrían compartir, pero, como siempre, donde está el problema es en la lectura y la radiografía que se hace del porqué existe y en qué situación estamos, mostrando su total desacuerdo. Si repasamos las inversiones del Cabildo en carreteras juntando también la inversión que ha habido por parte de la Administración Central del Estado, más la planificación que realizada por parte del actual Consejero y sus antecesores en el cargo, sumando la clara intencionalidad de buscar una solución práctica al problema mediante una propuesta que existe desde hace ya dos o tres años con el tren y el tranvía, y si a eso se le suma todas las soluciones que se están dando para dotar y fortalecer a la empresa TITSA, además del tratamiento que tiene en el PIOT, la Moción les parece poco rigurosa. Además de considerar improbable el que se pueda reducir la tasa de desplazamientos en vehículo privado a un 28%.

Don Lorenzo Dorta García (Grupo Coalición Canaria), comienza informando sobre lo que se está haciendo por parte del Grupo de Gobierno en relación con el transporte público, en la Moción se hacen una serie de acusaciones y de errores llegando a unas conclusiones erróneas. El problema del tráfico, la pérdida de identidad de los núcleos urbanos y rurales, no es culpa del Grupo de Gobierno. Un error injusto que se hace en la Moción son las estadísticas de TITSA, empresa que no es del Cabildo sino del Gobierno de Canarias, se dice que sólo se ha incrementado un 6%, cuando los datos facilitados por TITSA dicen que gracias a los 1.800 millones de pesetas que hemos abonado voluntariamente a dicha empresa para rebajar los bonos la tendencia de crecimiento entre el 2001 respecto al 2002 fue del 9%, continuando en el 2002 con crecimientos del 15,54% en relación con enero del año pasado, y 7,13% en relación a febrero del mismo año. Hemos aprobado la ampliación del servicio para el 2002 en 15 unidades



OG7941690

CLASE 8.^a

de circulación diaria, se ha iniciado la construcción de carriles bus, como el que se construye entre Chamberí y el Intercambiador de La Laguna por un importe de 500 millones de los Presupuestos del Cabildo, se han mejorado las paradas de guaguas que incrementan la calidad del servicio y la seguridad de los usuarios, con un presupuesto de más de 600 millones propios también del Cabildo. En el transporte interurbano ha habido un aumento del 2001 al 2002 del 9,60%. En el total de la Empresa, interurbano y urbano, un 9% y el urbano un 7%. Con esos datos facilitados por TITSA, se deduce que no hay pérdida real de usuarios.

En el año 1998 el Cabildo encargó un Estudio de la demanda de transporte y Plan para la realización de la planificación intermodal del transporte en la Isla de Tenerife, cuyas conclusiones se están desarrollando. El PIOT recoge la necesidad de redactar un Plan de Ordenación de Infraestructura Ferroviaria, se está tramitando el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras para el área metropolitana, se ha encargado mediante un concurso el año pasado este plan para el corredor Santa Cruz-Las Américas, estando próxima la entrega del primer estudio y se va a convocar, aprobado por el Consejo de Administración de Metropolitano de Tenerife, S.A. el Plan Territorial de Ordenación de Infraestructuras del corredor del Norte. El proyecto de tranvía lleva anexo un estudio de movilidad además de haberse encargado dos estudios puntuales en el municipio de La Laguna y en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. El Ayuntamiento de Santa Cruz ha encargado también un estudio de movilidad para el municipio, dentro de los estudios necesarios para la elaboración del nuevo Plan General de Ordenación. Todos estos estudios están siendo coordinados entre todas las Administraciones Públicas implicadas. Resalta que dentro del proyecto del tranvía hay otra fase en la que se coordinarán la planificación de todos los transportes públicos, entendiendo por éstos, tranvía, guaguas y taxis. El 11 de abril de 2001, la Comisión de Gobierno adjudicó a la empresa Consultrans, S.A. la encuesta de movilidad domiciliaria en la Isla de Tenerife, con un presupuesto de 60 millones de pesetas, cuyo objetivo es conocer la movilidad de viajeros en la Isla a fin de evaluar actuaciones en la red de transportes colectivos mediante las técnicas de planificación adecuadas, siendo los cuatro objetivos de estas tareas básicas: 1º.- Encuesta domiciliaria de movilidad a unas 1.000 familias, que permitirá conocer el tipo de transporte, motivaciones, transbordo, vehículos privados, etc.; 2º.- Realización de una encuesta turística que permita conocer el modo en que los turistas visitan la Isla y cómo se desplazan en ella; 3º.- Modelizar ambas movilidades base para el

020
020 148530

proceso de planificación del transporte en la Isla, y 4º.- Analizar los datos de la encuesta base en relación con los aspectos espaciales, modales, etc. Está previsto que los trabajos se finalicen a mediados de este año y, a partir de los datos obtenidos, se podrá elaborar un Plan Integral de Transportes. Por lo tanto, los diferentes proyectos encargados por el Cabildo no se alejan de estas conclusiones dentro de la política integral del transporte recomendado por este estudio de la demanda del transporte de Tenerife.

No cabe iniciar un expediente, tal y como se propone en el primer punto, para redactar un Plan Integral de movilidad de Tenerife porque ya está iniciado, y respecto de las otras dos propuestas comenta que ya se han hecho en varias ocasiones.

Don Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria), comienza diciendo que no se puede confundir los buenos objetivos con las buenas intenciones, porque en el texto de la Moción se deslizan afirmaciones que no podemos admitir. Afirmar que la dejadez reiterada de los Gobiernos y Grupos de Gobierno en el Cabildo de Tenerife han causado perjuicios a TITSA en los últimos años, es algo incierto e injusto no sólo con los Grupos de Gobierno sino con los propios proponentes de la Moción. Los presupuestos aprobados en los últimos años, han aportado, como nunca se había hecho, recursos a TITSA que han superado los 1.500 millones en el 2000, en el 2001 y en el 2002 seguramente, cuando se liquide el coste de la subvención a los bonos, a la política de transbordo y la subvención al largo recorrido, supere los 2.000 millones de pesetas. En función de la cuenta de resultados y balance de la empresa TITSA, la misma presenta una situación financiera saneada, siendo una empresa bien organizada técnicamente, estable desde el punto de vista social y laboral, y, desde el punto de vista de sus objetivos como transporte público, se encuentra en una senda progresiva y creciente de mejora de resultados económicos y de mejora de resultados en relación con el número de personas que utilizan la guagua, entre el 9 y el 10%.

Estamos de acuerdo con el diagnóstico de la situación existiendo un problema importante en la movilidad, con consecuencias muy negativas para la economía, desde el punto de vista social y de calidad de vida, por lo que los poderes públicos deben dar una respuesta. Nosotros estamos poniendo alternativas al transporte, de manera integrada, incorporando todos los medios de transporte conocidos, como el transporte guiado. Debemos hacer un esfuerzo todos para tratar de encontrar un punto de encuentro, y de apoyar unas líneas estratégicas políticas en materia de transporte público que puedan aglutinar el máximo de apoyo político.

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), aclara que la solución que plantea su Grupo no es otra que la que contempla el propio Estudio de la demanda de transporte y Plan para la realización de la planificación intermodal del transporte terrestre en la Isla de Tenerife, leyendo textualmente la conclusión 5ª, y no una política integral de transporte por un lado y el proyecto de metropolitano por otro. La creación de ejes potentes de transporte público es lo que se está haciendo en el Área Metropolitana pero es necesaria una política integral de transporte, porque si no es así, si no se produce esta



0G7941691



CLASE 8.ª

simultaneidad como está ocurriendo ahora, la disminución de los índices de congestión apenas supondría un 5% entre las alternativas de con o sin transporte público, es decir, la inversión que se está proponiendo en relación con el Proyecto del metro ligero, más de 38.000 millones, supone simplemente que se va a disminuir una tasa de un 57% a un 52%, en términos reales sería un desplazamiento de 353.000 diarios a 320.000. El objetivo que planteamos es la disminución de un 28% del uso del vehículo privado. Respecto de TITSA, tienen conocimiento de un escrito de 24 de mayo del 2001 donde la Empresa reclamaba al Cabildo alrededor de 2.000 millones, y según el texto del contrato-programa en Cabildo se obliga a gestionar toda la deuda, lo que no considera que sea una política de apoyo.

Siguiendo el propio Estudio, y respecto a las carreteras, si se siguen ampliando y no se toma el transporte como un problema, y con una solución global, en el año 2018 tendríamos una congestión de un 98%.

A su Grupo le preocupa la falta de financiación del Proyecto del Metropolitano y solicitan que se impliquen todas las Administraciones ya que, en caso contrario, la política del Cabildo se vería hipotecada en los próximos años, con lo cual tendría que hacer dejación de sus competencias. Entienden que el sistema de transporte guiado no ha sido suficientemente defendido en el Gobierno Central puesto que se niegan a financiarlo.

Interviene el Sr. Presidente diciendo que el Grupo Socialista no ha sabido interpretar los números correctamente, y explica que en el año 2001 los desplazamientos diarios dentro del área metropolitana son 492.000, de los que 366.000 se desplazan en vehículos privados y 126.000 lo hacen utilizando el transporte público. El incremento de movilidad anual es de aproximadamente un 3%, por lo tanto, en el 2010 el número de desplazamientos sería de 639.000, 480.000 en vehículo privado y 150.000 en transporte público, si no varía el sistema o la red integrada de transporte público. Introduciendo la red integrada de transporte público, se pasaría el vehículo privado de un 75 a un 65, considerando los incrementos que se producen, es decir, en estos momentos, de 492.000 desplazamientos diarios se pasaría a 639.000, y en transporte público de 166.000 a 224.000 que es una cantidad que considera importantísima.

Don Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comienza diciendo que no es de sentido común pensar que la introducción del metro o del tren ligero en el Área Metropolitana vaya a representar sólo un decrecimiento de un 6% en los desplazamientos, eso es imposible, ya

180

que un sistema de transporte guiado, que garantice una regularidad, una puntualidad, que conecte los principales centros de servicios ciudadanos, hospitales, Universidad, etc., es imposible que produzca una reducción tan minúscula en el número del transporte privado.

Nosotros creemos que existe una cierta confusión entre lo que se denomina "política integral de transportes" y "plan integral de transportes", con respecto a la primera podemos decir que se va avanzando hacia una política integral de transportes, cada vez más coordinada; respecto del Plan, dice que han habido muchísimos planes de transportes en Tenerife y en Canarias, e incluso un Plan Regional de Transportes, que lo que realmente hacen es acumular, una vez y otra vez más, los mismos datos y los mismos diagnósticos.

Realiza una propuesta alternativa, que consiste en que la parte dispositiva quede de la siguiente forma: "Continuar impulsando las actuaciones previstas en materia de mejora de la movilidad en la Isla dentro de un concepto de planificación y funcionamiento integrado de las mismas, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT), Plan Territorial Especial para la introducción del sistema de tranvía en el Área Metropolitana, y otras figuras de planificación vigentes o en tramitación, así como en todos los ámbitos de su gestión ordinaria.

En este sentido, asume los siguientes compromisos:

1.- Reclamar que se active la ejecución de las actuaciones previstas en Tenerife dentro del Convenio de Carreteras con el Estado, así como continuar las actuaciones en carreteras (mejoras, variantes, señalización) responsabilidad de esta Corporación insular, esmerando los controles que garanticen la máxima calidad funcional y estética y el menor impacto medioambiental posible de las mismas.

2.- Continuar impulsando las actuaciones iniciadas en materia de introducción de nuevos sistemas de transporte colectivo guiado (sistema de metros ligeros y tren), en relación con la redacción de anteproyectos, proyectos, reservas de terrenos y obtención de la financiación necesaria.

3.- Continuar impulsando los sistemas de apoyo a la empresa Transportes Insulares de Tenerife, S.A. (TITSA), en relación con la mejora de infraestructuras y servicios (incremento de líneas y frecuencias, circuitos municipales) y abaratamiento de los servicios a los usuarios, especialmente entre ciertos tramos de edad y trayectos, continuando la política de los últimos años en esta materia."

Don Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), comenta que se ha hablado de una dotación a nivel trianual de casi 5.000 millones de pesetas para las necesarias infraestructuras relacionadas con la empresa pública TITSA, con lo cual, todo tipo de aseveraciones sobre carencias o falta de sensibilidad por parte de esta Institución en relación con el transporte público parecen infundadas. Resalta la intervención del Cabildo para tratar de buscar una alternativa al transporte a través de los Planes que en los últimos años hemos mantenido como el ferrocarril o tranvía, el aumento sensible que hay continuamente todos los años a nivel de presupuesto para la dotación en carreteras y la potenciación financiera hacia la empresa TITSA, son temas que responden al problema del transporte. Los distintos Planes



092

0G7941692

CLASE 8.ª

que recientemente se han aprobado tratan de ser lo que entiende como un Plan Integral.

Don Víctor Pérez Borrego (Coalición Canaria), interviene brevemente para referirse a la componente financiera de estos proyectos, sobre todo el tranvía, en donde se está trabajando intensamente en estos meses para resolver la financiación de un proyecto tan complejo técnicamente y tan importante desde el punto de vista de la inversión. Todos los esfuerzos que se puedan sumar son pocos, debemos conseguir que todas las Administraciones, la Administración General del Estado, el Gobierno de Canarias y este Cabildo y en menor medida los Municipios afectados, que serían los principales beneficiados de un servicio público de estas características, contribuyan a la financiación de la inversión. Considera importante saber si el Grupo Socialista apoya o no el proyecto del tranvía.

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), incide en las propuestas contenidas en la Moción, y dice que si están a favor de los sistemas guiados de transporte pero no están de acuerdo con el trazado ni con la tramitación. Les preocupa la financiación porque si el Cabildo la asume en solitario, se hipotecará presupuestariamente a lo largo de muchos años en detrimento de otras políticas de competencia de este Cabildo Insular. Concluye diciendo que mantiene la Moción y solicitan que se vote.

El Sr. Presidente interviene para aclarar que el transporte guiado si es competencia del Cabildo Insular.

69. Moción del Grupo Socialista proponiendo una política social insular con medidas preventivas, de protección, atención y reinserción social para la mujer.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo una política social insular con medidas preventivas de protección, atención y reinserción social para la mujer, y, a propuesta del propio Grupo proponente, queda el asunto sobre la mesa para un más detenido estudio.

380
382A J3

70. Moción del Grupo Socialista proponiendo la elaboración de una Ordenanza Insular de Protección frente al ruido.

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo la elaboración de una ordenanza insular de protección frente al ruido, cuyo tenor literal es el siguiente:

"FUNDAMENTOS:

1.- LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y SU INCIDENCIA EN LA SALUD PÚBLICA.

La ciudadanía de los países con cierto nivel de desarrollo vive inmersa en un mundo lleno de ruidos, que parecen ya inseparables de nuestra vida cotidiana. El problema es hasta cierto punto universal, aunque hay notables diferencias de grado entre unos países y otros. El nuestro, por ejemplo, es el segundo más ruidoso de los desarrollados, sólo superado por Japón, y el primero de Europa. Canarias, y especialmente sus islas capitalinas, figura entre las zonas de España con mayores niveles de contaminación acústica.

Se considera comúnmente el ruido como una "molestia", a veces como una grave molestia. Pero es mucho más que eso: a partir de determinados niveles puede constituir una seria amenaza a la salud, un freno al desarrollo económico y social, especialmente cuando éste pivota en torno al sector turístico, y una vulneración de los derechos fundamentales de la persona.

Los perjuicios de la contaminación acústica para la salud van, según estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud y otros organismos, desde la pérdida progresiva de audición hasta alteraciones de la presión arterial y ritmo cardíaco, niveles de secreción endocrina, pasando por irritabilidad, perturbación del sueño, bajo rendimiento laboral y otros.

Algunas de las fuentes más comunes del ruido como tráfico, aparatos musicales, obras y maquinaria, se asocian con el progreso tecnológico. Otras, como las nocturnas concentraciones de ocio, con tendencias sociológicas pretendidamente inevitables. Se llega entonces al sofisma de que el ruido es un precio a pagar por el desarrollo. Y nada más lejos de la realidad: en España el porcentaje de la población que sufre niveles de ruido por encima de 55 decibelios duplica al de países como Estados Unidos o Alemania (OCDE, 1985). Y si nos referimos a ruidos superiores a 65 decibelios (límite tolerable), los porcentajes se triplican.

Esto ocurre en un país donde la Constitución protege expresamente el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y establece el deber de los poderes públicos de preservar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos (artículo 45 CE) y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas (artículo 43).

A pesar de lo cual, y ante la escasa intervención de los poderes públicos, se está produciendo una reacción cada vez más decidida por parte de la ciudadanía que demanda una mejora en su calidad de vida y una respuesta del poder público que le garantice la efectividad de sus derechos constitucionales. Reacción que ha llevado, incluso, a la



0G7941693



CLASE 8.ª

creación de asociaciones y plataformas ciudadanas como "Tenerife contra el ruido". En este sentido, cabe entender que el Cabildo puede asumir un papel de defensa de los intereses ciudadanos y garantizar, en su ámbito competencial, los intereses públicos en juego: la protección de la salud, la mejora de la calidad de vida de las personas y preservación de nuestro medio ambiente.

2.- EL DÉFICIT NORMATIVO EN MATERIA DE RUIDOS.

El artículo 149.1.23ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva para dictar la legislación básica en materia de medio ambiente. Sin embargo, y a diferencia del resto de los sectores que conforman la disciplina ambiental, la materia de ruidos carece de una Ley básica estatal que establezca con carácter general un régimen protector y garantice los derechos ciudadanos ante las situaciones de contaminación acústica. No existe en España una Ley del Ruido. Una ley básica es imprescindible si se quiere establecer una regulación que dé cumplimiento a los postulados constitucionales y establezca, a nivel de todo el Estado y con aplicación general, los objetivos de calidad sonora y las correspondientes medidas de protección.

A falta de una norma estatal básica, la mayor parte de las Comunidades Autónomas han visto la necesidad de proporcionar un marco de funcionamiento coordinado para intentar resolver los problemas de contaminación acústica en el marco de su territorio. Unas, como Cataluña, han optado por publicar una Ordenanza Marco que sirva de pauta obligada a las respectivas Ordenanzas Municipales de cada uno de los núcleos urbanos y ciudades de su Comunidad. Otras, como la Comunidad de Madrid, han promulgado una norma de mínimos en la que se establecen los valores que deberán recoger las propias Ordenanzas municipales que se aprueben en el futuro, obligando también a reformar las que estén en vigor en aquellos aspectos en que ello resulte necesario.

En nuestra Comunidad aún no disponemos de una Ley que regule esta materia. Tan sólo tenemos normas sectoriales que inciden en su regulación, siendo quizá la más destacable la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, en la medida en que la producción de ruidos caracteriza una actividad como "molesta" otorgándole un régimen que puede servir de amparo legal a la aplicación de medidas protectoras.

En lo que concierne a la Administración municipal, sólo unos nueve Ayuntamientos de nuestra Isla disponen de alguna Ordenanza específica en materia de ruidos, debido fundamentalmente a la falta de

una regulación básica que pueda servirles de amparo y de marco referencial.

3.- AMPARO LEGAL Y NECESIDAD DE UNA ORDENANZA MARCO A NIVEL INSULAR.

Ante esta situación de déficit normativo, las administraciones locales carecen de medios e instrumentos normativos que le permitan adoptar medidas de protección efectiva frente a la contaminación acústica. Por ello el Grupo Socialista propone que el Cabildo asuma un papel activo en esta materia y ejerza las funciones que le confiere el ordenamiento jurídico para dar satisfacción a los intereses públicos en juego.

En este sentido, y con carácter general, cabe acudir al título habilitante del artículo 43 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que atribuye a los Cabildos Insulares la coordinación de los servicios municipales, la asistencia y cooperación jurídica de los municipios y la ejecución de competencias locales que tengan en la isla el ámbito más idóneo de organización.

Con carácter específico en esta materia, la Ley canaria 1/1998 de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, establece como competencia de los Cabildo insulares en su artículo 8.d):

"La aprobación de ordenanzas insulares (...) sobre condiciones técnicas de las actividades clasificadas".

Con este amparo legal, la formulación de una ordenanza marco a nivel insular viene justificada por la necesidad de cubrir un evidente vacío normativo y de establecer un régimen jurídico homogéneo que pueda servir de marco a las administraciones municipales o, en su caso, de aplicación supletoria en defecto de regulación municipal.

4.- CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN.

La formulación de una Ordenanza municipal como la que proponemos daría plena respuesta a la norma directiva que se establece en el Documento del Plan Insular de Ordenación aprobado provisionalmente por Acuerdo Plenario de este Cabildo. En efecto, el artículo 3.1.4.2 del citado Documento titulado "Protección frente al ruido" establece, en su apartado 4:

"En desarrollo de las disposiciones básicas del presente artículo se elaborará una Ordenanza Insular de Protección frente al ruido en la cual se concretará la regulación para el ejercicio de actividades e intervenciones a fin de propiciar el mantenimiento de niveles sonoros adecuados. En base a lo dispuesto en tal Ordenanza, deberán formularse Programas de Actuación que articulen medidas efectivas de control, vigilancia y, en su caso, reducción del ruido y las vibraciones."

La Comisión de Gobierno del Cabildo Insular del 11 de febrero de 2002 acordó la distribución de 32 sonómetros entre los Ayuntamientos de Tenerife para conocer la repercusión que distintas actividades clasificadas pueden ocasionar a la población afectada.

5.- ADECUACIÓN DE LA ORDENANZA INSULAR AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

5.1. Propuesta de Directiva de la Unión Europea.



094

0G7941694

CLASE 8.ª

En julio de 2000, la Comisión Europea presentó una propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la evaluación y gestión del ruido ambiente, destinada a ser la base de una política comunitaria coherente e integrada en la materia. Como consecuencia de ello, el Consejo europeo de ministros de Medio Ambiente, tras celebrar en octubre del mismo año un debate orientativo abierto sobre la propuesta de la citada Directiva, alcanzó por unanimidad un acuerdo político sobre ella en la reunión de 18 de diciembre de 2000.

Más recientemente, en el DOCE de 18 de mayo de 2001, se publicaba el Dictamen 2001/C del Comité de Regiones sobre la propuesta de la comentada Directiva.

La nueva norma introducirá medidas que permitirán clasificar y comprender los problemas causados por el ruido en sus distintas fuentes y el establecimiento de medidas concretas. A tales efectos, se implantarán indicadores comunes de ruido para evitar las molestias causadas por el mismo durante el día y las perturbaciones del sueño, así como métodos comunes de evaluación. Mediante estos indicadores, los Estados miembros elaborarán, además, "mapas de ruido", que deberán realizarse, como máximo, en los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la directiva. Estos mapas se publicarán a nivel local y serán la fuente imprescindible para la elaboración de planes de acción y estrategias de lucha contra la contaminación acústica a todos los niveles: local, nacional y comunitario.

5.2. Legislación sancionadora en materia de ruidos.

A falta de una norma básica sobre esta materia, habrá que acudir a leyes sectoriales que establezcan un régimen de infracciones y sanciones para actividades que produzcan ruido y que puedan servir de amparo legal a las medidas coercitivas que establezca la Ordenanza Insular. Cabe citar aquí, especialmente dos normas:

- La Ley estatal en materia de tráfico (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y su reciente reforma mediante Ley 19/2001, de 19 de diciembre), cuyo artículo 10, apartados 5 y 6, prohíbe la circulación de vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos.
- La Ley canaria de espectáculos y actividades clasificadas (Ley 1/1998, de 8 de enero), cuyo artículo 52.9 tipifica "la producción de ruidos" como infracción grave.

El citado régimen sancionador, así como el de otras normas sectoriales, se constituiría en título legal suficiente para el que

recoja, en su caso, la Ordenanza insular, pudiendo ésta, de conformidad con lo previsto en la normativa procedimental, desarrollar y cumplimentar el régimen legal.

5.3. Las Directrices de Ordenación General.

Dentro de este marco normativo, cabe hacer mención a las previsiones que se contienen en el Documento de Avance de las Directrices de Ordenación General. El artículo 13 del citado documento (bajo la rúbrica de "control del ruido" y con el carácter de norma de aplicación directa) establece la obligación, en plazo de un año desde la publicación de las Directrices, de la redacción de Ordenanzas de Ruidos o Contaminación Acústica, así como de mapas de ruido que puedan servir de fuente de diagnóstico.

De prosperar dicha norma en su actual redacción, la presente ordenanza marco garantizaría el cumplimiento de tales previsiones.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Socialista propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Proceder a la redacción de una Ordenanza Insular de protección frente al ruido que, en cumplimiento del Plan Insular de Ordenación y del resto del ordenamiento aplicable, sirva para cubrir el vacío normativo existente y conformar una ordenación integral en la materia, constituyéndose como ordenanza marco que sirva de pauta a las ordenanzas municipales o como norma de mínimos susceptible de desarrollo municipal, así como prever el régimen de aplicación supletoria o básica de dicha norma en relación con la regulación municipal.

2.- Convocar un foro de consulta y debate con responsables políticos y técnicos de todos los municipios de la Isla, al objeto de acoger su participación en la definición del modelo de regulación insular sobre esta materia."

El Pleno, tras el oportuno debate que se hará constar, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Proceder a la redacción de una ordenanza tipo de protección frente al ruido que, en cumplimiento del Plan Insular de Ordenación y del resto del ordenamiento aplicable, sirva para cubrir el vacío normativo existente y conformar una ordenación integral en la materia, así como de pauta a las ordenanzas municipales o como norma de mínimos susceptible de desarrollo municipal, además de prever el régimen de aplicación supletoria o básica de dicha norma en relación con la regulación municipal.

2º.- Convocar un foro de consulta y debate con todos los municipios de la Isla, a través del Consejo Insular de Administración Territorial (CIAT), a fin de homogeneizar una ordenanza municipal común a todos los Municipios de la Isla en regulación de esta materia.

A continuación se transcribe el debate que tuvo lugar:

Don José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), interviene en primer lugar diciendo que esta Moción tiene como base una serie de datos que demuestran que en Tenerife, según el Instituto Nacional de Estadística, el 75% de la población de la Isla en algún momento del día se encuentra sometida a unos niveles de ruido que no



OG7941695



CLASE 8.ª

son aconsejables desde el punto de vista de la salud. Si tomamos como base una encuesta que hizo el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con motivo del Avance del Plan General de Ordenación Urbana, podemos comprobar que la segunda preocupación de los vecinos de la Ciudad de Santa Cruz son los ruidos que tienen en las viviendas junto con la suciedad de las calles, más, el doble incluso, que el tema de la seguridad ciudadana, y mucho más que el problema del tráfico. Desde este punto de vista, resulta evidente que Tenerife es una isla con un alto grado de contaminación acústica, y es cierto que Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria figuran entre las ciudades con mayor nivel de ruidos. Desde el Cabildo tenemos que intentar aproximarnos a los problemas más sensibles que hoy tienen los ciudadanos, y este es uno de ellos. Nuestro Grupo lo que ha hecho es revisar todas las fuentes de ruido y plantearnos qué puede hacer el Cabildo para disminuir los ruidos en esta Isla.

Existe un vacío legal en España al respecto, ya que no existe ninguna Ley que proteja específicamente frente al ruido, y tampoco existe en la Comunidad Canaria, no obstante en el PIOT se recoge la posibilidad de elaboración de una ordenanza municipal de protección frente al ruido. Existen solamente nueve ayuntamientos de la Isla que recogen, en parte, la protección contra el ruido, pero no al completo.

Pone como ejemplos de fuentes importantes de ruido las alarmas de las casas, las obras de construcción, la recogida de basuras, etc.

Su Grupo entiende que el Cabildo puede ayudar a los Ayuntamientos a avanzar en la protección contra el ruido, recogiendo todas las fuentes de ruido y facilitándoles un texto que, adaptándolo a cada municipio, les sirva para elaborar una ordenanza, no imponiéndoles nada, sino convocándoles bien a través del CIAT o bien a través de una reunión concreta con los mismos, a tal fin.

Don Miguel Ángel Guisado Darias (Grupo Coalición Canaria), agradece el interés del Grupo Socialista, ya que considera que el contenido de la Moción es importantísimo estando todos sensibilizados con la materia.

Comenta que una Comisión Técnica compuesta por los siete Cabildos Insulares ha venido trabajando en los últimos meses en la realización de una propuesta de desarrollo reglamentario de la Ley de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de elevarla al órgano competente del Gobierno de Canarias para su aprobación, en su caso, si procediese. De ahí que la potestad reglamentaria de los Cabildos esté condicionada, por un lado porque una ordenanza insular debe emanar de un desarrollo reglamentario

280

actualmente inexistente, ya que son los Cabildos los competentes en el ejercicio de esta Ley, y, por otro lado, en el ámbito material, ya que el problema de la contaminación acústica tiene muchas fuentes de procedencia, pero la Ley de Espectáculos Públicos circunscribe esta competencia de los Cabildos precisamente a las Actividades Clasificadas. Se va a proceder a la contratación de una asistencia técnica para la redacción de un documento técnico, para ofrecer a los Ayuntamientos, acerca de una plaza tipo de cualquier Ayuntamiento en el cual se contemplen las condiciones óptimas para minimizar la contaminación acústica que pudiera resultar de la celebración de conciertos, pequeños eventos, verbenas, etc., de tal manera que se consiga el menor impacto sonoro posible.

Por otro lado, la iniciativa de la Directiva de la Unión Europea, todavía en fase de propuesta, presupone primero que, a nivel europeo, han de determinarse unos indicadores comunes del ruido para después evaluar también homogéneamente el mismo, lo que debe determinar también la elaboración de un mapa de ruidos que, a su vez, debe ser condición o fuente imprescindible para la elaboración de planes de acción y estrategias de lucha contra la contaminación acústica.

Propone un texto ligeramente alternativo que consiste en "la elaboración de una ordenanza tipo" acudiendo a toda la reglamentación presente y actualmente en vigor, para después ofrecérsela a todos los Ayuntamientos, a fin de homogeneizar una ordenanza municipal común a todos, lo que sería prácticamente una ordenanza insular.

Entiende que este asunto debe ser estudiado en el seno del CIAT, creando en su seno una Comisión que evalúe la conveniencia de todo lo expuesto.

Don Andrés Torres Pérez (Grupo Mixto), coincide con lo dicho por el Consejero Don Miguel Ángel Guisado Darias, entendiendo que no es tan necesario que el Cabildo promueva una ordenanza insular sobre este asunto tan específico, en todo caso, no sería bueno invadir las competencias de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos en esta materia. Lo que corresponde es esperar que el Cabildo cumpla y haga cumplir con el máximo celo las competencias que tiene reconocidas en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, si bien creen oportuno que en el ámbito del CIAT se impulse la regulación y la aplicación de esta Ley en todos y cada uno de los Municipios de la Isla.

Don Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), muestra su conformidad con la propuesta, por creer oportuno el tratar de homogeneizar, en los treinta y un Ayuntamientos de la Isla, la normativa con respecto al ruido y dentro del marco del CIAT. Aunque piensa que se debería esperar a la conclusión de los trabajos que se llevan a cabo por parte de la Unión Europea, en relación con la elaboración de las directrices y nueva normativa sobre el ruido.

Don José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), manifiesta que su Grupo acepta las matizaciones realizadas por el Consejero Don Miguel Ángel Guisado Darias, y considera un gran avance el acuerdo alcanzado con respecto al tema que nos ocupa.

CLASE 8.^a

0G7941696



71. Moción del Grupo Socialista sobre el AIEM y el vino.

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista sobre el AIEM y el vino, cuyo tenor es como sigue:

"ANTECEDENTES:

El nuevo Arbitrio para las Importaciones y Entregas de Mercancías (AIEM), tiene como finalidad proteger, mediante un gravamen a la importación de determinadas mercancías, los productos de fabricación local, y así evitar que desaparezcan sectores esenciales de la economía canaria.

Sin embargo, nos encontramos con una serie de productos que, siendo de fabricación local, precisan de importación de determinados elementos necesarios para su comercialización como es el caso de nuestra producción vitivinícola.

Un sector vitivinícola con tradición y fama bien ganada (que le ha permitido la obtención de importantes premios de carácter nacional e internacional), pero que ha de afrontar numerosas dificultades para competir con las producciones que importamos. Dificultades que provienen de los costes de los factores de producción (precio de la uva) y de los elementos imprescindibles para su comercialización (botella, corcho,...) que provienen casi íntegramente de fuera de nuestras islas.

En el caso del nuevo Arbitrio para las Importaciones y Entregas de Mercancía (AIEM) y, concretamente en su tratamiento a los productos complementarios del mercado vitivinícola canario, se puede comprobar que dicho impuesto perjudica gravemente al vino canario, apoyando sin embargo la importación de vinos de fuera.

Si bien la importación de vinos de fuera está gravada con un 0%, la importación de los productos complementarios del mercado vitivinícola como son el vidrio, corchos y etiquetas está gravada con un 15%, y no precisamente porque se trate de productos de fabricación local.

Esta situación daña gravemente a nuestros vinos, pues supone un sobrecoste en su producción y por tanto en su comercialización, que no le va a permitir competir en precios con vinos de fuera, más cuando estos últimos pueden importarse sin estar gravados.

Por todo ello el Grupo Socialista en el Cabildo propone se adopte el siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de Canarias a tomar las medidas necesarias

280

para que este nuevo arbitrio no constituya un sobrecoste en el sector vitivinícola canario y que a su vez se contemplen medidas más estrictas en la importación de vinos de fuera."

El Pleno, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, acordó, lo siguiente:

- Instar al Gobierno de Canarias a tomar las medidas necesarias para que este nuevo arbitrio no constituya un sobrecoste para el embotellado del vino canario, y que, a su vez, se contemplen medidas más estrictas en la importación de vinos de fuera.

Con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, tuvo lugar el debate que se indica a continuación:

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), interviene leyendo los antecedentes y la propuesta contenida en el texto de la Moción.

Don Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comenta que considera razonable la propuesta, pero que todavía la Unión Europea no ha ratificado el Decreto o la Ley del AIEM. Respecto de los conceptos que se proponen que se declaren exentos, es evidente que el corcho debe estarlo puesto que aquí no existe producción; sobre el vidrio habría que hablar de un tipo general del 5%, y hacer un esfuerzo por recuperar la producción de vidrio en Canarias, ya que, el objeto del AIEM es buscar la recuperación de la actividad industrial propia, que está cayendo a una velocidad de vértigo, ya que cada vez se produce menos en Canarias; y, respecto al etiquetado, entiende que no hay porqué facilitar al sector vitivinícola la importación de etiquetas ya elaboradas, sino que el sector de artes gráficas local sea capaz de suministrarlas.

Don Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), manifiesta que está a favor de la supresión inmediata del AIEM en lo que se refiere a la repercusión que tiene en los distintos sectores vitivinícolas de la Isla, apoyando totalmente esa parte de la Moción.

Don Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), considera que la Moción es oportuna pero precisa de hacer unas pequeñas matizaciones. Ruega que se suprima una parte del párrafo segundo: "Un sector que en los años noventa experimentó un notable desarrollo en nuestra Isla pero que en la actualidad carece del apoyo institucional necesario para que se convierta en un subsector significativo en nuestra agricultura. Significación que debe venir dada por añadir valor a nuestra producción para que vuelva a ser una actividad generadora de actividad económica y social en nuestra isla.", de lo contrario, su Grupo no lo apoyaría porque se puede interpretar mal. En el párrafo tercero, dice, hay un error, ya que los Técnicos y Autoridades de la Consejería de Economía y Hacienda dicen que en el AIEM (en el anexo) el corcho no está, luego tiene gravamen cero. Por lo que se refiere a las etiquetas, existe el sector de la imprenta y de la litografía, y dado que el número de las mismas no es muy alto, habría que gravar las etiquetas que vengan de fuera; sobre el vidrio, en el marco de Canarias, contamos con una fábrica de vidrio en la Isla de Gran Canaria que absorbió la fábrica que existía en La Laguna, pero, dado el volumen de botellas, se tiene mejor consideración con clientes como Cervecera, Coca-Cola, etc., por tanto existe una especie



OG7941697

**CLASE 8.ª**

de monopolio con lo que no sería malo que existiera competencia. En relación con el vino, el de importación está a tipo cero, pero hay que recordar que desde el año 1991 estaba incluido en el REA y por lo tanto subvencionada la importación, pero ahora ya no se subvenciona la importación, y como el producto está en el AIEM espera que en breve se pueda gravar. Con esas matizaciones nuestro Grupo apoyaría la Moción.

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), dice que están totalmente de acuerdo con suprimir los párrafos que no comparte el Grupo Coalición Canaria, y agradece la aceptación que ha tenido la Moción.

Don Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), matiza diciendo que no existe competencia entre el sector embotellador de Canarias porque no hay sino una empresa embotelladora ubicada en la Isla de Gran Canaria, además de coincidir con el Consejero de Agricultura con la supresión del párrafo solicitado por el Grupo Coalición Canaria.

Don Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), propone un cambio en la parte dispositiva de la Moción, donde dice "...no constituya un sobrecoste en el sector vitivinícola canario..." por "...no constituya un sobrecoste para el embotellado del vino canario...", el cual es aceptado por el Grupo proponente.

RUEGOS Y PREGUNTAS

72. Ruego del Grupo Socialista proponiendo la creación de una comisión especial de seguimiento de las ayudas con motivo del temporal en Santa Cruz de Tenerife.

A) D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), ruega la creación de una Comisión Especial de seguimiento de las ayudas con motivo del temporal del 31 de marzo de 2002, conformada con la misma composición y estructura de una Comisión Informativa.

Contesta el Sr. Presidente diciendo que se acepta el ruego con la conformidad de todos los demás Grupos Políticos.

B) D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), ruega se les aclare las últimas informaciones aparecidas en los medios de comunicación en relación a que el Sr. Consejero Insular del Área de

Acción Social, Sanidad y Deportes plantea que no se ha recibido el dinero por parte del Gobierno Autónomo para ejecutar el Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial de los enfermos mentales, y tanto el Sr. Consejero de Sanidad del Gobierno Autónomo como el Director General de Servicios Sociales dicen que en el mes de diciembre se ha remitido el dinero al Cabildo Insular de Tenerife.

Interviene Don José Manuel Bermúdez Esparza, Consejero Insular del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes de esta Corporación, y aclara que en dichas declaraciones se refería a que no se ha aprobado por parte del Gobierno el Convenio que acordó en su día el Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial y que garantiza la estabilidad de los fondos que asigne el Gobierno, no este año ni el anterior, sino en los próximos años, para la financiación de esos centros que nacen con voluntad de que tengan una estabilidad y un período amplio de vida. Hemos recibido del Gobierno el dinero, vía subvención, pero no nos gusta ese procedimiento porque lo que pretende el Cabildo es que se firme un convenio que garantice, mediante la aportación anual y durante los años que estén abiertos esos centros, el servicio que se va a prestar en los mismos.


C) D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), pregunta, respecto a la noticia que ha aparecido en la mañana de hoy, sobre las razones y criterios del porqué se le ha concedido al Ayuntamiento de El Sauzal un proyecto complementario dentro del Plan de Cooperación, de una cuantía de 90 millones más de los 68 que estaban inicialmente presupuestados, y si este proyecto es excepcional o se pueden acoger otros ayuntamientos.

D^a Mónica Méndez Oramas, Consejera del Área de Planificación y Cooperación, contesta que coinciden dos proyectos ejecutándose por parte del Área de Carreteras o a solicitud del Ayuntamiento en su día, incorporándolo en el Plan de Cooperación, que al coincidir las actuaciones, se complementan esas dos fases en una sola. Esto también se ha hecho en otros ayuntamientos, como es el caso del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cuando coinciden en una misma zona actuaciones, por ejemplo del Área de Desarrollo Económico con el tema de Plan de Comercio, con actuaciones del propio Plan de Cooperación, se aúnan en una única obra con el fin claro de eficacia y de garantizar las menos molestias posibles a los vecinos.

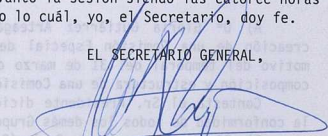
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas treinta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



- Ricardo Melchior Navarro -



- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8ª



098
0G7941698



DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en noventa y siete folios, de clase 8ª., Serie 0G, numerados del 7941601 al 7941697 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil dos.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2002-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de abril de dos mil dos, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárata y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:
Don Juan José Acosta de León.
Don Benicio Alonso Pérez.
Don José Manuel Bermúdez Esparza.
Dª Mª Teresa Cruz Oval.
Don Alonso de Arroyo Hodgson.
Don Juan Donis Donis.
Don Lorenzo Dorta García.
Dª Mª Josefa García Moreno.
Don Manuel García Siverio.
Don José Vicente González Behtencourt.
Don Carlos González Toledo.

Don Miguel Ángel Guisado Darias.
D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.
D^a Fidencia Iglesias González.
D^a M^a de las Nieves Luis Luis.
Don Domingo Sergio Medina Martín.
D^a Mónica Méndez Oramas.
Don Melchor Núñez Pérez.
D^a Pilar Parejo Bello.
Don Victor Manuel Pérez Borrego.
D^a Dulce Xerach Pérez López.
Don Eduardo Pintado Mascareño.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don Andrés Marino Torres Pérez

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA

1. Expediente relativo a solicitud del Grupo Mixto de reconsideración y modificación de los acuerdos de designación de representantes de este Cabildo Insular en Organismos Autónomos, Sociedades Participadas y otras Entidades, como consecuencia de las modificaciones producidas en la composición de los Grupos Políticos Socialista y Mixto.

Vista solicitud del Grupo Mixto de reconsideración y modificación de los acuerdos de designación de representantes de este Cabildo Insular en Organismos Autónomos, Sociedades participadas y otras Entidades, como consecuencia de las modificaciones producidas en la composición de los Grupos Políticos Socialista y Mixto, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa, así como que por parte de la Secretaría General se emita informe al respecto y, a propuesta del Sr. Secretario General, dado que se ha detectado que se producen cambios numéricos de representantes en Organismos Autónomos, Empresas participadas y otras Entidades que afecta a todos los Grupos Políticos, se someta el expediente a audiencia de los distintos Grupos a los efectos de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas y resolver en consecuencia.



0G7941699



CLASE 8.ª

Escripciones

2. Expediente relativo a designación de Consejeros Generales en la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Canarias.

Visto escrito de la Caja General de Ahorros de Canarias (CAJACANARIAS) interesando la designación de Consejeros Generales por renovación parcial de la Asamblea General de dicha Entidad, y vista asimismo la propuesta formulada por el Grupo Socialista, el Pleno acuerda designar Consejeros Generales de la mencionada Asamblea General de CAJACANARIAS, en representación de este Cabildo Insular de Tenerife, a las siguientes personas:

Por el Grupo Político Socialista:

- DON AURELIO ABREU EXPÓSITO
- DON RAFAEL YANES MESA

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA

3. **Modificación parcial de la cláusula 4ª del Convenio de Colaboración para la implantación de la Ventanilla ÚNICA Empresarial**

En relación con el Convenio de colaboración para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial, y,

Resultando que, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 1999, fue aprobado el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Administraciones Públicas), el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial.

Resultando que, en la sesión de 26 de febrero de 2001, la Comisión de Gobierno aprobó la aportación de cuatro millones de pesetas a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para financiar los gastos de funcionamiento de

la Ventanilla Única Empresarial para el año 2001, de conformidad con la prórroga de vigencia del Convenio; acuerdo ratificado el 30 de marzo de 2001 por el Pleno de la Corporación.

Resultando que se va a tramitar una propuesta a la Comisión de Gobierno para la aprobación de una segunda prórroga del Convenio para el año 2002, con una aportación de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040,48 euros) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial durante dicho período.

Resultando que, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Seguimiento del Convenio en la reunión celebrada el 12 de diciembre de 2001, la Cámara de Comercio remite a esta Corporación el Anexo del Convenio para el funcionamiento de la Ventanilla Única en el año 2002, en el que se incluye una propuesta de modificación de la cláusula cuarta del Convenio.

Considerando que el art. 16.3 de la Ley 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que la Entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Considerando que el Pleno de la Corporación aprobó el Convenio de colaboración para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial, corresponde a dicho órgano la aprobación de sus modificaciones.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, EL PLENO ACUERDA:

Aprobar la modificación de la cláusula cuarta del Convenio de colaboración para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial, consistente en incluir una nueva función a realizar por la Ventanilla Única Empresarial con el siguiente tenor literal:

"Recibir las declaraciones de naturaleza tributaria de competencia de la Comunidad Autónoma y la documentación que se acompañe para la constitución de sociedades mercantiles, así como el tratamiento informático de dicha presentación, para su posterior remisión a la Administración correspondiente."

4. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la construcción y gestión de aparcamientos subterráneos en el municipio de San Cristóbal de La Laguna

Visto el expediente incoado para la aprobación de un "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" y,

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife está acometiendo acciones tendentes a solucionar el problema del transporte terrestre entre los diversos núcleos urbanos de la Isla, de manera que se



CLASE 8.ª



100

OG7941700



contribuya al desarrollo de la vida económica y cultural de los mismos, atendiendo a factores diversos como el interés ambiental y social que la movilidad supone y que en concreto, esta Corporación Insular, con objeto de proporcionar un servicio de transporte público que satisfaga la demanda de movilidad está procediendo a realizar actuaciones que tienden a la implantación de una red tranviaria en el área metropolitana de Santa Cruz - La Laguna que mejorará tanto las condiciones ambientales urbanas como las condiciones de tráfico rodado, minimizando la duración de los viajes.

RESULTANDO que se ha puesto de manifiesto que son los medios de transporte públicos alternativos los que coadyuvan a una menor contaminación y una mayor compatibilidad con áreas de vida urbana intensa, es decir, que constituyen un sistema de transporte público moderno, cómodo, seguro y ambientalmente limpio, que sea es de competir ventajosamente con el transporte privado.

RESULTANDO que la implantación de un sistema tranviario que discurra por el corazón de la ciudad, sin perjuicio del impacto positivo que ello supone (consumo inferior de energía, disminución de ruidos y polución, reducción de los atascos) hace inevitable reducir el espacio existente para el tráfico rodado, por lo que se hace imprescindible la implantación de zonas de aparcamiento, necesidad hoy imperante aún sin la implantación de un sistema de transporte de este tipo (metro ligero).

RESULTANDO que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a raíz de la exposición pública a que fue sometida el "Proyecto Básico de la línea de metro ligero en Tenerife entre Santa Cruz de Tenerife y La Laguna y prolongación a Los Rodeos", puso de manifiesto la necesidad de incorporar nuevos aparcamientos en el área afectada por el paso del tranvía, para evitar la reducción del número de plazas de aparcamiento disponibles, debido además a la conocida situación de congestión de tráfico que existe en el centro de la ciudad de La Laguna.

RESULTANDO que existe coincidencia en el objetivo de paliar el importante problema del tráfico rodado tanto por parte del Cabildo Insular de Tenerife como del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, habiendo manifestado ambas Administraciones públicas su interés en suscribir un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa necesaria para proceder a la redacción de proyectos de construcción de aparcamientos así como a la ejecución de los mismos, al objeto de reducir la congestión en cuanto al tráfico, aparcamiento y polución en

001
005 148730

el municipio de San Cristóbal de la Laguna.

CONSIDERANDO el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), así como lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que atribuyen a los Cabildos Insulares como competencia propia la de: b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

CONSIDERANDO asimismo que la posibilidad de que las Entidades Locales cooperen entre sí para la consecución de los intereses públicos que intentan satisfacer está contemplado en el artículo 10 de la Carta Europea de Autonomía Local, aprobado por España a través de instrumento de ratificación de fecha 20 de enero de 1988, al señalar que: "Las Entidades locales tienen el derecho, en el ejercicio de sus competencias, de cooperar (...) para la realización de tareas de interés común".

CONSIDERANDO que el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local establece como forma de cooperación la de: "h) La suscripción de convenios administrativos".

CONSIDERANDO los principios contenidos en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que la posibilidad de celebrar un Convenio de Colaboración con el objeto de la consecución de fines comunes de interés público entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se encuentra amparada en los artículos 15 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en concreto, en el artículo 15.1 que dispone que: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

CONSIDERANDO el artículo 15.3 de la Ley 14/1990 que establece que: "En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todo o algunos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 establece en relación a la autorización del Convenio de Colaboración por parte de las Entidades Locales que: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, EL PLENO ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo.



101
0G7941701

Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la construcción y gestión de aparcamientos subterráneos en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna", cuyas manifestaciones y estipulaciones son las que a continuación se transcriben:

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con objeto de proporcionar un servicio de transporte público que satisfaga la demanda de movilidad, así como de solucionar el grave problema existente en el ámbito del transporte terrestre, está procediendo a acometer diversas actuaciones que tiendan a la implantación de una red tranviaria en el área metropolitana de Santa Cruz - La Laguna que mejorará tanto las condiciones ambientales urbanas como las condiciones de tráfico rodado.-----

II.- Que la implantación de un sistema tranviario que discorra por la zona no protegida de la ciudad, sin perjuicio de los beneficios que ello supone (consumo inferior de energía, disminución de ruidos y polución, reducción de los atascos) hace inevitable reducir el espacio existente para el tráfico rodado, por lo que se hace imprescindible la implantación de zonas de aparcamiento, necesidad hoy imperante aún sin la implantación de un sistema de transporte de este tipo (metro ligero).-----

III.- Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a raíz de la exposición pública a que fue sometida el "Proyecto Básico de la línea de metro ligero en Tenerife entre Santa Cruz de Tenerife y La Laguna y prolongación a Los Rodeos", puso de manifiesto la necesidad de incorporar nuevos aparcamientos en el área afectada por el paso del tranvía, para evitar la reducción del número de plazas de aparcamiento disponibles, debido además a la conocida situación de congestión de tráfico que existe en el centro de la ciudad de La Laguna. -----

IV.- Que existiendo coincidencia en los objetivos del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, suscriben el presente Convenio de Colaboración con el objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa necesaria para proceder a la redacción de proyectos de construcción de aparcamientos así como a la ejecución de los mismos, al objeto de reducir la congestión del tráfico, la polución y la falta de aparcamiento en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.-----

En virtud de lo cual, mediante el presente documento se formaliza este Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el

101
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio de colaboración es la regulación de las condiciones para la redacción de los proyectos, ejecución de las obras y gestión de los servicios relativos a los dos aparcamientos ubicados en el municipio de San Cristóbal de La Laguna que a continuación se especifican:

Aparcamiento subterráneo bajo la Avenida de la Trinidad (700 plazas).

Aparcamiento subterráneo bajo la carretera General del Sur, entre la Carretera General de Santa Cruz - La Laguna y la Calle Alonso de Castro (200 plazas).

Segunda.- Los estudios previos, si fuesen necesarios, así como la redacción de los proyectos de construcción de los aparcamientos se contratarán directamente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en colaboración con el Área de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El Cabildo de Tenerife designará un Director de los trabajos para la supervisión de la redacción de los proyectos, debiendo ser éstos aprobados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dando cuenta en todo momento de las actuaciones realizadas a este respecto al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Tercera.- Las obras de ejecución de los aparcamientos, que se realizarán de conformidad con los proyectos de ejecución aprobados al efecto, serán contratadas bien directamente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o bien a través de la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A."

Cuarta.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras de los aparcamientos, el cual está obligado a usar tales terrenos exclusivamente para el fin objeto del presente Convenio, correspondiendo la propiedad de las obras ejecutadas al Ayuntamiento de La Laguna.

Quinta.- El coste de la redacción de los estudios previos, en su caso, de los proyectos de ejecución y de la ejecución de las obras de los aparcamientos serán financiados con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de que con posterioridad el Cabildo de Tenerife recupere las inversiones realizadas en la ejecución de los aparcamientos.

Sexta.- Una vez finalizadas las obras y cerrados los correspondientes expedientes que se hayan tramitado al efecto, los servicios de aparcamientos se prestarán mediante concesión administrativa, pudiendo concurrir a la licitación pública cualquier persona física o jurídica, adjudicándose en un único lote la explotación de los dos aparcamientos objeto del presente convenio de colaboración.

Corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, bien por sí mismo o bien mediante su encargo a un tercero, la redacción de los pliegos de condiciones que habrán de regir la concesión administrativa, así como la convocatoria del correspondiente concurso y la subsiguiente adjudicación.

Séptima.- Las cláusulas que regulen la concesión deberán prever que el concesionario estará obligado a desembolsar a la firma del contrato de concesión, con independencia del canon que se determine, una cantidad equivalente como mínimo al coste de las obras de ejecución, cantidad que será percibida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como contraprestación al desembolso efectuado por este último para financiar las obras de ejecución de los aparcamientos.



CLASE 8.ª

ESPECÍFICAS

El resto de los pagos correspondientes al canon mensual/anual que debe satisfacer el concesionario serán percibidos por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como titular de los establecimientos.

Octava.- Sin perjuicio de las cláusulas que en su día se fijan para regir la concesión administrativa, el destino del número total de plazas se estima que aproximadamente será el que a continuación se establece:

	La Laguna	La Cuesta
Nº de plazas	700	300
Nº de plazas en venta	Máx. 105	Máx. 45
Nº de plazas reservadas para abonos nocturnos y de fines de semana	Mín. 245	Mín. 105

Novena.- El presente Convenio tendrá eficacia a partir de la fecha de suscripción del mismo y finalizará una vez que se haya dado cumplimiento a las actuaciones que constituyen su objeto.

Décima.- Para el control y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por dos representantes de cada una de las Administraciones intervinientes y que tendrá como funciones el seguimiento técnico de la elaboración de los proyectos y ejecución de las obras de los aparcamientos, así como cuantas otras se consideren precisas para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Esta Comisión deberá reunirse con la periodicidad que ella misma determine en su primera reunión o cuantas veces las circunstancias así lo aconsejen; a estas reuniones podrá ser invitada cualquier persona que por interés o cualificación se considere oportuno.

Undécima.- El presente Convenio, se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causa de resolución:

- El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Duodécima.- Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del presente Convenio de Colaboración, así como para la realización de todas aquellas actuaciones que en ejecución el mismo fuera necesario realizar.

301
025112530

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCIÓN Y PROVISIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO**

5. Solicitud de compatibilidad de Personal Laboral de esta Corporación

Vista la solicitud de reconocimiento compatibilidad presentada por Dña. María Hontoria Fernández entre la actividad principal que desarrolla en este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la participación en un 2% en la sociedad mercantil Viververña SL y en un 8% en la Sociedad Butén SL, ejerciendo en la primera la actividad de Secretaria del Consejo de Administración y perteneciendo en la segunda a la Junta General así como formando parte de una administración delegada mancomunada junto a otros dos socios en la citada Sociedad Butén SL.

RESULTANDO que D^a. María Hontoria Fernández presenta solicitud de compatibilidad, con fecha 16 de octubre de 2001, en el Registro del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones entre la actividad que ejerce en esta Corporación en el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero, Unidad Orgánica de Vinos y Viñedos, como Ingeniero Agrónomo y las de Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Viververña SL y la de administradora mancomunada de la sociedad mercantil Butén SL, no indicándose el horario en que se ejercerían ambas actividades.

RESULTANDO que al no poseer el Servicio de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones la información suficiente para el estudio del fondo y la posterior emisión del informe correspondiente se solicita informe a la interesada sobre el horario de la segunda actividad a desempeñar y la aclaración de las funciones concretas que conllevan la realización de las actividades de Secretaria del Consejo de Administración en la Sociedad Viververña SL así como la administración mancomunada de la Sociedad Butén SL, siendo remitido el informe solicitado con fecha de 20 de febrero de 2002, en el que se comunica que:

"Viververña SL. En esta Sociedad soy accionista en un 2% junto con otros 16 socios más, en su totalidad viticultores de la isla. Desde su constitución en el año 1995, fui nombrada Secretaria del Consejo de Administración, cargo que actualmente sigo ejerciendo.

Las tareas que realizo son las propias del cargo, a saber, levantar actas de las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración, elevar a públicos los acuerdos societarios, etc. El horario de reuniones y la ejecución del trabajo a realizar es por la tarde y con una frecuencia de una vez por semana aproximadamente.

Butén SL. Como accionista de la sociedad (8% del capital) pertenezco a la Junta General y por designación de la misma forma parte de una administración delegada mancomunada junto a otros dos socios. Lo anterior me obliga a asistir a algunas reuniones, dos por mes habitualmente, y a firmar documentos que lo precisen, pero siempre fuera del horario laboral (de 7:45 h. a 15:15 h.) o durante días festivos"

RESULTANDO que a la vista del informe anteriormente mencionado se



CLASE 8ª



solicita nuevo informe a la interesada por el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones sobre la actividad que ejercen la citadas Sociedades Viverviña SL y Butén SL y si existe o ha existido alguna relación jurídica entre las citadas Sociedades y esta Corporación, indicando el informe solicitado:

"Butén SL es una sociedad mercantil cuya actividad es la producción y venta de vino con D.O. Tacoronte-Acentejo. Las producciones son muy bajas (7000 litros en el 2001). No existe ninguna relación jurídica entre dicha sociedad y el Cabildo de Tenerife.

Viverviña SL. Su actividad es la producción y venta de plantas de viña. La producción media aproximada es de 50.000 plantas anuales.

Esta empresa se crea a instancias de Cultesa, sociedad que interviene en un 24,75% del capital. Por tanto, la Corporación interviene indirectamente al formar parte de Cultesa en un 51%. Se pretendía dar respuesta a la necesidad material vegetal de garantía que necesitaba el subsector si se pretendía producir vinos de calidad. Se buscó incorporar al sector y para ello se invitó a todas las denominaciones de Origen de las Islas y a los agricultores que quisiesen sumarse al proyecto. Fruto de esa estrategia forman parte de Viverviña la Sat de Viticultores del Norte, la bodega comarcal Cumbres de Abona, la bodega la isleta, Bodegas Monge, Bodegas el Lomeo, etc. y el resto, viticultores de la isla."

RESULTANDO que al mismo tiempo se solicitó informe al Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero sobre las funciones que desarrolla Dª María Hontoria Fernández en el citado Servicio Técnico, así como si las Sociedades Butén S.L. y Viverviña S.L. habían mantenido o mantenían relación jurídica o económica con esta Corporación, remitiéndose informe con registro de entrada en este Servicio Administrativo de fecha 27 de marzo 2002 en el que se especifica:

"Que Dª María Hontoria inició su relación laboral en este Servicio para realizar la revisión del Programa Operativo de Viticultura y Enología desarrollado por esta Corporación.

En este sentido actualmente está coordinando la campaña de promoción de vinos de D.O. de Tenerife, tomando contacto con distintos aspectos del sector (bodegas comarcales, consejos reguladores de las DO, etc.) a fin de redactar el Plan Rector del subsector vitivinícola para los próximos años.

Con respecto a las Sociedades Butén SL y Viverviña, con esta última este Servicio únicamente ha mantenido relación, de tipo técnico, hace unos años, al participar en su accionariado a través de Cultesa. Así, se le ha proporcionado material vegetal de interés para la isla para su implantación/evaluación en la finca de comparación de dicha Sociedad, al mismo tiempo que se han obtenido estaquillas de diferentes variedades para su plantación en las fincas agrícolas de este Servicio (Boquín, El Helecho, etc...)."

CONSIDERANDO que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en su artículo 2.1. letra c) se incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales, habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes Organismos y Empresas dependientes.

CONSIDERANDO que en el artículo 1.3 de la citada Ley se prescribe la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

CONSIDERANDO que en el artículo 14 de la misma Ley se dispone que para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas se requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. Además éste no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. Y de acuerdo con la regulación establecida en el artículo 12.2 de la citada Ley, las actividades privadas que requieran la presencia efectiva de interesado, durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, sólo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta ley como prestación a tiempo parcial.

CONSIDERANDO que según preceptúa el artículo 12 de la Ley 53/1984 el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley, no podrá ejercer entre otras las actividades siguientes: La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado, el desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas, la participación superior al 10 por 100 en el capital de Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

CONSIDERANDO que asimismo estas prohibiciones están recogidas en el Acuerdo Plenario de 15 de octubre de 1.986, de aplicación directa a todo el personal de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, señalándose las siguientes:

- a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.
- b) El desempeño por sí o persona interpuesta de cargo de todo orden de Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.
- c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.



0G7941704



CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que el ejercicio de cualquier actividad compatible no puede menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes del trabajador o comprometer su imparcialidad e independencia, afectar a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni suponer el atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre

CONSIDERANDO que con respecto a la actividad secundaria solicitada de pertenecer a la Junta General y por designación de la misma formar parte de una administración delegada mancomunada junto con otros dos socios en la Sociedad Butén SL, teniendo la empresa como actividad la producción de venta de vino con la denominación de origen Tacoronte-Acentejo, se entiende que dicha actividad solicitada entraría en el tipo establecido en el artículo 12 b) de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas al señalar como incompatible el hecho de pertenecer a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado, y a la vista del informe del Jefe de Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero donde indica las funciones que ejerce la solicitante en el citado servicio, esto es " *realizar la revisión del Programa de Viticultura y Enología desarrollado por el Cabildo. En este sentido actualmente está coordinando la campaña de promoción de vinos con D.O. de Tenerife, y tomando contacto con distintos aspectos del sector (bodegas comarcales, consejos reguladores con D.O. etc) a fin de redactar el Plan Rector del Subsector vitivinícola para los próximos años*"; entendemos la existencia de una relación directa entre las funciones ejercidas en el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero y la actividad de la empresa Butén SL, al coordinarse, como mencionábamos con anterioridad, por D^a María Hontoria Fernández la campaña de promoción de vinos con D.O. de Tenerife con el fin de redactar el Plan Rector del Subsector vitivinícola para los próximos años y a su vez ser la actividad de la empresa Butén SL precisamente la producción y venta de vinos con D.O Tacoronte Acentejo, y en consecuencia, Sociedad a la que afectará la citada coordinación de la campaña de promoción de vinos con D.O. de Tenerife y también el contenido material del Plan Rector del Subsector vitivinícola.

CONSIDERANDO que con respecto a la actividad secundaria solicitada de ejercicio del cargo de Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad Vivervina, y visto que según informes de la propia interesada " *Esta empresa se crea a cargo de Cultesa, sociedad que interviene en un 24,75% del*

401

capital. Por tanto la Corporación interviene indirectamente al formar parte de Cultesa en un 51%..." y del Jefe de Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero que indica " Con respecto a las sociedades Butén SL y Viverviña, con esta última este Servicio únicamente ha mantenido relación, de tipo técnico, hace unos años, al participar este Cabildo en su accionariado a través de Cultesa. Así se le han proporcionado material vegetal de interés para la isla..." entendemos que esta actividad secundaria solicitada de ejercicio del cargo de Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Viverviña es también incompatible al establecer el artículo 12 c) de la Ley 53/1984 la imposibilidad de desempeñar, por sí o por persona interpuesta, cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicio o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval en el sector público, cualquiera que sea la configuración de aquellas. Como anotábamos con anterioridad existe en la Sociedad Viverviña participación del sector público habida cuenta que esta Corporación participa en su accionariado en un 24,75%, a través de Cultesa, sociedad participada a su vez por el Cabildo en un 51%.

CONSIDERANDO que con respecto a la participación de la interesada en las dos Sociedades (en la Sociedad Viverviña en un 2% y en la Sociedad Butén en un 8%) entendemos la misma compatible conforme a lo establecido en el artículo 12 d) de la citada Ley 53/1984 que señala la no posibilidad de participar en más de un 10% en el capital de las Empresas o Sociedades a la que nos referimos con anterioridad. La participación de la interesada no supera en ningún caso el 10% que establece el artículo como límite y en consecuencia podrá ejercer la citada participación en las dos Sociedades.

El ejercicio de la actividad estará sujeta al respeto de las condiciones señaladas en las consideraciones jurídicas de este informe, previstas en la vigente legislación sobre incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como en el Acuerdo Plenario de 15 de octubre de 1.986.

Por todo lo expuesto, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Que se deniegue la compatibilidad entre la actividad desarrollada en esta Corporación por D^a María Hontoria Fernández, Ingeniero Agrónomo en el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero y por designación de la Junta General de la Sociedad Butén SL, a una administración mancomunada junto con otros dos socios, situación incompatible conforme a lo establecido en el artículo 12.b) de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Que se deniegue asimismo a la solicitante la compatibilidad entre la actividad desarrollada en esta Corporación en el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero y el cargo de Secretaria del Consejo de Administración en la Sociedad Viverviña, situación incompatible conforme a lo establecido en el artículo 12.c) de la Ley 53/1984.

Tercero.- Que se reconozca la compatibilidad entre la actividad desarrollada por la solicitante en esta Corporación en el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero y la participación en un 2% en la empresa Viverviña SL y en un 8% en la empresa Butén SL, conforme a



0G7941705

CLASE 8.^a

lo establecido en el artículo 12 d) de la Ley 53/1984, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en el Acuerdo Plenario de 5 de octubre de 1986, además de las previstas en la normativa sobre incompatibilidades, y expresamente la no intervención directa en la actividades desarrolladas por las citadas Sociedades.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

6. Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Servicios de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, el PLENO, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº Factura/Año	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE (€)	IMPORTE (ptas.)
80072/00	INSTITUTO SUPERIOR DE TÉCNICAS Y PRÁCTICAS BANCARIAS	Técnico de Dpto. Económico	28,32	4.712
201124/01	TRENCIO CABRERA FRAGA S.L.	Gabinete de la Presidencia	394,41	65.624
9000696782/01	CONSORCIO SANITARIO DE TENERIFE (H.U.C.)	Gabinete de la Presidencia	38,77	6.451
9000696783/01	CONSORCIO SANITARIO DE TENERIFE (H.U.C.)	Gabinete de la Presidencia	115,88	19.280
C3800819/01	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	Gabinete de la Presidencia	7,81	1.300
TOTAL			585,19	97.367

7. Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del O.A.L. Museos y Centros correspondiente al ejercicio 2001.

Vista la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos correspondiente al Ejercicio de 2001, aprobada por el Sr. Presidente de la Corporación según decreto de fecha 15 de abril de 2002, el PLENO queda enterado de la misma, la cual presenta el siguiente resumen:

LIQUIDACION PRESUPUESTO MUSEOS 2001

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.167.647.235	
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	1.442.301.725	
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	-274.654.490	-1.650.706,73
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	5.905.827	
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	4.251.568	
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	503.343.352	
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	227.034.603	1.364.505,44

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:

1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	95.848.899	
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	1.479.118	
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.100.465	
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	241.180	
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIV	0	
TOTAL	98.187.302	590.117,57

2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:

2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE ...	90.877.857	
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	1.134.111	
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	46.345.547	
TOTAL	138.357.515	831.545,41

3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO

4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	6.413.029	
5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	314.066.022	
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3-4+5)	320.479.051	1.926.117,89

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

8. Modificación del Plan Insular de Cooperación.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 29 de julio de 1998, aprobó la relación de obras que configuran el Plan de Cooperación para el período 1999-2002, en



0G7941706



CLASE 8.ª

Término Municipal	Déficit Municipal	Déficit Insular	Déficit Total	Inversión Económica
-------------------	-------------------	-----------------	---------------	---------------------

atención a las necesidades planteadas por los diferentes ayuntamientos a lo largo de estos últimos años y en base a los déficits de infraestructuras detectados por la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y de la elaboración del Plan Insular de Saneamiento, y que se centran fundamentalmente en infraestructura de núcleos urbanos, en lo que comúnmente se denomina Plan de Barrios.

Dentro de la relación de obras que configuran el Plan de Cooperación, y para el término municipal de la Villa de Arafo, se incluyeron los proyectos denominados "Repavimentación, acerado y alumbrado en el casco urbano", a ejecutarse en el primer bienio, y "Repavimentación, acerado y alumbrado en la Hidalga", correspondiente al segundo bienio del Plan.

Con fecha 13 de febrero de 2002 tiene entrada en esta Corporación, certificado del acuerdo adoptado por el ayuntamiento de la Villa de Arafo en sesión Plenaria celebrada el día 8 de febrero de 2002, en el que se pone de manifiesto la imposibilidad de ejecutar el proyecto denominado "Repavimentación, acerado y alumbrado en la Hidalga", por problemas de adaptación de dicho proyecto a la normativa urbanística vigente, y por el que se solicita la aplicación de los créditos previstos para la ejecución del mismo, esto es 160.388,91 euros (26.686.470 Ptas.), a la ejecución de una serie de modificaciones en el proyecto "Repavimentación, acerado y alumbrado en el casco urbano", cuyo coste asciende a 173.187,39 euros (28.815.957 Ptas.), comprometiéndose el ayuntamiento a asumir la diferencia entre las dos cantidades

Por otra parte, el ayuntamiento de La Guancha mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2002, y motivado por problemas de disponibilidad de los terrenos de una de las calles objeto de actuación del proyecto "Urbanización zona el carbón", solicita la modificación del proyecto, ya redactado, en el sentido de sustituir la citada calle por la "Prolongación de la calle Domingo Hernández", y solicitando al mismo tiempo que los honorarios de redacción del nuevo proyecto se asuman mediante la minoración del importe previsto en el Plan para la ejecución de la mencionada obra.

El Servicio Técnico de Planes Insulares, mediante informe de 19 de abril de 2002, muestra su conformidad a las modificaciones propuestas.

A la vista de los antecedentes citados, y de los informes obrantes en el expediente el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la sustitución de la obra del Plan de Cooperación que a continuación se detalla, así como el incremento de la aportación municipal prevista para la misma en 12.793, 07 euros (2.128.587 Ptas.).

Término Municipal	Obra Sustituida	Obra nueva	Inversión económica
Arafo	Repavimentación, acerado y alumbrado en la Hidalga	Repavimentación, acerado y alumbrado en el casco urbano	173.181,98 € (28.815.057 Ptas.)

SEGUNDO.- Aprobar la disminución del presupuesto previsto para la obra "Urbanización zona el Carbón", correspondiente al T.M. de La Guancha, quedando su financiación como se detalla a continuación:

Añualidad	Inversión total	Aport. Cabildo	Aport. Ayto.
2001	273.820,14	221.287,04	52.533,10
2002	259.422,66	212.726,58	46.696,08

TERCERO.- Condicionar el apartado anterior a que por el ayuntamiento de La Guancha se remita certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente prestando su conformidad al mismo.

CUARTO.- Condicionar esta modificación al cumplimiento de los requisitos de tramitación y publicidad establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

9. Propuesta de delegación en la Comisión de Gobierno del Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de La Laguna, para la ejecución de la obra "Saneamiento de San Miguel y San Bartolomé de Geneto", incluida en el Plan de Cooperación Municipal, bienio 2001-2002.

Visto el escrito del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y dado la urgencia y el evidente interés público de la propuesta contenido en el mismo, el Pleno acuerda delegar en la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna para la ejecución de la obra "Saneamiento de San Miguel y San Bartolomé de Geneto" T.M. La Laguna, así como todas aquellas incidencias que surjan en orden a la correcta ejecución de las mismas.



107

0G7941707

CLASE 8.ª

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD**SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

10. Expediente relativo a la aprobación del Protocolo General de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel.

Visto expediente relativo a la aprobación del Protocolo de Colaboración entre esta Corporación Insular y la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel,

RESULTANDO que la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, creada como corporación oficial de derecho público en 1849, por Real Decreto, de 31 de octubre, de la Reina Doña Isabel II, y confirmada en 1913 por R. D, de 18 de julio, del Rey don Alfonso XIII, ha ido acumulando a lo largo de sus más de ciento cincuenta años de historia, un extenso patrimonio cultural, precisando por ello, de un inmueble con las condiciones idóneas para desarrollar las funciones que le son propias, así como del equipamiento necesario para su correcto desempeño.

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife viene desarrollando el Plan de Bibliotecas 2000-2010, que incluye como objetivos, entre otros, el extender y mejorar la Red de Bibliotecas Públicas de Tenerife coordinadas a través de una gran Biblioteca Central, informatizando e incorporando los nuevos soportes de la información a las bibliotecas existentes en la isla, realizando campañas de difusión de las mismas que fomenten su uso por los ciudadanos y garantizando un mejor funcionamiento de las existentes, dotándolas de medios adecuados, técnicos y ambientales.

RESULTANDO que, en este sentido, es intención del Cabildo Insular de Tenerife colaborar con la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, en la realización de acciones encaminadas a que la sede de la misma pueda disponer de unas instalaciones adaptadas a las necesidades propias de su labor, mediante la dotación de equipamiento y de todas las herramientas necesarias, así como en el asesoramiento y realización de actividades

701

culturales en el ámbito de las bellas artes y de la protección del patrimonio, con la finalidad de poder conservar y divulgar nuestro Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO que el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Protocolo General de Colaboración con la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, con el siguiente tenor:

1ª OBJETO.-

Constituye el objeto del presente Protocolo General:

1º.- La colaboración en la adaptación de las instalaciones de la sede de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel a las necesidades propias de su labor, mediante la dotación de equipamiento y de todos los medios materiales necesarios.

2º.- El asesoramiento y realización de actividades culturales en el ámbito de las bellas artes y de la protección del patrimonio, para su conservación y divulgación.

2ª CONTENIDO DEL CONJUNTO DE COLABORACIONES.-

El desarrollo de las actividades anteriormente citadas se concretarán en posteriores convenios de colaboración, en los cuales se establecerán los derechos y obligaciones de ambas partes, incluidas las de económico contenido.

3ª VIGENCIA.-

El presente Protocolo entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2002, prorrogándose por acuerdo tácito de ambas partes por periodos de tiempo de un año, si las dotaciones de ejercicios futuros lo permite, y si ninguna de las partes intervinientes lo denuncia antes del día 30 de octubre del respectivo ejercicio.

4ª EXTINCIÓN.-

Serán causas de extinción del presente Protocolo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de las cláusulas pactadas en el mismo.



OG7941708



CLASE 8.ª

c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

5ª JURISDICCIÓN.-

Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio."

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del referido protocolo.

11. Expediente relativo a la aprobación del Protocolo General de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias.

Visto expediente relativo a la aprobación del Protocolo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias,

RESULTANDO que el Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, creado en 1953, como una asociación cultural de carácter privado y de ámbito regional, reconocida por la resolución de la Dirección General de Política Interior del Ministerio de la Gobernación de la época, posee un patrimonio bibliográfico, y documental, de especiales características, tanto por su procedencia como por la temática en la que se especializa, orientada hacia una clara línea americanista, además de un fondo extranjero, con valiosos volúmenes del siglo XIX en su mayoría; estos fondos superan los 8000 volúmenes en su totalidad.

RESULTANDO que, igualmente, este centro cuenta con una importante colección artística (más de 360 obras pictóricas y escultóricas) procedentes en parte del antiguo Museo de Arte Eduardo Westerdahl, y que abarca obras de artistas de gran renombre y que en la actualidad se encuentran pendientes de su ubicación en un espacio apropiado, para su mejor conservación y mantenimiento.

RESULTANDO que el Instituto lleva desarrollando desde hace años, una serie de exposiciones de arte, ciclos, tertulias, cursos de alto nivel académico, la convocatoria anual de un Premio de Investigación Americanista y una serie de publicaciones, entre las que destacan la Revista de investigación y divulgación cultural, *Catharum*, de

801
80518530

publicación anual, cuyo lugar de celebración necesita ser dotado de medios suficientes para desarrollar los fines establecidos por dicha institución.

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife viene desarrollando el Plan de Bibliotecas 2000-2010, que incluye como objetivos, entre otros, el extender y mejorar la Red de Bibliotecas de Tenerife coordinadas a través de una gran Biblioteca Central, informatizando e incorporando los nuevos soportes de la información a las bibliotecas existentes en la isla, realizando campañas de difusión de las mismas que fomenten su uso por los ciudadanos y garantizando un mejor funcionamiento de las existentes, dotándolas de medios adecuados, técnicos y ambientales.

RESULTANDO que, en este sentido, es intención del Cabildo Insular de Tenerife colaborar con el Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, en la protección a través de sus fondos bibliográficos y documentales, y de sus colecciones artísticas y arqueológicas, en la realización de acciones encaminadas a que la sede del Instituto pueda disponer de unas instalaciones adaptadas a las necesidades propias de su labor, mediante la dotación de medios suficientes para desarrollar los fines propios de esta institución, así como en el asesoramiento y cooperación para la realización de actividades de investigación, difusión y publicaciones de la cultura canaria e iberoamericana.

CONSIDERANDO que el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Protocolo General de Colaboración con el Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, con el siguiente tenor:

1ª OBJETO.-

Constituye el objeto del presente Protocolo General la colaboración en las siguientes materias:

1º.- La protección de los fondos bibliográficos y documentales del Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias.

2º.- La protección de las colecciones artísticas y arqueológicas del Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias.

3º.- La realización de acciones encaminadas a que la sede del Instituto pueda disponer de unas instalaciones adaptadas a las necesidades propias de su labor.

4º.- La dotación de medios suficientes para desarrollar los fines propios de esta institución.

5º.- El asesoramiento y cooperación de la realización de



0G7941709

**CLASE 8.ª****IMPUESTO**

actividades culturales.

6º.- La colaboración en materia de investigación, difusión y publicaciones de la cultura canaria e iberoamericana.

7º.- El mantenimiento, conservación y protección del patrimonio bibliográfico documental y artístico propio de la Corporación.

2ª CONTENIDO DEL CONJUNTO DE COLABORACIONES.-

El desarrollo de las actividades anteriormente citadas se concretarán en posteriores convenios de colaboración, en los cuales se concretarán los derechos y obligaciones de ambas partes incluidas la de económico contenido.

3ª VIGENCIA.-

El presente Protocolo entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2002, prorrogándose por acuerdo tácito de ambas partes por periodos de tiempo de un año, si las dotaciones de ejercicios futuros lo permite, y si ninguna de las partes intervinientes lo denuncia antes del día 30 de octubre del respectivo ejercicio.

4ª EXTINCIÓN.-

Serán causas de extinción del presente Protocolo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de las cláusulas pactadas en el mismo.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

5ª JURISDICCIÓN.-

Será competente la jurisdicción contenciosa - administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio."

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del referido protocolo.

- 12. Expediente relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santiago del Teide para la dotación de mobiliario del Centro Cultural "Casa del Pescador" de Santiago del Teide.**

Visto expediente relativo a la celebración de un convenio administrativo de colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Santiago del Teide, para el equipamiento del Centro Cultural "Casa Museo del Pescador", de Puerto Santiago.

RESULTANDO, que el día 19 de febrero de 2002 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación, escrito del Ayuntamiento de Santiago del Teide solicitando la colaboración de este Cabildo Insular para la dotación del equipamiento del Museo "Casa del Pescador" (Centro Cultural de Puerto Santiago).

RESULTANDO, que el equipamiento solicitado consiste en 175 sillas normales, 25 sillas para aula con paleta, 2 sillas de recepción, equipo de proyección con pantalla, ordenador personal, tablero de madera para anuncios, una mesa de reuniones, vitrinas para exposición, espejos de servicios y equipo de megafonía, ascendiendo su importe a treinta mil cuatrocientos ochenta y nueve (30.489, 00) euros.

CONSIDERANDO, que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 02.069.451H.762 del Presupuesto para el año 2002 para asumir el gasto que la aprobación del presente Convenio ocasiona para esta Corporación.

CONSIDERANDO, que la Disposición Adicional 1ª, g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, transfiere a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, las competencias administrativas en materia de fomento de la cultura, y que dicha transferencia se materializa a través del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico.

CONSIDERANDO, que tanto la legislación estatal (artículo 6 y siguientes de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 57) y el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO, que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, circunstancia ésta que no se produce en el supuesto que nos ocupa, a la luz del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto y previos los informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Intervención General, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa del



CLASE 8.ª

Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Santiago del Teide, para el equipamiento en del Centro Cultural de Puerto Santiago, Casa Museo del Pescador, con el siguiente clausulado:

"PRIMERA.- Es objeto de este convenio la dotación por parte del Ayuntamiento de Santiago del Teide, de mobiliario y equipamiento para la Casa Museo del Pescador, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de sesenta y siete mil trescientos cuarenta y tres euros (67.343, 00) (11.204.932 pesetas).

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de financiar, por un importe total ascendente a TREINTA MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE EUROS (30.489, 00) (5.072.943 pesetas), el equipamiento correspondiente a 175 sillas normales, 25 sillas para aula con paleta, 2 sillas de recepción, equipo de proyección con pantalla, ordenador personal, tablero de madera para anuncios, una mesa de reuniones, vitrinas para exposición, espejos de servicios y equipo de megafonía.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Santiago del Teide contrae la obligación de dotar el resto del equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de la Casa Museo del Pescador como Centro Cultural, incluido el aire acondicionado, todo ello conforme al presupuesto que obra unido como Anexo I, ascendiendo el importe total a TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (33.647, 00) (5.598.390 pesetas), sin incluir el IGIC.

CUARTA.- Asume igualmente dicho Ayuntamiento la obligación de proceder a la contratación de D. Fernando Bercedo Franquet, Arquitecto redactor del proyecto y director de la obra de ejecución de la Casa Museo del Pescador, para que elija las distintas adquisiciones de los bienes que integrarán la dotación del Centro Cultural y supervise su instalación.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Santiago del Teide deberá justificar el empleo de los fondos aportados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la aportación de certificado del órgano competente de dicho Ayuntamiento en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad objeto del Convenio y se desglose el equipamiento realizado que incluya la descripción del material, proveedor e importes.

SEXTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá en todo momento supervisar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Santiago del Teide de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la debida justificación por parte del Ayuntamiento de la inversión realizada con el importe de esta financiación.

OCTAVA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquier de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

DÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo."

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio y para la aprobación de cuantas modificaciones sean precisas para el correcto desarrollo del mismo.

TERCERO: Condicionar la formalización del mencionado Convenio a la remisión por parte del Ayuntamiento de Santiago del Teide del testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente para su aprobación.

13. Expediente relativo a la justificación de la aportación de esta Corporación Insular al acondicionamiento de las Escuelas de Música (curso 2000-2001).

Visto el expediente relativo al otorgamiento de ayudas para el acondicionamiento de las Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música, correspondientes al ejercicio 2000-2001, y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2000, otorgó las ayudas correspondientes al acondicionamiento de las Escuelas de Música del curso 2000-2001, condicionando su abono a la justificación de la anualidad anterior.

RESULTANDO que, posteriormente, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2001, aprobó las justificaciones presentadas por las entidades titulares de las Escuelas de Música correspondientes al curso 1999-2000, y, en consecuencia, acordó el abono de las cuantías correspondientes al curso 2000-2001.

RESULTANDO que el plazo inicialmente concedido para la justificación de las citadas ayudas fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2001, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre



0G7941711

CLASE 8.ª

de 2001, a la vista de que no se había recibido, hasta ese momento, justificación alguna por parte de las entidades titulares de las Escuelas de Música.

RESULTANDO que el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2001, aprobó las justificaciones de las ayudas presentadas por las entidades titulares de las Escuelas de Música de Güímar, la Mancomunidad del Norte y la justificación relativa a la aportación inicial otorgada al O.A.C. del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el acondicionamiento de la Escuela de Música.

RESULTANDO que los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, La Orotava y el Consorcio Isla Baja han presentado la documentación justificativa de la subvención otorgada en acuerdo plenario de 27 de octubre de 2000, si bien en la documentación presentada por el Ayuntamiento de La Orotava debían ser subsanadas ciertas deficiencias, teniendo entrada el día 26 de abril, en el registro de la Corporación, la documentación debidamente corregida.

RESULTANDO que, en consecuencia, permanecen sin justificar las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan a continuación, por los importes igualmente indicados:

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	
Ayuntamiento de Arona	42.554,02 €	7.080.394 Ptas
Ayuntamiento de Granadilla	34.843,58 €	5.797.484 Ptas
O.A.C. Santa Cruz	38.677,97 €	6.435.472 Ptas
Ayuntamiento de Tegueste	39.428,17 €	6.560.295 Ptas
Ayuntamiento de Tacoronte	38.552,93 €	6.414.668 Ptas

CONSIDERANDO que las Escuelas de Música prestan un servicio público de calidad, aumentando cada año su actividad lectiva y el número de alumnos, con lo que queda patente la importancia de que continúen con su labor de fomento de la formación musical en la Isla.

CONSIDERANDO que, si bien el acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2001, delegó en la Comisión Insular de Gobierno la competencia necesaria para aprobar las justificaciones de las ayudas, así como para incrementar el plazo de presentación de las mismas, se estima más conveniente que sea el Pleno quien resuelva, en aplicación de lo contemplado en el art. 14.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el

conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular acuerda:

PRIMERO: Aprobar las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos de Puerto de la Cruz, La Orotava y el Consorcio Isla Baja, correspondientes a las ayudas al acondicionamiento de las Escuelas de Música, curso 2000-2001, otorgadas en acuerdo plenario de 27 de octubre de 2000, por los siguientes importes:

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	38.844,67 €	6.463.210 Ptas
Consorcio Isla Baja	64.088,16 €	10.663.373 Ptas
Ayuntamiento de La Orotava	55.807,65 €	9.285.611 Ptas

SEGUNDO: Abonar a las citadas entidades locales el importe correspondiente a las ayudas 2001-2002, otorgadas por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2001, por los importes indicados:

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	40.204,24 €	6.689.422 Ptas.
Consorcio Isla Baja	66.331,25 €	11.036.591 Ptas.
Ayuntamiento de La Orotava	57.760,91 €	9.610.607 Ptas.

TERCERO: Mantener la delegación en la Comisión Insular de Gobierno de las competencias relativas a la aprobación de las justificaciones restantes, incremento de los plazos de justificación y libramiento de las cantidades correspondientes al acondicionamiento 2001-2001.

CUARTO: Conceder un nuevo plazo, que finalizará el día 30 de junio de 2002, para la presentación de las restantes justificaciones de las ayudas correspondientes al curso 2000-2001, otorgadas en acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2000.

SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

14. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación del acuerdo de constitución de la Agrupación de Desarrollo así como su reglamento correspondiente al Proyecto denominado "EQUAL SABINA".

Visto el expediente relativo a la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Proyecto presentado por el Instituto Canario de la Mujer, a la Iniciativa Comunitaria EQUAL, y

RESULTANDO que la Comunicación de la Comisión Europea a los Estados miembros, publicada en el D.O.C.E 2000/C 127/02, de 5 de mayo de 2000, estableció las orientaciones relativas a la Iniciativa



CLASE 8.ª



OG7941712



Comunitaria EQUAL, cuyo objetivo es la promoción de nuevas maneras de combatir todas las formas de discriminación y desigualdad en relación con el mercado de trabajo a través de la cooperación transnacional.

RESULTANDO que las acciones financiadas con cargo a la iniciativa EQUAL enumeradas del uno al cuatro, comprenden: el establecimiento de agrupaciones de desarrollo y de cooperación transnacional (Acción 1), la ejecución de los programas de trabajo de las agrupaciones de desarrollo (Acción 2), la creación de redes temáticas, difusión de buenas prácticas y repercusión en la política nacional (Acción 3) y la asistencia técnica para apoyar las acciones 1, 2 y 3 (Acción 4).

RESULTANDO que, del mismo modo, la citada Comunicación determinó las Áreas temáticas para la primera convocatoria, que se concretan en cuatro pilares, a saber: "Capacidad de inserción profesional", "Espíritu de empresa", "Adaptabilidad" e "Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres", correspondiendo a cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea, la propuesta de un Programa de Iniciativa EQUAL (PIC). En este sentido, el PIC correspondiente a España fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2001)36, de 22 de marzo de 2001, que confirmó la concesión de financiación del Fondo Social Europeo a cada una de las prioridades contenidas en el mismo.

RESULTANDO que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias convocó al Cabildo Insular de Tenerife, entre otras entidades, a una reunión que tuvo lugar en Las Palmas de Gran Canaria el día 15 de marzo de 2001, con el fin de preconstituir la Agrupación de Desarrollo, y en la que se acuerde que el Pilar IV lo lidere el Instituto Canario de la Mujer

RESULTANDO que, el 10 de mayo del 2001 se lleva a cabo una reunión en Las Palmas de Gran Canaria, donde se realizó una presentación de las propuestas de acciones para la ejecución de la acción 2 del eje 4, con el fin de que se realizaran aportaciones por los distintos participantes

RESULTANDO que la Resolución de 22 de marzo de 2001, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, publicada en el B.O.E. nº 92, de 17 de abril de 2001, convocó las ayudas del Fondo Social Europeo correspondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España, estableciendo un plazo de dos (2) meses, a partir de la publicación de dicha convocatoria, para la presentación de solicitudes.

RESULTANDO que, mediante escrito de fecha 8 de abril de 2001 del Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, la Corporación

Insular manifestó expresamente su voluntad de participar, junto con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y otras entidades, en la presentación del proyecto al pilar IV.

RESULTANDO que el Instituto Canario de la Mujer asumió el liderazgo en la elaboración del Proyecto correspondiente al pilar IV, "Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres", Proyecto denominado "SABINA" y que fue finalmente presentado a la Convocatoria abierta por la anteriormente citada Resolución de la UAFSE.

RESULTANDO que, mediante resolución de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo de fecha 23 de noviembre de 2001 se aprobó el mencionado Proyecto, concediéndose una ayuda de 49.113, 81 € para el desarrollo de la Acción 1 e iniciándose el plazo máximo de seis (6) meses para ejecutar la misma, tal como estableció la Comunicación de la Comisión Europea a los Estados miembros, publicada en el D.O.C.E 2000/C 127/02, de 5 de mayo de 2000.

CONSIDERANDO que la citada Comunicación, establece que EQUAL financiará las actividades llevadas a cabo por asociaciones estratégicas, que se denominarán agrupaciones de desarrollo (AD). Estas agrupaciones reunirán a los agentes interesados que posean las competencias pertinentes, los cuales cooperarán a fin de desarrollar un enfoque integrado sobre problemas multidimensionales. Asimismo, compartirán sus esfuerzos y recursos en la búsqueda de soluciones innovadoras a los problemas definidos de común acuerdo y los objetivos compartidos.

CONSIDERANDO que, el mismo texto, establece que las AD contarán con un número de socios desde el primer momento, debiendo garantizarse que puedan participar durante el período de existencia de la agrupación los agentes pertinentes, tales como autoridades públicas, servicios públicos de empleo, organizaciones no gubernamentales, el sector empresarial y los interlocutores sociales.

CONSIDERANDO que, según el punto 35 de la citada Comunicación, al final de la acción 1, cuya duración máxima es de seis (6) meses, la AD deberá presentar una estrategia común en forma de acuerdo de agrupación de desarrollo, que deberá incluir, además de los objetivos y prioridades de acción, una definición de la función de cada socio, incluyendo las medidas para dirigir y gestionar la asociación y administrar la ayuda financiera, así como el mecanismo para la evaluación continua y el análisis de resultados, entre otros aspectos.

CONSIDERANDO que, respecto a la cooperación transnacional, el punto nº 27 de la referida Comunicación de 5 de mayo de 2000, establece que EQUAL se basará en dicho principio, por cuanto se ha demostrado que la transnacionalidad es una dimensión que puede aportar un importante valor añadido y conseguir notables innovaciones en las políticas.

CONSIDERANDO, asimismo, que las AD deberán identificar, como mínimo, un socio de otro estado miembro, debiendo establecerse una cooperación entre las AD seleccionadas que trabajen en la misma área temática, debiendo presentarse, la final de la acción 1 un acuerdo de cooperación transnacional, el cual incluirá un programa de trabajo transnacional acompañado de un presupuesto, la función de cada socio transnacional, métodos de toma de decisiones y metodologías para el



0G7941713



CLASE 8.ª

seguimiento y evaluación de las actividades conjuntas.

CONSIDERANDO que el Complemento del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, aprobado por el Comité de Seguimiento el día 25 de abril de 2001, establece que el instrumento de formalización de la AD podrá tomar la forma de acuerdo, convenio o cualquier otra fórmula jurídica que se considere adecuada, debiendo especificar una serie de puntos, tales como:

- Los órganos y organizaciones que lo suscriben y la capacidad jurídica de cada uno.
- Las competencias que ejerce cada Administración.
- La responsabilidad solidaria sobre la ejecución que asumen todas las entidades que la componen.
- La financiación.
- La organización representante.
- La organización que asume las tareas de control.
- Las actividades a desarrollar.
- La garantía de que los resultados obtenidos serán de propiedad pública.
- La vigencia del acuerdo.
- Las causas de extinción del mismo.
- La jurisdicción competente para conocer de las cuestiones litigiosas.
- El respeto a las normas de distribución de competencias.
- Las normas en materia de gestión económica, en particular las relativas a los presupuestos, su ejecución y control.
- El sometimiento de las Administraciones Públicas a las normas sobre contratación y a las que regulen las relaciones del personal al servicio de las mismas.

CONSIDERANDO que, en cuanto al Proyecto "SABINA", la Agrupación de Desarrollo "TAGOROR" AD nº 244, está formada por las veintidós (22) entidades que se enumeran a continuación:

- Entidad representante: Instituto Canario de la Mujer.
- Cabildos:
 - Cabildo Insular de Gran Canaria
 - Cabildo Insular de Tenerife
 - Cabildo Insular de La Palma
 - Cabildo Insular de La Gomera
 - Cabildo Insular del Hierro

- Cabildo Insular de Lanzarote
- Cabildo Insular de Fuerteventura
- Asociaciones Empresariales:
 - Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.
 - Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.
 - Confederación Canaria de Empresarios.
 - Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife.
 - Asociación de Mujeres Empresarias de Canarias.
 - Asociación de Mujeres Empresarias de Lanzarote.
 - Asociación de Mujeres Empresarias de Fuerteventura.
 - Asociación de Mujeres Empresarias de La Palma.
 - Asociación de Mujeres Empresarias de Santa Cruz de Tenerife.
- Secretarías de la Mujer de los Sindicatos:
 - Secretaría de la Mujer- U.S.O.
 - Secretaría de la Mujer- U.G.T.
 - Secretaría de la Mujer- C.C.O.O.
 - Secretaría de la Mujer- Intersindical Canaria.
- Instituto Tecnológico de Canarias.

CONSIDERANDO que, respecto a la transnacionalidad del Proyecto, se establece un Acuerdo de Colaboración Transnacional denominado "SARA", que incluye a la ya citada AD "TAGOROR" y a la AD de carácter sectorial "NORA", formada por una ONG denominada "Centros Austríacos de Información y Orientación para Mujeres y Jóvenes", que agrupa una red de 37 centros de orientación para mujeres en ocho comunidades autónomas austríacas, y la "Cámara para trabajadores por cuenta ajena".

CONSIDERANDO que el Complemento del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, aprobado por el Comité de Seguimiento el día 25 de abril de 2001, determina que los firmantes de los acuerdos de agrupación de desarrollo deberán justificar que la decisión de participar en la misma ha sido tomada de acuerdo con las normas que rigen la formación de su voluntad y que los correspondientes acuerdos están suscritos por un órgano competente o con poder suficiente.

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife, desempeñará como funciones, dentro de la Agrupación de Desarrollo, ejecutar el diagnóstico a nivel insular y participar en la Comisión de Seguimiento del proyecto, colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones, e intervenir en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados.

CONSIDERANDO que, el artículo 47.3.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos en materia de "Creación, modificación o disolución de Mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y



0G7941714



CLASE 8.º

modificación de sus Estatutos"

CONSIDERANDO que el órgano competente para suscribir tanto el acuerdo de agrupación de desarrollo "TAGOROR" y el reglamento interno de organización y funcionamiento de la citada AD, como para el acuerdo de cooperación transnacional "SARA", es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, puesto que ostenta la máxima representación de la Corporación Local.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el texto del acuerdo de la Agrupación de Desarrollo "TAGOROR", AD nº 244, correspondiente al Proyecto denominado "SABINA", aprobado por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en el pilar IV, "Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres", en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, cuyo texto literal es el siguiente:

**"ACUERDO DE CONSTITUCIÓN
DE LA AGRUPACIÓN DE DESARROLLO**

PARTE 1: DISPOSICIONES GENERALES**1ª. NOMBRE DE LA AD**

TAGOROR

2ª. TÍTULO DEL PROYECTO

SABINA

3ª. TIPO DE AD Geográfica X Sectorial**4ª. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES Y DE LAS/LOS FIRMANTES DEL ACUERDO**

SOCIO Nº 1	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
	INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER	Itlma. Dña. Rosa Dávila Mamely	Directora
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Organismo Público	Decreto 265/1999 de 31 de agosto BOC 119 de 3.9.99	

SOCIO Nº 2	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS	Itlmo. Sr. D. José Manuel García Muñoz	Director General
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Organismo Público	Poderes	

SOCIO Nº 3	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	Il ^{ta} . Sra. D ^{ña} . M ^a Eugenia Márquez Rodríguez	Presidenta
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Entidad Local	Toma de Posesión de 9 de julio de 1999	

SOCIO Nº 4	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	Il ^{mo} . Sr. D. Ricardo Melchior Navarro	Presidente
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Entidad Local	Toma de Posesión de 9 de julio de 1999	

SOCIO Nº 5	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	Il ^{mo} . Sr. D. José Luis Perestelo Rodríguez	Presidente
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Entidad Local	Toma de Posesión de 9 de julio de 1999	

SOCIO Nº 6	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	Il ^{mo} . Sr. D. Casimiro Curbelo Curbelo	Presidente
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Entidad Local	Toma de Posesión de 9 de julio de 1999	

SOCIO Nº 7	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
	CABILDO INSULAR DEL HIERRO	Il ^{mo} . Sr. D. Tomás Padrón Hernández	Presidente
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Entidad Local	Toma de Posesión de 9 de julio de 1999	

SOCIO Nº 8	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	Il ^{mo} . Sr. D. Enrique Pérez Parrilla	Presidente
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Entidad Local	Toma de Posesión de 14 de julio de 1999	

SOCIO Nº 9	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	D. Ildefonso Chacón Negrín	Consejero Delegado de Economía Y Hacienda
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Entidad Local	Decreto nº 2803 de 21 de septiembre de 2001	

SOCIO Nº 10	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LAS PALMAS	D. Ángel Ferrera Martínez	Presidente
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Corporación de Derecho Público	Artículo 7.1 letra c, de la Ley 3/93, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación	

SOCIO Nº 11	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE STA. CRUZ DE TENERIFE	D. Ignacio González Martín	Presidente
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Corporación de Derecho Público	Acuerdo en Pleno de 8 de mayo de 1998	

SOCIO Nº 12	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
	CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS	D. Antonio Rivero Suárez	Presidente
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	



OG7941715

CLASE 8.^a

SOCIO Nº	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
12	Organización intersectorial de ámbito provincial	Asamblea Electoral de la Confederación Canaria de Empresarias de 4 de diciembre de 2001	

SOCIO Nº	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
13	CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE STA. CRUZ DE TENERIFE	D. Pedro Alfonso Martín	Secretario General
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Organización intersectorial de ámbito provincial	Acuerdo de Junta Directiva de 23 de noviembre de 2000	

SOCIO Nº	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
14	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE CANARIAS	Dña. Amparo López Portales	Presidenta
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Asociación con personalidad jurídica propia	Acta de constitución de la Asociación de fecha 11-5-93 y ratificada en Asamblea General de fecha 28 de julio de 1993	

SOCIO Nº	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
15	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LANZAROTE	Dña. Beatriz Salazar Hernández	Presidenta
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Asociación sin ánimo de lucro	Acta de constitución de 24 de febrero de 2000	

SOCIO Nº	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
16	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE FUERTEVENTURA	Dña. Carmen Elisa Borna Bordón	Presidenta
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Asociación sin ánimo de lucro	Acuerdo aprobado por unanimidad en Junta Directiva el 16 de marzo de 2001 y según art. 281) de los Estatutos de la Asociación de Mujeres Empresarias de Fuerteventura	

SOCIO Nº	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
17	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PALMA	Dña. Juana Martín Molina	presidenta
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Asociación	Acuerdo Asamblea General de la Asociación celebrada el 5-10-2001	

SOCIO Nº	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
18	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE STA. CRUZ DE TENERIFE	Dña. Julieta Palomino Barrandiaran	Presidenta
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Asociación	Acuerdo Asamblea General Extraordinaria de la Asociación el 6-3- 2002	

SOCIO Nº 19	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
	SECRETARÍA DE LA MUJER DE CCOO-CANARIAS	D. Manuel González Izquierdo	Representante
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Sindicato	Escritura de apoderamiento	

SOCIO Nº 20	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
	SECRETARÍA DE LA MUJER DE UGT-CANARIAS	D. Carlos A. Ucha Blanco	Secretario General
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Sindicato	Elección como secretario General en el II Congreso Regional, celebrado en Lanzarote los días 24, 25 y 26 de abril de 1998	

SOCIO Nº 21	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
	SECRETARÍA DE LA MUJER DE INTERSINDICAL CANARIAS	Dña. Luz del Carmen Rodríguez Gangura	Representante del Departamento de la Mujer Intersindical Canarias
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Sindicato	Escritura de poder nro 1062 de 12 de marzo de 2002 ante D. Ángel Enríquez Cabrera	

SOCIO Nº 22	Nombre de la entidad	Firmante	Cargo
	SECRETARÍA DE LA MUJER DE USO-CANARIAS	Dña. Salomé Acuña Benítez	Representante del Departamento de la Mujer de USO Canarias
	Naturaleza jurídica	Instrumento que acredita la capacidad del/de la firmante	
	Sindicato	Escritura de Poder nº 1667 de 10 de mayo de 2000	

5ª. ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO

OBJETIVO 1	COSTE TOTAL (euros)	AYUDA FSE (euros)	Aportación de la AD a la cofinanciación	
			Total en euros	% en especie
ACCIÓN 1	65.485,08	49.113,81		
ACCIÓN 2	2.117.350,81	1.588.013,11		

FUERA DE OBJETIVO 1	COSTE TOTAL (euros)	AYUDA FSE (euros)	Aportación de la AD a la cofinanciación	
			Total en euros	% en especie
ACCIÓN 1				
ACCIÓN 2				

6ª. PLAN DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN 2 POR AÑOS NATURALES

Coste total (euros)	2002	2003	2004
	Del 15-5 al 31-12	Del 1-1 al 31-12	del 1-1 al 15-5
2.117.350,81	671.439,79	812.287,33	633.623,69

7ª. ENTIDAD REPRESENTANTE ANTE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN Y PAGADORA (UAFSE)

INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER

8ª. ENTIDAD QUE ASUME LAS TAREAS DE CONTROL DE LA GESTIÓN

INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER

9ª. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y DE CONTROL DE LA AD

El sistema de control y gestión se hará siguiendo la normativa vigente referente a Iniciativa Comunitaria Equal así como:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio sobre el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas



OG7941716

CLASE 8.^a

- Orden 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998 de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo. (BOC 2001/032 de lunes 12 de marzo de 2001)
- Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 103/2000 de 12 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 117/2000, de 26 de junio, por el que se modifica parcialmente el decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos.

Y concretamente, en referencia a los pagos realizados por el beneficiario final, que estos se justifiquen mediante facturas originales pagadas (en los casos en que esto no sea posible, los pagos serán realizados por documentos contables de valor probatorio equivalente) haciendo referencia exclusivamente a aquellos incurridos en la realización de las actividades desarrolladas durante su ejecución, para lo cual los beneficiarios finales mantendrán un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas en todas las fases y actividades del proyecto.

10^a. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TOMA DE DECISIONES

El Régimen de funcionamiento de toma de decisiones queda establecido de la siguiente forma:

En todas aquellas decisiones de interés para la Agrupación de Desarrollo, el criterio de adopción de decisión será el de la mayoría absoluta (la mitad más uno).

Para la Agrupación de Desarrollo TAGOROR que impulsa el proyecto SABINA, la estructura de voto será ponderada según el baremo que se detalle a continuación quedando establecida la mayoría absoluta en 51 votos sobre un total de 100.

Porcentaje de cuotas de representación			
ENTIDAD	%	%	%
Consejería de Empleo y A.S./ Inst.Canario de la Mujer		25	25
Cabildos		21	21
Cabildo Insular de Lanzarote	3		
Cabildo Insular de Fuerteventura	3		
Cabildo Insular de Gran Canaria	3		
Cabildo Insular de Tenerife	3		
Cabildo Insular de La Palma	3		
Cabildo Insular de la Gomera	3		
Cabildo Insular del Hierro	3		
Asociaciones Empresariales			27
Confederaciones y C.Comercio		12	
C.C.E.	3		
CEOE Tenerife	3		
Cámara de Comercio de las Palmas	3		
Cámara de Comercio de Tenerife	3		
Asociación Mujeres Empresarias		15	
AMECA /Asociación Mujeres Empresarias de Canarias	3		
Asociación Mujeres Empresarias de Lanzarote	3		
Asociación Mujeres Empresarias de Fuerteventura	3		
Asociación de Mujeres Empresarias y profesionales de Tenerife(AMEP)	3		
Asociación Mujeres Empresarias de La Palma	3		
Secretarías de la Mujer de los Sindicatos		24	24
Secretaría de la Mujer - U.S.O.	6		
Secretaría de la Mujer - U.G.T.	6		
Secretaría de la Mujer - CC.OO.	6		
Secretaría de la Mujer - Intersindical Canaria	6		
Instituto Tecnológico de Canarias (ITC)	3		
TOTAL			100

11ª. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

La modificación del acuerdo se produce a través de su Reglamento, previa comunicación y conformidad de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Dicha modificación podrá hacerse a iniciativa de la Comisión de seguimiento, o por acuerdo de ésta cuando lo solicite el 30% de los miembros. En cualquier caso, la Comisión de seguimiento designará una ponencia formada por tres miembros, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por la Comisión de seguimiento. Ésta fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.

Una vez redactado el proyecto de modificación, en el plazo señalado, el Comité Coordinador lo incluirá en el orden del día de la primera Comisión de seguimiento que se celebre, la cual lo aprobará por mayoría absoluta o en caso contrario lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

Aprobado por la Comisión de seguimiento el proyecto de modificación, la misma propondrá incluirlo en el orden del día del próximo Pleno que se celebre o acordará convocarlo a tales efectos.

A la convocatoria del Pleno se acompañará el proyecto de la modificación del Acuerdo, a fin de que los miembros puedan dirigir al Comité Coordinador las enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta a Pleno.



OG7941717



CLASE 8ª

Las enmiendas podrán ser formuladas individual o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto.

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE DESARROLLO

PARTE 2: FICHAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS

Nombre del socio	Ficha Nº
INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER	1
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS	2
CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	3
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	4
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	5
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	6
CABILDO INSULAR DEL HIERRO	7
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	8
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	9
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LAS PALMAS	10
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	11
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS	12
CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE STA. CRUZ DE TENERIFE	13
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE CANARIAS	14
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LANZAROTE	15
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE FUERTEVENTURA	16
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PALMA	17
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE STA. CRUZ DE TENERIFE	18
SECRETARÍA DE LA MUJER DE CC.OO CANARIAS	19
SECRETARÍA DE LA MUJER DE UGT-CANARIAS	20
SECRETARÍA DE LA MUJER DE INTERSINDICAL CANARIAS	21
SECRETARÍA DE LA MUJER DE USO-CANARIAS	22

FICHA Nº 1

A. NOMBRE DEL SOCIO

Instituto Canario de la Mujer

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Entidad representante de la AD ante la autoridad de gestión y pagadora

Entidad que asume las tareas de control

Coordinación del diagnóstico a nivel archipelágico

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

1 coordinadora del proyecto

1 técnica de grado superior

1 técnica de grado medio

Una coordinadora del proyecto "diagnóstico activo/participativo " a nivel autonómico

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

La aprobación por parte de la UAFSE mediante la resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de las distintas acciones del proyecto EQUAL SABINA implicará la financiación de todas las acciones del proyecto al 75 % por el Fondo Social Europeo y el 25 % restante por el Gobierno de Canarias, anticipando a través de la Hacienda Canaria el importe aprobado al Instituto Canario de la Mujer (organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales que asume las tareas de control de la gestión del proyecto), el cual tramitará, al resto de los miembros de la AD, la ayuda concedida del FSE correspondiente a la Iniciativa Equal en España mediante concesión de ayudas y subvenciones en orden a la elegibilidad de los gastos, al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie
540.381,18	

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
Reuniones, traslados entre islas para reuniones, alquiler de salas para reuniones, comidas, traducciones,	65.485,08

TOTAL	65.485,08

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
PROYECTO NACIONAL					
1	Gestión del proyecto	24 meses			120.023,34
2	Publicidad proyecto	7 meses			24.040,48
3	Manual para la negociación colectiva	12 meses			60.101,21
4	Formación en género para AD de los Equal de Canarias	2 semanas			15.025,30
5	Ayudas a empresas de profesiones subrepresentadas	12 meses			120.202,42
6	Folleto de mentoring/tutelage	3 meses			12.020,24
7	Exposición itinerante por las 7 islas	24 meses			60.101,21
8	2 muestras provinciales de empresarias	1 mes			288.485,81
9	Realización del diagnóstico en las 7 islas	14 meses			344.079,43
10	Programas televisivos	1 año			130.559,17
PROYECTO TRANSNACIONAL					
11	5 Encuentros de organización: 3 en Austria, 2 en Cana.				21.813,01
12	Intercambio de documentación				9.334,03
13	Elaboración de un módulo conjunto	24 meses			38.939,63
14	Módulo de mentorazgo a impartir en Austria				2.702,46
15	Visita de orientadoras laborales a proyecto en Austria				53.259,61
16	Conferencia Internacional en Austria				21.426,49
17	Jornadas Sindicales en Canarias				9.096,88
18	Muestra de empresarias				14.475,25



CLASE 8.ª

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste (euros)	total
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres		
19	Exposición itinerante				8.550,92	
20	Manual sobre alfabetización informática				12.886,42	
21	Evaluación, seguimiento y difusión de los resultados				22.978,12	
TOTAL					1.390.101,43	

FICHA Nº 2

A. NOMBRE DEL SOCIO

Instituto Tecnológico de Canarias

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Organismo que va a realizar la página WEB del proyecto

Organismo encargado de la elaboración, ejecución y seguimiento del Aula virtual

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados.

C. EQUIPO DE TRABAJO

2 coordinadores de proyecto, que integrarán el núcleo gestor de las actividades del ITC en el proyecto (técnicos de grado superior)

1 técnico especialista en teleformación (técnico de grado superior)

3 diseñadores de páginas WEB (2 técnicos de grado superior y 1 de grado medio)

2 programadores y administradores de bases de datos (técnico de grado superior)

2 técnicos de grado superior para los contenidos

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

- Subvención por anticipado en caso de aprobación de la acción 2

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
...	
TOTAL	

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Página web	18 meses			105.273,38
2	Aula Virtual	18 meses			180.303,63
TOTAL					285.577,01

811
8171A9730

FICHA Nº 3

A. NOMBRE DEL SOCIO

Cabildo Insular de Gran Canaria

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Institución que ejecuta el diagnóstico a nivel insular
Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

Un/a técnico/a de grado medio contratado/a a través del proyecto
Representante y suplente designados/as para la Agrupación de Desarrollo

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
TOTAL	

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Realización del diagnóstico a nivel insular	14 meses			
	a) Situación de partida (recogida de información ya publicada)	1 mes			
	b) Composición del grupo promotor (agentes claves)	2 meses			
	c) Análisis cuantitativo				
	d) Análisis cualitativo (mesas y entrevistas en profundidad) Recogida de propuestas	3 meses			
	e) Devolución de la información (jornadas)	6 meses			
	f) Publicaciones de resultados y catálogo de buenas prácticas	1 día			
	g) Reuniones de trabajo de coordinación	2 meses			
		En el proceso			
TOTAL					

FICHA Nº 4

A. NOMBRE DEL SOCIO

Cabildo Insular de Tenerife

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Institución que ejecuta el diagnóstico a nivel insular
Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

Un/a técnico/a de grado medio contratado/a a través del proyecto, encargado de realizar el diagnóstico activ participativo en la isla de Tenerife

Representante y suplente designados/as para la Agrupación de Desarrollo

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN



119

0G7941719

CLASE 8.ª

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)

TOTAL	

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº beneficiarias/os de		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Realización del diagnóstico a nivel insular	14 meses			
	Situación de partida (recogida de información ya publicada)	1 mes			
	Composición del grupo promotor (agentes claves)				
	Análisis cuantitativo	2 meses			
	Análisis cualitativo (mesas y entrevistas en profundidad)				
	Recogida de propuestas	3 meses			
	Devolución de la información (jornadas)	6 meses			
	Publicaciones de resultados y catálogo de buenas prácticas				
	Reuniones de trabajo de coordinación	1 día			
		2 meses			
		En el proceso			
TOTAL					

FICHA Nº 5

A. NOMBRE DEL SOCIO

Cabildo Insular de la Palma

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Institución que ejecuta el diagnóstico a nivel insular

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

- un/a técnico/a de grado medio contratado/a a través del proyecto
- Representante y suplente designados/as para la Agrupación de Desarrollo

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
TOTAL	

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº beneficiarias/os de		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Realización del diagnóstico a nivel insular	14 meses			
	Situación de partida (recogida de información ya publicada)	1 mes			
	Composición del grupo promotor (agentes claves)	2 meses			
	Análisis cuantitativo				
	Análisis cualitativo (mesas y entrevistas en profundidad)	3 meses			
	Recogida de propuestas	6 meses			
	Devolución de la información (jornadas)				
	Publicaciones de resultados y catálogo de buenas prácticas	1 día			
	Reuniones de trabajo de coordinación	2 meses			
TOTAL		En el proceso			

FICHA Nº 6

A. NOMBRE DEL SOCIO

Cabildo Insular de la Gomera

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Institución que ejecuta el diagnóstico a nivel insular

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

- un/a técnico/a de grado medio contratado/a a través del proyecto

- Representante y suplente designados/as para la Agrupación de Desarrollo

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
TOTAL	

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº beneficiarias/os de		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Realización del diagnóstico a nivel insular	14 meses			
	a) Situación de partida (recogida de información ya publicada)	1 mes			
	b) Composición del grupo promotor (agentes claves)	2 meses			
	c) Análisis cuantitativo				
	d) Análisis cualitativo (mesas y entrevistas en profundidad)	3 meses			
	Recogida de propuestas	6 meses			
	e) Devolución de la información (jornadas)				
	f) Publicaciones de resultados y catálogo de buenas prácticas	1 día			
	g) Reuniones de trabajo de coordinación	2 meses			
TOTAL		En el proceso			



0G7941720

CLASE 8.^a

FICHA N° 7

A. NOMBRE DEL SOCIO

Cabildo Insular del Hierro

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Institución que ejecuta el diagnóstico a nivel insular

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

- un/a técnico/a de grado medio contratado/a a través del proyecto
- Representante y suplente designados/as para la Agrupación de Desarrollo

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
TOTAL	

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	N° beneficiarias/os de		Coste total (euros)
N°	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Realización del diagnóstico a nivel insular <ul style="list-style-type: none"> ▪ Situación de partida (recogida de información ya publicada) ▪ Composición del grupo promotor (agentes claves) ▪ Análisis cuantitativo ▪ Análisis cualitativo (mesas y entrevistas en profundidad) Recogida de propuestas ▪ Devolución de la información (jornadas) ▪ Publicaciones de resultados y catálogo de buenas prácticas ▪ Reuniones de trabajo de coordinación 	14 meses 1 mes 2 meses 3 meses 6 meses			
		1 día 2 meses En el proceso			
TOTAL					

FICHA N° 8

A. NOMBRE DEL SOCIO

Cabildo Insular de Lanzarote

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Institución que ejecuta el diagnóstico a nivel insular

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

- un/a técnico/a de grado medio contratado/a a través del proyecto
- Representante y suplente designados/as para la Agrupación de Desarrollo

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)

TOTAL	

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº beneficiarias/os de		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Realización del diagnóstico a nivel insular	14 meses			
	a) Situación de partida (recogida de información ya publicada)	1 mes			
	b) Composición del grupo promotor (agentes claves)	2 meses			
	c) Análisis cuantitativo				
	d) Análisis cualitativo (mesas y entrevistas en profundidad)	3 meses			
	e) Devolución de la información (jornadas)	6 meses			
	f) Publicaciones de resultados y catálogo de buenas prácticas	1 día			
	g) Reuniones de trabajo de coordinación	2 meses			
		En el proceso			
TOTAL					

FICHA Nº 9

A. NOMBRE DEL SOCIO

Cabildo Insular de Fuerteventura

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Institución que ejecuta el diagnóstico a nivel insular

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

- un/a técnico/a de grado medio contratado/a a través del proyecto
- Representante y suplente designados/as para la Agrupación de Desarrollo

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO



CLASE 8.º

II (PA ACI)

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
TOTAL	

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº beneficiarias/os de		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Realización del diagnóstico a nivel insular	14 meses			
	a) Situación de partida (recogida de información ya publicada)	1 mes			
	b) Composición del grupo promotor (agentes claves)	2 meses			
	c) Análisis cuantitativo				
	d) Análisis cualitativo (mesas y entrevistas en profundidad) Recogida de propuestas	3 meses			
	e) Devolución de la información (jornadas)	6 meses			
	f) Publicaciones de resultados y catálogo de buenas prácticas	1 día			
	g) Reuniones de trabajo de coordinación	2 meses			
		En el proceso			
TOTAL					

FICHA Nº 10

A. NOMBRE DEL SOCIO

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Sensibilización dirigida al empresariado en general

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

Representante y suplente designados/as para la Agrupación de Desarrollo

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

Subvención por anticipado en caso de aprobación de la acción 2

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie
----------------	--------------

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
TOTAL	

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Jornadas Formativas				12.020,24
2	Creación de espacios entre empresariado y beneficiarias del proyecto (a través de reuniones o micro jornadas de encuentro)				13.522,77
3	Publicidad en suplementos y boletines				9.015,18
TOTAL					34.558,19

FICHA Nº 11

A. NOMBRE DEL SOCIO

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sta. Cruz de Tenerife

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Sensibilización dirigida al empresariado en general

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

Representante y suplente designados/as para la Agrupación de Desarrollo

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

Subvención por anticipado en caso de aprobación de la acción 2

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades		Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Jornadas Formativas				12.020,24
2	Creación de espacios entre empresariado y beneficiarias del proyecto (a través de reuniones o micro jornadas de encuentro)				13.522,77
3	Publicidad en suplementos y boletines				9.015,18
TOTAL					34.558,19

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Jornadas Formativas				12.020,24
2	Creación de espacios entre empresariado y beneficiarias del proyecto (a través de reuniones o micro jornadas de encuentro)				13.522,77
3	Publicidad en suplementos y boletines				9.015,18
TOTAL					34.558,19

FICHA Nº 12

A. NOMBRE DEL SOCIO

Confederación Canaria de Empresarios

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Sensibilización y formación a profesionales que intervienen en los procesos de selección y Contratación de personal

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados



0G7941722



CLASE 8ª

C. EQUIPO DE TRABAJO

Representante y suplente designados/as para la Agrupación de Desarrollo

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

Subvención por anticipo en caso de aprobación de la acción 2

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)

TOTAL	

ACCIÓN 2: Actividades Nº	Descripción	Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
			Mujeres	Hombres	
1	Formación departamentos de RRHH	1 año			30.050,61
2	Publicación en suplementos y boletines	2 años			9.015,18
TOTAL					39.065,79

FICHA Nº 13

A. NOMBRE DEL SOCIO

Confederación Provincial de Empresarios de Sta. Cruz de Tenerife

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Sensibilización y formación a profesionales que intervienen en los procesos de selección y Contratación de personal

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

2 técnicos/as superiores (titular y suplente para la AD)

1 técnico grado medio (para la web y servicio de comunicaciones de la Confederación)

1 técnico superior (periodista - insertar los módulos en la prensa)

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
....	
TOTAL	

Nº	Descripción	Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
			Mujeres	Hombres	
1	Formación departamentos de RRHH	1 año	40	60	30.050,61
2	Publicación en suplementos y boletines	2 años			9.015,18
TOTAL			201.560	198.540	39.065,79

FICHA Nº 14

A. NOMBRE DEL SOCIO

Asociación de Mujeres Empresarias de Canarias

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Orientación en tutelaje o mentoring de empresarias

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

La Presidenta de la Asociación

Coordinadora para el proyecto

Técnica de grado medio contratada a través del proyecto

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

Subvención por anticipado en caso de aprobación de la acción 2

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
....	
TOTAL	

Nº	Descripción	Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
			Mujeres	Hombres	
1	Servicio de orientación en tutelaje o mentoring	12 meses	140		21.035,42
TOTAL			140		21.035,42

FICHA Nº 15



0G7941723



CLASE 8.ª

A. NOMBRE DEL SOCIO

Asociación de Mujeres Empresarias de Lanzarote

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Orientación en tutelaje o mentoring de empresarias

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

Un técnico/a de grado medio contratado/a a través del proyecto

Junta directiva de la Asociación de Mujeres Empresarias de Lanzarote

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

Subvención por anticipado en caso de aprobación de la acción 2

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
.....	
TOTAL	

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Servicio de orientación en tutelaje o mentoring de empresarias	12 meses	140		21.035,42
TOTAL			140		21.035,42

FICHA Nº 16

A. NOMBRE DEL SOCIO

Asociación de Mujeres Empresarias de Fuerteventura

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Orientación en tutelaje o mentoring de empresarias

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

- 1 Técnico/a de grado medio contratado/a a través del proyecto
- Representante y suplente designados/as para la Agrupación de Desarrollo

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

Subvención por anticipado en caso de aprobación de la acción 2

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
....	
TOTAL	

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Servicio de orientación y tutelaje o mentoring de empresarias				23.439,47
TOTAL					23.439,47

FICHA Nº 17

A. NOMBRE DEL SOCIO

Asociación de Mujeres Empresarias de la Palma

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Orientación en tutelaje o mentoring de empresarias

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

1 Técnico/a de grado medio contratado/a a través del proyecto

1 directiva de la Asociación

1 la Secretaria de la Asociación

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

Subvención por anticipado en caso de aprobación de la acción 2

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
....	
TOTAL	



CLASE 8.ª

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Servicio de orientación y tutelaje o mentoring de empresarias				21.035,42
TOTAL					21.035,42

FICHA Nº 18

A. NOMBRE DEL SOCIO

Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Sta. Cruz de Tenerife

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Orientación en tutelaje o mentoring de empresarias

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

1 Técnico/a de grado medio contratado/a a través del proyecto

Representante y suplente designados/as para la Agrupación de Desarrollo

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

Subvención por anticipado en caso de aprobación de la acción 2

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades		Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
....					
TOTAL					

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Servicio de orientación y tutelaje o mentoring de empresarias				21.035,42
TOTAL					21.035,42

A. NOMBRE DEL SOCIO

Secretaría de la Mujer de CCOO. Canarias

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Formación de delegados/as sindicales

Puesta en marcha y seguimiento del observatorio laboral para la igualdad

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

1 Técnico/a de grado medio contratado/a a través del proyecto para la puesta en marcha y el seguimiento del observatorio laboral para la igualdad
Representante y suplente designados/as para la Agrupación de Desarrollo

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

Subvención por anticipado en caso de aprobación de la acción 2

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
....	
TOTAL	

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Formación de agentes sociales que intervienen en la negociación colectiva				15.025,30
2	Observatorio laboral para la igualdad	14 meses			24.040,48
3	Publicidad en boletines	18 meses			3005,06
TOTAL					42.070,84

A. NOMBRE DEL SOCIO

Secretaría de la Mujer de UGT-Canarias

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Formación de delegados/as sindicales

Puesta en marcha y seguimiento del observatorio laboral para la igualdad

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

1 Técnico/a de grado medio contratado/a a través del proyecto para la puesta en marcha y el seguimiento del observatorio laboral para la igualdad
Representante y suplente designados/as para la Agrupación de Desarrollo

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

Subvención por anticipado en caso de aprobación de la acción 2

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie



125

0G7941725



CLASE 8.ª

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
.....	
TOTAL	

Nº	Descripción	Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
			Mujeres	Hombres	
1	Formación de agentes sociales que intervienen en la negociación colectiva				15.025,30
2	Observatorio laboral para la igualdad	14 meses			24.040,48
3	Publicidad en boletines	18 meses			3005,06
TOTAL					42.070,84

FICHA Nº 21

A. NOMBRE DEL SOCIO

Secretaría de la Mujer de Intersindical Canarias

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Formación de delegados/as sindicales

Puesta en marcha y seguimiento del observatorio laboral para la igualdad

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

1 Técnico/a de grado medio contratado/a a través del proyecto para la puesta en marcha y el seguimiento del observatorio laboral para la igualdad

Representante y suplente designados/as para la Agrupación de Desarrollo

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

Subvención por anticipado en caso de aprobación de la acción 2

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
.....	
TOTAL	

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Formación de agentes sociales que intervienen en la negociación colectiva				15.025,30
2	Observatorio laboral para la igualdad	14 meses			24.040,48
3	Publicidad en boletines	18 meses			3005,06
TOTAL					42.070,84

FICHA Nº 22

A. NOMBRE DEL SOCIO

Secretaría de la Mujer USO-Canarias

B. FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA AD

Formación de delegados/as sindicales

Puesta en marcha y seguimiento del observatorio laboral para la igualdad

Organismo que participa en la Comisión de Seguimiento del proyecto colaborando en el seguimiento y evaluación continua de las acciones. Participando además en las Comisiones de Trabajo que se puedan establecer por acciones y agentes implicados

C. EQUIPO DE TRABAJO

1 Técnico/a de grado medio contratado/a a través del proyecto para la puesta en

Representante y suplente designados/as para la Agrupación de Desarrollo

D. SISTEMA DE PREFINANCIACIÓN

Subvención por anticipado en caso de aprobación de la acción 2

E. APORTACIÓN A LA COFINANCIACIÓN

Total en euros	% en especie

F. ACTIVIDADES, DURACIÓN Y PRESUPUESTO

ACCIÓN 1: Actividades	Coste total (euros)
....	
TOTAL	

ACCIÓN 2: Actividades		Duración	Nº de beneficiarias/os		Coste total (euros)
Nº	Descripción		Mujeres	Hombres	
1	Formación de agentes sociales que intervienen en la negociación colectiva				15.025,30
2	Observatorio laboral para la igualdad	14 meses			24.040,48
3	Publicidad en boletines	18 meses			3005,06
TOTAL					42.070,84

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE DESARROLLO

PARTE 3: DECLARACIONES

1ª. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente acuerdo consiste en la realización por parte de la Agrupación de Desarrollo TAGOROR de las actuaciones del Proyecto EQUAL SABINA, tal y como se recogen en su conjunto y con su correspondiente presupuesto en el Programa Nacional de Trabajo y en el Programa Transnacional del Proyecto. La Parte 2 del presente Acuerdo contiene las fichas de los socios de la Agrupación de Desarrollo, en las que se especifican, en

**CLASE 8.ª**

particular, las actividades que realiza cada socio y su presupuesto.

2ª. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Todas las entidades que componen la presente Agrupación de Desarrollo asumen expresamente la responsabilidad solidaria en relación con las consecuencias que puedan derivarse de la gestión, la ejecución, el control, la obligación de reintegro de cantidades y cualesquiera otras consecuencias administrativas, judiciales, económicas o de todo tipo que puedan derivarse del Proyecto.

3ª. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

Todos los socios de la Agrupación de Desarrollo garantizan que las posibles contrataciones que puedan efectuar en relación con el Proyecto estarán sometidas al principio de publicidad y concurrencia de acuerdo con lo establecido en las Directivas y Decisiones comunitarias en la materia. Para la Administración Pública, se estará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4ª. INFORMACIÓN

Todos los socios de la Agrupación de Desarrollo se comprometen a facilitar cuanta información, documentación y justificantes les sean requeridos por los Organismos que tengan competencia en materia de evaluación y de control de la ayuda, tanto a nivel comunitario como nacional, y se someten a todas las actuaciones de verificación que realice la autoridad de gestión y pagadora, y los órganos de control de ámbito comunitario, nacional, autonómico o local, para comprobar el cumplimiento de la normativa española y comunitaria aplicable.

5ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS EVENTUALES CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SUSCITARSE

Será la Jurisdicción Contencioso Administrativa de las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

6ª. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO

Hasta 24 meses después de haber sido aprobada la acción 2 por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, quedando tácitamente prorrogado en los términos que se establezcan en la Comunicación de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

7ª. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL ACUERDO

- La no aprobación por parte de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo de la Acción Dos de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, referida al proyecto SABINA
- La finalización de las actuaciones previstas en el proyecto tras la debida

justificación de las mismas.

- El desestimiento de la ejecución por parte de la Agrupación de Desarrollo manifestada en el Pleno.
- La imposibilidad del cumplimiento del objeto del convenio.

8ª. PRODUCTOS

Las entidades de la Agrupación de Desarrollo están obligadas a que los resultados obtenidos (productos, metodologías etc) durante la ejecución de las distintas acciones sean de propiedad pública.

Los abajo firmantes se comprometen a observar el contenido del presente acuerdo.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firmas y sellos)"

SEGUNDO: Aprobar el texto del reglamento interno de organización y funcionamiento de la AD "TAGOROR", cuyo texto literal es el siguiente:

"REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE DESARROLLO TAGOROR

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

1. La Agrupación de Desarrollo TAGOROR la conforman diversos agentes para el desarrollo del Proyecto SABINA, acogido a la Iniciativa Comunitaria EQUAL.
2. La Agrupación de Desarrollo Tagoror tiene por finalidad hacer efectiva la colaboración de los agentes sociales y económicos participando en el proyecto SABINA.
3. La Agrupación de Desarrollo ejerce sus funciones con autonomía e independencia, respetando la Normativa general y específica que afecte a cada participantes.

Artículo 2.- Ámbito de la Agrupación de Desarrollo

La Agrupación de Desarrollo tiene carácter geográfico y siendo su ámbito de actuación la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 3.- Sede

La Agrupación de Desarrollo Tagoror tiene su sede indistintamente en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo su domicilio en la calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 3ª planta, Edificio Usos Múltiples II (Instituto Canario de la Mujer) y en Sta. Cruz de Tenerife, siendo su domicilio en la calle Imeldo Seris, 40 (Instituto Canario de la Mujer, pudiendo celebrarse sesiones plenarias o de trabajo en cualquier otro lugar.

TÍTULO II

Descripción, Organización y Funcionamiento

CAPÍTULO I



OG7941727

CLASE 8.º

Descripción

Artículo 4.- Denominación de la Agrupación de Desarrollo

La Agrupación de Desarrollo se denomina TAGOROR

Artículo 5.- Denominación del Proyecto

El proyecto a ejecutar por la Agrupación de Desarrollo TAGOROR se denomina SABINA.

Artículo 6.- Composición de la Agrupación de Desarrollo

La Agrupación de Desarrollo TAGOROR está compuesta por:

- El Instituto Canario de la Mujer
- Instituto Tecnológico de Canarias (ITC)
- Cabildo Insular de Tenerife
- Cabildo Insular de Gran Canaria
- Cabildo Insular del Hierro
- Cabildo Insular de la Gomera
- Cabildo Insular de la Palma
- Cabildo Insular de Fuerteventura
- Cabildo Insular de Lanzarote
- Confederación Canaria de Empresarios (CCE)
- Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sta. Cruz de Tenerife
- Secretaría de la Mujer de UGT Canarias
- Secretaría de la Mujer de USO
- Secretaría de la Mujer de CC.00 Canarias
- Secretaría de la Mujer de Intersindical Canaria
- Asociación de Mujeres Empresarias de Canarias (AMECA)
- Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Sta. Cruz de Tenerife (AMEP)
- Asociación de Mujeres Empresarias de Fuerteventura (AMEF)
- Asociación de Mujeres Empresarias de Lanzarote (AMEL)
- Asociación de Mujeres Empresarias de La Palma (AMEPA)

CAPÍTULO II

Organización

- a) El Pleno
- b) Comisión de Seguimiento
- c) Comité de Coordinación

CAPÍTULO III

El Pleno

Artículo 7.- Naturaleza y Composición

1. El Pleno de la Agrupación de Desarrollo es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad de la Agrupación de Desarrollo y lo integran la totalidad de sus miembros con la siguiente distribución:

- Un/a representante (1) del Instituto Canario de la Mujer
- Un/a representante (1) del Instituto Tecnológico de Canarias (ITC)
- Un/a representante (1) del Cabildo Insular de Tenerife
- Un/a representante (1) del Cabildo Insular de Gran Canaria
- Un/a representante (1) del Cabildo Insular de Lanzarote
- Un/a representante (1) del Cabildo Insular de Fuerteventura
- Un/a representante (1) del Cabildo Insular de La Gomera
- Un/a representante (1) del Cabildo Insular de la Palma
- Un/a representante (1) del Cabildo Insular del Hierro
- Un/a representante (1) de la Confederación Canaria de Empresarios (CCE)
- Un/a representante (1) de la Confederación Provincial de Empresarios de Sta. Cruz de Tenerife
- Un/a representante (1) de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas
- Un/a representante (1) de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sta. Cruz de Tenerife
- Un/a representante (1) de la Secretaría de la Mujer de UGT Canarias
- Un/a representante (1) de la Secretaría de la Mujer de USO
- Un/a representante (1) de la Secretaría de la Mujer de CC.OO Canarias
- Un/a representante (1) de la Secretaría de la Mujer de Intersindical Canaria
- Un/a representante (1) de la Asociación de Mujeres Empresarias de Canarias (AMECA)
- Un/a representante (1) de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Sta. Cruz de Tenerife (AMEP)
- Un/a representante (1) de la Asociación Mujeres Empresarias de Fuerteventura (AMEF)
- Un/a representante (1) de la Asociación de Mujeres Empresarias de Lanzarote (AMEL)
- Un/a representante (1) de la Asociación de Mujeres Empresarias de La Palma (AMEPA)

2. Por cada representante titular habrá uno/a o dos suplentes. En caso de no asistencia del titular, por cualquier causa, a las sesiones del Pleno o de las comisiones de las que forma parte, el suplente que lo sustituya ejercerá los mismo derechos y obligaciones del titular.

Artículo 8.- Nombramiento de representantes titulares y suplentes

Los representantes titulares y suplentes del Pleno, serán designados por cada una de las entidades e instituciones miembros que deberán presentar a la Agrupación de Desarrollo certificaciones emitidas por el órgano competente de cada una de las mismas en la que constará las personas designadas.

Artículo 9.a) Cese del Mandato de los representantes

1. Los representantes cesan por algunas de las siguientes causas:
- a) Expiración del plazo de mandato designado por la entidad representada, sin perjuicio de continuar en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro.
 - b) Nueva propuesta de las entidades o instituciones representadas
 - c) Renuncia aceptada por el pleno de la Agrupación de Desarrollo
 - d) Reiteradas faltas de asistencia a Plenos de la Agrupación de Desarrollo sin presencia de suplente

Artículo 9.b) Cese de miembros de la AD



CLASE 8ª

Si por cualquier circunstancia, se produjera la baja de un socio, este hecho deberá ser comunicado a la autoridad de gestión, decidiendo el Pleno de la AD como asumir las acciones pendientes de ejecutar, siempre siguiendo las directrices o recomendaciones de la UAFSE.

Artículo 10.- Estatuto Jurídico de los Representantes del Pleno

1. Los representantes del Pleno tienen los siguientes derechos:

- a) A emitir libremente su parecer sobre los asuntos sometidos a deliberación, participando con voz y voto en el Pleno de las Comisiones en las que formen parte. Podrán asistir, igualmente, a las Comisiones de las que no formen parte, previa solicitud a la Comisión de Seguimiento, sin derecho a voto.
- b) A recabar a través del Comité Coordinador de la Agrupación de Desarrollo la información sobre los asuntos sometidos al conocimiento de la Agrupación de Desarrollo.
- c) A obtener de los órganos de la Agrupación de Desarrollo, información y documentación necesarias para el ejercicio de sus funciones; en este sentido tienen derecho a obtener copia de los estudios, informes y documentos relacionados con los asuntos encomendados a la Comisión o Ponencia de la que formen parte, y una vez que el Pleno se pronuncie sobre ello, de los estudios, informes y documentos relacionados con los demás asuntos.
- d) A promover la adopción de iniciativas a la consideración de la Agrupación de Desarrollo, en los términos que establece el presente Reglamento.

2. Son deberes de los representantes en la Agrupación de Desarrollo

- a) Asistir a las sesiones del pleno y de las Comisiones para los que hayan sido designados. La Agrupación de Desarrollo, a través del Comité de Coordinación, comunicará a las organizaciones o instituciones designantes la incomparecencia en tres o más sesiones consecutivas, en cualquiera de los órganos en que estuvieran integrados, de alguno o algunos de sus designados sin que la hubieran justificado o designado suplente, a fin de que por la institución u organización designante se proceda a adoptar las medidas que estimen pertinente para el buen funcionamiento de la Agrupación de Desarrollo
- b) Participar en los trabajos y cumplir las instrucciones que dicte el Pleno de la Agrupación de Desarrollo en el ejercicio de sus funciones
- c) Los miembros de la Agrupación de Desarrollo están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan por razón de su cargo, y en todo caso, hasta que las resoluciones, dictámenes e informes se hagan públicos oficialmente

Artículo 11.- Atribuciones del Pleno

1. Corresponden al Pleno de la Agrupación de Desarrollo las siguientes

funciones:

- a) La Creación de la Comisión de Seguimiento que entre otras será la de coordinación, seguimiento, evaluación y control. Cuyo funcionamiento será el propio de un órgano colegiado.
 - b) Otras que el Pleno acuerde desarrollar y aquellos otros que le vengan impuestos por el Programa de Iniciativa Comunitaria (PIC) de EQUAL para España
2. El Pleno podrá delegar funciones en los demás órganos de la Agrupación de Desarrollo

Artículo 12.- Adopción de acuerdos

1. Los informes preceptivos se acuerdan por mayoría cualificada de dos tercios de los representantes
2. El voto de los representantes de la Agrupación de Desarrollo será personal y no delegable
3. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votaciones mediante la siguiente fórmula:
 - Voto a mano alzada, como regla general
 - Voto secreto cuando así se adopte por mayoría simple de los miembros del Pleno

Artículo 13.- De las sesiones

1. El Pleno de la Agrupación de Desarrollo se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al semestre, previa convocatoria del Comité coordinador
2. Las sesiones extraordinarias del Pleno de la Agrupación de Desarrollo serán convocadas por el Comité Coordinador o cuando lo solicite un tercio del número total de sus miembros.

Artículo 14. Comparecencias

La Comisión de Seguimiento podrá autorizar la asistencia a sesiones concretas y para tratar puntos determinados, de asesores o técnicos designados por las instituciones u organizaciones representadas o por el Pleno conjuntamente. Dichos asesores o técnicos participarán en la sesión o sesiones del Pleno de que se trate con voz y sin voto y con el deber de reserva previsto en este Reglamento.

Artículo 15.- De las convocatorias

1. La convocatoria de las sesiones le corresponde al Comité Coordinador. Deberá cursarse a cada uno/a de los miembros titulares, con al menos diez días de antelación.
2. De la convocatoria también se dará cuenta a la organización o institución representada.
3. En el escrito de convocatoria, en el que deberá constar el orden del día de la sesión de que se trate, se hará la indicación de que la documentación obra en el Comité de Coordinación a disposición de los miembros para su consulta
4. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estén presentes todos los miembros de órgano colegiado y sea declarada la urgencia de asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 16.- Quorum

El quórum para la válida constitución del Pleno de la Agrupación de Desarrollo será la mayoría absoluta de los representantes en primera convocatoria, y un tercio de los mismos media hora después en segunda, con la asistencia siempre de representantes del comité coordinador.



OG7941729



CLASE 8ª

Artículo 17.- De las actas

1. De cada sesión del Pleno se levantará acta que podrá ser aprobada a continuación antes de finalizar la sesión o quedar incluida para su aprobación como primer punto del orden del día, en la sesión siguiente.
2. Las actas de las reuniones serán mecanografiadas, firmadas al final por el Comité Coordinador. Deberán recoger, necesariamente la relación de presentes, ausentes excusados o no, y serán un resumen de la sesión, figurando únicamente el tenor de los acuerdos adoptados, los votos a favor, en contra y las abstenciones cuando lo soliciten expresamente los interesados.

CAPÍTULO IV

La Comisión de Seguimiento

Artículo 18.- Composición

- Un/a representante de los Cabildos Insulares
- Un/a representante de las Agrupaciones Empresariales de Mujeres
- Un/a representante de las Confederaciones de Empresarios
- Un/a representante de las Cámaras de Comercio
- Un/a representante de las Secretarías de la Mujer Sindicatos
- Un/a representante del Instituto Canario de la Mujer
- Un/a representante del ITC

Artículo 19.- Designación

Cada representante será designado por cada uno de los bloques representados, siendo esta representación rotativa cada seis meses

Artículo 20.- Cese

El/la representante en la Comisión de Seguimiento cesará por renuncia o por cesar como representante de la entidad componente de la Agrupación de Desarrollo.

Artículo 21.- Funciones

1. Calificar las distintas peticiones de informes o iniciativas tanto de las administraciones competentes como de los miembros de la Agrupación de Desarrollo.
2. Elevar al Pleno de la Agrupación de Desarrollo, previo informe, en su caso, de la Comisión de Trabajo correspondiente, los proyectos de informes
3. Decidir sobre la tramitación de las demandas, propuestas y solicitudes formuladas a la Agrupación de Desarrollo y cursar, de entre éstas, aquellas cuyo conocimiento corresponda a otras entidades u organismos de la Comunidad Autónoma de Canarias dando cuenta al peticionario al Pleno de la Agrupación de Desarrollo

4. Programar las actuaciones de la Agrupación de Desarrollo, fijar el calendario de actividades del Pleno y dar conformidad.
5. Someter propuestas a la consideración de la Agrupación de Desarrollo
6. Seguimiento para la obtención de una serie de datos relevantes (cualitativos y cuantitativos) a partir de una observación periódica de cada acción desarrollada
7. Seguimiento de la ejecución financiera
8. Contribuir a la detección de buenas prácticas y posibles errores
9. Evaluación de la adecuación e impacto de las acciones emprendidas
10. Seguimiento y control del grado de cumplimiento de los objetivos
11. Hacer propuesta de modificación del Reglamento
12. Elevar informes y propuestas al Pleno
13. Apoyo a la entidad representante en todas sus obligaciones definidas en el convenio
14. Todas las que le delegue el Pleno

Artículo 22. - Creación de Comisiones de Trabajo

Se constituirán Comisiones de Trabajo por acciones por agentes implicados con el fin de impulsar la ejecución y evaluación de las mismas, y cuya periodicidad de reuniones quedará establecida en función de las propias necesidades de la acción

CAPÍTULO V

El Comité Coordinador

Artículo 23.- Nombramiento

El Comité Coordinador estará formado por dos técnicas del Instituto Canario de la Mujer que trabajan para el proyecto Sabina. Serán nombradas por el Instituto Canario de la Mujer como organismo responsable del Proyecto.

Artículo 24. Funciones

1. Elaboración del orden del día
2. Cursar las convocatorias de las sesiones de trabajo, con el orden del día
3. Preparar los expedientes que deberán ser objeto de debate y facilitar los estudios, datos e informes que sobre los mismos le sean solicitados por los miembros del Pleno o las Comisiones de Trabajo
4. Asistir a reuniones
5. Extender las actas de las reuniones
6. Custodiar la documentación de la Agrupación
7. Prestar apoyo y asistencia técnica a los demás órganos de la Agrupación de Desarrollo
8. Ejercerá, asimismo, las demás funciones que les sean encomendadas por expreso mandato del Pleno y de las que se deriven de la naturaleza técnica del cargo y de las funciones asesoras del mismo

CAPÍTULO VI

De la Modificación del Reglamento

Artículo 25.-

La modificación del Reglamento podrá hacerse a iniciativa de la Comisión de seguimiento, o por acuerdo de ésta cuando lo solicite el 30% de los miembros. En cualquier caso, la Comisión de seguimiento designará una ponencia formada por tres miembros, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por la Comisión de seguimiento. Ésta



OG7941730

**CLASE 8.º**

fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado

Artículo 26.-

Una vez redactado el proyecto de modificación, en el plazo señalado, el Comité Coordinador lo incluirá en el orden del día de la primera Comisión de seguimiento que se celebre, la cual lo aprobará por mayoría absoluta o en caso contrario lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

Aprobado por la Comisión de seguimiento el proyecto de modificación, la misma propondría incluirlo en el orden del día del próximo Pleno que se celebre o acordará convocarlo a tales efectos.

Artículo 27.-

A la convocatoria del Pleno se acompañará el proyecto de la modificación del Reglamento, a fin de que los miembros puedan dirigir al Comité Coordinador las enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta a Pleno.

Las enmiendas podrán ser formuladas individual o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto."

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Acuerdo de la Agrupación de Desarrollo "TAGOROR", AD nº 244, correspondiente al Proyecto denominado "SABINA".

- 15. Expediente relativo a la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre la Administración Insular, los Ayuntamientos de Los Realejos y San Juan de La Rambla, Caja Canarias y la Asociación denominada Los Alzados de Icod de Los Trigos, para la ejecución de una primera fase del proyecto denominado "La música tradicional en Icod de Los Trigos".**

Vista la Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de un Convenio Administrativo de colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular, el Ilmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, la Asociación Cultural los Alzados de Icod de los Trigos y la Caja General de Ahorros de Canarias y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Sección de Educación, viene participando en el desarrollo de una serie de actuaciones en el ámbito educativo con la finalidad de fomentar el conocimiento de la cultura tradicional canaria en los centros de enseñanza pública de la isla de Tenerife promoviendo

proyectos o programas educativos bien de forma individual o en colaboración con otras entidades públicas y/o privadas.

RESULTANDO que en base a la consecución de dichos objetivos, este Cabildo Insular ha venido potenciando el estudio, aprendizaje y difusión de la música tradicional canaria que, desde un punto de vista artístico-cultural, forma parte indiscutible del patrimonio de un pueblo.

RESULTANDO que en el referido marco, se incluye el Proyecto denominado "La Música Tradicional en Icod de los Trigos" que se desarrolla en tres fases y ha sido realizado por doña Carmen Nieves Luis, licenciada en Historia, con la especialidad en Etnomusicología y Presidenta de la Asociación Cultural Los Alzados de Icod de los Trigos.

RESULTANDO que de la mencionada propuesta se desprende el interés de la Consejera Delegada en realizar un convenio de colaboración que regule la participación económica de los firmantes del mismo en la edición, publicación, difusión y distribución en el presente ejercicio 2002, en todos los Centros públicos de enseñanza de la Isla de Tenerife, mediante libros y en soporte multimedia (DVDs y CDs), de la Fase I del referido proyecto denominado "Tiempo de juegos, rezos y entretenimientos", reservándose los firmantes la posibilidad de financiación de las sucesivas fases en las próximas anualidades, aportando el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el presente ejercicio 2002 un importe ascendente a la suma de 22.650,93 €.

CONSIDERANDO en lo que al crédito se refiere, que en el presupuesto previsto para el ejercicio de 2002 existe partida adecuada y suficiente para hacer frente a la obligación recogida en el convenio de colaboración de referencia.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. En el apartado segundo, del mencionado artículo, se especifica que a través de los Convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector..., ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de unas de las partes... y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y



0G7941731

**CLASE 8.ª**

El Ilmo. Sr. Melchior Navarro, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley 14/90 de 26 de julio de Régimen de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que con cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. (artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ilmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, la Asociación Cultural Los Alzados de Icod de los Trigos y la Caja General de Ahorros de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA, LA ASOCIACIÓN CULTURAL LOS ALZADOS DE ICOD DE LOS TRIGOS Y LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "LA MÚSICA TRADICIONAL DE ICOD DE LOS TRIGOS"

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de ... de 2002.

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. Don José Vicente González Hernández, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Los Realejos

El Sr. Don Manuel Reyes Reyes, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla

181
18119530

El Sr. Don Alvaro Arvelo Hernández, Director General de la Caja General de Ahorros de Canarias.

La Sra. Doña Carmen Nieves Luis García, directora del proyecto, en nombre y representación Asociación Cultural Los Alzados de Icod de los Trigos.

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril facultado para este otorgamiento por acuerdo de .. adoptado en sesión ..

El Sr. González Hernández, en virtud de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, facultado para este otorgamiento por acuerdo de ... adoptado en sesión ...

El Sr. Reyes Reyes, por razón, a su vez, de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, facultado para este otorgamiento por acuerdo de .. adoptado en sesión

El Sr. Arvelo Hernández, asimismo por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Caja General de Ahorros de Canarias, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, el tomo 810 General, Folio 1, hoja número TF-3.155, inscripción primera, con C.I.F. Número CI-G-38001749, haciendo uso de las facultades conferidas para este otorgamiento

La Sra. Carmen Nieves Luis García, licenciada en Historia y Musicología, especialista en Etnomusicología, directora y coordinadora de todo el proyecto de investigación en nombre y representación de la Asociación Cultural Los Alzados de Icod de los Trigos, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 5407, capacidad que, para este otorgamiento, le fue conferida por acuerdo de la Junta Directiva de la citada Asociación celebrada el día cinco de abril de 2002.

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- La Música tradicional, desde un punto de vista artístico-cultural, forma parte indiscutible del patrimonio cultural de un pueblo, muestra la esencia de un lugar, su ser y sentir. Si se quiere conocer y comprender, en toda su complejidad este legado cultural, no podemos obviar su investigación y estudio para conservarlo y transmitirlo a las futuras generaciones.

Segundo.- En este sentido, Doña Carmen Nieves Luis, licenciada en Historia y Musicología, especializada en Etnomusicología y presidenta de la Asociación Cultural los Alzados de Icod de los Trigos, ha realizado un exhaustivo trabajo de investigación que, en el marco de la herencia cultural canaria, se centra en el estudio de la música de tradición oral de la antigua e histórica comarca de Icod de los Trigos, que engloba la zona alta del Municipio de San Juan de la Rambla y el Barrio de Icod el Alto perteneciente a los Realejos, comarca que, situada en la zona de medianías del norte de la isla de Tenerife, se considera de gran interés etnomusicológico dado que en



OG7941732

CLASE 8.ª

ella es posible encontrar aún vivas muchas de las manifestaciones de su música tradicional.

Tercero.- Este proyecto de investigación se inició en el año 1982 con un amplio y dilatado trabajo de campo que permitió la recopilación de una extensa muestra tanto de la cultura musical, como de las costumbres y tradiciones de la zona, desarrollándose paralelamente la labor de difusión de la música tradicional de la zona, tarea llevada a cabo por un grupo de proyección denominado Los Alzados, que no solo abarcó el aspecto musical sino también los resultados del estudio de la indumentaria tradicional de Icod el Alto.

Dado que con la difusión de la música tradicional a través de los diferentes espectáculos llevados a cabo por los Alzados, no se conseguía mostrar íntegramente el contexto natural donde se desarrollaban los diferentes géneros musicales, se hizo indispensable documentarlos en formatos que cubriesen estas carencias y así, la posibilidad de emplear modernos medios audiovisuales ha permitido concebir la difusión de los resultados obtenidos no sólo en libros sino en un formato multimedia, consistente en un DVD y un CD.

Para el proyecto tanto el grupo de Los Alzados como la comunidad de la comarca en general han aportado una cantidad económica que asciende a una cuantía superior a los 138.788,77 €.

Cuarto.- El Cabildo Insular en su ánimo de fomentar, tanto la cultura, como su posterior difusión y aprendizaje por medio de la educación, está interesado en ejecutar proyectos de investigación que nos introduzcan en el conocimiento de nuestra cultura tradicional, que forma parte importante del patrimonio cultural canario. En base a la consecución de dichos objetivos es su deseo editar el Proyecto de Investigación denominado "La Música Tradicional en Icod de los Trigos".

Quinto.- La Caja General de Ahorros, tiene entre sus fines, el de promover actividades culturales, que reviertan en beneficio de la comunidad, por lo que desea participar igualmente en la edición del trabajo de investigación de referencia.

Sexto.- Que al circunscribirse este estudio en la antigua comarca de Icod de los Trigos y particularmente de Icod el Alto, los Ayuntamientos de Los Realejos y San Juan de la Rambla, dentro de sus competencias para fomentar la cultura y la educación, están interesados asimismo, en la edición del mencionado trabajo de investigación sobre la música de tradición oral de la referida comarca.

Dicho Convenio deciden formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Será objeto del presente Convenio regular la

participación económica de las Entidades intervinientes en la edición y publicación, difusión mediante libros y en soporte multimedia (DVDs y CDs) del proyecto de investigación denominado "La Música Tradicional en Icod de los Trigos". Este proyecto es el resultado de la investigación efectuada por Doña Carmen Nieves Luis García exhaustivo trabajo de investigación que, en el marco de la herencia cultural canaria, se centra en el estudio de la música de tradición oral de la antigua e histórica comarca de Icod de los Trigos que, situada en la zona de medianías del norte de la isla de Tenerife, se considera de gran interés etnomusicológico dado que en ella es posible encontrar aún vivas muchas de las manifestaciones de su música tradicional.

SEGUNDA.- Finalidad.- Con la materialización de esta investigación se persigue, por un lado, dar a conocer el patrimonio musical de esta zona de la isla de Tenerife y, por otro, divulgarlo a las nuevas generaciones mediante su distribución en todos los Centros públicos de enseñanza de la isla de Tenerife (Colegios, Institutos de Secundaria, Universidad, Escuelas de Música y Conservatorios).

TERCERA.- Edición del proyecto.- La edición del proyecto de investigación "La Música Tradicional en Icod de los Trigos" realizado por Doña Carmen Nieves Luis García está dividida en tres fases independientes que recogen los géneros musicales en sus distintos contextos. Estas fases son:

FASE I.- Tiempo de juegos, rezos y entretenimientos. Esta Fase contiene la música tradicional relacionada con los momentos de descanso del trabajo, dedicado a actividades lúdicas y devocionales.

FASE II.- Tiempo de trabajo. Está estructurada sobre la base del ciclo agrícola anual y recoge todos los cantos, romances, canciones que se efectuaban desde la época de la siembra hasta la recolección. También incluyen los cantos de las tareas domésticas y el resto de los cantos vinculados al mundo del trabajo.

FASE III.- Tiempo de diversión. Se basa en el ciclo festivo anual e integra toda la música tradicional relacionada con la época de Pascua, Carnaval, meses de mayo y junio, fiestas patronales de agosto y septiembre y la música interpretada en los bailes y parrandas tradicionales.

CUARTA.- Ejecución.- La ejecución de la I Fase del proyecto denominada Tiempo de juegos, rezos y entretenimientos se desarrollará en el ejercicio 2002.

QUINTA.- Financiación.- El importe total de la I Fase asciende a 66.223,82 € o 11.018.717 pesetas, conforme al desglose siguiente:

1. DVD

Productora	20.086,50 €
Cámara	769,37 €
Duplicación / videocasetes	8.235,15 €

2. DISCO COMPACTO

CD / FASE I	2.512,23 €
-------------	------------

3. LIBRO

Diseño y maquetación	1.577,66 €
Fotografía	1.787,00 €
Informática	3.822,24 €
Litografía	27.433,67 €

La financiación del proyecto en el presente ejercicio 2002 se dividirá entre las entidades participantes de la forma siguiente:



OG7941733

**CLASE 8.ª**

- El Cabildo Insular de Tenerife contribuye con la cantidad de 22.650,93 €.
- La Caja General de Ahorros - Caja Canarias - contribuye con la cantidad de 24.040,00 €.
- El Ayuntamiento de Los Realejos contribuye con la cantidad de 18.030,36 €.
- El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla contribuye con la cantidad de 1.502,53 €.

SIXTA.- Libramiento y justificación

Las partes suscribientes, una vez firmado el Convenio, librarán a la Asociación cultural aportarán a la Caja General de Ahorros de Canarias con carácter de anticipado las cantidades previstas en la estipulación anterior al objeto de ejecutar las acciones previstas en la cláusula quinta (primera fase).

Dicha Asociación cultural deberá justificar los importes librados a las entidades financiadoras hasta la cantidad aportada por cada una de ellas mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas acreditativas de los costes acompañadas de los ejemplares que corresponden a cada entidad conforme a la distribución que se detalla en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA.- Derechos y obligaciones.-

Las partes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Una vez editado el proyecto se distribuirá el mismo de la siguiente manera:
 - 556 ejemplares para el Cabildo Insular de Tenerife.
 - 500 ejemplares para la Asociación Cultural Los Alardes de Icod de los Trigos.
 - 196 ejemplares para la Caja General de Ahorros de Canarias
 - 223 ejemplares para el Ayuntamiento de Los Realejos.
 - 25 ejemplares para el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.
- Cada una de las entidades quedará obligada a donar, proporcionalmente, una cantidad del material editado, para su posterior reparto a todos los Centros Públicos de enseñanza de la isla, siendo la entidad financiera la encargada de efectuarlo.
- El material editado deberá incluir el logotipo de cada una de las entidades colaboradoras en todos los soportes en los que se va a materializar el proyecto de investigación, así como en la difusión o publicidad que se realice por la edición del mismo.
- Para la utilización de cualquier material objeto de este Convenio, se deberá solicitar la autorización expresa de la autora Doña Carmen Nieves Luis García, y hacer constar que la edición procede de un Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de

Tenerife, Caja General de Ahorros de Canarias - Caja Canarias -, el Ayuntamiento de Los Realejos y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

- Las partes se reservan el derecho de poder editar en el futuro el proyecto de investigación "Música Tradicional de Icod de los Trigos" previa autorización expresa de todas ellas.

SÉPTIMA.- Propiedad intelectual.-

En virtud de la Ley de Propiedad Intelectual, la propiedad intelectual del proyecto objeto de este Convenio de colaboración corresponde a Doña Carmen Nieves Luis García, autora del trabajo de investigación denominado "La Música Tradicional en Icod de los Trigos".

OCTAVA.- Participación.-

Quedarà abierta la posibilidad de que cualquier otra Administración Pública o Entidad privada pueda participar en el desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Música tradicional de Icod de los Trigos", previa aceptación de cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio formalizada en un Addenda.

NOVENA.- Vigencia.-

El convenio entrará en vigor en el momento de suscripción del mismo, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2002, sin perjuicio de prorrogarlo cuando no se hayan liquidado por las partes todas las obligaciones previstas.

DÉCIMA.- Interpretación.-

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por el órgano competente del Gobierno Insular.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.-

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo, por tanto la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad con las estipulaciones que anteceden, las partes contratantes, firman el presente convenio por quintuplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñados."

SEGUNDO. Aprobar un gasto en fase ADO, ascendente a la cuantía de 22.650,93 € con aplicación a la partida 02.089.422F.489 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma así como delegar la competencia para modificar el mismo previo dictamen de la Comisión informativa, debiendo darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular de las modificaciones acordadas.

Dicha delegación deberá publicarse en el B.O.P., al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero



OG7941734

CLASE 8.ª

16. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de dación de cuenta al Pleno de los acuerdos nº 20 y 21 de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 15 de abril de 2002 de aprobación de la 2ª prórroga a los Convenios Administrativos de Colaboración suscritos entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ilustres Ayuntamientos de El Rosario y Tacoronte, respectivamente, al objeto de que los alumnos de la Escuela Taller "EL SAUCE" realicen prácticas en los citados municipios.

Vistos los expedientes relativos a la aprobación los Convenios Administrativos de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ilustres Ayuntamientos de Tacoronte y El Rosario, al objeto de que los alumnos de la Escuela Taller "EL SAUCE" realicen prácticas en los citados municipios.

RESULTANDO que el objeto de la citada Escuela Taller, aprobada por Resolución del Director General del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 7 de diciembre de 2000, es la formación de un total de 30 alumnos en las especialidades de "Dinamizadores de ocio y tiempo libre" y "Auxiliares de ayuda a domicilio", la cual inició su actividad con fecha 21 de diciembre de 2000.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2001, punto del orden del día nº 36 y en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2001, nº 40, aprobó los Convenios Administrativos de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ilustres Ayuntamientos de El Rosario y Tacoronte, respectivamente, al objeto de que los alumnos de la Escuela Taller "EL SAUCE" realicen prácticas de ayuda a domicilio en los citados municipios, los cuales fueron ratificados por el Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2001, punto del orden del día nº 11 y 10, respectivamente. Formalizándose los citados Convenios Administrativos de Colaboración el día 19 de noviembre de 2001.

RESULTANDO que, tal como se recoge en la estipulación cuarta de los citados Convenios, referidas al periodo de vigencia, los mismos tendrán una duración de tres meses, contados a partir del día:

Ayuntamiento	Periodo de Vigencia
Ayuntamiento del Rosario	15 de octubre de 2001
Ayuntamiento de Tacoronte	22 de octubre de 2001

481
485118520

No obstante lo cual, se prevén sucesivas prórrogas por períodos de tres meses, sin que, en ningún caso, la duración total de los Convenios exceda del 21 de diciembre de 2002, fecha en que finaliza la Escuela Taller "EL SAUCE".

RESULTANDO que los citado Convenio fueron prorrogados mediante acuerdos adoptados por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el 14 de enero de 2002 en sus puntos nº. 34 y 35 del orden del día, se aprueban las prórrogas de los Convenios Administrativos de Colaboración suscritos entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ilustres Ayuntamientos de El Rosario y Tacoronte, respectivamente, de los cuales se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2002, punto del orden del día nº 44.

RESULTANDO que, vista la proximidad de la fecha de finalización del Convenio, consta en el expediente escrito de fecha 8 de abril de 2002, en el cual el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario insta la segunda prórroga del citado Convenio.

Asimismo consta en el expediente escrito de fecha 12 de marzo de 2002, en el cual el Ilustre Ayuntamiento de Tacoronte insta la segunda prórroga del citado Convenio, si bien únicamente en lo relativo a la prestación de ayuda a domicilio, ay que finaliza el Programa de Animación Socio-Cultural en el citado municipio.

CONSIDERANDO que la Orden de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, modificada por la Orden Ministerial de 6 de octubre de 1988, dispone, en su art. 5.2 que los alumnos trabajadores complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

CONSIDERANDO que el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal, estableciendo, en concreto, en su apartado 2.k) que ejercerá competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CONSIDERANDO que el artículo 3.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2/2000, de 16 de junio, establece como Negocios y contratos excluidos, los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, sus respectivos Organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15.1 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildo Insulares, y éstos con los Ayuntamientos, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

En su apartado 2 establece, de manera más concreta, los sectores en los que las Administraciones Públicas podrán conveniar, figurando, expresamente, el desarrollo de actividades de carácter prestacional.



OG7941735



CLASE 8.º

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Quedar enterado del acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de abril de 2002, punto del orden del día nº 20, en virtud del cual se aprueba la segunda prórroga del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que los alumnos trabajadores de la Escuela Taller "EL SAUCE" realicen prácticas de "Ayuda a Domicilio" en dicho municipio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente, la segunda prórroga al Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el día 19 de noviembre de 2001, que regula el régimen de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el que los alumnos trabajadores de la E. T. "El Sauce" realizarán prácticas de ayuda a domicilio en el citado municipio.

SEGUNDA.- VIGENCIA

Se fija como tiempo de vigencia de la presente prórroga un período de TRES MESES, a contar a partir del día 15 de abril de 2002, sin perjuicio de las sucesivas prórrogas que podrán suscribirse por acuerdo expreso de las partes, por períodos de tres meses, sin que, en ningún caso, la duración total del convenio exceda del 21 de diciembre de 2002, fecha en que finaliza la E.T. "El Sauce".

TERCERA.-

Mantener vigentes el resto de las cláusulas previstas en el Convenio original, formalizado el día 19 de noviembre de 2001."

SEGUNDO: Quedar enterado del acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de abril de 2002, punto del orden del día nº 21, en virtud del cual se aprueba la segunda prórroga del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Tacoronte y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que los alumnos trabajadores de la Escuela Taller "EL SAUCE" realicen prácticas de "Ayuda a Domicilio" en dicho municipio,

cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente, la segunda prórroga al Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el día 19 de noviembre de 2001, que regula el régimen de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Tacoronte y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el que los alumnos trabajadores de la E. T. "El Sauce" realizarán prácticas de ayuda a domicilio en el municipio de Tacoronte, quedando excluida de la presente prórroga la realización de prácticas de animación socio-cultural, al haber finalizado el Programa de Animación Socio-Cultural del municipio en el mes de marzo.

SEGUNDA.-VIGENCIA

Se fija como tiempo de vigencia de la presente prórroga un período de TRES MESES, a contar a partir del día 22 de abril de 2002, sin perjuicio de las sucesivas prórrogas que podrán suscribirse por acuerdo expreso de las partes, por períodos de tres meses, sin que, en ningún caso, la duración total del convenio exceda del 21 de diciembre de 2002, fecha en que finaliza la E.T. "El Sauce".

TERCERA.-

Mantener vigentes el resto de las cláusulas previstas en el Convenio original, formalizado el día 19 de noviembre de 2001."

- 17. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de dación de cuenta al Pleno del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente para la contratación de emergencia de un servicio de vigilancia y seguridad en la Nave Cori, sede de la Escuela Taller "Varadero".**

Visto el expediente incoado para la contratación de emergencia del servicio de vigilancia y seguridad de la Nave Cory, sede de la Escuela Taller "Varadero", originadas a raíz de las lluvias acaecidas el 31 de marzo de 2002 y,

RESULTANDO que con fecha 31 de marzo de 2002 se produjo en la capital tinerfeña un episodio de intensas lluvias, en el que llegaron a caer más de 224 litros de agua por metro cuadrado en un período de menos de dos horas. Dichas lluvias torrenciales han ocasionado además de lamentables pérdidas de vidas humanas, cuantiosos daños en propiedades públicas y privadas.

RESULTANDO que como consecuencia del desbordamiento del barranco de Valleseco, la Nave Cory, ubicada en las cercanías de dicho barranco y que constituye la sede de la Escuela Taller "Varadero", ha quedado anegada por el barro y por las rocas arrastradas por la fuerza del agua, destruyendo, entre otros elementos, la puerta de entrada de la mencionada nave. Como consecuencia de lo expuesto, la maquinaria y los materiales depositados en la nave precisan de la adecuada vigilancia hasta tanto se inician las obras de acondicionamiento de la misma, o, en su defecto, el Servicio de Educación, Empleo y Juventud comunique el cese del mismo.

RESULTANDO que el Cabildo Insular no cuenta con un cuerpo de

0G7941736



CLASE 8ª

Policía que pudiera ejercer entre otras funciones, la vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.

Dadas las características del servicio a prestar, y conforme establece la vigente normativa en materia de seguridad privada, únicamente pueden realizar dichas actividades y prestar servicios de esta naturaleza las empresas de seguridad privada, quedando plenamente justificada su contratación dado que el Cabildo Insular carece de medios personales y materiales necesarios para llevarlo a cabo, así como la conveniencia de no ampliar los medios personales con que cuenta la Administración Insular.

RESULTANDO que el Ilmo. Sr. Presidente mediante Decreto de fecha 19 de abril de 2002 ordenó la contratación de emergencia con Segur Ibérica, S.A. del servicio de vigilancia y seguridad de la citada nave con un presupuesto de ejecución estimado de cuatro mil euros (4.000 €), habiéndose iniciado dicho servicio el día 2 de abril de 2002 a las 14:35.

CONSIDERANDO que la tramitación de los expedientes de contratación podrán ser ordinarios, urgentes, o de emergencia siguiendo, éste último, el procedimiento excepcional que señala el artículo 72 del TRLCAP, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud del cual cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al régimen excepcional descrito en los apartados a), b) y c) del citado artículo, destacando lo siguiente: ordenación de lo necesario para remediar el acontecimiento producido ... o contratar libremente su objeto; emisión de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique el expediente de modificación de crédito; dar cuenta en el plazo máximo de treinta días al Pleno de la Corporación (en este caso) y realizadas todas las actuaciones objeto de éste régimen excepcional se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto.

CONSIDERANDO que el citado artículo establece una serie de potestades excepcionales de carácter circunstancial que deben emplearse en situaciones de grave peligro inminente y que sólo autorizan la realización de servicios indispensables para aliviar o evitar los daños previsibles, no alterando las normas ordinarias de competencia. Los servicios que no merezcan tal calificativo de indispensables han de ser contratadas con estricto respeto a las disposiciones de lo establecido en el TRLCAP.

De todo lo expuesto, se deduce claramente, que la falta de

vigilancia en la sede de la E.T. "Varadero" hubiera supuesto un perjuicio aún mayor debido a actos de vandalismo y hurto, que se habrían sumado a las pérdidas ocasionadas por los daños y destrozos provocados en la referida nave por las lluvias torrenciales acaecidas.

Eliminada la situación que suponga peligro inminente en caso de que proceda la continuación de un servicio de vigilancia y seguridad éste estaría sujeto a las prescripciones establecidas en el TRLCAP

CONSIDERANDO que de acuerdo con el presupuesto enviado por Segur Ibérica, S.A. se ha estimado un gasto aproximado por importe de cuatro mil euros (4.000 €); procediéndose a la autorización y disposición del mismo mediante documento contable AD (nº propuesta 02-010107-ítem nº 02-013130) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.081.322A.227.

CONSIDERANDO que la adopción de las medidas imprescindibles y necesarias para eliminar la situación de grave peligro han sido decretadas por el Ilmo. Sr. Presidente, por lo que deberá elevarse a conocimiento del Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el art. 117.1.1º del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDLeg 781/1986, de 18 de abril.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

ÚNICO: Quedar enterado del Decreto emitido por el Ilmo. Sr. Presidente de fecha 19 de abril de 2002, en virtud del cual se ordena la contratación de emergencia con "Segur Ibérica, S.A." del servicio de vigilancia y seguridad en la Nave Cory, sede de la Escuela Taller "Varadero", con motivo de los desperfectos ocasionados por el temporal de lluvias torrenciales acaecido con fecha 31 de marzo de 2002 en la capital tinerfeña.

- 18. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de dación de cuenta al Pleno del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente para la contratación de emergencia de las obras de rehabilitación y acondicionamiento de la Nave Cori, sede de la Escuela Taller "Varadero".**

Visto el expediente incoado para la contratación de las obras de emergencia en la Nave Cory, sede de la Escuela Taller "Varadero", a raíz de las temporal de lluvia acaecidas el 31 de marzo de 2002 y,

RESULTANDO que con fecha 31 de marzo de 2002 se produjo en la capital tinerfeña un episodio de intensas lluvias, en el que llegaron a caer más de 224 litros de agua por metro cuadrado en un período de menos de dos horas. Dichas lluvias torrenciales han ocasionado además de lamentables pérdidas de vidas humanas, cuantiosos daños en propiedades públicas y privadas.

RESULTANDO que como consecuencia del desbordamiento del barranco de Valleseco, la Nave Cory, ubicada en las cercanías de dicho barranco y que constituye la sede de la Escuela Taller "Varadero", ha quedado anegada por el barro y por las rocas arrastradas por la fuerza del



CLASE 8.ª



OG7941737



agua, por lo que es necesario ejecutar las obras necesarias para su reparación y acondicionamiento con la finalidad de dejar la nave en un adecuado estado y con las instalaciones básicas funcionando, con el fin de eliminar o minorar el peligro y los daños previsibles que se puedan ocasionar en la estructura de la citada nave, toda vez que hasta que no se proceda a la retirada de escombros, barro y rocas no podrá analizarse la verdadera situación en que ha quedado la citada nave.

RESULTANDO que el Ilmo. Sr. Presidente mediante Decreto de fecha 19 de abril de 2002 ordenó la contratación con Construcciones Luis M^a de Olano de las obras de rehabilitación y acondicionamiento de la citada nave con un presupuesto de ejecución por contrata estimado de treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve euros y veintitrés céntimos (34.399,23 €), teniendo como fecha de inicio el 22 de abril de 2002.

CONSIDERANDO que la tramitación de los expedientes de contratación podrán ser ordinarios, urgentes, o de emergencia siguiendo, éste último, el procedimiento excepcional que señala el artículo 72 del TRLCAP, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud del cual cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al régimen excepcional descrito en los apartados a), b) y c) del citado artículo, destacando lo siguiente: ordenación de lo necesario para remediar el acontecimiento producido ... o contratar libremente su objeto; emisión de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique el expediente de modificación de crédito; dar cuenta en el plazo máximo de treinta días al Pleno de la Corporación (en este caso) y realizadas todas las actuaciones objeto de éste régimen excepcional se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto.

CONSIDERANDO que el citado artículo establece una serie de potestades excepcionales de carácter circunstancial que deben emplearse en situaciones de grave peligro inminente y que sólo autorizan la realización de obras indispensables para aliviar o evitar los daños previsibles, no alterando las normas ordinarias de competencia. Las obras que no merezcan tal calificativo de indispensables han de ser contratadas con estricto respeto a las disposiciones de lo establecido en el TRLCAP. (J.C.C.A informe nº 34/79).

Por tanto, las obras de emergencia que se pueden contratar

libremente son aquéllas indispensables para eliminar o minorar el peligro y los daños previsibles, quedando circunscrito, por tanto, a situaciones de grave peligro, inminente, conforme lo que se deduce del citado informe de la Junta Consultiva y del art. 72 del TRLCAP sólo autoriza la ejecución o contratación de las obras indispensables.

Eliminada la situación que suponga peligro inminente el resto de las obras necesarias para la consolidación del inmueble dañado quedará sujeto a las previsiones de la Ley, debiendo contratarse conforme a sus prescripciones.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el presupuesto enviado por Construcciones Luis M^a de Olano se ha estimado un gasto aproximado por importe de treinta y cuatro mil trescientas noventa y nueve euros y veintitrés céntimos (34.399,23 €), IGIC incluido; procediéndose a la autorización y disposición del mismo mediante documento contable AD (nº propuesta 02-010108-ítem nº 02-013132) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.081.322A.622 (P.I. nº 01/0082).

CONSIDERANDO que la adopción de las medidas imprescindibles y necesarias para eliminar la situación de grave peligro han sido decretadas por el Il^{mo}. Sr. Presidente, deberán elevarse a conocimiento del Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el art. 117.1.1.º del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDLeg 781/1986, de 18 de abril.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Quedar enterado del Decreto emitido por el Il^{mo}. Sr. Presidente de fecha 19 de abril de 2002, en virtud del cual se ordena la contratación de emergencia con "Construcciones Luis M^a de Olano" de la ejecución de las obras en la Nave Cory, sede de la Escuela Taller "Varadero", por los desperfectos ocasionados por el temporal de lluvias torrenciales acaecido con fecha 31 de marzo de 2002 en la capital tinerfeña.

SEGUNDO: Designar como Técnico Gestor de las obras de emergencia de la Nave Cory, sede de la Escuela Taller "Varadero", a la Arquitecto Técnico adscrita al Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, hasta su conclusión y liquidación u otras que fueran necesarias.

19. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre El Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, para el desarrollo conjunto de actividades en materia educativa.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de un Convenio Administrativo de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través



CLASE 8.ª



OG7941738



de las Secciones de Educación y Juventud, viene participando en el desarrollo de una serie de actuaciones en el ámbito educativo con la finalidad de apoyar la labor de los centros públicos promoviendo proyectos o programas educativos bien de forma individual o en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que contribuyan al desarrollo integral del alumnado.

RESULTANDO que las actividades extraescolares constituyen un instrumento de mejora de la calidad educativa y deben orientarse a potenciar la apertura del centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros centros educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos y las instalaciones.

RESULTANDO que es interés del Cabildo Insular de Tenerife abordar la ocupación del tiempo libre no lectivo del alumnado, mediante la oferta o colaboración en actividades extraescolares de carácter deportivo, cultural y de refuerzo educativo, desarrolladas de la forma más eficaz posible, teniendo en cuenta la necesaria planificación y coordinación con los centros docentes públicos y los distintos miembros de la comunidad educativa.

RESULTANDO que en este marco de colaboración, se han elaborado nuevos proyectos educativos que inciden en el ámbito de las actividades extraescolares, como la apertura de los centros en horario de tarde para realizar actividades deportivas y de ocio; ayudas, mediante becas de colaboración, a los alumnos de los I.E.S. para la puesta en marcha de antenas informativas en dichos centros, orientación psicopedagógica y talleres de técnicas de estudio para los alumnos con mayor dificultad en el aprendizaje, o la aprobación de un programa insular de animación a la lectura.

RESULTANDO que por su parte la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, reconociendo el gran esfuerzo económico así como el apoyo y coordinación en todas las acciones que promueve la Administración Insular desea viabilizar tal propuesta a través de la formalización de un convenio administrativo de colaboración, propiciando los medios necesarios para el desarrollo del conjunto de actividades extraescolares que contemplan los distintos programas mencionados anteriormente.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen

881

Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

CONSIDERANDO que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Plan Canario de Actividades Extraescolares pretende dotar progresivamente a los centros de los recursos necesarios para que en todos se disponga de una oferta formativa de calidad fuera del horario lectivo. Junto a la Administración educativa, los Cabildos Insulares deben colaborar en la organización de estas actividades ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, el respeto hacia los demás y la solidaridad, según se recoge en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y el Gobierno de los centros docentes.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. En el apartado segundo, del mencionado artículo, se especifica que a través de los Convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector..., ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de unas de las partes... y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que con cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. (artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias cuyo tenor



CLASE 8.ª



literal es el siguiente:

"En Santa Cruz de Tenerife, a..... de de 2002

SE REÜNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.----

De otra, el Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, nombrado por Decreto 402/1999, de 17 de julio (B.O.C. nº 95 de 19 de julio), en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 29.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y actuando por delegación de firma, de 15 de febrero de 1999, por la que se delega la firma de convenios de colaboración en materias y atribuciones de su órgano directivo, Dª Isabel de Luis Lorenzo, Directora General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud del Decreto 208/2001, de 3 de diciembre (B.O.C. nº 157 de 5 de diciembre).-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el ---- de --- de 2002.-----

La Sra. Luis Lorenzo, actuando en representación del Gobierno de Canarias, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 29.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.--

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración.--

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española, en su artículo 27.1 garantiza y ampara el derecho que tenemos todos a la educación, a la vez que reconoce la libertad de enseñanza. A dicho efecto se han dictado, entre otras, la Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985, la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y la Ley

9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CUARTO.- Las actividades extraescolares constituyen un instrumento de mejora de la calidad educativa y deben orientarse a potenciar la apertura del centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros centros educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos y las instalaciones.

QUINTO.- Es interés del Cabildo Insular de Tenerife abordar la ocupación del tiempo libre no lectivo del alumnado, mediante la oferta o colaboración en actividades extraescolares de carácter deportivo, cultural y de refuerzo educativo, desarrolladas de la forma más eficaz posible, teniendo en cuenta la necesaria planificación y coordinación con los centros docentes públicos y los distintos miembros de la comunidad educativa. A dicho fin, la Corporación insular ha elaborado varios proyectos encaminados a la consecución de estos objetivos.

SEXTO.- Es intención de ambas Administraciones Públicas colaborar en el desarrollo de las actividades y proyectos que se relacionan a continuación, dada la trascendencia formativa y educativa de los mismos, el gran interés institucional existente en promover y fomentar la animación a la lectura entre la población escolar, así como la necesidad de intervenir en el ámbito psicosocial de los alumnos de los distintos centros educativos:

- Coorganización en la I Muestra del Plan Canario de Actividades Extraescolares, a celebrar el 6 y 7 de junio de 2002 en Tenerife.
- Coorganización del I Congreso de Jóvenes Lectores, a celebrar el 20 al 25 de mayo de 2002.
- Ejecución del Proyecto denominado "Dinamización Sociocultural para Jóvenes" a desarrollar en Centros Educativos de Tenerife en horario extraescolar, elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Ejecución del Proyecto destinado al establecimiento de "Antenas Informativas" para la dinamización de la información juvenil en Institutos, elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Ejecución del proyecto de apoyo y mejora, a través de un gabinete psicopedagógico, de la calidad del proceso de aprendizaje académico, y de la autoestima y motivación personal de los jóvenes alumnos, elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEPTIMO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, ambas instituciones públicas en el ejercicio legítimo de sus competencias legalmente atribuidas y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 de la mencionada Ley 14/1990, de 26 de julio, que prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares para coordinar sus políticas de fomento, han aprobado este convenio y deciden formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:



0G7941740

**CLASE 8.ª****CLAÚSULAS**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para propiciar los medios que permitan el desarrollo de las actividades y proyectos que se señalan a continuación:

- Coorganización en la I Muestra del Plan Canario de Actividades Extraescolares, a celebrar el 6 y 7 de junio de 2002 en Tenerife.
- Coorganización del I Congreso de Jóvenes Lectores, a celebrar del 20 al 25 de mayo de 2002.
- Ejecución del Proyecto "Dinamización Sociocultural para Jóvenes" a desarrollar en Centros Educativos de Tenerife en horario extraescolar.
- Ejecución del Proyecto destinado al establecimiento de "Antenas Informativas" para la dinamización de la información juvenil en Institutos.
- Ejecución del Proyecto de apoyo y mejora, a través de un gabinete psicopedagógico, de la calidad del proceso de aprendizaje académico, y de la autoestima y motivación personal de los jóvenes alumnos.

SEGUNDA.- COORGANIZACIÓN EN LA I MUESTRA DEL PLAN CANARIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, a celebrar el 6 y 7 de junio de 2002 en el Recinto Ferial de Santa Cruz de Tenerife:

1. El objetivo principal de la Muestra consiste en difundir, a modo de referencia o modelo, algunos de los proyectos que se están llevando a cabo durante el presente curso académico en distintos centros educativos del Archipiélago -financiados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes u otras instituciones-, y de motivar al resto de los centros a desarrollar proyectos similares.
2. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a coorganizar con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias la I Muestra de Actividades Extraescolares, instando a las distintas Áreas de esta Corporación Insular para que den a conocer en el marco de esta Muestra, los proyectos y actividades están llevando a cabo dirigidos al sector de población de nivel educativo infantil y primaria.
3. Por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte será la encargada de la organización general de la I Muestra del Plan Canario de Actividades Extraescolares, así como facilitar la infraestructura necesaria para la instalación del Stand.
4. La determinación de la cuantía económica de la participación de la Administración Insular en la citada Muestra se determinará por la Comisión Mixta prevista en la cláusula octava y aprobada por la Comisión Insular de Gobierno, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Corporativo.

TERCERA.- COORGANIZACIÓN DEL I CONGRESO DE JÓVENES LECTORES, a

celebrar del 20 al 25 de mayo de 2002 en Gran Canaria y Tenerife:

1. El objetivo principal del Congreso es dar a conocer la literatura canaria (y a través de ella nuestra cultura) al alumnado y profesorado de cualquier punto de España, y animar a los jóvenes a la lectura de autores canarios.
2. El Cabildo Insular de Tenerife, para el desarrollo de este Congreso, se compromete a:
 - 3.2.1.- Organizar una de las jornadas del Congreso, concretamente la del día 21 de mayo de 2002, en la ciudad de La Laguna, conjuntamente con su Ayuntamiento, poniendo a disposición la sala necesaria para su organización.
 - 3.2.2.- Subvencionar el traslado de los congresistas, tanto desde Gran Canaria a Tenerife y su regreso, como el transporte terrestre dentro de esta última Isla.
 - 3.2.3.- Organizar el almuerzo y las visitas de interés durante dicha jornada de los participantes, para lo cual podrá disponer de la colaboración de otras entidades u organismos.
 - 3.2.4.- El gasto a que de lugar la ejecución de la actividad se determinará por el órgano competente por razón de la cuantía, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución Presupuestaria.
3. El resto de los gastos originados por la organización del Congreso serán cubiertos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el IES Santa Brígida.
4. Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Corporativo.

CUARTA.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES" a desarrollar en Centros Educativos de Tenerife en horario extraescolar.

1. El objetivo principal de este proyecto es fomentar la participación en los centros de Enseñanza de Secundaria y Bachillerato, elaborando nuevas líneas de actuación en el campo de la dinamización juvenil con la realización de actividades extraescolares en horario de tarde, conforme al proyecto presentado a la Convocatoria ICFEM / Corporaciones Locales y condicionada su ejecución a su aprobación por el ICFEM..
2. Temporalización: La duración del proyecto se estima en diez meses, desde el 1 de Junio de 2002 al 31 de Marzo de 2003.
3. Localización: Se realizará el proyecto en 9 Institutos de Secundaria y/o Bachillerato (Centros de Atención Preferente) de la isla, a determinar por la Comisión Mixta de seguimiento.
4. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a sufragar los gastos derivados de:
 - 4.4.1.- La contratación del personal: vigilantes, monitores y Trabajador Social
 - 4.4.2.- Los gastos derivados del desarrollo de las actividades.
5. Por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte será la encargada de facilitar el desarrollo de las distintas actividades extraescolares que se programen, a través de los departamentos de Actividades Complementarias o el Vicedirector del Centro, y las asociaciones de padres y madres de Alumnos, así como poner a disposición las instalaciones del centro educativo removiendo los obstáculos que pudieran surgir en el desarrollo del proyecto.

QUINTA.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO DESTINADO AL ESTABLECIMIENTO DE "ANTENAS INFORMATIVAS" EN CENTROS EDUCATIVOS.

1. El objetivo principal de este proyecto es dinamizar la información considerada de su interés entre los jóvenes de estos centros, a través de los becarios seleccionados por el Cabildo Insular de Tenerife, conforme a



OG7941741

**CLASE 8.ª**

las Bases que rigen la convocatoria de las Becas de Colaboración de Antenas Informativas.

2. Temporalización: La duración del proyecto será de octubre del 2002 al 31 de Mayo de 2003.
3. Localización: Se realizará el proyecto en 20 Institutos de Secundaria y/o Bachillerato de la isla, a determinar por la Comisión Mixta de seguimiento.
4. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a sufragar el coste de las becas a los alumnos de estos Centros, que actuarán como Antenas Informativas, difundiendo y dinamizando la información entre los jóvenes del Instituto donde desarrollen la actividad.
5. Por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte será la encargada de facilitar el desarrollo del proyecto, a través de un Coordinador que asumirá las funciones de seguimiento del programa y de difusión de la información relativa a estudios, que puede recaer en la figura del Orientador del Centro (Departamento de Orientación), facilitando el espacio y los medios materiales necesarios para un correcto desarrollo del proyecto (fotocopiadora, paneles informativos, material de oficina,...).

SEXTA.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "GABINETE PSICOPEDAGÓGICO PARA JÓVENES".

1. El objetivo principal de este proyecto es mejorar la calidad del proceso de aprendizaje académico, y de la autoestima y motivación personal de los jóvenes alumnos con mayores dificultades en el estudio.
2. Temporalización: La duración del proyecto será de 7 meses, coincidiendo con los meses del curso académico.
3. Localización: Se realizará el proyecto en los Institutos de Secundaria y/o Bachillerato de la isla, (de atención preferente), a determinar por la Comisión Mixta de seguimiento.
4. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a sufragar los gastos derivados de la contratación del personal y del desarrollo de las actividades que se organicen para la consecución de los objetivos del citado proyecto, condicionado a la aprobación del mismo por el INEM, dentro de la convocatoria de convenios INEM / Corporaciones Locales.
5. Por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte será la encargada de facilitar el desarrollo de las actividades que se programen, a través de los departamentos de Actividades Complementarias o el Vicedirector del Centro, y las asociaciones de padres y madres de alumnos, así como la apertura en horario de tarde y la selección de los alumnos beneficiarios.

SEPTIMA.- Vigencia.- El convenio entrará en vigor en el momento de suscripción del mismo, teniendo vigencia hasta la finalización de cada una de las actividades programadas.

OCTAVA.- Para el control y seguimiento de este Convenio se creará una

141

Comisión Mixta de seguimiento, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros y se reunirán a iniciativa de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, cuando alguno de sus miembros lo solicite. No obstante lo anterior, la Comisión podrá invitar a sus reuniones a otros expertos o técnicos que considere necesarios. La Comisión Mixta estará formada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.
- La Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo de Tenerife o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- La Jefa del Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife.
- Un técnico de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Un técnico de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife.

Dicha Comisión ostentará las siguientes funciones:

1. Determinar los Centros Educativos donde se desarrollarán los proyectos de Actividades Extraescolares, de las Antenas Informativas y del Gabinete Psicopedagógico para Jóvenes.
2. Velar por que se cumplan los objetivos propuestos en el convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
3. Resolver las dudas surgidas en la interpretación del presente Convenio.
4. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y ejecución del Convenio.
5. De cada reunión efectuada se levantará acta que se incorporará al expediente, dando cuenta a la Comisión Insular de Gobierno.

NOVENA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
3. El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
4. Cualesquiera otra que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMA.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñados.-----"

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma así como delegar la competencia para modificar el mismo previo dictamen de la Comisión Informativa, debiendo darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular de las modificaciones acordadas.

TERCERO: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de las cuantías presupuestarias en fase A o AD y demás acciones que conlleve la ejecución del presente convenio.



CLASE 8.ª



OG7941742



Dicha delegación deberá publicarse en el B.O.P., al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero.

20. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de los Convenios Administrativos de Colaboración que se vayan a suscribir en ejecución del proyecto denominado "Iniciativas Locales- Servicios a las Personas", presentado a la convocatoria de Subvención Global del Fondo Social Europeo.

Vista la Resolución de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas fecha de 27 de marzo de 2002 y,

RESULTANDO en virtud de la citada Resolución se aprobó definitivamente el Proyecto denominado "*iniciativas locales. Servicios a las personas*" presentado por la Corporación Insular a la convocatoria de ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo P.O. 2000 ES051PO 017, aprobado por Decisión de la Comisión de 16 de enero de 2001, con la finalidad de reforzar la cooperación económica del Estado con las Entidades Locales, fomentando iniciativas que desarrollen nuevas actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, desarrollando itinerarios integrados de inserción para trabajadores desempleados, prioritariamente mujeres, en el ámbito de las Entidades Locales.

RESULTANDO que conforme dispone el anexo 2 "instrucciones para la tramitación, seguimiento y control del proyecto financiado" que se adjunta la resolución de concesión de la citada subvención global, en su apartado A) el inicio de las actuaciones deberá producirse en el plazo de "*un mes*" a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de dicha aprobación que a su vez se produjo el día 8 de abril corriente; en caso contrario, se entenderá que la Entidad renuncia a la ejecución del proyecto.

RESULTANDO que en la ejecución del citado proyecto, cada municipio de la isla con población menor a 50.000, deberá presentar una iniciativa local integradora ajustada a las bases de la convocatoria con la finalidad de ofrecer a los demandantes de empleo de su término municipal una oportunidad de práctica laboral acompañada de la formación profesional adecuada en la prestación de servicios a personas con especiales necesidades, que comprenderá cuidado de niños, ancianos, personas con minusvalías, enfermos,

excluidos sociales o personas con en riesgo de exclusión social, entre otros.

RESULTANDO que con el fin de lograr una correcta coordinación entre la Administración Insular y Local y el desarrollo eficaz del conjunto de las acciones previstas en el proyecto aprobado en el marco de la convocatoria de subvención global, se previó, en el apartado 1.10 "instrumentos de trabajo" del citado proyecto, la formalización de convenios de colaboración con todas las entidades participantes, entre las que se encuentran los Ayuntamientos de la isla que manifestaron su adhesión al proyecto así como aquellos otros que en las fechas actuales están manifestando su apoyo. Por otro lado, existe un acuerdo de voluntades suscrito entre la Corporación Insular y el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), en cuya virtud este último se compromete a prestar su apoyo a la Corporación Insular en la ejecución del proyecto en todo lo concerniente a la derivación de desempleados desde la Agencia Canaria de Empleo para la realización de las acciones previstas en el proyecto.

RESULTANDO que el corto plazo previsto para la iniciar la ejecución del referido proyecto y la ingente cantidad de trámites administrativos que conlleva la plasmación de las acciones en un sin número de instrumentos jurídicos demandan la búsqueda de procedimientos resolutorios concordes al plazo estipulado en la resolución de aprobación.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin dice: " El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de *finés comunes de interés público*.

CONSIDERANDO que el órgano competente de la Administración Insular para la adopción del acuerdo de aprobación de los convenios de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16-3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CONSIDERANDO que conforme a la dispuesto en el art. 12 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, "la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación..."

Por su parte, el art. 13 de la citada Ley Estatal establece que "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante."

CONSIDERANDO por su parte, que conforme dispone el art. 33 1) en relación con el art. 35-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 20-3 del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación el Pleno puede delegar la competencia para aprobar los convenios administrativos de colaboración que se deriven de la ejecución del proyecto denominado "*iniciativas locales. Servicios a las personas*"

CONSIDERANDO que la competencia orgánica para resolver la delegación interórganica la ostenta el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes



0G7941743



CLASE 8.ª

obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno, la aprobación de los convenios administrativos de colaboración que vayan a suscribir en ejecución del proyecto denominado "*iniciativas locales. Servicios a las personas*" presentado por la Corporación Insular a la convocatoria de ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo P.O. 2000 ES051PO 017, aprobado por Decisión de la Comisión de 16 de enero de 2001, con la finalidad de reforzar la cooperación económica del Estado con las Entidades Locales, fomentando iniciativas que desarrollen nuevas actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, desarrollando itinerarios integrados de inserción para trabajadores desempleados, prioritariamente mujeres, en el ámbito de las Entidades Locales.

SEGUNDO: Publicar dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTE

21. Expediente relativo a la aprobación de los justificantes aportados por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava con motivo de la suscripción del Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por finalidad el Equipamiento de la PISTA POLIDEPORTIVA DEL MAYORAZGO.

Visto Acuerdo nº 36 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día 27 de julio de 2001 y RESULTANDO que en dicho acuerdo se aprueba un Convenio

Administrativo de Colaboración a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava que tiene por finalidad el equipamiento de la pista polideportiva de El Mayorazgo.

RESULTANDO que la cláusula segunda del referido Convenio establecía:

Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava se obliga:

Darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular mediante la presentación de facturas que se correspondan con los gastos que se detallan en el presupuesto que se adjunta.

RESULTANDO que el 27 de febrero de 2002, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava presenta en el Registro General de entrada de la Corporación, la factura correspondiente.

CONSIDERANDO que dicha documentación justificativa ha sido verificada por el Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes y la misma es conforme con lo estipulado en el referido Convenio.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la justificación aportada es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, según lo dispuesto en el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

Aprobar los justificantes aportados por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava con motivo de la suscripción del Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por finalidad el equipamiento de la pista polideportiva de El Mayorazgo.

22. Expediente relativo a la aprobación de los justificantes, otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a D. Jose Miguel Peña Carpio, por su asistencia al CURSO NACIONAL DE ÁRBITROS.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de la Corporación de fecha 19 de febrero de 2002, por D. JOSÉ MIGUEL PEÑA CARPIO, en calidad de deportista, solicitando una subvención de carácter económico por su asistencia al "CURSO NACIONAL DE ARBITROS 2001(Beisbol)", celebrado en Barcelona, durante los días 6 a 9 de diciembre de 2001, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día diecinueve de febrero de 2001, aprobó las Bases que han de regir el Otorgamiento de Subvenciones de carácter económico a desarrollar durante la temporada 2000/2001 y ejercicio de 2001 elaboradas por el Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes, Sección de Deportes.

RESULTANDO que una de dichas bases consiste en otorgar una subvención de carácter económico para sufragar, entre otros, gastos de



0G7941744



CLASE 8.º

dietas, manutención, transporte, inscripción, etc., para la formación y especialización de deportistas y técnicos tinerfeños.

RESULTANDO que el solicitante acompaña a su solicitud la documentación exigida en las Bases Reguladoras de este tipo de subvención así como en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de expedientes de subvenciones.

RESULTANDO que los solicitantes que no aportan los documentos compulsados acreditativos de su personalidad, es porque los mismos ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que el curso que se subvenciona corresponde al ejercicio de 2001, no procediendo, por tanto, la imputación del gasto inherente a los mismos al crédito autorizado para hacer frente a la Convocatoria de referencia.

CONSIDERANDO que la Base 21ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.002, establece que:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que según establece la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, no se podrán otorgar subvenciones con posterioridad al 30 de octubre, por lo que en las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones y en concreto la que se refiere a "Cursos de Especialización" el plazo de presentación de instancias finaliza el 30 de septiembre.

CONSIDERANDO que los Cursos realizados en octubre, noviembre y diciembre del pasado año, no pudieron ser subvencionados en el año natural al haber finalizado el plazo de presentación de instancias.

CONSIDERANDO que según dispone la Base 21ª.2.D de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales "... Corresponderá al Pleno el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas no hayan sido aprobadas con anterioridad.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, acuerda:

1º Otorgar una subvención de carácter económico a D. JOSÉ MIGUEL PEÑA CARPIO, N.I.F. 78.568.366-K-NIT. 27857, por importe de CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (168,28€ // 28.000.- Pts.-), por su asistencia al "CURSO NACIONAL DE ARBITROS 2001(Beisbol)", celebrado en Barcelona, durante los días 6 a 9 de diciembre de 2001.

2º Aprobar el gasto en fase contable ADO con aplicación a la partida 02.099.452D.489.

3º Aprobar los justificantes aportados por el solicitante, una vez que por el Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes se ha procedido a verificar los mismos, y reúnen los requisitos exigidos en la normativa vigente.

23. Expediente relativo a la modificación del Convenio Urbanístico para la realización de diversas actuaciones en el Antiguo Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Visto acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2002, relativo a la aprobación del Convenio urbanístico a celebrar entre esta Corporación y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la realización de diversas actuaciones en el antiguo Hospital Militar de Tenerife y su entorno.

Visto asimismo acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2002, en virtud del cual se acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico para la realización de diversas actuaciones en el antiguo Hospital Militar y su entorno, a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que quedará modificado en su estipulación cuarta en lo siguiente: "El Excmo. Ayuntamiento otorgará el título administrativo que permita la ocupación del subsuelo de los espacios públicos que habrán de disponerse para destino exclusivo a aparcamiento de vehículos e instalaciones"

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

Modificar la cláusula cuarta del Convenio urbanístico a celebrar entre esta Corporación y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la realización de diversas actuaciones en el antiguo Hospital Militar de Tenerife y su entorno, en el siguiente sentido:

"El Excmo. Ayuntamiento otorgará el título administrativo que permita la ocupación del subsuelo de los espacios públicos que habrán de disponerse para destino exclusivo a aparcamiento de vehículos e instalaciones".



145
0G7941745



CLASE 8.^a

24. Expediente relativo a la suscripción del Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de la obra denominada "CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO DE TÍNCER", en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes para la ejecución de la obra denominada "CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO EN TÍNCER", en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife, y,

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, en el punto nº32 del orden del día aprobó el Programa Insular de Atletismo, el cual tiene por objeto el desarrollo de dicha modalidad deportiva en Tenerife a través de:

La creación de infraestructuras y equipamientos necesarios para la práctica de este deporte, en sus diferentes modalidades y categorías.

Realización de acciones dirigidas a la promoción del atletismo.

Apoyo a la tecnificación para la mejora constante de los resultados y marcas deportivas.

Aumentar el nivel técnico y el número de monitores, entrenadores y jueces.

Realizar de eventos deportivos que fomenten la acción y generen expectativa alrededor del atletismo.

RESULTANDO que el citado Programa de Atletismo prevé, entre otras, la ejecución de la obra denominada "CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO EN TÍNCER", en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que con fecha 29 de mayo de 2001 se hace entrega de un ejemplar actualizado del Centro Insular de Atletismo de Tenerife por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el cual ha sido informado por el Arquitecto Insular, D. Joaquín Amigó Rodríguez, en escritos de fecha 7 de junio de 2001, 26 de octubre de 2001 y 22 de febrero de 2002 y por el Servicio de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, mediante informe de fecha 3 de abril de 2002, así como por el Servicio de Ingeniería Industrial, mediante informe de fecha 3 de abril de 2002.

RESULTANDO que según informes obrantes en el expediente el presupuesto de ejecución por contrata de la citada obra asciende a un total importe de seis millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos (6.743.265,54€).

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular, como entidad pública territorial, está interesado en garantizar la adecuada puesta en funcionamiento del Programa Insular de Atletismo, así como el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo

establecido en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias; en el Decreto 152/94, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte, tienen atribuidas, entre otras, competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

CONSIDERANDO que el fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de las Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público garantizando la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la promoción del deporte en todas sus expresiones.

CONSIDERANDO que uno de los servicios mínimos obligatorios que el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, exige prestar a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes se encuentra el denominado "instalaciones deportivas de uso público", dirigiéndose preferentemente la asistencia de los Cabildos al establecimiento y adecuada prestación de aquel cooperando a su efectividad con los "medios económicos propios de la misma que se asignen" (art. 26.3 de la Ley 7/85, en relación al 30.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 19 de abril).

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de "instalaciones deportivas", sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias "concurrentes" dado que la misma viene asignada a los Cabildos tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art. 2-1 y 2-c).

CONSIDERANDO que dicha Ley atribuye a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su art. 9.2 a) y b) a saber: "promoción de la actividad física y deportiva,....." y "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos".

CONSIDERANDO que dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la ejecución del Programa Insular de Atletismo y en su consecuencia la citada obra, debemos buscar en el vigente Ordenamiento Jurídico la fórmula de colaboración adecuada para instrumentar las obligaciones que asumen las partes intervinientes, y en el marco de la legislación administrativa se prevé tal posibilidad a través de la figura convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución



OG7941746



CLASE 8:

de los objetivos concretos.

CONSIDERANDO que el art. 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin dice: " El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Sigue diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento,... ejecutar puntualmente obras o servicios... En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, Administraciones, Insular y Local, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común, cual es, la ejecución de la obra denominada "CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO EN TÍNCER".

CONSIDERANDO que el importe total al que asciende el presupuesto de ejecución por contrata es de seis millones setecientas cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos (6.743.265,54€). Su financiación correrá a cargo de las Entidades que se relacionan a continuación, en las cantidades expresadas en euros y en las anualidades que se indican:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN	COSTES DE INVERSIÓN	DE 2002	2003	2004
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	75%	5.057.449,15€	6,01€	2.528.724,57€	2.528.718,57€
AYTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	25%	1.685.816,39€	923.695,50€	381.060,44€	381.060,45€

CONSIDERANDO que establece el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos:

Inversiones y transferencias de capital.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro".

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2002 (Base 37.2 y 3) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

CONSIDERANDO que conforme a la Base 37.4 de las de Ejecución de Presupuesto requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la "elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del servicio de Hacienda y Presupuestos".

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como para la aprobación del gasto plurianual a que su ejecución dará lugar, de conformidad con lo establecido en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto para el año 2002.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio administrativo de Colaboración, que se une como cuerpo cierto al presente informe, a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que tiene por finalidad la ejecución de la obra denominada "**CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO EN TÍNCER**", con un presupuesto de ejecución por contrata de seis millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos (6.743.265,54€). quedando la inversión conforme al siguiente desglose:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN	COSTES DE INVERSIÓN	2002	2003	2004
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	75%	5.057.449,15€	6,01€	2.528.724,57€	2.528.718,57€
AYTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	25%	1.685.816,39€	923.695,50€	381.060,44€	381.060,45€

Y cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO: El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, en el punto nº32 del orden del día aprobó el Programa Insular de Atletismo, el cual tiene por objeto el desarrollo de dicha modalidad deportiva en Tenerife a través de:

La creación de infraestructuras y equipamientos necesarios para la práctica de este deporte, en sus diferentes modalidades y categorías.

Realización de acciones dirigidas a la promoción del atletismo.

Apoyo a la tecnificación para la mejora constante de los resultados y marcas deportivas.

Aumentar el nivel técnico y el número de monitores, entrenadores y jueces.

Realizar de eventos deportivos que fomenten la acción y generen expectación alrededor del atletismo.

SEGUNDO: El citado Programa de Atletismo prevé, entre otras, la ejecución de la obra denominada "**CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO**



0G7941747



CLASE 8.

RENDIMIENTO EN TÍNCER", en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO: Con fecha 29 de mayo de 2001 se hace entrega de un ejemplar actualizado del Centro Insular de Atletismo de Tenerife por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el cual ha sido informado por el Arquitecto Insular, D. Joaquín Amigó Rodríguez, en escritos de fecha 7 de junio de 2001, 26 de octubre de 2001 y 22 de febrero de 2002 y por el Servicio de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, mediante informe de fecha 3 de abril de 2002, así como por el Servicio de Ingeniería Industrial, mediante informe de fecha 3 de abril de 2002.

CUARTO: El Cabildo Insular, como entidad pública territorial, está interesado en garantizar la adecuada puesta en funcionamiento del Programa Insular de Atletismo, así como el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

QUINTO: Los Cabildos Insulares, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias; en el Decreto 152/94, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte, tienen atribuidas, entre otras, competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

SEXTO: El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público garantizando la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la promoción del deporte en todas sus expresiones y la consecución de una práctica deportiva saludable y exenta de violencia.

SEPTIMO: En el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades deportivas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura del convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

OCTAVO: Que como instrumento para la consecución de los objetivos señalados en los apartados anteriores, ambas Corporaciones, Insular y Municipal, en el ejercicio de sus competencias atribuidas legalmente por el artículo 36.1.a) y 261.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 15.2 y 3 y 16.3 de la Ley

Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho Convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con la finalidad de ejecutar la obra denominada "CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO EN TÍNCER".

SEGUNDA: El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto asciende a un total de seis millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos (6.743.265,54€).

Su financiación correrá a cargo de las Entidades que se relacionan a continuación, en las cantidades expresadas en euros y en las anualidades que se indican:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN	COSTES DE INVERSIÓN	2002	2003	2004
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	75%	5.057.449,15€	6,01€	2.528.724,57€	2.528.718,57€
AYTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	25%	1.685.816,39€	923.695,50€	381.060,44€	381.060,45€

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por los Presupuestos de ambas Administraciones Públicas, aplicándose los porcentajes anteriormente establecidos (revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, entre otras).

TERCERA: Aportaciones:

La aportación del Cabildo Insular de Tenerife se hará con cargo a la partida 02.099.452I.762, PI nº 00/193.

La aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se realizará mediante transferencia al Cabildo Insular de Tenerife con cargo a los créditos que se consignan en el Presupuesto Municipal para el año 2002, 2003 y 2004.

CUARTA: Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz:

El Excmo. Cabildo Insular se compromete a:

- Aprobar el proyecto de obra.
- Realizar las actuaciones necesarias para la contratación y ejecución de la obra denominada "CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO EN TÍNCER".
- Aportar el importe de cinco millones cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con quince céntimos (5.057.449,15€), correspondientes al presupuesto de ejecución por contrata en las cantidades y anualidades anteriormente reseñadas.
- Designar como Técnico Supervisor y Gestor al Arquitecto Insular D. Joaquín Amigó Rodríguez, y al Arquitecto Técnico D. Francisco Alayón González.
- Aportar el porcentaje del 75% de las cantidades que, en su caso sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así



OG7941748

CLASE 8.^a

como la liquidación del contrato o cualesquiera otra que en el devenir del expediente de contratación de la obra puedan originarse.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz se obliga a:

- Aportar a la mayor brevedad posible siete (7) ejemplares del proyecto debidamente visados por los Colegios Oficiales correspondientes, una vez hayan sido subsanadas las deficiencias reseñadas en los informes del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio así como del Servicio Técnico de Ingeniería Industrial del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 3 de abril de 2002.
- Aportar, a la mayor brevedad posible, un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que la obra se va a ejecutar. (Conforme determina el artículo 124.3 del TRLCAP). Los gastos derivados de esta contratación se efectuarán con cargo al 25% de la aportación de la Corporación Municipal.
- Contratar la redacción y posterior dirección del proyecto de la obra. Los gastos derivados de esta contratación se efectuarán con cargo al 25% de la aportación de la Corporación Municipal.
- Aportar al Cabildo Insular de Tenerife mediante transferencia de recursos propios la cantidad de un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciséis euros con treinta y nueve céntimos (1.685.816,39€), correspondientes a las cantidades y anualidades anteriormente reseñadas.
- Aportar el porcentaje del 25% de las cantidades que, en su caso sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualesquiera otra que en el devenir del expediente de contratación de la obra puedan originarse.
- Poner a disposición de la Administración Insular el terreno de referencia para la realización de las obras y autorizar la ejecución de las mismas (licencia de obra).
- Designar como Arquitecto Supervisor a la Arquitecto Municipal, D^a Loreto Ariz Alonso.

QUINTA: Inicio de la obra.

El Excmo. Cabildo Insular notificará al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la fecha de comienzo de la obra remitiéndole, al efecto, copia del acuerdo de adjudicación y del acta de comprobación del replanteo.

SEXTA: Recepción de la obra.

La recepción formal de la obra le corresponde al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo asistir un representante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMA: En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la

colaboración establecida entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife debiendo figurar, expresamente, el anagrama del Cabildo, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos importes.

OCTAVA: El convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su finalización tendrá lugar con la presentación y aprobación del acta de recepción y liquidación de la obra.

NOVENA: Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas expresamente por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.

DÉCIMA: El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

Lo establecido en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

UNDECIMA: El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo."

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la citada obra, con aplicación a la partida 02.099.452I.762, PI nº 00/193 distribuidas en las siguientes anualidades:

2002	2003	2004
6,01€	2.528.724,57€	2.528.718,57€

TERCERO: Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la LRHL todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2002.

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la *Comisión Insular de Gobierno* el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra denominada "*CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO EN TÍNCER*", (adjudicación, revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

QUINTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el sentido de comprometerse a ejecutar fielmente las obligaciones que en el mismo se estipulan.



OG7941749



CLASE 8.ª

25. Expediente relativo a la aprobación de la certificación nº 4 de la obra denominada "CIUDAD DEPORTIVA DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.".

Vista la certificación nº4 de la obra denominada "CIUDAD DEPORTIVA DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A." y,

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1999 aprobó un convenio administrativo de colaboración entre esta Corporación Insular y las entidades mercantiles "Club Deportivo Tenerife, S.A." y "Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife, S.A.", así como la Caja General de Ahorros de Canarias para coadyuvar a la financiación de la obra denominada "CIUDAD DEPORTIVA DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE", por un importe de trescientos cincuenta millones de pesetas (350.000.000.-).

RESULTANDO que la ejecución de la obra reseñada se prevé realizar en un período de tres años, distribuida por tanto, desde el punto de vista presupuestario, la aportación económica insular en las siguientes anualidades:

2001	2002	2003
200.000.000	75.000.000	75.000.000

RESULTANDO que la estipulación quinta del citado convenio administrativo establece que "el libramiento de la aportación económica se efectuará a la entidad mercantil "Ciudad Deportiva del CDT S.A." contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada expedida por la dirección facultativa y aprobada por el órgano competente de la entidad mercantil anteriormente reseñada, supervisadas y conformadas por el arquitecto designado por la Corporación Insular".

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2001, acordó aprobar el gasto plurianual a que asciende la aportación económica insular en la ejecución de la citada obra así como la certificación nº1 de la misma por importe de setenta y tres millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas (73.134.447.-), equivalente a 439.546,88€.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, en el

punto nº52, acordó aprobar la certificación nº2 y 3 de la obra de referencia por importe de setecientos doce mil cincuenta y seis euros con noventa y nueve céntimos (712.056,99€) y cincuenta mil cuatrocientos veinte euros con treinta y cuatro céntimos (50.420,34€), respectivamente.

RESULTANDO que con fecha 8 de abril de 2002 se presenta por la entidad mercantil "Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife S.A." certificación nº4 de obra realmente ejecutada y expedida por la dirección facultativa ascendente a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (450.759,08€).

RESULTANDO que a la vista de la certificación nº4 los arquitectos técnicos de esta Corporación Insular, D. Salvador Pérez Regalado y D. Mario Tudela Fumero informan lo siguiente: "los técnicos que suscriben se sienten técnicamente incapaces de saber cual es la obra realmente ejecutada", como se indica en el apartado quinto de las estipulaciones del convenio de fecha 30 de diciembre de 1999 en vigor".

CONSIDERANDO que la certificación nº4 presentada se encuentra conformada tanto por la dirección facultativa así como por la contrata.

CONSIDERANDO que el Director Facultativo de la obra es el agente que asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y controlar cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente para el conocimiento del presente expediente en ejecución del convenio de colaboración suscrito entre esta Corporación Insular y las entidades mercantiles "Club Deportivo Tenerife, S.A." y "Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife, S.A.", así como la Caja General de Ahorros de Canarias de fecha 30 de diciembre de 1999.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la certificación nº4 de la obra denominada "CIUDAD DEPORTIVA DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A." a la entidad mercantil "Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife S.A." por importe de cuatrocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (450.759,08€).

SEGUNDO: Aprobar en fase contable "ADO" el importe de cuatrocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (450.759,08€), con cargo a la partida 02.099.452E.770 PI nº01/211.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas, al objeto de su conocimiento y efectos.



0G7941750

**CLASE 8.ª**

AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

26. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a toma en consideración del Proyecto de MEJORA Y TRATAMIENTO DE TALUDES EN LAS CARRETERAS TRANSFERIDAS, redactado por Gonzalo Cantero Ariznabarreta y con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.385.779,46 euros.

A la vista de PROYECTO DE MEJORA Y TRATAMIENTO DE TALUDES EN LAS CARRETERAS TRANSFERIDAS, redactado por D. Gonzalo Cantero Ariznabarreta, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.385.779,46.-) (230.574.301 pesetas), con un plazo de ejecución de 12 meses y

1º.- Que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidos legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2º.- Que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto, al afectar a una carretera de titularidad transferida debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Que a tenor de lo dispuesto en el art. 155.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dichas obras podrán declararse plurianuales y de carácter excepcional, siendo el Pleno Corporativo el órgano competente de conformidad con la Base 37ª.5.- de las de ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

150

10.- Tomar en consideración el indicado Proyecto de MEJORA Y TRATAMIENTO DE TALUDES DE LAS CARRETERAS TRANSFERIDAS, redactado por Don Gonzalo Cantero Ariznabarreta, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.385.779,46.-), sometiénolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

20.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna.

30.- Declarar dichas obras plurianuales de carácter excepcional asignando al Presupuesto del presente ejercicio la cantidad de 692.889,73 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 02.048.511D.601 y el resto para el ejercicio 2003.

40.- Delegar en la Comisión de Gobierno el correspondiente expediente de contratación.

27. Toma en consideración del Proyecto denominado "MEJORA DEL ENLACE DE LAS ERAS EN LA AUTOPISTA TF-1", a ejecutar en los términos municipales de Arico y Fasnía, redactado por la Empresa Consultora Urbeing, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.429.128,21 €.

A la vista del Proyecto denominado "MEJORA DEL ENLACE DE LAS ERAS EN LA AUTOPISTA TF-1", a ejecutar en los términos municipales de Arico y Fasnía, redactado por la Empresa Consultora Urbeing, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.429.128,21 Euros, equivalentes a 237.786.926.-Pesetas, y un plazo de ejecución de ocho meses, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La concepción del Polígono de las "Eras Altas" se remonta a las Normas Subsidiarias de Planeamiento del año 1991, que propone usos de carácter terciario, pequeña industria y de almacenamiento de mercancías.

Desde los inicios de la actuación, que se proyecta y construye en los últimos años de la década, se han realizado estudios para la mejora del acceso que indefectiblemente se realiza desde el enlace de Las Eras, que dista 900 metros por el camino municipal de Icor y que adquiere el carácter de vía de servicio.

La solución propuesta consiste en la modificación del enlace de la Autopista TF-1 de Las Eras, de acuerdo con un criterio de glorietas a distinto nivel que viene propiciado por las condiciones topográficas, las vías que acceden y la intensidad de tráfico. Dichas condiciones se añan con la operatividad de la ordenación del tráfico, la independencia para la ampliación de la Autopista y la aptitud estética que aporta esta solución.

Las obras de mejora y ensanche de la vía de servicio que sirve de acceso al Polígono se resuelve con una glorietta circular, de diseño gemela a las del enlace, de la que parte el carril directo de aceleración de la TF-1 en dirección a Los Cristianos y el actual camino vecinal.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el Proyecto comprende la definición del trazado y la



OG7941751



CLASE 8ª

determinación de los mismos que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

III) La Autopista TF-1 de Santa Cruz de Tenerife a Torviscas figura en el Catálogo de Vías Delegadas a esta Corporación Insular, en virtud del Decreto 162/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, con efectividad 1 de enero de 1998.

IV) Este Cabildo Insular ha asumido competencias para actuaciones relativas a mejoras de la explotación y funcionalidad de las carreteras, lo que implica la posibilidad de realizar actuaciones de obra nueva en carreteras delegadas que permitan mantener los parámetros de condiciones tolerables según la normativa vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.1 del indicado Decreto, en su apartado A.1. c).

V) Las obras contempladas en el presente Proyecto requieren el informe previo y favorable de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas previsto en el apartado B.6 del artículo 2.1 del meritado Decreto.

VI) El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VII) A tenor de lo preceptuado en el art. 93 del meritado Texto Refundido, el supracitado Proyecto debe someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

VIII) La ejecución del Proyecto de referencia precisa la ocupación de terrenos rústicos, por lo que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la referida información pública tendrá un plazo máximo de un mes.

IX) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de

121

mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración el denominado "MEJORA DEL ENLACE DE LAS ERAS EN LA AUTOPISTA TF-1", a ejecutar en los términos municipales de Arico y Fasnía, redactado por la Empresa Consultora Urbeing, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.429.128,21 Euros, equivalentes a 237.786.926.-Pesetas, y un plazo de ejecución de ocho meses, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de UN (1) MES.

2º) Remitir un ejemplar del citado Proyecto a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias a los efectos de que se emita el preceptivo informe.

3º) Conceder el trámite de consulta respecto de dicho Proyecto a los Ayuntamientos de Arico y Fasnía durante el plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, significando que la incomparecencia en dicho trámite no impedirá la continuación del procedimiento.

4º) Requerir a los Ayuntamientos de Arico y Fasnía que asuman la financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en sus vigentes Planeamientos Municipales, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

5º) Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación.

6º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

7º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Arico y Fasnía y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de UN (1) MES, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o



OG7941752



CLASE 8.ª

referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

8º) Delegar en el Sr. Consejero Insular del Area de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a la adquisición de los bienes y derechos afectados, sometiendo dicha delegación a la preceptiva publicación recogida en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

28. Toma en consideración del Proyecto denominado "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6221. TRAMO: GUARGACHO - LAS GALLETAS", a ejecutar en los términos municipales de San Miguel de Abona y Arona, redactado por la Empresa Consultora Proytec Canarias, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 5.928.281,99 €.

A la vista del Proyecto denominado "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6221. TRAMO: GUARGACHO - LAS GALLETAS", a ejecutar en los términos municipales de San Miguel de Abona y Arona, redactado por la Empresa Consultora Proytec Canarias, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 5.928.281,99 Euros, equivalentes a 986.383.127.-Pesetas, y un plazo de ejecución de doce meses, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde el Barrio de San José, en el término municipal de San Miguel de Abona, hasta Las Galletas, la Carretera Insular TF-6221 ha ido sufriendo en sus márgenes la colonización urbana, tanto de las urbanizaciones turísticas, en su parte final, como de las ciudades dormitorio en las zonas próximas a San José y Guargacho.

La recuperación de esta carretera como vía urbana, capaz de soportar los tráficos con origen y destino el núcleo urbano de Las Galletas o las urbanizaciones aledañas, es problemática. En efecto, por un lado las grandes alineaciones rectas invitan a mantener velocidades de cruceo elevadas, lo cual es incompatible con un entramado urbano próximo y su seguridad vial. No es posible dotar de aparcamiento o mejora de sus márgenes a las vías dado que

crean una sensación de sobreancho que aumenta la velocidad de circulación. Por otro lado, el elevado tráfico no permite la colocación de obstáculos a la circulación que permitan reducir la velocidad de recorrido (rotondas, desvíos de carriles, etc.). Por todo ello, se acuerda con el Municipio de Arona la inclusión en el Planeamiento en redacción de una nueva vía que recoja el tráfico de largo recorrido y, por lo tanto, permita un diseño de baja velocidad en la carretera actual.

El Proyecto incluye las obras necesarias para la realización de una nueva vía que, en principio, es paralela a la actual entre el P.K. 1+460 hasta la intersección en Guargacho de la TF-6221 con la vía municipal del polígono industrial que se está desarrollando aguas debajo de la carretera; luego prosigue en una diagonal hasta las proximidades de la gasolinera de la Compañía Shell que existe en la TF-6221, y termina conectando con la vía que une El Fraile con la Rambla de Costa del Silencio.

La solución a adoptar es una vía arterial urbana que debe ser protegida de la colonización de sus márgenes; por tanto, la más adecuada sería una vía de dos carriles tipo Redia con arcenes de 2,50 metros de ancho y un tratamiento en sus márgenes de zonas verdes y peatonales con una plataforma análoga a la anterior.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los mismos que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

III) La competencia para la aprobación del mencionado Proyecto la ostenta esta Corporación Insular al estar incluida la vía en el Catálogo de la Red Insular de Carreteras.

IV) El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

V) A tenor de lo preceptuado en el art. 93 del meritado Texto Refundido, el supracitado Proyecto debe someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

VI) La ejecución del Proyecto de referencia precisa la ocupación de terrenos rústicos, por lo que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la referida información pública tendrá un plazo máximo de un mes.

VII) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.



0G7941753



CLASE 8ª

VIII) El artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preceptúa que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

IX) Los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, al amparo del artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, concordando con las técnicas de colaboración previstas en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

X) El Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular atribuye al Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas, según se recoge en su artículo 5.1 l).

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración el Proyecto denominado "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6221. TRAMO: GUARGACHO - LAS GALLETAS", a ejecutar en los términos municipales de San Miguel de Abona y Arona, redactado por la Empresa Consultora Proytec Canarias, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 5.928.281,99 Euros, equivalentes a 986.383.127.-Pesetas, y un plazo de ejecución de doce meses, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de UN (1) MES.

2º) Conceder el trámite de consulta respecto de dicho Proyecto a los Ayuntamientos de San Miguel de Abona y Arona durante el plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, significando que la incomparecencia en dicho trámite no impedirá la continuación del procedimiento.

3º) Requerir a los Ayuntamientos de San Miguel de Abona y de Arona que asuman la financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en sus vigentes Planeamientos Municipales, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

4º) Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna,

entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación.

5º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

6º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos de los Ayuntamientos de San Miguel de Abona y Arona y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de UN (1) MES, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

7º) Aprobar la celebración del oportuno Convenio de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de San Miguel de Abona y Arona, en base a las estipulaciones siguientes:

"Primero.- El presente Convenio regulará las actuaciones del Cabildo Insular con los Ayuntamientos de San Miguel de Abona y Arona, orientadas a la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6221. TRAMO: GUARGACHO - LAS GALLETAS", con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 5.928.281,99 Euros, equivalentes a 986.383.127.-Pesetas.

Segundo.- Ambos Ayuntamientos autorizan expresamente a este Cabildo Insular a detraer de la participación municipal en los Arbitrios Insulares las cantidades precisas para atender los compromisos económicos asumidos en este Convenio.

Tercero.- El Cabildo se hará cargo de los siguientes conceptos:

- Redacción del Proyecto.
 - Aprobación del Proyecto.
 - Contratación y Dirección de las obras.
 - La financiación de la cuantía de 5.928.281,99 Euros atinente al referido presupuesto de ejecución por contrata.
 - La financiación, asimismo, de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que estén, exclusivamente, clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.
- Cuarto.- Cada uno de los Ayuntamiento se hará cargo de los siguientes conceptos:*
- La financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en sus respectivos Planeamientos Municipales, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.
 - Cualquier otra intervención solicitada por los Ayuntamientos y no contemplada como aportación de esta Corporación Insular.



154
OG7941754

CLASE 8.ª

Quinto.- Las modificaciones que sean necesarias para la realización de las obras se registrarán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos y cuya competencia será del Cabildo Insular, como Administración contratante."

8º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de las modificaciones no sustanciales que puedan sufrir las estipulaciones contenidas en el dispositivo séptimo del presente acuerdo.

9º) Delegar, asimismo, en el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a la adquisición de los bienes y derechos afectados.

10.- Someter dichas delegaciones a la preceptiva publicación recogida en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11º) Facultar a la Presidencia de este Cabildo Insular para la formalización de los oportunos Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos de San Miguel de Abona y Arona, entendiéndose aprobado definitivamente en el presente acto.

29. Resolución de recursos potestativos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva del Proyecto denominado "RECTIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-6223. TRAMO: LAS CHAFIRAS - GUAZA", a ejecutar en los términos municipales de San Miguel de Abona y Arona.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente incoado con motivo de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "RECTIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-6223. TRAMO: LAS CHAFIRAS - GUAZA", términos municipales de San Miguel de Abona y Arona, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, aprobó definitivamente el Proyecto de referencia, una vez resueltas las alegaciones formuladas dentro del plazo de exposición pública.

SEGUNDO.- En el plazo concedido para interponer recurso potestativo de reposición se reciben las detalladas a continuación:

N/REF.	TITULAR	ALEGACIÓN
080.035	José Antonio García Expósito	<ul style="list-style-type: none">• Solicita modificación de la relación de titulares de bienes y derechos afectados, aportando documentación suficiente que lo acredite como tal.• Disconformidad a que se le expropie sin compensación económica razonable.
080.037	Cirilo Marichal Chinaa	<ul style="list-style-type: none">• Solicita que se le deje un paso de 1 mt de altura de un lado al otro de la vía para sus tuberías de riego y las averías que se pudieran ocasionar.• Interesa se estudie la fórmula de realizarle un seguro por posibles daños.

TERCERO.- De conformidad con lo informado por el Servicio Técnico de Carreteras, la Dirección Facultativa de las obras estudiará las propuestas en el momento de la ejecución de las obras, a fin de minimizar los posibles daños que se le puedan irrogar a los propietarios de las fincas colindantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto de referencia, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001.

II) Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el artículo 3 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

III) La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, según prevé el artículo 24 de la citada Ley.

IV) La adquisición por mutuo acuerdo con cargo a fondos públicos se ajustará a los trámites recogidos en la normativa legal vigente, fundándose en el correspondiente informe de los servicios técnicos en relación con el valor del bien objeto de expropiación, según establece el artículo 25. B) del Reglamento que desarrolla la meritada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En atención a lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Modificar la relación de titulares de bienes y derechos afectados por el Proyecto denominado "RECTIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-6223. TRAMO: LAS CHAFIRAS - GUAZA", que discurrirá por los términos municipales de San Miguel de Abona y Arona, debiendo figurar Don José Antonio García Expósito como titular de la parcela número 66 del polígono 5 b.

2º) Comunicar a Don José Antonio García Expósito que una vez efectuado el replanteo de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de referencia, se elaborará la oportuna valoración por el Perito de esta Administración expropiante e iniciará la fase de



155

OG7941755

CLASE 8.º

justiprecio de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

3º) Significar a Don Cirilo Marichal Chinaea que en el momento de la ejecución de las obras se procederá por la Dirección Facultativa de las obras a estudiar in situ la solución que técnicamente sea más óptima en lo relativo al paso de la tubería de riego, así como a tomar las medidas que sean necesarias a fin de minimizar los posibles daños que se le puedan irrogar como consecuencia de la presente actuación.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

30. Resolución de recursos potestativos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva del Proyecto denominado "VÍA URBANA DESDE LA AVENIDA TINGUARO A LA TF-3115 EN LA MATANZA, FASE II", a ejecutar en el término municipal de La Matanza de Acentejo.

Vistos recursos potestativos de reposición interpuestos contra el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de setiembre de 2001, en virtud del cual se aprobó definitivamente el Proyecto denominado "VÍA URBANA DESDE LA AVENIDA TINGUARO A LA TF-3115 EN LA MATANZA, FASE II" y se declaró, en consecuencia, la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes afectados por el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el plazo conferido al efecto interpusieron recurso potestativo de reposición Don Cándido Hernández Pío, Doña Carmen González Palenzuela, Don Emilio Gutiérrez Delgado y Don Gonzalo García Martín.

SEGUNDO.- Los motivos de oposición aducidos por Don Cándido Hernández Pío son, en síntesis, los siguientes:

- Existencia de una superficie no computada en el lindero sur de las parcelas 23 a) y 23 b) al ser ésta de su titularidad y no pública.

- 151
- Incongruencia de la afección parcial de las edificaciones afectadas.
 - Solicitud de expropiación total de la parcela 23 a).

TERCERO.- Doña Carmen González Palenzuela reitera sus alegaciones iniciales en cuanto estima que los terrenos de su propiedad que resultan afectados por la ejecución del proyecto deben ser calificados como suelo urbano.

CUARTO.- Don Emilio Gutiérrez Delgado, entiende que la parcela de su propiedad afectada por las obras debe ser calificada como suelo urbano.

QUINTO.- Don Gonzalo García Martín, reitera las alegaciones presentadas inicialmente en cuanto a que la parcela afectada observa los requisitos necesarios para ser calificada como suelo urbano.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) No procede pronunciamiento en contrario sobre los requisitos de admisibilidad de los recursos presentados, puesto que los mismos se han interpuesto en tiempo y forma, recayendo la competencia para resolverlos en el Pleno Corporativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 4/1999.

II) Las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto, aprobado definitivamente en la meritada sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2001.

III) Respecto de la falta de inclusión de la superficie ocupada por el acceso rodado existente en la línea sur de las parcelas 23a y 23b de la titularidad de Don Cándido Hernández en la relación de bienes afectados, es preciso señalar que, en contra de lo que sostiene el recurrente, no se trata en modo alguno de una determinación caprichosa sino que se basa en el Informe Técnico de la Oficina Municipal en el que se constata que se trata de un acceso rodado consolidado y asfaltado por el Ayuntamiento que da acceso a los vecinos, siendo éstas precisamente las notas características que definen los bienes de dominio público de uso público; no obstante, es evidente que, en este concreto aspecto, debe sopesarse adecuadamente la documentación acreditativa de la titularidad aportada por el recurrente, de modo que si no se llega a acreditar fehacientemente por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo el carácter de bien de dominio público del citado acceso, deberá procederse a la incoación del oportuno expediente expropiatorio con el consiguiente pago del justiprecio que se determine.

IV) En cuanto a la falta de concreción de los bienes afectados por la expropiación y los perjuicios supuestamente causado al diferir su concreta determinación "al replanteo de las obras de referencia mediante la correspondiente marca de la traza de la nueva vía, al objeto de comprobar *in situ* las afecciones reales de cada una de las parcelas", es preciso significar que en el proyecto aprobado figura la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados formulada en los términos que exige el artículo 17 de la Ley de



156

0G7941756

CLASE B.ª

Expropiación Forzosa y que, además, la verificación de la exacta determinación de los bienes que resulten afectados mediante la realización del citado replanteo se va a llevar a cabo con carácter previo a la fijación del justiprecio; en este sentido cabe citar la sentencia de 23 de marzo de 1979 (1979/962) que señala: *"La Administración expropiante ha cumplido todos los requisitos formales exigidos por la ley en la tramitación del expediente: se alega por el recurrente que el vicio está en cómo se han cumplido tales formalidades pues nunca conoció con razonable determinación los límites de la expropiación de que era objeto, lo que no es exacto pues la descripción aparece en el proyecto aprobado ... en el acta previa a la ocupación está determinado expresamente, y después de la ocupación se procedió al estaquillado con lo que la acotación material fijó de modo ostensible el objeto de la expropiación, todo ello antes de iniciarse el procedimiento de justiprecio, por lo que no sólo se han cumplido las previsiones legales, sino que no ha existido ninguna indeterminación que pudiera causar indefensión al recurrente"*. Dado que en el presente caso se sustancia la expropiación por el procedimiento ordinario existe una mayor garantía en la acotación material de los bienes objeto de la expropiación, mediante el replanteo del proyecto, en cuanto la verificación de la afección real se realizará no sólo antes de la determinación del justiprecio sino, además, con anterioridad a la ocupación de las parcelas.

V) Respecto de la alegación sostenida por el recurrente de antieconomía de la parcela resultante tras la expropiación, conviene puntualizar que el derecho a obtener la expropiación total de la finca si la misma resultara antieconómica o, alternativamente, a percibir la indemnización prevista en el artículo 46 de la Ley de Expropiación Forzosa no decae con la aprobación definitiva del proyecto, de modo que si tras la concreta determinación de los bienes afectados se verificase el carácter antieconómico de la parcela resultante procederá la adopción del correspondiente acuerdo estimatorio del derecho reconocido en el artículo 23 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa.

VI) No procede tomar en consideración el recurso interpuesto por Doña Carmen González Palenzuela toda vez que lo que establece el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, que cita la recurrente, es que el suelo urbano estará integrado por los terrenos que el planeamiento aplicable incluya en esta clase de suelo y en el presente caso ha quedado acreditado que, de conformidad con el

instrumento de planeamiento en vigor, M.D.S.U. de 1994, los terrenos de titularidad de la recurrente se encuentran clasificados como rústicos.

VII) No procede tomar en consideración el recurso interpuesto por Don Emilio Gutiérrez Delgado toda vez que lo que establece el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, que cita el recurrente, es que el suelo urbano estará integrado por los terrenos que el planeamiento aplicable incluya en esta clase de suelo y en el presente caso ha quedado acreditado que, de conformidad con el instrumento de planeamiento en vigor, M.D.S.U. de 1994, los terrenos de titularidad de la recurrente se encuentran clasificados como rústicos.

VIII) No procede tomar en consideración el recurso interpuesto por Don Gonzalo García Martín toda vez que lo que establece el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, que cita el recurrente, es que el suelo urbano estará integrado por los terrenos que el planeamiento aplicable incluya en esta clase de suelo y en el presente caso ha quedado acreditado que, de conformidad con el instrumento de planeamiento en vigor, M.D.S.U. de 1994, los terrenos de titularidad de la recurrente se encuentran clasificados como rústicos.

En atención a lo expuesto y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Cándido Hernández Pío, salvo en lo que se refiere a la determinación fehaciente de la titularidad de los terrenos situados en el lindero sur de las parcelas 23 a) y 23 b), a cuyo efecto se deberá cursar oficio al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para que acredite, si procede, la naturaleza de bienes de dominio público de dichos terrenos incluidos en el inventario municipal de bienes, procediéndose, en caso contrario, a la incoación del oportuno expediente expropiatorio de las citadas parcelas y al subsiguiente pago del justoprecio que se establezca.

2º) Desestimar, asimismo, y en todos sus términos, los recursos de reposición interpuestos, respectivamente, por Doña Carmen González Palenzuela, Don Emilio Gutiérrez Delgado y Don Gonzalo García Martín, toda vez que los recurrentes no aportan argumento o documento alguno que permita desvirtuar la clasificación como rústicos de los terrenos de su titularidad.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

157
OG7941757

CLASE 8.ª

31. Resolución de alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública del Proyecto denominado "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6222:EL FRAILE - LAS GALLETAS", a ejecutar en el término municipal de Arona, y aprobación definitiva del mismo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 2.356.450,01 €.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente incoado con motivo de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6222: EL FRAILE - LAS GALLETAS", que discurrirá por el término municipal de Arona, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio 2001, adoptó acuerdo en virtud del cual se tomó en consideración el Proyecto de referencia, habiéndose sometido a la preceptiva información pública.

SEGUNDO.- En el periodo de exposición pública se presentaron las alegaciones relacionadas a continuación:

N/REF.	AFECTADO	ALEGACIONES
147.001	Comunidad Agrícola Tamaide, S.L.	<ul style="list-style-type: none"> Disconformidad con la superficie afectada respecto de las parcelas identificadas con los números 0 y 1. Inclusión en la afectación del camino existente, al ser de titularidad privada. Desplazamiento de la traza hacia los terrenos baldíos de las fincas opuestas. Disconformidad con la valoración.
147.003	Hdos. de D ^a Isabel Calcerrada Alonso	<ul style="list-style-type: none"> Modificación de la titularidad, aportando documentación suficiente. Inclusión en la afectación del camino existente, al ser de titularidad privada. Desplazamiento de la traza hacia los terrenos baldíos de las fincas opuestas. Disconformidad con la valoración.
147.004	Ofelia Delgado Calcerrada e Hijas.	<ul style="list-style-type: none"> Solicita modificación de la relación de titulares, aportando documentación suficiente. Inclusión en la afectación del camino existente, al ser de titularidad privada. Desplazamiento de la traza hacia los terrenos baldíos de las fincas opuestas. Disconformidad con la valoración.
147.005	MIDELCA, S.L.	<ul style="list-style-type: none"> Inclusión en la afectación del camino existente, al ser de titularidad privada. Desplazamiento de la traza hacia los terrenos baldíos

N/REF.	AFECTADO	ALEGACIONES
147.007	Don Claudio Alfonso Díaz-Flores	de las fincas opuestas. • Disconformidad con la valoración. • Disconformidad con el trazado previsto, al entender que la anchura es insuficiente, así como que crea una parcela residual. • Solicita modificación de la relación de propietarios afectados, acreditando la titularidad respecto a la parcela número 9001 que figuraba como desconocido.

TERCERO.- A la vista de las alegaciones formuladas, el Servicio Técnico de Carreteras informa lo siguiente:

- Se ha comprobado la existencia de un error en las superficies reflejadas en las parcelas denominadas en el Proyecto como 0 y 1, al haberse intercambiado los datos, debiendo figurar la parcela denominada según Proyecto como 0 con una afección de 2.088 m² y la denominada como 1 con 882 m².
- El trazado de la vía ha sido definido de acuerdo con el Planeamiento Municipal y Territorial que intenta crear un eje viario que permita la permeabilidad del tráfico entre los municipios del sur de la isla, en concreto la vía proyectada se une con otra existente conectando El Fraile con la Costa del Silencio. Además, la continuidad de la vía con la misma alineación no sería apropiada por tratarse de una arteria dotada de equipamientos educativos.
- A fin de verificar que la superficie triangular que forma la articulación de la variante pueda considerarse "parcela residual", deberá aportarse informe urbanístico con el objeto de informar al respecto. No obstante, puede observarse que la citada superficie pertenece en su totalidad a Don Claudio Alfonso Díaz-Flores, quedando un área sin afectar de aproximadamente 23.000 m², con frentes al viario de gran longitud, por lo que se estima que no se corresponde con el concepto legal de "parcela residual". Asimismo, se considera que, al contrario de lo expuesto en la alegación, no se va a ocasionar un detrimento de los intereses particulares, sino que éstos se verán incrementados, ya que a costa de la vía se urbanizarán dos de los frentes de la parcela.
- Respecto del desplazamiento de la traza hacia los terrenos baldíos, se indica que el trazado se ha realizado teniendo en cuenta el Planeamiento Municipal vigente y previsto, la rotonda que existe actualmente al inicio de la traza y el afectar ambos márgenes de forma equitativa. Es preciso señalar que todas las parcelas rústicas afectadas lo son en un porcentaje inapreciable respecto al total de las mismas, por lo que apenas repercutirá en la explotación agrícola, reponiéndose los cerramientos de las fincas que resulten afectados. Se puntualiza que la solicitud de desplazamiento de la traza formulada por la Comunidad Agrícola Tamaide, S.L., alegando que de esta forma se afectarían terrenos baldíos, no tiene justificación toda vez que su parcela también es baldía; por su parte, la interesada por Doña Ofelia Delgado Calcerrada e Hijas implicaría la afección de invernaderos y un depósito de considerables dimensiones.
- En su momento se procederá al replanteo de la obra mediante la correspondiente marca de la traza de la nueva vía, al objeto de comprobar in situ las afecciones reales de cada una de las parcelas, y se citará a cada uno de los titulares para la oportuna suscripción de un acta de conformidad concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.
- En cuanto a la metodología de valoración que se utilizará para obtener los justiprecios de los bienes y derechos afectados, se indica que se realizará conforme a la normativa vigente.

CUARTO.- Ante las discrepancias habidas en relación con el camino existente



0G7941758

CLASE 8.^a

en la actualidad que sirve de acceso a las distintas fincas, se solicitó informe de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Arona, habiéndose remitido por dicha Corporación Municipal certificación del emitido con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 15 del corriente mes de abril, en el que se significa que "...no consta ni aparece como de titularidad municipal en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, ni ha sido cedido por sus propietarios a este Ayuntamiento, por lo que en consecuencia el mismo es de titularidad o dominio privado, por lo que deberá ser incluido como parte de la superficie a expropiar."

QUINTO.- En el Proyecto se hallan definidos y descritos los bienes afectados, habiéndose dado audiencia a los titulares de los mismos mediante la notificación individual a los que se conoce su domicilio, así como los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona y de este Excmo. Cabildo Insular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto de referencia, aprobado inicialmente en la meritada sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2001.

II) Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el artículo 3 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

III) La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, según prevé el artículo 24 de la citada Ley.

IV) La adquisición por mutuo acuerdo con cargo a fondos públicos se ajustará a los trámites recogidos en la normativa legal vigente, fundándose en el correspondiente informe de los servicios técnicos en relación con el valor del bien objeto de expropiación, según establece el artículo 25. B) del Reglamento que desarrolla la repetida Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

V) Las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI) La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 13/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

Por todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Estimar las alegaciones relativas a la modificación de la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6222: EL FRAILE - LAS GALLETAS", que discurrirá por el término municipal de Arona, redactado por la Empresa La Roche Consultores, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 2.356.450,01 euros, equivalente a 392.080.291.-Pesetas, y un plazo de ejecución de diez meses, quedando dicha variación como sigue:

N/Ref.	Afectado	Ref. s/ Proyecto	Polig.	Nº Parcela	Afección en m ²	Clasifica ción
147.001	Comunidad Agrícola Tamaide, S.L.	0	4	500	2.088	Rústico
147.002	MAHC, S.L.	1	4	480	882	Rústico
147.003	Doña M ^a Isabel, Santiago Miguel Juan Carlos, Dulce M ^a , Ignacio Patricio y Rosa Delia García Calcerrada	2	4	482	1.083	Rústico
147.004	Isabel Casimira Delgado Delgado	4	4	484	1.264	Rústico
147.007	Claudio Alfonso, S.A.	12	4	9001	1.287,00	Urbanizable
147.010	M ^a de la Cruz Delgado Delgado	3A	4	483		Rústico
147.011	Ofelia María Delgado Delgado	3B	4	483	2.063	Rústico

2º) Estimar, asimismo, la inclusión del camino existente que sirve de acceso a las parcelas colindantes al mismo en la relación de bienes y derechos afectados, cuya superficie se verificará en el oportuno replanteo al objeto de determinar la proporción que les pudiera corresponder a cada uno de los propietarios, al igual que la de la segregación de la parcela número 3 del plano parcelario, significando a los propietarios que se requerirá su presencia a fin de determinar los correspondientes linderos.

3º) Desestimar el resto de alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública, en atención al informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras.

4º) Requerir al Ayuntamiento de Arona que asuma la financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, así como la aportación económica correspondiente a las unidades de obra de urbanización, cifrada en la cantidad de 366.999,96 €, equivalente a 61.063.655.-Pesetas, todo ello de conformidad con las directrices emanadas del Plan Insular de Carreteras.

5º) Solicitar del Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación de este Excmo. Cabildo Insular la correspondiente calificación territorial, al precisarse para la ejecución del referido Proyecto la ocupación de terrenos rústicos, todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

6º) Aprobar definitivamente el meritado Proyecto, y por ende, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo, condicionada a la asunción expresa por parte del Ayuntamiento de Arona a las aportaciones que le corresponden a tenor de las directrices emanadas del Plan Insular de Carreteras, así como del otorgamiento de la oportuna calificación territorial.



0G7941759



CLASE 8.ª

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Pleno Corporativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Asimismo, se advierte que caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTYO DE AGRICULTURA

32. Propuesta del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a la modificación de las Bases Reguladoras para el ejercicio de las actuaciones en materia de Infraestructura rural.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura, relativo a la conveniencia de modificar las BASES REGULADORAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL y,

RESULTANDO que dichas Bases fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1996, ante la necesidad de establecer determinadas directrices de funcionamiento que posibilitaran a la Corporación Insular el ejercicio de las competencias transferidas en materia de infraestructura rural por Decreto 151/1994, de 21 de julio y Decreto 168/1995, de 23 de junio, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos para el ejercicio de las competencias transferidas en dicha materia.

RESULTANDO que durante el tiempo transcurrido, casi 6 años, desde la aprobación de las mencionadas Normas, se ha producido un

hecho relevante en cuanto al marco jurídico y normativo dentro del cual se tienen que desarrollar las competencias transferidas, como es la entrada en vigor del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Asimismo la experiencia adquirida en cuanto a las necesidades reales de infraestructuras rurales de carácter agrario y la forma de priorizar su ejecución, aconsejan actualizar las bases aprobadas en su día.

RESULTANDO que tras la Declaración sobre el Mundo Rural de la Unión Europea acordada en Cork en 1996, las políticas de estructuras agrarias han pasado de tener una finalidad primordialmente productivista a considerar el desarrollo rural de una forma integral, incluyendo las actividades complementarias a las productivas que permitan mejorar o mantener el nivel de vida de la población rural, con una mayor sostenibilidad de la actividad agraria.

RESULTANDO que las modificaciones a las citadas bases, propuestas por el indicado Servicio Técnico, afectan fundamentalmente a los criterios para la priorización de las actuaciones, regulan el diseño de aquéllas con el fin de cuidar su integración ambiental y paisajística, definen los conceptos técnicos necesarios que faciliten la comprensión y aplicación de las bases y desarrollan la ejecución de determinadas infraestructuras que por su variada tipología y peculiaridad no se desarrollaban en las bases aprobadas en su día.

CONSIDERANDO como consecuencia de todo lo anterior, que es necesario proceder a la modificación de las Bases Reguladoras para el Ejercicio de las Actuaciones en materia de Infraestructura Rural, que las actualice y que además se adecúen de una manera más precisa a aquéllas actuaciones que esta Corporación considera como prioritarias para el desarrollo integral del medio rural en el marco de la normativa vigente.

El Pleno, visto el informe favorable de la Intervención General y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca; ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar las BASES REGULADORAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes Bases establecer determinadas reglas de procedimiento para el ejercicio de las actuaciones del Cabildo Insular de Tenerife, en materia de infraestructura rural de carácter predominantemente agrario.

2.- DEFINICIONES.-

A los efectos de las presentes bases se entenderá por:

Superficie Agraria Útil: es aquella que está cultivada o en condiciones de serlo únicamente mediante labores agronómicas.

Superficie Agraria Útil efectiva: es la suma de la que está cultivada más el 20% de la que está en condiciones de serlo únicamente mediante labores agronómicas.

Parcela Catastral: La porción de terreno cerrada por una línea



0G7941760



CLASE 8.ª

poligonal que pertenezca a un solo propietario o a varios en proindiviso dentro de un termino municipal.

Parcela Catastral en explotación: es aquella que se encuentra cultivada, al menos, en un 20% ó que siendo inferior a este porcentaje la superficie cultivada de la parcela permita considerar a la explotación agraria como viable económicamente.

Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en si misma una unidad técnico económica que se asienta en una o más parcelas catastrales.

Explotación agraria viable económicamente: es aquella cuya renta unitaria de trabajo no sea inferior al 15% de la renta de referencia.

Titular de la explotación: La persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

3.- TIPOS DE ACTUACIONES.-

Sin perjuicio de que el desarrollo de los objetivos del Cabildo Insular de Tenerife en materia de Infraestructura Rural de carácter predominantemente agrario pueda requerir actuaciones distintas a las aquí previstas, a efectos de estas Bases se distinguen los siguientes tipos de actuaciones:

Por su modalidad:

1. Obras de infraestructura rural de ejecución directa por el Cabildo Insular.
2. Líneas de subvenciones a obras de infraestructura rural.

Por la tipología de las infraestructuras:

1. Regadíos
2. Caminos rurales
3. Otras actuaciones

4.- OBRAS DE EJECUCIÓN DIRECTA.-

Se entienden como tales aquellas financiadas en su totalidad con fondos procedentes de las Administraciones Públicas, y que a su finalización se incorporan al patrimonio del Cabildo Insular de Tenerife o al de una Entidad u Organismo Público.

4.1.- Condicionantes.

4.1.1.- Generales.-

Podrán ser ejecutadas por el Cabildo Insular aquellas obras de infraestructura rural que, atendiendo a la naturaleza de las mismas, cumplan los siguientes requisitos:

- Que la obra constituya una infraestructura rural cuya finalidad sea

- predominantemente agraria
- Que el objeto principal de la obra no sea la conservación o efectuar pequeñas reparaciones de infraestructuras existentes.
 - Que la obra, por sus características, alcance un mínimo de 5 puntos conforme al baremo que figura como anexo I a estas Bases.

4.1.2.- Para las Obras de regadío:

- Que beneficien directamente, al menos, a 25 parcelas catastrales en explotación, que en su conjunto tengan más de 5 Ha. de superficie agraria útil efectiva.
- Que su importe estimado, según el Servicio Técnico de Agricultura, sea superior a los 60.000 €.
- Que no contradiga las previsiones del Plan Hidrológico Insular.

4.1.3.- Para los Caminos rurales:

- Que el camino sea de titularidad pública.
- Que beneficien directamente, al menos, a 15 parcelas catastrales en explotación, que en su conjunto tengan más de 2 Ha. de superficie agraria útil efectiva.

5.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES EN REGADIOS.-

En zonas de marcada aridez, como es el caso de Tenerife, el sector agrario supone más de un 70% del consumo hídrico total. Por ello, la mejora del manejo del agua en la agricultura produce unos claros beneficios, tanto para las propias explotaciones agrarias, por la reducción de un insumo que supone un porcentaje apreciable de los costes de cultivo, como desde el punto de vista de la sostenibilidad de los sistemas agrícolas insulares, evitando la degradación de un recurso tan limitado y esencial para el desarrollo como el agua.

Aunque el manejo eficiente del agua en agricultura es un tema complejo, no cabe duda que la infraestructura disponible limita drásticamente las posibilidades de alcanzar unas altas eficiencias en el uso del agua. Ello explica que, a pesar del esfuerzo que en este sentido se ha venido realizando durante las pasadas décadas, siga siendo imprescindible continuar la actuación del sector público, abordando obras de regadío que mejoren la infraestructura disponible y que acometa, con la aplicación de las nuevas tecnologías, los problemas que se van generando como consecuencia de la escasez del recurso y del deterioro de su calidad.

5.1.- Criterios para la priorización de las actuaciones.

Las actuaciones han de priorizarse de acuerdo a una combinación de los siguientes criterios:

5.1.1.- Mejora de la eficiencia de los actuales regadíos, especialmente en las fases de almacenamiento y distribución, acometiendo la modernización de las actuales redes de riego o su sustitución por otras nuevas.

5.1.2.- Utilización de nuevos recursos para regadío, que complementen la actual oferta que en algunas zonas de la Isla comienza a ser escasa para la agricultura, contemplando la utilización de nuevos recursos no convencionales para el regadío, entre ellos las aguas residuales urbanas convenientemente depuradas, la desalación de agua de mar, etc.

5.1.3.- La mejora de la calidad de los recursos disponibles, ya que el deterioro de la calidad de los recursos hídricos subterráneos es un problema grave para la agricultura de la Isla, especialmente para los cultivos intensivos o de primor que han de competir en mercados cada vez más abiertos. Se contempla en este apartado el tratamiento de las aguas salobres y otras actuaciones que mejoren la calidad de los recursos disponibles.

5.1.4.- Nuevos regadíos. A las actuaciones que supongan la puesta en



0G7941761



CLASE 8.ª

regadío de nuevas superficies de cultivo, se les concederá, con carácter general, la menor prioridad. Sin embargo, algunas zonas tradicionales de cultivos de secano, como, por ejemplo, las medianías del Norte de la Isla de Tenerife, se están convirtiendo, a medida que avanza el proceso urbanizador de las áreas bajas, en una reserva agrícola de la isla, cuyo mantenimiento será relevante por su interés social, cultural y paisajístico, como intangibles a añadir a su valor económico. El mantenimiento de la actividad agraria en estas zonas requiere la posibilidad de aplicar riegos de apoyo en los años secos, por lo que debe priorizarse la construcción de estas Redes de riego de apoyo.

5.2.- Diseño de las actuaciones.

El diseño de las actuaciones en regadío, trazado de conducciones y ubicación de los depósitos y otros elementos singulares de las redes de riegos, se hará cuidando su integración ambiental y paisajística. A estos efectos, las conducciones discurrirán preferiblemente por caminos, canales, atarjeas o cualquier estructura lineal, ya existente. Cuando por discurrir a través de zonas abiertas u otras circunstancias causen impacto visual apreciable, deberán ir enterradas, o bien mimetizadas con vegetación, pintura u otros recursos y con materiales del lugar.

6.- CARACTERISTICAS DE LAS ACTUACIONES EN CAMINOS RURALES.-

Los caminos rurales que, sin duda, constituyen una infraestructura imprescindible en el medio rural para permitir accesos adecuados a las explotaciones agrarias para las personas, los insumos, la maquinaria y las producciones, son a la vez vías de penetración del medio urbano en los espacios rurales. Por ello las actuaciones del Cabildo Insular en esta materia han de propiciar la mejora de la calidad de vida y las condiciones de trabajo de los agricultores y ganaderos y la rentabilidad de sus explotaciones, pero al tiempo han de evitar o limitar al máximo los efectos negativos sobre el medio rural y el paisaje agrario.

Por otra parte, en una isla muy poblada como Tenerife, con alta densidad de tráfico, en la que las zonas agrícolas y los núcleos urbanos no están claramente delimitados, es necesario cuidar la relación entre los caminos rurales y las carreteras insulares de forma que el tráfico agrícola no dificulte el tráfico general, ni que los caminos sirvan como conexiones alternativas entre núcleos o tramos de la red de carreteras, con los consiguientes problemas de seguridad.

A estos fines se establecen los siguientes criterios generales:

- La Intensidad Media Diaria de Tráfico (IMD) de las vías, que a efectos de las actuaciones contempladas en estas bases se definan como caminos rurales, no será superior a 250 vehículos.
- Las actuaciones en caminos rurales han de guardar una distancia igual o superior a 250 m de suelo calificado como

urbano, urbanizable o asentamiento rural.

- Las características técnicas de las actuaciones en caminos rurales, evitarán que estos se conviertan en vías alternativas a la red de carreteras insulares para el tráfico no agrario. En consecuencia cuando el camino agrícola o rural entronque con alguna carretera insular, la actuación se ejecutará como mínimo fuera del área de afección de la misma, salvo que se autorice expresamente por el órgano de la Corporación competente en materia de carreteras.

6.1.- Criterios para la priorización de las actuaciones.

Las actuaciones han de priorizarse de acuerdo a la combinación de los siguientes criterios:

- Habida cuenta que la Isla dispone de una densa red de caminos agrícolas, no se promoverá, salvo casos muy justificados, la apertura de nuevos caminos, dando prioridad a las actuaciones de mejora de los caminos y senderos ya existentes.
- Dificultad de acceso (pendientes, material de la rasante, etc.).
- Importancia agrícola de la zona beneficiada (superficie agrícola cultivada, nº de parcelas catastrales en explotación, rango del camino en la red viaria de carácter agrario).

6.2.- Diseño de las actuaciones.

- El diseño de las actuaciones se hará cuidando su integración ambiental y paisajística, utilizando preferentemente materiales del lugar, piedra, madera, etc. cuando sea técnica y económicamente viable.
- El trazado final del camino se ajustará al previamente existente, mejorando las curvas y las rasantes de algunos tramos si ello fuera posible, de forma que la pendiente del camino no supere el 30% en ninguno de sus puntos.
- Tendrán la consideración de caminos principales aquellos que partiendo de carretera general o comarcal constituyen el eje de transporte dentro de zonas definidas como de protección económica 1 en las áreas de regulación homogénea del PIOT, a cuyas explotaciones, instalaciones e infraestructuras agrarias sirven y a los que inciden o pueden incidir otros de categoría inferior. El ancho máximo al que se ejecutará la calzada será de 6 metros, es decir, dos carriles de 3 m., excepto cuando el ancho actual sea superior, en que se podrá actuar en la totalidad del mismo cuando circunstancias de uso o constructivas así lo aconsejen. Esto no incluye los necesarios sobreanchos condicionados por los radios de las curvas. El pavimento será tratado de forma que las producciones agrarias de estas zonas, frecuentemente productos de primor para la exportación, vean mermada su calidad en el transporte.
- Tendrán la consideración de caminos secundarios aquellos que partiendo de un camino principal dan servicio a otros de orden inferior o a pistas forestales incluidas en las previsiones del Plan Forestal. En todo caso tendrán, a efectos de diseño, la consideración de caminos secundarios todos aquellos que tengan una Intensidad Media Diaria de tráfico (IMD) no superior a 150 vehículos, o que teniendo las características de camino principal, esté situado en una zona de protección económica 2 en las áreas de regulación homogénea del PIOT. El ancho máximo al que se ejecutará la calzada será de 4,5 m., excepto cuando el ancho actual sea superior, en que se podrá actuar en la totalidad del mismo cuando



0G7941762

CLASE 8.^a

circunstancias de uso o constructivas así lo aconsejen. Esto no incluye los necesarios sobreechancos condicionados por los radios de las curvas. El pavimento de estos caminos será preferentemente de hormigón, piedra, gravas u de otros materiales que den rusticidad o una combinación de ellas, salvo que razones constructivas o de servicio aconsejen lo contrario.

- Tendrán la consideración de caminos terminales aquellos que parten de caminos primarios o secundarios y cuyo fin fundamental es dar servicio a las parcelas por las que discurre y sus colindantes. En todo caso tendrán, a efectos de diseño, la consideración de caminos terminales todos aquellos que tengan una Intensidad Media Diaria de tráfico (IMD) no superior a 45 vehículos. El ancho máximo al que se ejecutará la calzada será de 3,5 m., excepto cuando el ancho actual sea superior, en que se podrá actuar en la totalidad del mismo, cuando circunstancias de uso o constructivas así lo aconsejen. Cuando se diseñen con un ancho de 3,5 m, se ejecutarán, en los tramos de visibilidad, apartaderos que permitan el cruce de 2 vehículos. Esto no incluye los necesarios sobreechancos condicionados por los radios de curvas. El pavimento de los caminos será preferentemente de hormigón, piedra, gravas u de otros materiales que den rusticidad o una combinación de ellas, salvo que razones constructivas o de servicio aconsejen lo contrario.
- Tendrán la consideración de senderos transitables aquellas sendas que permitan un acceso hasta cada parcela bien sea a pie, con animales de carga o con pequeña maquinaria agrícola. El ancho máximo al que se ejecutará la calzada será de 2 m, excepto cuando el ancho actual sea superior, en que se podrá actuar en la totalidad del mismo, cuando circunstancias de uso o constructivas así lo aconsejen. En los tramos de visibilidad se ejecutarán apartaderos que permitan el cruce de 2 pequeños vehículos agrícolas. Esto no incluye los necesarios sobreechancos condicionados por los radios de curvas. El pavimento de los caminos será preferentemente de hormigón, piedra, gravas u de otros materiales que den rusticidad o una combinación de ellas, salvo que razones constructivas o de servicio aconsejen lo contrario.

7.- CARACTERISTICAS GENERALES DE OTROS TIPOS DE INFRAESTRUCTURAS.

Tras la Declaración sobre el Mundo Rural de la Unión Europea acordada en Cork en 1996, las políticas de estructuras agrarias pasan de tener una finalidad primordialmente productivista a considerar el desarrollo rural de una forma integral, incluyendo las actividades complementarias a las productivas que permitan mejorar o mantener el nivel de vida de la población rural, con una mayor sostenibilidad de la actividad agraria.

En este marco, el desarrollo del medio rural de Tenerife requiere la

381

ejecución de determinadas infraestructuras que por su variada tipología y peculiaridad no se abordan con detalle en estas bases, englobándolas bajo el epígrafe de otras actuaciones.

7.1.- Criterios para la priorización de las actuaciones.

Se priorizarán los siguientes fines:

1.- Infraestructuras de gran impacto en la calidad de vida de la población rural que habite en asentamientos agrícolas.

2.- Infraestructuras que permitan y favorezcan la comercialización, transformación y valorización de los productos agrarios autóctonos de la Isla.

3.- Infraestructuras que permitan y favorezcan el desarrollo en el medio rural de actividades formativas y/o de promoción de la actividad agraria, como Aulas de la Naturaleza, Granjas Escuela, Museos, etc.

7.2.- Diseño de las actuaciones.

Estas actuaciones han de ejecutarse no solo con una alta integración ambiental y paisajística, sino además cuidando aquellos aspectos relativos al patrimonio etnográfico y cultural del medio rural de Tenerife.

8.- EXCEPCIONES PARA LA EJECUCION DE OBRAS DIRECTAS.-

Excepcionalmente, y por razones debidamente motivadas, el Pleno de la Corporación podrá acordar la ejecución de obras cuando no se cumpla alguno de los requisitos y criterios establecidos en las presentes bases.

9.- PROPUESTAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DIRECTAS.-

La iniciativa para formular propuestas podrá partir de los Ayuntamientos interesados y del propio Cabildo Insular.

En el caso de iniciativas de la Corporación Insular, una vez informada de acuerdo al cumplimiento de las presentes bases, el Area competente en materia de Agricultura efectuará la tramitación que en cada caso corresponda.

En los procedimientos iniciados a instancia de los Ayuntamientos de la Isla, se seguirá el procedimiento que se establece a continuación.

10.- PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DIRECTA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RURAL A INICIATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS.

10.1.- Solicitud y compromisos.-

En el último cuatrimestre de cada año, los Ayuntamientos deberán remitir al Cabildo Insular las propuestas de ejecución de obras que consideren de interés. La solicitud deberá acompañarse de una memoria descriptiva de la obra con un plano de situación de la actuación, cuya escala no debe ser inferior a 1:5000. En caso de obras de regadío será igualmente preceptiva la determinación de su área de influencia, acompañando una relación de los agricultores y las parcelas catastrales beneficiarios de la obra.

Corresponderá al Cabildo Insular la determinación definitiva de la extensión, alcance y/o características de las obras solicitadas en función del interés agrario y de los condicionantes que le afecten en cada una de sus partes.

Con la presentación de esta solicitud, la Corporación municipal adquiere los siguientes compromisos:

a) Poner a disposición del Cabildo Insular, en los plazos en que le sean requeridos, las autorizaciones, permisos y terrenos que precise la ejecución del proyecto.

b) Recibir la obra, una vez ejecutada de acuerdo al proyecto aprobado, asumiendo los deberes de mantenimiento y conservación de la misma, incluyendo en sus Presupuestos anuales el crédito necesario para ello, una vez formalizada la correspondiente Acta de Entrega, salvo para el caso de obras



163
0G7941763

CLASE 8ª

de regadío que con carácter general serán entregadas para su gestión al Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, y aquellas otras en que así se acuerde.

10.2.- Toma en consideración de las propuestas.-

Las solicitudes se someterán a la consideración de la Comisión Insular de Gobierno, acompañadas de un informe técnico relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, criterios que podrán ser aplicados tanto a la totalidad de la obra solicitada como a las diversas partes en que pueda subdividirse. Corresponderá a la misma:

a) Desestimar la propuesta por no cumplirse los requisitos mínimos exigidos.

b) Tomar en consideración las obras propuestas, a los efectos de que:

- se recaben los compromisos señalados en el punto 10.1 y, en su caso, la aceptación por el Ayuntamiento de las modificaciones introducidas respecto a la solicitud original.
- se redacten los correspondientes proyectos

El número máximo de obras que un mismo Ayuntamiento puede tener tomadas en consideración, simultáneamente, no excederá de DOS (2). En consecuencia, no será sometida a la Comisión de Gobierno ninguna nueva propuesta, hasta que, para alguna de las dos primeras, se haya acordado su ejecución.

La toma en consideración de una obra por la Comisión de Gobierno no implica obligación de ejecución para el Cabildo Insular, ni el reconocimiento de derecho alguno para el Ayuntamiento interesado.

10.3.- Priorización de las solicitudes.-

El orden de prioridad para la redacción de los proyectos de obras estará en función de la puntuación que cada una obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II a estas bases. No obstante lo anterior, transcurridos cuatro (4) años sin que sea acordada la ejecución de una obra, se considerará desestimada la propuesta presentada.

10.4.- Ejecución de las obras.-

Conforme permitan las disponibilidades presupuestarias, siguiendo el orden de prioridad establecido, siempre que se cuente con todos los elementos precisos, los expedientes se elevarán al órgano competente que acordará lo que proceda en orden a su ejecución.

11.- REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.-

Corresponde al Área competente en materia de agricultura del Cabildo Insular, la elaboración de los proyectos de las obras, procediendo a la contratación de las asistencias técnicas que, en su caso, fuesen necesarias. Igualmente, los proyectos podrán ser aportados por otras Administraciones Públicas.

Los proyectos, supervisados por los servicios técnicos y acompañados

de los informes preceptivos, serán sometidos a la aprobación de la Comisión Insular de Gobierno, salvo cuando corresponda este trámite al Pleno Corporativo.

El Consejero Insular, cuando sea necesario, requerirá del Ayuntamiento que proceda la aprobación técnica del proyecto.

La aprobación del proyecto llevará implícita la autorización para que los Servicios del Área de Agricultura y Aguas impulsen toda la serie de trámites relativos a la disponibilidad de los terrenos, autorizaciones y permisos que sean precisos. En los proyectos de iniciativa municipal, corresponderá a la Corporación respectiva poner a disposición del Cabildo Insular las autorizaciones y permisos que sean pertinentes, así como acreditar mediante los documentos que en cada caso correspondan la completa disponibilidad de los terrenos.

12.- ENTREGA DE LAS OBRAS.-

Ejecutadas las obras, se llevará a cabo su entrega a la Entidad a la que corresponda, formalizándose un acta al respecto. El Cabildo Insular realizará las labores de inspección que estime pertinentes para comprobar el estado de conservación de las obras realizadas.

En el caso de obras realizadas a solicitud de un Ayuntamiento si este se negara a la formalización del acta de entrega en el plazo que se conceda al efecto, o si en las referidas inspecciones se observaran incumplimientos graves de los deberes de mantenimiento y conservación, previos los informes técnicos y los requerimientos a la Entidad responsable que procedan, la Comisión de Gobierno podrá acordar la suspensión de toda actuación en la materia cuya iniciativa corresponda a aquélla, mientras persisten los referidos incumplimientos.

13.- LINEAS DE SUBVENCIONES A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RURAL.-

El Cabildo Insular podrá establecer, anualmente, líneas de ayudas para obras de infraestructura rural. Podrán recaer estas ayudas en todas aquellas obras de infraestructura rural de carácter colectivo, gestionadas por Entidades, Organismos públicos o por personas jurídico privadas.

Corresponde a la Comisión Insular de Gobierno aprobar la convocatoria o convocatorias anuales que se efectúen. El procedimiento a seguir para su otorgamiento será el establecido con carácter general en las Bases de Ejecución del Presupuesto, teniendo en cuenta las particularidades que se incluyan en la convocatoria o convocatorias anuales que se efectúen.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, el Cabildo Insular subvencionará las obras atendiendo a la puntuación obtenida, conforme al baremo establecido en las bases de la convocatoria o convocatorias anuales que se efectúen.

ANEXO I

BAREMO PARA VALORAR LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DIRECTA SEGÚN SUS CARACTERÍSTICAS

Se Puntuará entre 0 y 10 puntos sobre la base a los siguientes criterios:

- a) *Por la relación entre el beneficio y el coste de la obra.* Se puntuará hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo a la siguiente:

$$\text{puntuación} = \frac{\sqrt{N+(10 \cdot S)}}{P}$$

Donde:

N, es el número de parcelas catastrales en explotación beneficiadas por la obra o actuación.

S, es la superficie agraria útil efectiva de las explotaciones



164
0G7941764

CLASE 8ª

agrarias beneficiadas, expresada en Ha.

P, es el presupuesto estimado de la obra o actuación, expresado en decenas de miles de euros.

b) *Por el número de parcelas catastrales en explotación beneficiadas.* Se puntuará, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,01 puntos por cada una de ellas.

c) *Por la calificación del suelo.* Que las parcelas en explotación beneficiadas por la actuación se ubiquen en suelo rústico con especial relevancia agraria, en asentamientos agrícolas o en una zona declarada como de uso tradicional en los Parques Rurales, se primará con 1 punto o p.p. según el % de la superficie agraria útil que cumple dicha característica.

d) *Por la tipología de las obras:*

d.1.- Obras de regadío:

En rangos de 0,5 puntos, según la importancia de la obra respecto a cada uno de los conceptos que se indican, hasta un máximo de 4 puntos.

Puntuación:

1. Mejora de la eficiencia de los actuales regadíos: hasta 3,0 puntos
2. Mejora de la calidad de los recursos disponibles: hasta 2,5 puntos
3. Utilización de nuevos recursos para regadío: hasta 2,0 puntos
4. Nuevos regadíos: hasta 1,5 puntos.

d.2.- Obras de caminos:

Según las características de la obra respecto de cada uno de los conceptos que se indican, hasta un máximo de 4 puntos.

d.2.1) Por el tipo de vía:

1. Caminos principales: 0,75 puntos.
2. Caminos secundarios: 0,5 punto.
3. Caminos terminales: 0 puntos.

4. Senderos transitables: 1 punto.

d.2.2) Por el tipo de actuación

1. Mejora de senderos existentes para hacerlos transitables para personas, animales de carga o pequeña maquinaria agrícola, con un ancho moda no superior a 2 m: 1 puntos.
2. Mejoras de caminos que en la actualidad pueden ser rodados por vehículos a motor: 0,75 puntos.
3. Apertura de nuevos senderos: 0,5 puntos.
4. Apertura de nuevos caminos: 0 puntos.

d.2.3) Por la pendiente media del camino.

Se puntuará para los caminos y los senderos existentes con un valor obtenido de dividir por 15 su Pendiente Media, expresada en porcentaje (%). A los caminos y senderos de nueva apertura se les asignará el valor inverso al expresado anteriormente. La puntuación máxima por este concepto será de 1 punto en todos los casos.

d.2.4) Por el material de la rasante actual.

Sólo se aplicará este criterio en el caso de caminos o senderos existentes, y se puntuará según clasificación de la HBR (Highway Research Board)

Tipo A1-A2: 0 puntos.

1. Tipo A3-A4: 0,50 punto.

2. Tipo A5-A7: 1 punto.

d.3) Otras actuaciones.-

En rangos de 0,5 puntos, según la importancia de la obra respecto a cada uno de los conceptos que se indican, hasta un máximo de 4 puntos.

1.- Infraestructuras que permitan y favorezcan el desarrollo en el medio rural de actividades formativas y/o de promoción de la actividad agraria, como Aulas de la Naturaleza, Granjas Escuela, Museos, etc.: hasta 2,0 puntos

2.- Infraestructuras que permitan y favorezcan la comercialización, transformación y valorización de los productos agrarios autóctonos de la Isla: hasta 2,0 puntos

3.- Infraestructuras de gran impacto en la calidad de vida de la población rural que habite en asentamientos agrícolas: hasta 2,0 puntos

4.- Por su integración ambiental y paisajística, y por proteger y cuidar aspectos relativos al patrimonio etnográfico y cultural del medio rural de Tenerife: hasta 2,0 puntos.

ANEXO II

PRIORIZACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCION DIRECTA DE PROPUESTA MUNICIPAL

La priorización se hará de acuerdo a la puntuación total obtenida por cada obra, sumando las que resulten de la aplicación del baremo correspondiente a cada uno de los siguientes criterios:

1.- Características de la obra.

2.- Ruralidad y retraso económico del municipio.

3.- Inversiones en infraestructura rural efectuadas en el municipio en los cinco (5) últimos años.

4.- Fecha de solicitud de la actuación.

1.- CARACTERISTICAS DE LA OBRA:

Se aplicará el baremo del Anexo I.

2.- RURALIDAD DEL MUNICIPIO:

Se puntuará entre 0 y 4 puntos sobre la base del índice de Ruralidad y Retraso Económico (IRR) de cada municipio de la isla de Tenerife.

3.- INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA RURAL EFECTUADAS EN EL MUNICIPIO:

A este fin se computarán las inversiones efectuadas en los cinco (5) años anteriores por el Cabildo Insular en actuaciones de infraestructura rural de carácter insular solicitadas por el Ayuntamiento, así como aquellas efectuadas por otras Administraciones Públicas, siempre que estén incluidas en la Programación conjunta prevista en los Decretos 151/94 y 168/95.

La puntuación, entre 0 y 5 puntos, se otorgará, comparando todos los municipios y dando cinco (5) puntos al de menor inversión y cero (0) al de mayor y al resto se le puntuará proporcionalmente a estos.

4.- FECHA DE SOLICITUD DE LA ACTUACIÓN:

Se puntuará con 0,50 puntos por cada año completo o fracción superior a ocho meses que haya transcurrido desde la realización de la solicitud de ejecución de la obra.



165

OG7941765

CLASE 8.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Isla.

TERCERO.- Facultar a la Comisión de Gobierno para interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en la aplicación de las citadas Bases.

Previamente a la adopción de este acuerdo intervino Doña Gloria Gutiérrez Arteaga (PSOE), quien formula una serie de rectificaciones de orden literal y material a las referidas Bases, anunciando su voto favorable a las mismas.

Don Alonso Arroyo Hodgson (CC), manifiesta que como dicha propuesta no fue formulada en la Comisión Informativa, no ha podido ser estudiada por lo que se aceptará si fuera posible.

33. Propuesta del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a la resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva del proyecto denominado "Estación de Bombeo El Espinal (t.m. de La Laguna)", así como de la relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Visto el expediente iniciado para la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "ESTACIÓN DE BOMBEO DE EL ESPINAL (T.M. DE LA LAGUNA)", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rufino García Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de 797.478,47 €, y,

RESULTANDO que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2001, acordó tomar en consideración el referido proyecto y someterlo a información pública y audiencia de los afectados por la expropiación de los bienes y derechos definidos en el correspondiente anejo del citado proyecto.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho acuerdo se sometió a información pública el referido proyecto mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 52, de 30 de abril de 2001, durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles y simultáneamente se publicaron edictos en el Tablón de Anuncios de este Cabildo Insular y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Laguna, y se realizó notificación individual al afectado.

RESULTANDO que con fecha 27 de diciembre de 2001, D. Elías Fernando Hernández González en calidad de afectado por la expropiación, en su propio nombre y representación, presenta escrito de alegaciones en el Registro General de la Corporación, exponiendo en síntesis lo siguiente:

"... solicita en este acto que haya un compromiso por escrito del Órgano adjudicatario, a llevar a cabo un mantenimiento y limpieza que evite que en las zonas limítrofes se produzcan malos olores y acumulación de insectos, roedores ...que arruinarían la explotación de los terrenos colindantes pues mis hijos dependen económicamente de los mismos".

RESULTANDO que el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas, por Resolución de fecha 3 de abril de 2002, en cuanto a las alegaciones formuladas indica:

"...
3º.- Que en respuesta al escrito de alegaciones y según informe emitido por el Departamento de Proyectos y Planificación de la Infraestructura, cabe manifestar:

La Infraestructura que se pretende construir está diseñada con elementos que no contribuyen a la generación de olores.

Dicha infraestructura, tras su ejecución, pasará a ser gestionada por este Organismo a través de una empresa privada dentro de la explotación denominada: "Sistema de depuración y vertido del nordeste de Tenerife" utilizando para ello todos los medios humanos y materiales adscritos a dicho sistema para su mantenimiento y limpieza, por lo que el control de los distintos parámetros que confluyen en una explotación como esta, entre ellos los ambientales, se efectuarán con carácter diario."

CONSIDERANDO que según se desprende del informe técnico emitido, procede desestimar la alegación presentada por el interesado en virtud de lo expuesto en el resultando anterior.

CONSIDERANDO que, declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la "necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación" (art. 15 LEF), si bien, cuando el proyecto comprenda la descripción detallada de dichos bienes la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto (art. 17.2 LEF) y, dado que el referido proyecto contiene la descripción detallada de los bienes, se cumple también con la preceptiva necesidad de ocupación.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la L.E.F., una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de bienes o adquisición de derechos expropiables se procederá a determinar su justo precio, debiendo para ello seguirse lo dispuesto en el art. 26 y ss. del citado cuerpo legal, correspondiéndole al beneficiario la actuación en la pieza separada de justiprecio, conforme a lo establecido el art. 5.2.4ª del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Por lo expuesto, el Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:



0G7941766



CLASE 8.º

PARCELA	PROPIETARIO	VALORACIÓN	AFECTADO	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	IMPORTE
75	Elías F. Hernández González	1.203,23 €	Elías F. Hernández González	Pastos	182 m ²	2.203,23 €

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Elías Fernando Hernández González, conforme al informe técnico emitido al respecto y con el contenido indicado en el RESULTANDO cuarto anterior, que se da por reproducido.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto de "ESTACIÓN DE BOMBEO DE EL ESPINAL (T.M. DE LA LAGUNA)" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rufino García Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (797.478,47 €).

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación que queda como sigue:

PARCELA	SUPERFICIE AFECTADA	APROVECHAMIENTO	AFECTADO	VALORACIÓN
75	182 m ²	Pastos	Elías F. Hernández González	1.203,23 €

CUARTO: Que por el Consejo Insular de Aguas, como beneficiario de la expropiación forzosa, se proceda a actuar en la pieza separada de justiprecio.

34. Propuesta del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre toma en consideración e inicio de expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto "Colector de Saneamiento el Tablero-Barranco Grande. Fase II (tt.mm. de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife).

Visto el expediente iniciado para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto denominado "COLECTOR DE SANEAMIENTO EL TABLERO-BARRANCO GRANDE. FASE II (TT.MM. DE LA LAGUNA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE)" y,

RESULTANDO que la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas con fecha 3 de julio de 2001, acordó tomar en consideración el referido proyecto, redactado por la empresa consultora TENO INGENIEROS, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (1.167.838,21 €).

RESULTANDO que dicho Proyecto se encuentra incluido dentro del

Plan Hidrológico Insular de Tenerife, bajo la referencia 720.27.01.51 y contiene las prescripciones formales establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 124 del TRLCAP, así como el correspondiente anejo nº 11 que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se considera necesario ocupar, señalándose en el siguiente cuadro:

PARCELA	PROPIETARIO	DNI	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)	VALORACIÓN (m ²)	IMPORTE EXPROPIACIÓN
2558008	Arteaga Padilla, Concepción	41981322C	310,4 m ²	7.000 pts/m ²	13.058,79 €
2558093	Corona Ruiz, Emilio	41827300Y	503,6 m ²	7.000 pts/m ²	21.186,89 €
VALORACIÓN TOTAL EXPROPIACIONES		34.245,68 €			

RESULTANDO que por la Intervención Delegada del Consejo Insular de Aguas, se ha emitido el correspondiente certificado de existencia de crédito para hacer frente al importe de 34.355,29 €, correspondientes a la valoración de los terrenos y bienes naturales afectados por la ejecución del referido proyecto, con aplicación a la partida presupuestaria 2001.51204.620.

CONSIDERANDO que este Excmo. Cabildo como órgano de gobierno de la Isla, es el titular de la potestad expropiatoria y que el Consejo Insular de Aguas, dada su naturaleza de Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular, participa de los elementos necesarios para poder ser declarado beneficiario de la expropiación, conforme se desprende de los artículos 2.2 y 3.1 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y Reglamento de Expropiación Forzosa (REF), respectivamente.

CONSIDERANDO que como titular de la potestad expropiatoria le corresponde a este Excmo. Cabildo Insular, con independencia de la facultad del Consejo Insular de Aguas de aprobar el Proyecto, tomarlo en consideración a efectos de la expropiación forzosa, e igualmente realizar las actuaciones que definen los artículos 17 y ss. del Reglamento de Expropiación Forzosa, ello, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que a tenor del artículo 5 del citado Reglamento le correspondan al Consejo Insular de Aguas en su calidad de beneficiario de la expropiación.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en los artículos 10 de la LEF y 31.2 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio de Aguas de Canarias, "la aprobación de un Plan Hidrológico implica la declaración de utilidad pública de las obras en él incluidas, a los efectos de expropiación forzosa."

CONSIDERANDO que, declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la "necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación" (art. 15 LEF), si bien, cuando el proyecto "comprenda la descripción" detallada de dichos bienes "la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto" (art. 17.2 LEF) y, dado que el referido proyecto contiene la descripción detallada de los bienes, se cumple también con la preceptiva necesidad de ocupación.

Por lo expuesto, el Pleno, conforme a lo dictaminado por la



OG7941767

**CLASE 8.º**

Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca,
ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar en consideración el proyecto de "COLECTOR DE SANEAMIENTO EL TABLERO-BARRANCO GRANDE. FASE II (TT.MM. DE LA LAGUNA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE)" redactado por la empresa consultora TENO INGENIEROS, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (1.167.838,21 €), iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto.

SEGUNDO.- Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras incluidas en el referido Proyecto, cuya relación se recoge en el correspondiente anejo nº 11, con el siguiente contenido:

PARCELA	PROPIETARIO	DNI	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	VALORACIÓN (m2)	IMPORTE EXPROPIACIÓN
2558008	Arteaga Padilla, Concepción	41981322C	310,4 m ²	7.000 pts/m ²	13.058,79 €
2558093	Corona Ruiz, Emilio	41827300Y	503,6 m ²	7.000 pts/m ²	21.186,89 €
VALORACIÓN TOTAL EXPROPIACIONES		34.245,68 €			

TERCERO.- Someter el referido Proyecto a la correspondiente información pública, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para puedan presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobado el proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el correspondiente anejo nº 11 de éste, si no se produjeran las mismas. Durante el indicado plazo los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública, conforme determina el art. 18.1 del R.E.F.

CUARTO.- Designar al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del R.E.F., sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

35. Propuesta del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Social de la Marina, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la utilización conjunta de las dependencias de la Casa del Mar de Icod de los Vinos.

Visto proyecto de Convenio de Colaboración a formalizar entre el Instituto Social de la Marina, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, este Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la utilización conjunta de las dependencias que conforman la Casa del Mar de Icod de los Vinos, inmueble sito en la Calle Virgen del Carmen, nº1 del Puerto de San Marcos, y

RESULTANDO que esta Corporación ha puesto de manifiesto, reiteradamente, la necesidad de usar la planta alta del referido inmueble, para prestar servicios propios de la Unidad denominada Agencia Insular del Mar, dependiente del Servicio Técnico de Desarrollo Rural del Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que actualmente la Tesorería de la Seguridad Social es titular del dominio sobre el repetido inmueble, si bien está adscrito al Instituto Social de la Marina; la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias es titular del uso del mismo, no teniendo inconveniente alguno en su uso por la Corporación Insular; y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos viene utilizando tanto la planta 1ª (ó alta) y la planta baja, en virtud de Convenio suscrito el 14 de septiembre de 1995, no teniendo tampoco inconveniente alguno, en que la planta 1ª sea usada por el Cabildo Insular.

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, faculta a las entidades locales canarias para formalizar Convenios de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero:- APROBAR el Convenio de Colaboración a celebrar entre el Instituto Social de la Marina, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, este Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la utilización conjunta de las dependencias que conforman la Casa del Mar de Icod de los Vinos, inmueble sito en la Calle Virgen del Carmen, nº1 del Puerto de San Marcos, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA, LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES, EL CABILDO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS, PARA LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DEL INMUEBLE DE LA CASA DEL MAR DE ICOD DE LOS VINOS, TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a

DE UNA PARTE: D. DIEGO MUÑOZ COBO ROSALES, Director Provincial del Instituto Social de la Marina en Santa Cruz de Tenerife, según nombramiento mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 1992 (B.O.E., nº 261, de 29 de octubre de 1996), y facultado para la firma del presente Convenio por el/la



0G7941768



CLASE 8.º

Director/a del Instituto Social de la Marina con fecha

DE OTRA PARTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias y en representación de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1 k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en relación con el Decreto 402/1999, de 17 de julio, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

DE OTRA PARTE: D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en representación de la citada Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, según nombramiento efectuado con fecha 9 de julio de 1999, y en virtud de las facultades que le fueron otorgadas por (el pleno de la Corporación de fecha/ la Comisión de Gobierno de fecha/ el artículo de la Ley

Y DE OTRA PARTE: D. JUAN JOSÉ DORTA ALVAREZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en representación de la citada Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nombramiento efectuado con fecha 3 de junio de 1999, y en virtud de las facultades que le fueron otorgadas por el pleno de la Corporación con fecha

Las citadas partes se reconocen capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, y

EX P O N E N

PRIMERO.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social; en virtud de lo establecido en los Reales Decretos 255/1980, de 1 de febrero, por el que se atribuye a este organismo la titularidad y administración del patrimonio único de la Seguridad Social, 1.314/1984, que regula su estructura y competencias y 1.221/1992, sobre el patrimonio de la Seguridad Social; es titular del dominio sobre el inmueble en el que se encuentra establecida la Casa del Mar de Icod de los Vinos, bien adscrito al Instituto Social de la Marina para el desenvolvimiento de los servicios de su competencia.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en virtud de un convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de septiembre de 1995, con la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Santa Cruz de Tenerife, viene utilizando de forma conjunta una serie de dependencias de la Casa del Mar de Icod de los Vinos; concretamente un aula, una sala de estar, una biblioteca y aseos en la planta alta, y cuatro despachos, una sala de estar y un aseo en la planta baja, además de la azotea para fines culturales. Los aspectos recogidos en el citado convenio de colaboración no han supuesto

atribución de competencias o funciones propias del Instituto Social de la Marina a favor del citado Ayuntamiento. Asimismo en la cláusula sexta del precitado convenio se recoge como una de las causas de resolución la de que el Instituto Social de la Marina acuerde dar un destino distinto a las dependencias a que se refiere el mismo o al inmueble en que se encuentran.

TERCERO.- Que mediante Real Decreto 35/1999, de 15 de enero (B.O.E. nº 13, de 29-01-99), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina.

Posteriormente, mediante los Decretos Territoriales 18/1999, de 29 de enero (B.O.C. nº 14 de 01-02-99), y 27/1999, de 25 de febrero (B.O.C. nº 31, de 12-03-99), se asignan estas funciones y servicios traspasados a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y a la Dirección General de Servicios Sociales respectivamente.

Que en la relación número 1 de inmuebles transferidos mediante el citado Real Decreto 35/1999, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife figura la planta baja y planta primera de la Casa del Mar de Icod de los Vinos.

CUARTO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife ha puesto de manifiesto la necesidad de prestar los servicios propios de la Agencia Insular del Mar del Cabildo en la zona norte de la isla de Tenerife, para lo cual ha solicitado el uso de la planta alta del inmueble en donde se halla sita la Casa del Mar de Icod de los Vinos, al considerarlo como el lugar más idóneo para ello.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, ha manifestado su interés en que se instale en la zona norte de la isla de Tenerife la oficina de la Agencia Insular del Mar, para lo cual estaría de acuerdo en modificar parcialmente el Convenio citado en el punto segundo de esta parte expositiva, dejando de utilizar la planta alta del inmueble en cuestión.

SEXTO.- Que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

SEPTIMO.- Que las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

Por lo expuesto, ACUERDAN la suscripción del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio será la colaboración entre la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la utilización conjunta de las dependencias que conforman la Casa del Mar de Icod de los Vinos, inmueble sito en la calle Virgen del Carmen nº 1, Puerto de San Marcos, del mismo término municipal.

SEGUNDA.- Esta colaboración no supondrá atribución de competencias o funciones que correspondan a los órganos del Instituto Social de la Marina o del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias que legalmente tengan encomendadas, ni atribución de derecho alguno sobre los bienes muebles o



0G7941769



CLASE B.

inmuebles existentes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Icod de los Vinos seguirá utilizando parte del espacio que venía utilizando en virtud del convenio de colaboración de fecha 14 de septiembre de 1995 en un principio señalado, lo que se concreta en cuatro despachos, una sala de estar y un aseo situados en la planta baja de la casa del Mar de Icod de los Vinos, además de la azotea, y ello para el desarrollo de actividades encuadradas en los fines previstos en la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, siguiendo en vigor por tanto el clausulado de dicho convenio respecto a estas dependencias; y dejando libre, en un plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del presente convenio, la planta alta de la citada Casa del Mar, que quedará destinada al uso descrito en la siguiente cláusula.

CUARTA.- El Cabildo Insular de Tenerife, transcurrido el plazo señalado en la cláusula anterior, pasará a hacer uso de la planta alta de la Casa del Mar de Icod de los Vinos para la ubicación de la Agencia Insular del Mar, y cuyos servicios abarcará la zona norte de la isla de Tenerife.

QUINTA.- La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales a través de su Dirección General de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, en virtud del Decreto 18/1999, de 29 de enero (BOC nº 14, de 01.01.98), en correlación con el Real Decreto 35/1999, de 15 de enero (B.O.E. nº 13, de 29.01.99); velando especialmente porque la utilización conjunta que ahora se convalida no perjudique la conservación de los bienes muebles o inmuebles, ni suponga menoscabo en la obligada prestación que venían o vengán a percibir los sujetos incluidos en el campo de aplicación del régimen especial de los trabajadores del mar.

SEXTA.- El plazo de duración del presente Convenio será indefinido, prorrogándose anualmente de forma automática, sin que sea preceptivo el previo acuerdo de las partes; el cual se entenderá otorgado por las mismas de forma tácita, salvo manifestación en contra del mismo.

SEPTIMA.- Serán causa de extinción del presente Convenio:

- La voluntad de alguna o de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de los compromisos asumidos en el mismo.

En el supuesto de extinción, el estado de utilización de las dependencias de la Casa del Mar de Icod de Los Vinos, se retrotraerá a la acordada en el Convenio de Colaboración, de fecha 14 de septiembre de 1995, entre el Instituto Social de la Marina y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

OCTAVA.- El Cabildo de Tenerife, en virtud de la utilización a su favor de la planta alta del inmueble en la que se ubica la Casa del Mar de Icod de Los Vinos, deberá:

a.- Mantener en buen estado las dependencias, instalaciones y bienes que obren en la citada planta, debiendo acometer a su costa los trabajos de reparación que sean necesarios como consecuencia del uso inadecuado de los mismos.

b.- Los bienes muebles que aporte el Cabildo de Tenerife para el desarrollo de las actividades propias de la Agencia Insular del Mar revertirán automáticamente al mismo, una vez se haya extinguido el presente Convenio. Como consecuencia de esto último el Cabildo de Tenerife deberá remitir a la Dirección General de Servicios una relación inventariada de todos estos bienes.

c.- Aceptar, y tramitar, a su cargo los gastos originados como consecuencia de la gestión del servicio a realizar por la Agencia Insular del Mar, extendiéndose al mantenimiento y conservación de las dependencias utilizadas.

d.- En el supuesto de extinción del convenio, dejar las dependencias cuyo uso ahora se le ceden, en las mismas condiciones a como las reciba en virtud del presente Convenio.

e.- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales o por la Tesorería General de la Seguridad Social.

NOVENA.- Para el desarrollo de las actividades propias de la Agencia Insular del Mar, el Cabildo Insular de Tenerife aportará, a su cargo, el personal que estime conveniente; comunicándolo previamente a la Dirección General de Servicios Sociales; y no suponiendo en ningún caso la creación de un vínculo jurídico, ni la generación de cualquier tipo de responsabilidad, de este personal con el Instituto Social de la Marina ni con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

DECIMA.- A los efectos de resolver las cuestiones que pueden surgir respecto al cumplimiento y seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las instituciones firmantes.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por cuadruplicado ejemplar el presente Convenio en la fecha y lugar indicados.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Presidente de este Cabildo Insular de Tenerife, D. Ricardo Melchior Navarro, para formalizar el referido Convenio.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

36. Expediente incoado a propuesta del Consejero Insular del Área sobre modificación del sistema de tratamiento de residuos urbanos.

Visto el expediente incoado sobre la modificación del sistema de tratamiento de residuos sólidos; y



0G7941770



CLASE 8.ª

RESULTANDO que asumidas las competencias municipales referidas al tratamiento de los residuos sólidos urbanos (art. 11.6, Ley 42/1975), el Cabildo acordó sacar a licitación pública, por concurso, la gestión, mediante concesión administrativa, del servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos y sanitarios de la isla de Tenerife, que comprende la redacción del proyecto técnico, la construcción de las obras e instalaciones y la subsiguiente gestión del servicio. (Acuerdo plenario de 28 de enero de 1983). Mediante acuerdo plenario de 21 de noviembre de 1983 se excluyó, entre otras, la gestión de los residuos sanitarios.

RESULTANDO que la convocatoria tomaba como base el Plan Director de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife, aprobado definitivamente en la misma sesión plenaria en la que se aprobaron los Pliegos de Condiciones de la licitación pública (28-1-83), que proponía como sistema de tratamiento el vertido, compactación y cubrición con tierra, de los residuos.

RESULTANDO que en sesión plenaria de 23 de diciembre de 1983 se adjudicó el referido concurso a la Agrupación Temporal de Empresas VERTRESA, CYCSA y AGUADO E HIJOS, S.A. que constituirían formalmente la UTE Vertedero de Residuos, S.A. (VERTRESA), Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo (en adelante, VERTRESA) por un plazo de 30 años que comenzará a contarse desde el día que comiencen a verse residuos bien en el CT-2 (Vertedero Insular de Arico), bien en las Plantas de Transferencia, puntualizándose que "en cualquier caso, la puesta en marcha del Servicio no comenzará hasta que la empresa adjudicataria reciba la autorización necesaria de este Cabildo mediante el oportuno Decreto del Ilmo. Sr. Presidente."

El contrato fue formalizado en escritura pública el 4 de mayo de 1984 y modificado puntualmente el 2 de mayo de 1991. sin que esta modificación afecte al objeto de este informe.

RESULTANDO que mediante Decreto del Presidente de este Cabildo de 21 de marzo de 1985 se resolvió "fijar como fecha de inicio del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife la de 1 de enero de 1985, a todos los efectos, ratificando así lo dispuesto verbalmente por esta Presidencia", todo ello a la vista del informe del Ingeniero Director de las obras del PIRS de que dicho Servicio comenzó a prestarse dicho día, después de las pruebas pertinentes, entrando en funcionamiento la Planta de Transferencia nº 4 (El Rosario) y el Vertedero Controlado de Arico; y que, en consecuencia, el plazo de la concesión administrativa se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014.

RESULTANDO que los informes técnicos obrantes en el expediente ponen de manifiesto, en síntesis, lo siguiente:

- Que desde el año desde el año 1985 este Cabildo ha venido gestionando los residuos sólidos de la isla de Tenerife en su fase de tratamiento a través de un sistema articulado en torno a un Vertedero Controlado, eje central de todo el sistema, y cuatro Plantas de Transferencia que recogen, para su posterior transporte al Vertedero, los residuos

051
055110530
entregados por los servicios de recogida domiciliar municipal.

La adjudicación de la concesión estableció un período de 30 años (hasta el 31 de diciembre de 2014), que tomó como referencia las previsiones establecidas en el Plan Director de Residuos Sólidos que estimaba en 30 años la vida útil del Vertedero Insular.

Los estudios realizados en 1994 ya pusieron de manifiesto que dicho período de vida útil no podía mantenerse, señalando los años 2004 ó 2005 como la fecha previsible de colmatación del Vertedero. Recientes informes fijan como fecha límite la de marzo del presente año.

A la vista de todo ello este Cabildo, en sesión plenaria de 30 de julio de 1999, aprobó definitivamente el Proyecto de Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife, que comportaba en definitiva la ampliación del Vertedero por su parte superior en unos 1.300.000 m², con el mismo sistema de tratamiento, esto es, Vertedero Controlado. La vida útil de esta ampliación se estimaba en 14 años, previsión que no puede hoy mantenerse, teniendo en cuenta que no se ha puesto en marcha en la isla la recogida selectiva de residuos.

- Que se hace un repaso histórico al proceso de búsqueda en la isla de lugares adecuados para el establecimiento de vertederos, concluyéndose en aquél entonces (1980) que existían seis localizaciones posibles, habiéndose tomado como criterios de selección del emplazamiento la cota, la lejanía de zonas habitadas, el suelo no cultivable, zonas de escasa pluviometría, capacidad del vaso del vertedero, geología adecuada (baja permeabilidad), hidrogeología adecuada (poca o nula probabilidad de contaminación subterránea), etc. Más de 20 años después sería imposible encontrar otro sitio distinto al actual que pudiera reunir tantos requisitos.

Y es que actualmente un 48,60% de la superficie total de la isla tiene algún grado de protección medioambiental según el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLRLOT), hasta tal punto que dos de las posibles opciones contempladas en 1980 (Barrancos de Ruiz y Bufadero) se encuentran en zonas afectadas por un espacio natural (Sitio de Interés Científico, el Barranco de Ruiz, y Parque Rural de Anaga, parcialmente, el del Bufadero).

De otro lado, la presión demográfica (la densidad poblacional de Tenerife es de 333 habitantes por kilómetro cuadrado) nos sitúa en un escenario en el que es imposible buscar un espacio que esté lo suficientemente alejado de la actividad residencial como para ubicar un vertedero. En Arico, precisamente por haberse ubicado en la actual situación un vertedero, se ha propiciado que los terrenos colindantes no fueran ocupados por viviendas, y tan sólo en su margen sur-oeste se encuentran invernaderos y alguna otra actividad ganadera.

Quiere decirse con ello que se produjo una "reserva natural" de suelo para vertedero como consecuencia de la proximidad de dicho vertedero, lo que ha posibilitado su ampliación por su parte superior (Noroste).

Es, sin embargo, muy difícil -por no decir imposible- que pueda pensarse en un crecimiento del vertedero más arriba aún de la cota actual, pues se quedaría muy cercano a zonas habitadas.

- Que la modificación en el orden económico representa o alcanza al 18,12%, si se toman los cánones del grupo de transferencia y transporte, mientras que si se toma la facturación por grupo de operaciones la modificación alcanzaría el 17,06%, inferior, en ambos casos, al 20%.

RESULTANDO que de lo expuesto se deduce claramente que no parece posible ni encontrar otros lugares en los que ubicar un vertedero -ni, seguramente, ninguna otra instalación para el tratamiento de los residuos- ni,



OG7941771



CLASE 8.º

parece posible el recrecimiento del actual vertedero. Y que el horizonte temporal, pues, que se plantea es que en menos de 14 años habremos ocupado el único -y último- espacio hábil para un vertedero. Ello obliga a la búsqueda de otras formas de tratamiento antes de que se agote la superficie de vertido constituida por la ampliación acordada en la sesión plenaria que se señaló en los antecedentes, que no puede ser otra que la valorización energética.

RESULTANDO que, a mayor abundamiento, cualquiera que sea la otra forma de tratamiento tiene que compatibilizarse con la existencia de un vertedero "asociado". Es decir que cualquiera que sea la fórmula de valorización energética que se implante, deberá contar siempre con una zona asociada o adjunta de vertido por dos razones: una, para el vertido de las escorias o rechazos de la planta correspondiente; otra, como sistema de garantía ante las paradas que por diversas causas (averías, mantenimiento, etc.) tengan que llevarse a cabo de la planta de valorización energética.

Esta circunstancia comporta que no pueda esperarse más, hasta casi agotar el vertedero, para poner en marcha sistemas alternativos de tratamiento.

Estrechamente ligado a lo que acaba de exponerse en cuanto al horizonte temporal descrito, ha de advertirse que el procedimiento administrativo que comporta una operación de tal naturaleza es ciertamente complejo y largo, así como lo es, aún más, todo el proceso de construcción y puesta en funcionamiento de la planta de valorización energética, pudiendo estimarse en al menos 4 años el período necesario para una operación de este calibre.

Quiere apuntarse, con ello, que la decisión del cambio de sistema parece oportuno adoptarla en estos momentos, so pena de impedir o lastrar gravemente las posibilidades del vertedero ampliado como vertedero asociado, lo que implicaría tener que expropiar otras fincas con el riesgo que ello supone en cuanto a proximidad a zonas habitadas.

CONSIDERANDO que de acuerdo con los antecedentes que se han dejado expuestos, la adjudicación de la concesión y la formalización del contrato se producen bajo la vigencia de la Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado 923/1965, de 8 de abril (LCE) y su Reglamento 3410/1975, de 25 de noviembre (RCE).

La contratación administrativa se rige hoy por lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), que en su Disposición Transitoria Primera establece lo siguiente:

"Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.

Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, se regirán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la

correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato."

Esta norma nos lleva, a su vez, a lo establecido en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), que derogó la LCE, y que en su Disposición Transitoria Primera estableció:

"No reajuste de actuaciones.- Los expedientes de contratación en curso en los que no se haya producido la adjudicación se regirán por lo dispuesto en la presente Ley, sin que, no obstante, en ningún caso sea obligatorio el reajuste a la presente Ley de las actuaciones ya realizadas."

El juego de ambas Disposiciones Transitorias nos lleva a la LCE, por cuanto:

- a) El TRLCAP previene que los contratos adjudicados antes de la entrada en vigor de la Ley 53/1999, se rigen por la normativa anterior, lo cual nos remite a la LCAP.
- b) La LCAP no establece ninguna previsión expresa sobre la normativa de aplicación a los contratos adjudicados antes de su entrada en vigor (9 de junio de 1995), por lo que si, conforme a lo establecido en el art. 54 LCAP los contratos se perfeccionan mediante su adjudicación, a los adjudicados con anterioridad les es de aplicación la legislación vigente en dicho momento, esto es, en este caso, la LCE de 1965. Amén de que el artículo 2.3 del Código Civil establece que "las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario."

En consecuencia, la normativa que resulta de aplicación es la que representa la LCE, el RCE, así como la legislación de régimen local, esto es, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (RCCL), y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 (RSCL).

CONSIDERANDO que el art. 18 LCE inserto en el Capítulo II, Título Preliminar, denominado "Disposiciones comunes a los contratos administrativos de obras, gestión de servicios y suministros", dispone lo siguiente:

"El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. En los casos de interpretación y resolución, cuando el precio del contrato sea superior a cien millones de pesetas, y en los de modificación de estos últimos, cuando la cuantía de aquella exceda del 20 por 100 del precio del contrato, será además preceptivo el dictamen del Consejo de Estado."

Específicamente referido al contrato de gestión de servicios públicos, el art. 74 LCE, en su párrafo primero, prevé que

"la Administración podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios."

El art. 126.1 y 2.a), RSCL establece que:

"1. En la ordenación jurídica de la concesión se tendrá como principio básico que el servicio concedido seguirá ostentando en todo



172

OG7941772

CLASE 8.^a

momento la calificación de servicio público de la Corporación local a cuya competencia estuviere atribuido.

2. En el régimen de la concesión se diferenciará:

a) El servicio objeto de la misma, cuyas características serán libremente modificables por el poder concedente y por motivos de interés público...

Y, en fin, el art. 127.1.1^a, RSCL, otorga a la Corporación concedente la potestad de

"ordenar, discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público..."

No hay, pues, duda alguna, de la posibilidad legal de que la Corporación proceda a modificar el contrato de gestión del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos de la isla de Tenerife.

CONSIDERANDO que el art. 18 LCE, transcrito, prevenía en su párrafo primero, inciso segundo, que el órgano de contratación

"... igualmente podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley."

Hay, pues, un requisito sustantivo, que se constituye como "conditio sine qua non" o presupuesto ineludible del ejercicio de la prerrogativa, que ha de darse para que pueda llevarse a cabo la modificación apuntada, y éste no es otro que la existencia de un "interés público" que justifique y ampare tal medida. Y tal interés público se deduce y aparece claramente expuesto en los informes técnicos que obran en el expediente y que se han dejado resumidos más atrás.

CONSIDERANDO que la modificación contractual comporta que el actual concesionario seguiría prestando el servicio en la parte que se conoce como de transferencia y transporte, pues el tratamiento en sí mismo es el que se modifica para ir hacia un sistema de valorización energética.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 74 LCE "cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al empresario de manera que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que presidieron la perfección de aquél".

CONSIDERANDO que, no obstante lo anterior, la modificación misma no se producirá, de facto, sino en el momento en que, previos los trámites preceptivos, se adjudique la concesión del tratamiento de residuos urbanos y se instale y entre en funcionamiento el nuevo sistema, por lo que el cálculo de los daños y perjuicios que la modificación comporta habrá de diferirla a dicho momento.

CONSIDERANDO que conforme a lo previsto en los arts. 18 LCE, 114 TRRL y 84.1 LRJ-PAC, son preceptivos los informes del Secretario y del Interventor y la audiencia previa al concesionario; así como a los Ayuntamientos de la isla por así preverse en el art. 9.º del Pliego de Condiciones Económico-

Administrativas que rige la concesión, y la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento del PIRS, sin que sea necesario el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no superar la modificación el 20% del contrato inicial. En resumen, el procedimiento deberá cumplir los siguientes trámites:

1. Propuesta del Consejero Insular del Área de modificación del contrato.
2. Informe de la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento del PIRS.
3. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.
4. Dictamen del Consejo Insular de Administración Territorial.
5. Acuerdo del Pleno incoando expediente de modificación del contrato.
6. Audiencia a los Ayuntamientos de la isla.
7. Audiencia al contratista.
8. Informes de Secretaría e Intervención.
9. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.
10. Acuerdo del Pleno modificando el contrato e incoando expediente de licitación pública para la gestión por concesión administrativa del tratamiento de residuos de la isla de Tenerife mediante valorización energética.

Por todo ello, el Pleno, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

Primero: Modificar el contrato de adjudicación por concesión administrativa del Plan Insular de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife, mediante el cambio del sistema de tratamiento de los residuos, pasando del vertedero controlado a la valorización energética, permaneciendo inalterado el contrato en la parte de transferencia y transporte.

Segundo: Indemnizar los daños y perjuicios que, en su caso, se produzcan al actual concesionario, que se calcularán y abonarán en el momento en que entre en funcionamiento el nuevo sistema de tratamiento.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, se producen las intervenciones de los portavoces de los distintos grupos políticos.

D. Juan José Acosta de León (Grupo Socialista) señala que éste es un asunto a resolver en los próximos años desde el diálogo y la confianza entre los grupos políticos de la Corporación y entre el Cabildo y los Ayuntamientos, con el fin de encontrar la mejor solución económica y medioambiental. Es éste el espíritu que se encontraba en los orígenes del PIRS, cuando se resolvió el tema gracias, sobre todo, a la colaboración interadministrativa.

Sin embargo, actualmente no se está practicando el diálogo, y como ejemplo está la contradicción entre los informes jurídicos obrantes en el expediente, que plantean la resolución del contrato, y la propuesta que hoy se presenta, que habla de una modificación, tema que no se planteó en la Comisión Informativa del Área y en la de Asesoramiento del PIRS.

Por otro lado, se presentan dudas sobre la financiación: ¿será externa o recaerá sobre los ciudadanos? Además, no hay un proyecto definido sobre la valorización energética. Todo ello genera incertidumbres que aconsejan prudencia.



OG7941773



CLASE 8:

Cree que lo aconsejable es una modificación contractual y no una resolución, que supondría altos costes y dudas sobre la futura prestación del servicio.

Por todo ello, insiste de nuevo en la necesidad del diálogo y transparencia en el manejo de la información y en la búsqueda de una solución técnica medioambientalmente aceptable y económicamente asumible por los ciudadanos.

D. Melchor Núñez (Grupo Mixto) entiende que no se habla de una resolución del contrato, sino de una modificación de la concesión, que se refiere exclusivamente al tratamiento de residuos sólidos dentro del Complejo Medioambiental.

Se muestra favorable al cambio del sistema de tratamiento, por la imposibilidad de una nueva ampliación del Vertedero.

En definitiva, le parece razonable la fórmula que se ha planteado para la modificación.

D. Eduardo Pintado (Grupo Popular) destaca el consenso y el diálogo que ha habido siempre en el tema del PIRS. Por eso le extraña mucho que se perciba ahora una falta de diálogo.

Y sobre las modificaciones que se plantean, destaca, en el tema de la desgasificación, la disminución de los olores en la zona.

Respecto a los costes, le consta que se están haciendo esfuerzos para la financiación con fondos comunitarios. Por tanto, se debe seguir en esa línea.

D. Miguel Ángel Guisado (Coalición Canaria) señala que la actual modificación se enmarca en una estrategia europea de gestión de residuos, que estableció una jerarquía de principios de acción: 1) prevención en la generación de residuos (información a los ciudadanos por la reducción de los residuos); 2) aprovechamiento material de los residuos (recogida selectiva, selección, etc.); 3) valorización energética; 4) el vertido, lo menos recomendado pero siempre necesario, pues aun con valorización siempre habrá una escoria de vertido.

Debido al crecimiento espectacular que en los últimos años ha experimentado la isla, se ha planteado el cambio en el sistema de tratamiento de residuos: caminar hacia la valorización energética, pasando primero por la recogida selectiva (vidrio, papel-cartón, envases y residuos de envases).

El paso que se da es decisivo para la isla. Cree que hay consenso, en contra de la opinión del Sr. Acosta.

Respecto a la posible resolución contractual, deja claro que en los informes jurídicos obrantes en el expediente se señala la posibilidad de la Administración de resolver o modificar los contratos

por el interés público, en este caso evidente. Y se propone una modificación para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Por otro lado, no es intención de su grupo que en un tema de esta importancia se oculte información.

En definitiva, se pretende la solución, con las mejores tecnologías actuales, de un problema que durante los últimos años se ha agudizado, sobre todo, para los vecinos de Arico.

D. Juan José Acosta insiste en que en los informes obrantes en el expediente se plantea la resolución contractual, aunque él no comparte esta solución, sino que es partidario de la modificación contractual.

Insiste en la falta de diálogo: informes del pasado año planteaban la colmatación del Vertedero a 31 de marzo de 2002, aunque no se han dado a conocer hasta hace unos días.

Es partidario de adaptarnos a la directiva europea 31/99, pero con menos presión fiscal para los ciudadanos.

A pesar de todo, se muestra favorable a la propuesta, por considerar necesario para un desarrollo más equilibrado de la isla el cambio de sistema de tratamiento.

El Sr. Guisado agradece la colaboración de D. Juan José Acosta.

Cierra el turno de intervenciones el Presidente, resaltando la unanimidad de los grupos políticos en este tema.

37. Expediente sobre modificación del Convenio a celebrar con el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en orden a la encomienda de la contratación de la redacción del proyecto, ejecución y dirección de las obras de la Ampliación del Parque de Bomberos Voluntarios de Granadilla.

Vista la necesidad de que se lleve a cabo la ampliación del Parque de Bomberos de Granadilla, y

RESULTANDO que en virtud de las competencias de cooperación y asistencia a los municipios atribuidas a los Cabildos Insulares por la legislación de régimen local, el Cabildo Insular de Tenerife ha formado parte de los Consorcios comarcales de extinción de incendios existentes en la isla hasta la constitución del Consorcio Insular.

RESULTANDO que en el marco del Plan de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, esta Corporación viene financiando actuaciones de construcción, ampliación o reforma de los Parques de Bomberos de la Isla.

RESULTANDO que en el presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio fueron consignadas diversas dotaciones económicas para atender otras tantas actuaciones relacionadas con la prestación de dicho servicio público en la isla.

RESULTANDO que con fecha de 1 de julio de 2000 entró en funcionamiento el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, integrado por la mayoría de ayuntamientos de la Isla, el propio Cabildo Insular y la Administración Autonómica de Canarias.

RESULTANDO que en aras de una mayor eficacia en la gestión, se estima conveniente trasladar al Consorcio Insular la responsabilidad de la realización de diversas actuaciones previstas en el Presupuesto del Cabildo



0G7941774

**CLASE 8.ª**

Insular del presente ejercicio y no ejecutadas a la fecha del presente convenio.

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha de 28 de febrero de 2002 se aprueba el texto del convenio de colaboración entre este Cabildo Insular y el Consorcio de Prevención, Extinción y Salvamento, el cual fue firmado por las partes intervinientes el 14 de marzo de 2002, que ahora se pretende ampliar.

CONSIDERANDO que para poder atender el gasto inherente a la obligación que se contrae como consecuencia de la ampliación del convenio, es necesario que se haya aprobado la modificación presupuestaria que actualmente se encuentra en trámite para dotar la partida 02.059.223A.767.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del Convenio de colaboración entre este Cabildo Insular y el Consorcio de Prevención, Extinción y Salvamento de la Isla de Tenerife, firmado con fecha de 14 de marzo de 2002, para la ejecución de determinadas actuaciones relativas a dicho servicio público, incorporando al texto del mismo los siguientes apartados en las cláusulas que se determinan:

"Cláusula Segunda: apartado d): la realización de las actuaciones administrativas oportunas encaminadas a:

1. La contratación de la redacción del proyecto de ampliación del Parque de Bomberos de Granadilla.
2. La contratación de la ejecución del proyecto que resulte de la contratación anterior.

Cláusula Tercera: apartado d) dotar de un presupuesto de 108.698,37€ (18.085.888 ptas) para poder acometer la contratación de la ampliación del Parque de Bomberos de Granadilla."

SEGUNDO: Se condiciona la efectividad de la ampliación del convenio a la aprobación de la modificación presupuestaria que se encuentra en trámite, así como a su aceptación por el Consorcio Insular.

TERCERO: Autorizar y disponer a favor del consorcio la cantidad de 108.698,37€ (18.085.888 ptas) para poder acometer la contratación de la ampliación del Parque de Bomberos de Granadilla.

38. Expediente sobre Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y este Cabildo por el que se instrumentalizan las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local, recogidas en el Programa Sectorial Potenciación de las zonas comerciales abiertas de Canarias.

Visto informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico respecto de la formalización de un Convenio a suscribir entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular por el que se instrumentalizan las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local, recogidas en el programa sectorial "Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias"

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular por el que se instrumentalizan las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local, recogidas en el programa sectorial "Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias", cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZAN LAS POLÍTICAS DE FOMENTO DIRIGIDAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL, RECOGIDAS EN EL PROGRAMA SECTORIAL "POTENCIACIÓN DE LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE CANARIAS".

En, a ... de de 2002,

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. SR. D. ADÁN MARTÍN MENIS, Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, nombrado en virtud del Decreto 16/2001, de 29 de enero, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de las facultades que le confiere el artículo 29.1 k) de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

De otra, el ILMO. SR. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para el presente acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, a cuyo efecto

MANIFIESTAN



OG7941775

CLASE 8ª

1.- Que los artículos 44 y 45 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias, atribuyen al Gobierno de Canarias la obligación de promover la actividad comercial a través de la Consejería competente en materia de comercio, y de desarrollar, asimismo, una política de reforma de las estructuras comerciales encaminada a la modernización y racionalización del sector que tenga, entre sus líneas de actuación, la recuperación, mantenimiento y promoción de los tradicionales centros comerciales.

2.- Que el Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (PDCAN), como documento básico en el que se señalan las prioridades del desarrollo de la sociedad canaria, formula entre sus objetivos para mejorar la competitividad del tejido productivo de la Región el del fomento de la modernización del comercio mediante el acondicionamiento de los espacios de uso comercial.

3.- Que, asimismo, el Plan Integral de Comercio de Canarias (PICC) incorpora, entre otras actuaciones a incluir dentro de su programa de fomento y modernización del comercio, la mejora de los cascos históricos (fachadas, ajardinados, limpieza, zonas de aparcamiento, etc.); la peatonalización de calles comerciales en coordinación con las asociaciones empresariales de la zona; la renovación del mobiliario urbano; la adecuación de los establecimientos comerciales al entorno arquitectónico y urbanismo mediante la restauración y remodelación externa de fachadas, escaparates, rótulos, sonorización y señalización; y la señalización de paneles de los comercios adheridos de su pertenencia a una Asociación de Zona.

4.- Que la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio tiene atribuidas las competencias en materia de política comercial, ferias y mercados, así como la política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas comerciales, funciones éstas que originariamente tenía asignadas la extinta Consejería de Industria y Comercio, y que quedaron residenciadas en aquélla tras la reforma operada por los Decretos 10/2001, de 29 de enero, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procediéndose, asimismo, mediante Decreto 43/2001, de 26 de marzo, del Presidente, a transferir a las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio, y de Presidencia e Innovación Tecnológica, las dotaciones correspondientes a los programas presupuestarios afectados, así como al consiguiente reparto de los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las funciones redistribuidas.

Por su parte, el Decreto 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, modificado por el Decreto 64/1997, de 30 de abril, aún vigente en todo aquello que no se oponga al referido Decreto 12/2001, de 30 de enero, en

virtud de lo prevenido en la Disposición Transitoria única de este último, atribuye a la Dirección General de Comercio, entre otras, las competencias de apoyo al comercio asociado y cooperativo y la creación de infraestructura comercial (art. 16.2 c); la ejecución de la política de reforma de estructuras comerciales que desarrolle el Gobierno de Canarias (art. 16.2 f); y la participación en actividades dirigidas a la creación, promoción y establecimiento de empresas comerciales en Canarias, a cuyo efecto desarrollará la política de promoción comercial en ferias y mercados (art. 16.2 j).

Por último, el Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, hoy de Economía, Hacienda y Comercio en virtud de la nueva reestructuración departamental llevada a cabo por el referido Decreto 10/2001, de 29 de enero, atribuye a la Dirección General de Promoción Económica la competencia de promoción, apoyo y participación de las actividades dirigidas al fomento de la actividad económica, así como la creación y establecimiento de empresas en Canarias.

5.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales la competencia para "la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como la competencia "en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores" (art. 25.2.g), determinando su obligatoriedad en los municipios con población superior a 5.000 habitantes (art. 26.1 b).

6.- Que el artículo 36 de la citada Ley 7/1985 establece como competencias propias de los Cabildos las que les atribuyan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión" (art. 36.1 b).

7.- Que asimismo, la Ley 7/1985 establece la necesidad de coordinación de competencias, al establecer en su artículo 10.2 que "procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y especialmente con las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o Servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente las de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de las de éstas", y en el art. 57 insta a la cooperación económica, técnica y administrativa de la Administración Local y el resto de las Administraciones, estableciéndose así las relaciones de coordinación, cooperación y colaboración entre Administraciones.

8.- Sobre la base de todo lo anterior, se plantea el Programa Sectorial para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, que se redacta conforme al Acuerdo de Gobierno de fecha 12 de enero de 2001, relativa a la elaboración de Planes y Programas Sectoriales y a la Circular núm. 1 del Director General de Planificación y Presupuesto de fecha 13 de marzo de 2001, relativa a la metodología para la elaboración de los mismos, enmarcándose el Programa Sectorial para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias como un Programa Sectorial tipo A.

Con ello se pretende que dicho Programa Sectorial sirva de marco para la programación presupuestaria anual, lográndose con el una efectiva articulación del Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 y una continuidad del "Plan Integral de Comercio de Canarias 1999-2001", Plan que en estos momentos se está actualizando y se encuentra en fase de aprobación como "Plan de Medidas y Actuaciones en el Sector Comercial de Canarias 2002-2005"

**CLASE 8.ª**

En la elaboración del Programa Sectorial han intervenido los Cabildos Insulares, y se concretó, previo consenso, en las distintas reuniones celebradas, la determinación del marco financiero que se incluye como Anexo I del documento del referido Programa Sectorial, habiéndose consignado en el Anexo de Transferencias de Capital de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002, los importes de las transferencias correspondientes a cada Cabildo Insular, para la presente anualidad.

9.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, ha venido interviniendo ante la situación de las zonas comerciales a través de programas de mejora dirigidos a la consecución de objetivos tales como:

- Estimular el comercio local.
- Recuperar, mantener y promocionar los centros tradicionales de compras, mejorando las infraestructuras al servicio de los usuarios y unificando y homogeneizando la imagen de las zonas comerciales.
- Fomentar la competencia entre las distintas tipologías comerciales.

10.- Que los objetivos reseñados en el apartado anterior son compartidos plenamente por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, entendiéndose necesario arbitrar cauces de colaboración y coordinación entre las políticas de fomento de ambas partes a fin de canalizar los esfuerzos que puedan ser realizados en el sector.

Por las razones expuestas las partes manifiestan su deseo de formalizar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo prevenido en el art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de colaboración es la coordinación de las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local mediante la potenciación de las zonas comerciales abiertas, en especial, aquéllas ubicadas en cascos históricos y en municipios turísticos de la Isla de Tenerife, a fin de recuperar, mantener y promocionar los centros tradicionales de compra. A tal efecto se entenderá por zona comercial abierta aquella calle o conjunto de calles, peatonales o no, que aglomeren o concentren la actividad comercial del municipio.

SEGUNDA.- Las actuaciones concretas en zonas comerciales abiertas para las que se habilita la cooperación y coordinación instrumentada mediante el presente Convenio son:

- 1.- Equipamiento básico en zonas que carecen de infraestructuras mínimas o, aún disponiendo de ellas, éstas resultan deficitarias (bancos, papeleras, farolas, directorios, paneles indicativos, rotulación y demás mobiliario

urbano, creación o ampliación de aceras, peatonalización de calles, mejora de los accesos peatonales y rodados, etc.).

- 2.-Proyectos que contribuyan a la armonización estética y uniforme de la zona comercial abierta, a través de una actuación global o de conjunto (mejora de fachadas y aquellas otras actuaciones semejantes, excluyendo la infraestructura de la red eléctrica, saneamiento, telefonía y abastecimiento de agua).
- 3.-Los estudios y proyectos previos que se acometan para la ejecución de las actuaciones descritas en los apartados anteriores, así como, en su caso, la dirección facultativa de los mismos.

TERCERA.- Los costes que pueda generar el desarrollo de las actuaciones del Programa Sectorial en el que se enmarca el presente convenio, serán financiados al 50% por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio a través de transferencias, conforme a los importes que figuran en el Anexo I del presente Programa, que deberán reflejarse en los presupuestos correspondientes a cada anualidad. En todo caso estas cantidades estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias para cada anualidad, y a la solicitud previa del Cabildo Insular de Tenerife en su ámbito competencial, que deberá acompañarse la documentación prevenida en la normativa general reguladora de las transferencias en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para el año 2002 las dotaciones se corresponden con los proyectos cuyos importes se consignan en el programa 622D "Comercio Interior", gestionado por el Servicio 13 "Dirección General de Comercio", de la Sección 10 de los vigentes Presupuestos, con el siguiente desglose:

CABILDO/ISLA	CODIGO PI/LA	IMPORTE (EUROS)
Tenerife	02709105	1.303.445

Las líneas de actuación o proyectos de inversión que servirán de cobertura a las referidas subvenciones están cofinanciados con créditos procedentes de los Fondos Estructurales, en el marco del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, concretamente a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con un porcentaje de participación del 65%. Tal circunstancia exige que el procedimiento de transferencias que pudiera tramitarse por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio se cña a los preceptos del Decreto territorial 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión con la Unión Europea, y a las disposiciones contenidas en las Órdenes de 14 de enero de 1999 y de 8 de marzo de 2001, de desarrollo de aquél, siendo de aplicación supletoria la normativa general reguladora de las ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como preceptúa el último párrafo del artículo 3 del precitado Decreto territorial.

CUARTA.- Siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera, esto es, que se produzca una financiación parcial de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, el Cabildo Insular de Tenerife aprobará una convocatoria pública de subvenciones para fomentar la realización, por Ayuntamientos y Asociaciones empresariales de la isla, de inversiones en zonas comerciales abiertas en las actuaciones reseñadas en la cláusula segunda.

Excepcionalmente, el Cabildo Insular de Tenerife, ante la inexistencia de concurrencia o por razones debidamente justificadas, podrá optar por asumir directamente el desarrollo de determinados proyectos e inversiones en zonas comerciales abiertas en el marco del Programa Sectorial, para lo cual



0G7941777

CLASE 8.^a

deberá acreditar tales circunstancias, y contar con la autorización previa de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

En cualquier caso, la actuación recogerá la participación de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en dicha financiación, debiéndose incluir la reseña de la presencia del Fondo Estructural interviniente y el porcentaje de participación (65%) en los fondos aportados por el Gobierno de Canarias.

Asimismo podrán adquirirse compromisos para la realización de proyectos o inversiones de carácter plurianual, a fin de acomodar la financiación pública al ritmo de ejecución de la inversión incentivable, quedando subordinados éstos a la existencia en los Presupuestos de las Administraciones firmantes del crédito necesario para permitir la cofinanciación que se instrumenta a través del presente Convenio.

En todo caso sólo podrán subvencionarse al amparo de dicha convocatoria aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles conforme a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Tanto en los convenios que se suscriban entre la Comunidad Autónoma y los respectivos Cabildos Insulares como en las propias convocatorias públicas que éstos efectúen, se debe hacer mención expresa a que las subvenciones que se concedan y su gestión quedan sujetas a las normas comunitarias que las regulan, así como a las que en su desarrollo se dicte por la Comunidad Autónoma, singularmente el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, y en las Órdenes de 14 de enero de 1999 y 8 de marzo de 2001, sin perjuicio de que también puedan estarlo a la normativa específica sobre la materia de esas Corporaciones Locales en cuanto no contradigan a las normas autonómicas citadas y supletoriamente, a la normativa autonómica sobre el régimen de ayudas y subvenciones, en cuanto a las obligaciones del beneficiario, reintegro y régimen de sanciones.

QUINTA.- Las partes firmantes del presente Convenio se corresponsabilizan de la eficacia, regularidad de la gestión y adecuada ejecución de las operaciones cofinanciadas en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En tal sentido el Cabildo Insular de Tenerife queda obligado, como destinatario de la transferencia concedida por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, al cumplimiento de las siguientes obligaciones contenidas en las Disposiciones Primera y Segunda de la Orden de 8 de marzo de 2001.

- a) La obligación del cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia,

171

contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

- b) La obligación de aportar por el Cabildo Insular de Tenerife, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de gobierno o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá, inexcusablemente los siguientes extremos adecuados al ente de que se trata y a la normativa contable aplicable a su caso:

- Importe del gasto.
 - Partida correspondiente a cuenta de aplicación del gasto.
 - Breve descripción del gasto.
 - Fecha de contabilización.
 - Identificación y localización de los justificantes.
 - Fecha y método de pago.
 - Fotocopia de las facturas pagadas o documento contable que la sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación.
- c) Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por el beneficiario con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.
- d) La acreditación, cuando proceda, durante todo el tiempo de realización del gasto, del cumplimiento de la normativa, políticas y acciones comunitarias a que se refiere el número 6.a) anterior, que habrá de efectuarse mediante aportación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquéllas y de la normativa estatal o autonómica (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncio de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto medioambiental, destino efectivo de las actuaciones..).
- e) El cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.
- f) La obligación de llevar un registro en el servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos y que la misma se encuentra a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.



OG7941778

**CLASE 8.ª**

SEXTA.- Los proyectos de actuaciones en zonas comerciales abiertas que presenten los Ayuntamientos al amparo de las convocatorias que puedan ser aprobadas por el Cabildo Insular de Tenerife, serán valoradas según los criterios objetivos siguientes:

1. Intensidad comercial (número de comerciantes y número de establecimientos por kilómetro cuadrado).
2. Esfuerzo financiero o coste económico del proyecto.
3. Ubicación en un casco histórico o en zona turística (vinculación entre comercio y consumo turístico).
4. Impacto de las grandes superficies en el municipio, priorizándose las zonas comerciales que resulten más severamente afectadas por el influjo de las mismas.
5. Nivel de deterioro que presenta la zona comercial donde se sitúa la acción de reforma, remodelación o restauración.
6. Planteamiento global o de conjunto de las actuaciones para la consecución de la armonización estética, imagen uniforme o estilo determinado de la zona comercial abierta.
7. Efectos del proyecto en el desarrollo socioeconómico del municipio.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento y control del presente Convenio se nombrará una Comisión de Seguimiento y Evaluación, de composición paritaria, integrada al menos por el Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, y el Consejero responsable del área del Cabildo Insular de Tenerife.

Dicha Comisión tendrá asignada, asimismo, las funciones de valoración y baremación de los proyectos presentados por los Ayuntamientos, así como la interpretación, supervisión, coordinación y adaptación a las prioridades derivadas de la ejecución del Convenio. Una vez constituida, dentro del mes siguiente a la firma del Convenio, la propia Comisión determinará la periodicidad de sus reuniones.

A sus sesiones podrán asistir, invitados por cualquiera de las partes, los técnicos o asesores que se estimen convenientes.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su firma, y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2007, en el marco que las posibilidades presupuestarias lo permitan.

Además del cumplimiento del plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos, previa denuncia por cualquiera de ellas siempre que la misma sea comunicada por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en la que se pretende tenga eficacia.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y el Cabildo Insular de Tenerife.



OG7941779

CLASE 8.^a

CONTRIBUCIÓN

DISTRIBUCIÓN FINANCIERA (Miles de Euros)

ANUALIDAD	2002	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
LANZAROTE	601,012	601,012	601,012	601,012	601,012	601,012	3.606,073
FURTEVENTURA	296,900	296,900	296,900	296,900	296,900	296,900	1.781,400
GRAN CANARIA	2.591,264	2.591,264	2.591,264	2.591,264	2.591,264	2.591,264	15.547,582
LAS PALMAS	3.489,176	3.489,176	3.489,176	3.489,176	3.489,176	3.489,176	20.935,055
TENERIFE	2.606,890	2.606,890	2.606,890	2.606,890	2.606,890	2.606,890	15.641,340
LA GOMERA	240,405	240,405	240,405	240,405	240,405	240,405	1.442,429
LA PALMA	517,067	517,067	517,067	517,067	517,067	517,067	3.090,404
EL HIERRO	120,202	120,202	120,202	120,202	120,202	120,202	717,215
SANTA CRUZ DE TENERIFE	3.482,565	3.482,565	3.482,565	3.482,565	3.482,565	3.482,565	20.895,388
CANARIAS ASISTENCIA TÉCNICA	6.971,740	6.971,740	6.971,740	6.971,740	6.971,740	6.971,740	41.830,442
	60,101	60,101	60,101	60,101	60,101	60,101	360,607
TOTAL PROGRAMA	7.031,842	7.031,842	7.031,842	7.031,842	7.031,842	7.031,842	42.191,050

PROGRAMA SECTORIAL PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE CANARIAS 2002-2007

39. Expediente sobre concesión de una subvención por importe de 1803,04 € a la Asociación de Vecinos Las Tres Calles de Tejina (La Laguna) para sufragar los gastos de la Feria de Artesanía "Artejina 2001".

Vista solicitud de subvención presentada por D. Juan Manuel González Hernández en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos "Las Tres Calles" de Tejina para sufragar los gastos de la Feria de Artesanía "Artejina 2001".

Resultando que en reunión mantenida con los representantes de esta Asociación durante el pasado año por el Consejero Insular del Area de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se mostró interés en la concesión de una subvención para tal fin, si bien la documentación necesaria para su tramitación no ha tenido entrada en esta Corporación hasta el presente ejercicio.

Considerando que evento de tal naturaleza fomenta el desarrollo cultural de la localidad así como la promoción de los productos artesanos de la Isla de Tenerife con especial presencia de los de la localidad.

Considerando que de esta forma queda acreditado el interés público que justifica la concesión de tal subvención sin una previa convocatoria pública, dándose así cumplimiento a lo establecido en la

Base 63.3 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2002.

Considerando que por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico se emite informe en el que se hace constar que se está tramitando una modificación presupuestaria a los efectos de dotar la partida 02.058.721C.489 con cargo a la cual podría concederse una subvención por importe de 1.803,04 euros (300.000 pesetas).

Considerando que la Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto establece en su punto 2 letra D que corresponde al Pleno el reconocimiento de aquellas obligaciones procedentes de ejercicios como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no hayan sido aprobadas con anterioridad.

Considerando que la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del ejercicio de la función Interventora en la Materia establece que cuando se trate de subvenciones otorgadas fuera de Bases será el órgano competente para su concesión el que determine el contenido mínimo del Anexo Tres.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar, una vez efectuada la pertinente modificación presupuestaria, un gasto por importe de MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.803,04 EUROS) (300.000 PESETAS) con cargo a la partida presupuestaria 02.058.721C.489

Segundo.- Reconocer la obligación contraída con la Asociación de Vecinos "Las Tres Calles" de Tejina, CIF Nº G-38077822, con ocasión de la celebración de la Feria de Artesanía "Artejina 2001" y conceder a dicha Asociación a tal efecto una subvención por importe de MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.803,04 EUROS) (300.000 PESETAS) con cargo al crédito aprobado en el punto primero del presente acuerdo.

Tercero.- El abono de dicha subvención a la Asociación de Vecinos "Las Tres Calles" de Tejina, CIF Nº G-38077822, se llevará a cabo previa presentación en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, de las facturas acreditativas de los gastos realizados con ocasión del referido evento en Megafonía, Stands de madera, Burras de Hierro y metros de tela de maga.

Cuarto.- El Anexo que debe acompañar el expediente de referencia tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la persona que actúa en su nombre
- CIF
- Declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.
- Memoria explicativa de la finalidad para la que se solicita la subvención.



0G7941780



CLASE 8.

40. Expediente sobre reconocimiento y abono a la Empresa Insular de Artesanía de 10.260,65 € por su participación en representación de este Cabildo en la 17ª Feria Regional de Artesanía de Canarias.

Visto escrito presentado por la Empresa Insular de Artesanía, S.A. en el que se comunica la asistencia de tal entidad a la 17ª Feria Regional de Artesanía de Canarias celebrada entre los días 4 y 9 de diciembre de 2001 en representación del Cabildo Insular de Tenerife, escrito al que se acompaña la factura correspondiente a los servicios prestados.

Resultando que en el informe emitido por el Servicio Técnico al respecto, tras el análisis de las facturas presentadas, se hace constar que, en aplicación del Acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Insular de Artesanía S.A. adoptado en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1994, relativo a las tarifas por prestación del servicio de montaje y atención de stands de artesanía en representación del Cabildo Insular en Ferias, Exposiciones, Congresos y otros eventos, "procedería realizar el abono de un total de 10.260,65 euros (1.707.229 pesetas) y no de los 10.455,11 euros (1.739.584 pesetas) facturados por la EIASA en tanto que se considera que el importe facturado ha de minorarse teniendo en consideración el error de cálculo en las dietas de D^a Ana L. Pérez (18,03 euros), en el importe facturado en concepto de transporte y estancia de D. Enrique Oramas (167,17 euros) y el IGIC correspondiente (9,26 euros)."

Resultando que por el Sr. Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se encomendó verbalmente a la Empresa la participación en representación de esta Corporación Insular en el referido evento, sin que tal encomienda se formalizase posteriormente en la correspondiente resolución tal y como exige el procedimiento formalmente establecido.

Considerando que la Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto establece en su punto 2 letra D que corresponde al Pleno el reconocimiento de aquellas obligaciones procedentes de ejercicios como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no hayan sido aprobadas con anterioridad.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar con cargo a la partida presupuestaria

02.058.721C.227 un gasto total por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.260, 65 EUROS) (1.707.229 pesetas).

Segundo.- Reconocer las obligaciones, por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.260, 65 EUROS) (1.707.229 pesetas), contraídas con la Empresa Insular de Artesanía, S.A., CIF A-38223350, como consecuencia de su participación en representación de esta Excmo Corporación Insular en la 17ª Feria Regional de Artesanía de Canarias celebrada entre los días 4 y 9 de diciembre de 2001 y ordenar el abono de las mismas con cargo al gasto aprobado en el punto anterior.

41. Expediente sobre reconocimiento y abono a la Empresa Insular de Artesanía de 114.231,68 €, por incremento de gastos de Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil del año 2001.

Visto el Convenio para la Ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil, suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular y la Empresa Insular de Artesanía, S.A. el 17 de septiembre de 1998.

Resultando que por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 18 de junio de 2001 se aprobó un gasto por importe de 333.192,94 euros (55.438.641 pesetas) a los efectos de sufragar los gastos derivados de las acciones a desarrollar durante el año 2001 en ejecución del referido Programa.

Resultando que en atención al acuerdo plenario de 27 de mayo de 1999, por el que se modifica el sistema de abono de las cantidades a percibir, se efectuó el ingreso del 75% del gasto aprobado para el año 2001.

Resultando que la Empresa Insular de Artesanía, S.A. a los efectos de hacer efectivo el 25% restante ha presentado factura por importe de 447.424,62 euros (74.445.193 pesetas), 5 % IGIC incluido; superando tal cantidad en 114.231,68 euros (19.006.552 pesetas) el gasto inicialmente aprobado.

Considerando que, en cumplimiento de lo exigido en el acuerdo plenario de 27 de mayo de 1999, tal factura viene acompañada de los documentos correspondientes a los gastos efectuados así como de una Memoria explicativa del desarrollo y resultados de las acciones realizadas, habiéndose emitido el preceptivo informe favorable al respecto por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

Considerando que la Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto establece en su punto 2 letra D que corresponde al Pleno el reconocimiento de aquellas obligaciones procedentes de ejercicios como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no hayan sido aprobadas con anterioridad.

Considerando que los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



181

OG7941781

CLASE 8.º

Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (114.231,68 EUROS) (19.006.552 PESETAS) con cargo a la partida presupuestaria 02.051.721B.226.

Segundo.- Reconocer la obligación contraída con la Empresa Insular de Artesanía, S.A., CIF A-38223350, por importe de CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (114.231,68 EUROS) (19.006.552 PESETAS), cantidad que corresponde al incremento de los gastos asumidos con ocasión de las acciones realizadas en ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil en el año 2001.

Tercero.- Abonar a la Empresa Insular de Artesanía, S.A., CIF A-38223350, un total de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (83.298,24 EUROS) (13.859.661 PESETAS), con cargo a la partida presupuestaria 02.051.721B.2260001, cantidad correspondiente al 25% del gasto aprobado para sufragar las actuaciones desarrolladas en ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda durante el año 2001 aún pendiente, así como del incremento, por importe de CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (114.231,68 EUROS) (19.006.552 PESETAS), aprobado y reconocido en los puntos primero y segundo del presente acuerdo.

42. Corrección de error material advertido en el Acuerdo Plenario del 28 de febrero de 2002, relativo a Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., para la ejecución y desarrollo del proyecto "Reduciendo el riesgo volcánico en la Isla de Tenerife".

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 28 de febrero de 2002, relativo al Convenio de

181

Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, Sociedad Anónima (ITER, S.A.) para la ejecución y desarrollo del Proyecto "Reduciendo el riesgo volcánico en la isla de Tenerife", y

Advertido error material en la transcripción del punto segundo de la parte dispositiva del citado acuerdo, en el que se cifra la cantidad autorizada y dispuesta a favor del ITER, S.A. correspondiente a la anualidad 2002 en 132.222,66 euros -importe previsto en el acuerdo inicialmente aprobado y que fue objeto de modificación por el acuerdo antes citado, siendo la cantidad correcta de 186.313,75 €, tal y como se desprende del contenido del acuerdo.

Considerando que el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, posibilita la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno acuerda:

Corregir el punto dispositivo segundo del acuerdo plenario nº 67 adoptado en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, en el sentido siguiente:

donde dice:

"Segundo: Autorizar y disponer a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA (ITER, S.A.), y en la forma recogida en el Convenio anterior, el gasto correspondiente a la anualidad 2002 por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (132.222,66 €), con cargo a las partidas presupuestarias 02.059.223A.446 y 02.059.223A.746."

debe decir:

"Segundo: Autorizar y disponer a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA (ITER, S.A.), y en la forma recogida en el Convenio anterior, el gasto correspondiente a la anualidad 2002 por importe de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (186.313,75 €), con cargo a las partidas presupuestarias 02.059.223A.446 y 02.059.223A.746."

43. Informe sobre ampliación de capital de la Institución Ferial de Tenerife, S.A.

Visto expediente incoado sobre ampliación de capital de la Institución Ferial de Tenerife, S.A. por importe de seiscientos sesenta mil euros (660.000 euros).

Resultando que en el presupuesto de gastos del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio existe crédito suficiente y adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 02.051.622A.852

Considerando que la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio establece que la competencia



067941782



CLASE 8.ª

para la autorización de los gastos del capítulo VIII referidos a activos financieros, cuando se trate de suscripción y adquisición de acciones de empresas, corresponde al Pleno de la Corporación.

Considerando que en cumplimiento del apartado cuarto de la Base 36ª que dispone que "la adquisición de acciones imputable al Capítulo VIII y competencia del Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª, que se tramitarán por el Área gestora correspondiente, deberán contar con carácter previo a la adopción del oportuno acuerdo, con el informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto.", el referido informe ha sido emitido.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Unico.- Acudir a la ampliación del capital de la Institución Ferial de Tenerife, S.A. mediante la suscripción de acciones por valor de SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS (660.000 EUROS) (109.814.760 pesetas), cuyo abono se realizará una vez se haya recibido certificación del acuerdo de la Junta General de la Sociedad sobre la ampliación de capital.

MOCIONES

44. Moción que presenta el Grupo Socialista sobre medidas de prevención en caso de catástrofe.

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista proponiendo medidas de prevención en caso de catástrofes, del siguiente tenor literal:

"El temporal del 31 de marzo en Santa Cruz de Tenerife y parte de La Laguna movilizó todos los efectivos de los Ayuntamientos de Santa Cruz y La Laguna y el Cabildo, y especialmente a los voluntarios y voluntarias de Protección Civil, Cruz Roja y AEA, Asociaciones de Vecinos, y en general a todos los ciudadanos, muchos de los cuales se entregaron sin dudarle a socorrer a los afectados, incluso con evidente riesgo de sus vidas. También confirmó la alta profesionalidad de Bomberos, Policía Local, Cuerpo Nacional de

Policía, Guardia Civil y Ejército. La tragedia pudo haber sido mucho peor si se prolonga la lluvia o sucede en otro momento. Así y todo se cobró ocho vidas y afectó o destruyó la vivienda de unas mil familias.

Ha pasado cierto tiempo y es el momento de analizar unos hechos para llegar a unas conclusiones que nos permitan adoptar decisiones que nos tengan mejor preparados si una riada así volviera a repetirse. Y una realidad que nadie pone en duda es que los ciudadanos no tuvimos conocimiento de la intensidad de las lluvias que amenazaban a Tenerife. Como tampoco lo tuvieron en el barranco de Las Angustias y La Caldera de Taburiente en La Palma el 20 de noviembre de 2001, que produjo tres víctimas, o ese mismo día en San Bartolomé de Tirajana en Gran Canaria. Al parecer en ninguno de los casos la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias advirtió los avisos del Instituto Nacional de Meteorología, y por lo tanto esa descoordinación impidió que la población estuviera al tanto de unas lluvias a las que no estamos acostumbrados, 232 litros por metro cuadrado en dos horas y media. El viernes 29 de marzo, advertido el 112 de la posible tormenta, optó por la prealerta, que suprimió al día siguiente por la mañana en Tenerife, activándose el domingo 31 por la mañana por el aviso de lluvias superiores a 60 litros por metro cuadrado en doce horas. No se activó la alerta a pesar de tratarse de un domingo de regreso de vacaciones de Semana Santa con miles de ciudadanos retornando desde el Norte y Sur a Santa Cruz, y por ello no se pudo advertir a la población para que adoptara medidas de precaución. El 112 no pudo atender tanta llamada y sólo aquellas personas que oyeron la radio pudieron enterarse del número de nueve cifras 900 500 112 que se dispuso en su lugar.

Al parecer una avería de UNELCO dejó sin funcionar teléfonos que precisan de energía eléctrica, como 091 y 092. La sala de operaciones del 112 se inundó con las lluvias, y el grupo electrógeno que lo alimenta dejó de funcionar, solicitándose a UNELCO un generador auxiliar, que tardó tres horas en estar operativo.

Por otro lado los escombros y piedras procedentes en muchos casos de la construcción fueron arrastrados por la intensa lluvia, y con la energía que producen las pendientes en Santa Cruz contribuyeron a un impacto contra viviendas y calles y al taponamiento de los imbornales.

Por todo ello se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a que garantice la necesaria coordinación entre el Instituto Nacional de Meteorología y la Dirección General de Seguridad y Emergencias, responsable del teléfono 112.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a que garantice el funcionamiento del 112, disponiendo éste de grupo electrógeno propio que asegure su autonomía.

3.- Solicitar a UNELCO que mejore sus instalaciones para que exista suministro eléctrico en todo momento.

4.- El Cabildo ofrece su colaboración a las distintas administraciones competentes para dotar de viviendas dignas en los mismos barrios a las personas que o bien las hayan perdido como

**CLASE 8.ª****CONCRETOS**

consecuencia del temporal o supongan un peligro por su insuficiente estructura o por el enclave de su construcción.

5.- Instar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a que EMMASA revise y mejore las instalaciones de imbornales que han resultado insuficientes para recoger el agua de la lluvia.

6.- Instar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a que se retiren los escombros y piedras de pendientes y laderas procedentes o no de la construcción para evitar el efecto de arrastre por la lluvia.

7.- Colaboración del Cabildo en una campaña educativa de prevención de riesgos para favorecer las medidas de autoprotección."

Con posterioridad al debate que tuvo lugar y que se hará constar a continuación, se procedió a la votación de la citada Moción que arrojó un resultado de 7 votos a favor de los Sres. Consejeros del Grupo proponente y 18 votos en contra de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Popular y Mixto, quedando, por tanto, la misma rechazada.

Previamente tuvo lugar el debate que a continuación se transcribe:

Interviene, en primer lugar, Don José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), diciendo que evitar una catástrofe no es posible pero sí prevenir las posibles consecuencias, y habla de las deficiencias habidas, destacando que los ciudadanos no tuvieron información sobre la intensidad de las lluvias que amenazaban a Tenerife y que el teléfono de urgencia 112 no funcionó ya que necesita para ello de energía eléctrica y el grupo electrógeno quedó inoperativo por inundación de la sala de operaciones, no disponiendo de un grupo electrógeno auxiliar propio que le de autonomía.

Apoyan la labor realizada por parte del Cabildo, Ayuntamientos de Santa Cruz y La Laguna, Protección Civil, Cruz Roja, AEA, Bomberos, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Ejército, etc., pero falló la coordinación de todos los medios, y propone las disposiciones que se encuentran incluidas en la parte dispositiva de la Moción.

Don Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comienza diciendo que a su Grupo se le hace muy difícil entrar en el debate de esta Moción y en cómo resolver las propuestas de acuerdo que se hacen en la misma, por dos razones: Una, por no estar de acuerdo con las afirmaciones esenciales que se hacen en la introducción y otra, porque las

propuestas que se formulan son vagas y genéricas que no añaden nada a lo que ya se está haciendo en relación con las consecuencias de la catástrofe del 31 de marzo.

Se afirma que "al parecer" se desoyeron los preavisos realizados por el Instituto Nacional de Meteorología (I.N.M.) por parte de la Dción. Gral. de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, lo que resulta una afirmación de una gravedad extrema. Los preavisos de emergencia se formularon el día antes e incluso el mismo domingo por la mañana, luego todo el mundo los conocía. Otra cosa es conocer y prever los términos concretos en los que se produjo la descarga de agua sobre un punto muy localizado de la Isla de Tenerife a partir de las dos de la tarde, riesgo que el propio I.N.M. dice que fue un fenómeno muy difícilmente previsible, y que ocurrió en la zona Santa Cruz-Anaga como podía haber ocurrido 100 metros más afuera, o en otro Isla o en otro lugar. Luego es muy difícil generar una situación de alarma y de prevenir a los ciudadanos con esos datos, ya que hay un nivel de imprevisibilidad que el propio Instituto reconoce. Consecuentemente no podemos estar de acuerdo con las afirmaciones que se hacen en el preámbulo de la Moción. Además hay una confusión de fondo en lo que son problemas estructurales, de ocupación de cauces, construcciones en lugares inadecuados, etc., y problemas coyunturales, que pueden ser mejorados, como puede ser el funcionamiento del 112, como que el mismo no tenga un grupo propio autónomo que le permita resolver situaciones de emergencias, etc. Todo ello ya ha sido objeto de un debate en el Parlamento, que es el lugar adecuado para pedirle explicaciones al Consejero responsable de ese servicio; respecto a pedirle a UNELCO que mejore sus instalaciones canta por todos lados, ya que evidentemente es así. Luego no se aporta nada que no se sepa y que no se haya dicho. Y las propuestas no tienen sentido porque ya se está haciendo y exigido que se haga. Respecto a la propuesta 6 tampoco se entiende bien, ya que hay una parte del riesgo de avenidas que arrastra materiales erosionados que no se puede remediar recogiendo todas las piedras porque se trata del producto de la acción geológica normal de la Isla.

En síntesis, a su Grupo les parece que las demás propuestas son de un carácter tan genérico que es difícil entender en qué no se está actuando ya, porque todas ellas se están haciendo.

Don Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular), entiende que si en algo tiene que colaborar el Cabildo con la desgracia del 31 de marzo es en preparar una Moción conjunta de todos los Grupos Políticos. Resalta la acción inmediata de este Cabildo que a los cinco días de la catástrofe estaba entregando un dinero a una serie de damnificados con una fórmula o parámetros que se fijaron en la Junta de Portavoces, la inquietud del Gobierno Central que en 24 horas trasladó a un Ministro a Tenerife y al 4º día a otro Ministro, y a los cinco días ya había un Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, y que hoy, en otro Consejo de Ministros se va a completar el anterior, luego es claro que se están tomando medidas importantes, simplificando el procedimiento.

No le parece adecuado incorporar temas técnicos en la Moción sin tener los suficientes conocimientos técnicos sobre lo que se está diciendo, como por ejemplo, cuando se solicita que EMMASA revise los



OG7941784



CLASE 8ª

imborrnables para 232 litros/m², lo recojan los ovoides y la red de aguas pluviales que tiene la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, ya que si EMMASA y las Oficinas de Ingeniería tuvieran que hacer el cálculo de la red de aguas pluviales para esa cantidad de agua en dos horas y media, la cota de las calles subiría más de tres metros del actualmente establecido porque no cabrían los ovoides en la cota que tenemos de calle ahora mismo.

No entra en el tema de UNELCO pero explica que existe una Ordenanza en Santa Cruz de Tenerife derivada del Plan General de Ordenación Urbana, ahora mismo en revisión, que dice que todas las estaciones transformadoras deben de ser subterráneas, aunque su opinión como técnico es que ninguna debería serlo, no obstante son subterráneas por una serie de problemas económicos de los promotores de edificaciones, y no precisamente de UNELCO.

Anuncia el voto en contra de su Grupo por entender que la Moción no es operativa.

Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), entiende que la Moción objeto de debate no aporta gran cosa en términos generales, ya que, por un lado se realizan afirmaciones muy vagas en su exposición que además han sido objeto de análisis en el Parlamento de Canarias, y el Gobierno de Canarias ha dado las explicaciones oportunas y los Grupos Políticos se han manifestado sobre las mismas; por otro lado, no cree oportuno decirle al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que EMMASA revise y mejore las instalaciones, porque el mismo es una Institución Pública donde hay Grupos Políticos en su Pleno, posee sus técnicos y sus responsables políticos, y tomará sus determinaciones para que esto no ocurra más, o si ocurre, lo sea en la menor medida posible.

No encuentra efectividad ninguna en la Moción, además de comentar que el Cabildo Insular de Tenerife ha cumplido con rapidez y celeridad exactamente lo que se pactó en la Comisión Mixta donde se incluyen todas las Administraciones implicadas para las ayudas, Gobierno Central, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Cabildo Insular, contribuyendo con la entrega de ayudas económicas a las familias más necesitadas.

No apoyan la Moción tal y como está configurada, si bien el espíritu de la misma se podría plasmar en una Moción Institucional como ha reclamado Don Benicio Alonso, donde se planteen una serie de medidas o propuestas de acciones concretas.

Interviene el Sr. Presidente para aclarar que cuando se habla de

que el Departamento de Geografía de la Universidad de La Laguna establece que no es infrecuente la existencia de lluvias de 60 litros/m² repartidos durante 12 horas en nuestra Isla, efectivamente no lo es, siendo la frecuencia cada 15 años. Pero, teniendo en cuenta que lo que sucedió fue que llovió 225 litros/m² en dos horas, es como multiplicar por 24 los efectos si fuese una escala lineal, que no lo es; si fuese una escala lineal (escala exponencial) nos llevaría a cada 360-500 años. Estos fenómenos, hoy por hoy, son imprevisibles. Comenta también que en este Cabildo, cuando se prevén que pueden ocurrir fenómenos adversos que puedan producir daños importantes en la Isla de Tenerife, se reciben informes de otros servicios meteorológicos de otros países con los que se mantienen buenas relaciones. Si algún día se consiguiese predecir fenómenos de este tipo, de gota fría anclada, etc., lugar, fecha, territorio, se habría dado un avance importante en la historia de la Humanidad. Resume diciendo que si un fenómeno de este tipo se pudiera predecir, habría que exigir responsabilidades, pero hoy en día técnicamente no es posible hacer ese tipo de predicciones..

Don José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), comienza el segundo turno de intervenciones diciendo que es cierto que las catástrofes no se pueden evitar, pero si es cierto que han existido varios debates muy interesantes en Santa Cruz de Tenerife sobre este tema, donde Profesores de la Universidad de La Laguna y Meteorólogos, explican que, en la mañana del domingo 31 de marzo pasado, la nube que existía sobre Santa Cruz de Tenerife, y concretamente sobre Tenerife, vista incluso desde lejos, era preocupante como para tener a Tenerife en estado de alarma.

Si hemos dicho "al parecer" se ha hecho por prudencia ya que no tenemos certificaciones, además todos los editoriales de la prensa de Canarias dijeron que el I.N.M. advirtió al 112 de la posibilidad del aumento de lluvias. Continua diciendo que ignorar que el 112 no funcionó les parece una hipocresía que su Grupo tiene que denunciar, porque todos los ciudadanos saben que durante dos horas no se pudo conectar con el 112, y que posteriormente, a las dos horas, dos emisoras de radio comunicaron que había un número alternativo, el 900501112, ya que el 112 no había funcionado durante 3 horas. Repite que ignorar esa realidad es una hipocresía que su Grupo no va a silenciar, al igual que ignorar que el grupo electorero auxiliar no existe en el 112 es otra hipocresía que asimismo deben denunciar.

Explica que con esta Moción su Grupo lo que propone son medidas preventivas, pensando que el Cabildo puede pedir o rogar que todas esas deficiencias que se han observado se puedan corregir, y es en ese sentido, que la Moción es razonable.

Resalta que los escombros que llegaron a Los Lavaderos proceden de los escombros que se dejaron en la obra de la Presa de Los Campitos, que la hizo la Administración, ignorarlo es ignorar la realidad. Los escombros que impactaron con el Edificio Barlovento en la Urbanización Anaga proceden del desmonte de una obra pública como es el Depósito de Agua del Ayuntamiento de Santa Cruz.

Anuncia por entender que con ella trasladan todo lo que están diciendo los vecinos de Santa Cruz, además



OG7941785



CLASE 8.ª

de que lo que se pretende con ella es colaborar en una prevención para el futuro tras revisar las deficiencias observadas, aunque no tienen ningún inconveniente en mejorarla, perfeccionarla y que se unan los demás Grupos Políticos.

Don Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comienza diciendo que su Grupo se reitera en los argumentos dichos anteriormente, es decir, no está bien planteada la Moción, no aporta ninguna propuesta nueva o distinta a lo que se está haciendo, insistiendo que en preámbulo se dicen cosas graves que no han quedado acreditadas, como pretender imputar una responsabilidad a un órgano concreto de la Administración del conocimiento de un riesgo de catástrofe cierto sobre Santa Cruz, San Bartolomé de Tirajana y el Bco. de Las Angustias, y no haber dado la correspondiente alarma. Se contradice con los informes del I.N.M. donde se habla de la imprevisibilidad del fenómeno concreto de precipitaciones que se produjeron a partir de un determinado momento en Santa Cruz, y un preaviso de carácter genérico existía desde por la mañana.

Respecto a la acción humana sobre la Naturaleza evidentemente hay muchas cosas que corregir, y hay que tener en cuenta que Santa Cruz está ubicado en una zona de riesgo importante. Los barrancos son los drenajes naturales de la erosión, y por mucho que se quiten los escombros que pudieran estar acumulados en ciertas zonas, la fuerza tan incontenible del agua habría producido un fenómeno erosivo muy fuerte que habría hecho que muchas piedras y mucho material arrastrable, sobre todo en zonas de sedimentación, se hubiera desplazado por los barrancos, de esa forma se han formado los barrancos en la Isla. Eso no quiere decir negar la necesidad de producir ciertas correcciones puntuales graves que se han podido producir, pero no es bueno hacer un discurso catastrofista y de pretender culpabilizar a determinadas Administraciones de problemas imprevisibles o de fenómenos naturales incontenibles, porque eso lo único que produce es desmoralización en la Sociedad y genera la cultura de que todo es un desastre, de que aquí no funciona nada, y eso no es verdad, ya que hay que decir que algunas cosas funcionaron muy bien, bastante mejor de lo que se hubiera podido esperar en una situación tan complicada.

Don Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular), comenta que su criterio del 112 es que fue un verdadero fracaso y, sobre EMMASA, después de lo sucedido, fue a dicha Empresa a preguntar por el estado de la red de aguas pluviales, mostrándoseme datos en donde se podía comprobar que 20 días antes habían terminado una limpieza generalizada

de todo Santa Cruz, con un costo superior a 32 millones de pesetas, para dejar el alcantarillado en debidas condiciones, pero, lo que ocurrió es que con la avenida de agua a los 10 minutos el agua que corrió con tierra y piedras se metió en el alcantarillado y se tupieron los sifones.

Lo que sí es competencia del Cabildo de Tenerife, a través del Consejo Insular de Aguas, es la limpieza de los Barrancos de toda la Isla, además el sancionar a todas aquellas personas responsables de los vertidos en los barrancos y que infringen la normativa al respecto.

Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), cree que no se está, en estos momentos, en condiciones de analizar este asunto en profundidad en este Pleno y con esta Moción presentada por el Grupo Socialista, que contiene una serie de afirmaciones realizadas a su entender con mucha ligereza.

Con los datos en la mano, lo que podemos hacer es reunirnos para analizarlo debidamente y con mayor rigor; este asunto debemos de analizarlo con más profundidad, con todos los Grupos Políticos, y, a ser posible, redactar una Moción de carácter institucional donde todos estemos de acuerdo y que contenga una serie de medidas concretas, y, por supuesto, mucho más trabajada. Le parece pretencioso que el Pleno del Cabildo, que además forma parte de una Comisión Mixta con otras Instituciones, aconseje a otras Administraciones, que están trabajando conjuntamente con el Cabildo, sobre lo que tienen o no que hacer, ya que las mismas harán lo que tengan que hacer responsablemente en el ejercicio de sus competencias, además de comentar que el Partido Socialista tienen representantes en ellas.

El Cabildo Insular de Tenerife ha cumplido claramente con su papel y ahora las otras Instituciones implicadas, con sus Grupos Políticos al frente, cumplirán el suyo.

Don José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), dice que su Grupo agradece que el Portavoz del Grupo Popular Don Benicio Alonso, reconozca que fue un fracaso el 112, pero se quiere ignorar una realidad que ha pasado en Santa Cruz y unas deficiencias que ahí están. Su Grupo mantiene la Moción por entender que es una propuesta de prevención y no de decir lo que hay que hacer.

Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), interviene para fijar la posición de su Grupo: si a una Moción meditada, razonada y con suficientes argumentos y no a una Moción que no aporta nada nuevo como la presentada por el Grupo Socialista.

45. Moción que presenta el Grupo Socialista exigiendo el cumplimiento del Plan Especial de Defensa de Avenidas y la indemnización de los afectados.

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista exigiendo el cumplimiento del Plan Especial de Defensa de Avenidas y la indemnización de los afectados, que, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, fue retirada por el propio Grupo



CLASE 8.^ª



186

OG7941786

proponente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"INTRODUCCIÓN:

La catástrofe acaecida el 31 de marzo ha puesto de relieve el mal estado en que se encuentran los barrancos; así lo han destacado todos los periódicos de la Isla una vez analizadas las diferentes causas que contribuyeron al fatal desenlace.

Si bien la catástrofe no se podía haber evitado, el alcance de la tragedia podía haber sido menor: la construcción de edificios, zonas residenciales, construcción de carreteras que interrumpen el recorrido lineal de varias barranqueras, así como la utilización de estos cauces como vertedero de escombros, consecuencia, esto último, de las negligencias que se han permitido a las constructoras y que además generaron el daño más importante, potenciaron el efecto devastador de las lluvias.

En el año 1999 se firmó un Convenio entre el Consejo Insular de Aguas y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la mejora de las condiciones de drenaje y prevención del riesgo de inundaciones, pero sin embargo este Convenio, según palabras del Gerente del Consejo Insular de Aguas, no contiene medidas concretas ni partidas presupuestarias, sino líneas generales de actuaciones en el mantenimiento de los barrancos y cauces.

Tiene que quedar claro que no se quiere decir que toda la culpa de lo ocurrido venga determinada por el estado de los barrancos, pero sí que el mismo ayudó a que las consecuencias fueran peores.

FUNDAMENTACIÓN:

Según el informe del doctor D. Martín Orozco los Consejos Insulares constituyen Entidades de Derecho Público especiales, de ámbito insular y naturaleza consorcial y participativa, dotados de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el ejercicio de sus competencias, en régimen de autonomía funcional respecto a las Administraciones Territoriales Canarias, y sobre los que se ejercen funciones tutelares específicas y limitadas, tanto por parte del respectivo Cabildo Insular al que se adscriben, como por parte de la Administración Autónoma.

La Ley de Aguas de Canarias establece que los Planes Hidrológicos irán acompañados de una o varias Ordenanzas Reguladoras de los aspectos administrativos, jurídicos, económicos y técnicos que sean necesarios para su ejecución. En este sentido, el Plan Hidrológico Insular de Tenerife establece aquellas Ordenanzas que el conocimiento actual de la situación insular permite concretar. Dichas ordenanzas y las normas constituyen instrumentos de planificación hidrológica, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 29 de la Ley de Aguas de Canarias. En consecuencia y según el artículo 31 de la misma Ley, vinculan a la Administración y a los particulares debiéndose ajustar a sus disposiciones los actos administrativos y las actuaciones públicas y privadas.

181
88518530

El incumplimiento del Plan Hidrológico por parte de la Administración constituye un incumplimiento normativo según el artículo 1.2 del propio Plan Hidrológico; por otro lado, el incumplimiento de normas por parte de la Administración incurre, por una parte, en la vulneración del principio de sometimiento de la administración al derecho según los artículos 9.1 y 103.1 de la Constitución y el artículo 3.1 de la Ley procedimental 30/1992, y por otra parte, incurre en la vulneración del principio de irrenunciabilidad de competencias según el artículo 12.1 de la Ley 30/1992.

El artículo 139 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece:

Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente, individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

PLAN HIDROLÓGICO INSULAR:

El Plan Hidrológico Insular de Tenerife fue aprobado por el Gobierno de Canarias el 23 de diciembre de 1996, tras un largo proceso para su elaboración y está vigente desde el 18 de febrero de 1997.

Los objetivos de carácter general que orientaron la elaboración de dicho Plan fueron, entre otros, el de prevenir y minimizar el riesgo de daños debidos a inundaciones, avenidas y otros fenómenos hidráulicos. En este sentido y dentro del Planeamiento hidrológico de superficie, se aborda el tema de "Actuaciones en los cauces", señalándose que en el plazo de un año (18 febrero de 1998) desde la aprobación del PHI, el Consejo Insular de Aguas elaborará el PLAN ESPECIAL DE DEFENSA CONTRA AVENIDAS, el cual deberá contener como mínimo los siguientes estudios técnicos:

Estudio de precipitaciones máximas, que establecerá los hietogramas característicos para las tormentas asociadas con diferentes periodos de recurrencia.

Propuesta de criterios metodológicos para el cálculo de caudales punta de avenida en la isla de Tenerife.

Cuantificación aproximada de los daños asociados con inundaciones en la Isla en el pasado.

Propuesta de criterios metodológicos para la consideración de las zonas inundables en los planes de ordenación territorial y en la planificación urbanística.

Asimismo se establece que el Plan definirá las formas de actuación del Consejo en todo lo que se refiere a los estudios de delimitación de zonas inundables, inversiones, la corrección de cauces y la eliminación de obstáculos naturales o artificiales al flujo.

Se establece por otro lado que no se permitirán actuaciones en los cauces que impliquen cualquier sobreelevación de la lámina para la avenida ordinaria o supongan una sobreelevación superior a 50 centímetros para la avenida de 500 años de periodo de recurrencia. Las excepciones a esta regla general habrán de contar con la autorización expresa de la Junta de Gobierno del Consejo Insular, que analizará y sopesará las razones a favor y en contra. Todas las peticiones de autorización para intervenciones en los cauces, obras de paso, etc. contarán con los estudios técnicos que justifiquen el cumplimiento de estas condiciones.

Según el Plan, deberá ser el Consejo Insular el que fomentará las actuaciones para defensa contra avenidas basadas en la ordenación territorial

CLASE 8.^a

0G7941787



y las medidas no estructurales frente a las basadas en medidas estructurales.

Asimismo, no se autorizarán actuaciones de defensa contra avenidas para un cauce en que no se hayan establecido previamente los planos de zonas inundables para distintos periodos de recurrencia.

En lo que se refiere a la definición de zonas inundables de un cauce, ésta se llevará a cabo por el Consejo Insular de Aguas de oficio o a instancia de terceros. La delimitación de zonas inundables para un cauce dado no podrá aprobarse si no incluye la relación de actividades permitidas y prohibidas para las diferentes zonas y en función del periodo de recurrencia de la avenida que define cada una.

Por último, se hace referencia a que el Consejo Insular de Aguas podrá impugnar la planificación territorial y la urbanística si no se ajustan a lo establecido en los estudios de delimitación de zonas inundables.

En cuanto los fondos necesarios para que el Consejo lleve a cabo todas estas tareas anteriormente señaladas se establece que podrán proceder de los fondos previstos en el capítulo cuarto de los Estatutos o del establecimiento de convenios de cooperación con organismos o entidades públicas.

Decreto 319/96 de 23 de diciembre por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de Tenerife, publicado en el BOC en febrero del 97, y apartado número de obras 9, referencia al programa 220 y presupuesto 1501.

En base a todo lo expuesto, el Grupo Socialista propone se adopte el siguiente acuerdo:

1. Acordar la Elaboración del Plan Especial de Defensa contra Avenidas, elevando la propuesta a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas en cumplimiento de la obligación establecida en el Plan Hidrológico Insular antes de febrero del 98.
2. Encargar un estudio, a la mayor brevedad, a la Universidad de La Laguna a fin de que se evalúe la incidencia de la no ejecución del Plan Especial de Defensa contra Avenidas en las consecuencias del temporal acaecido el 31 de marzo. Los resultados de dicho estudio deben de estar finalizados en el plazo máximo de seis meses.
3. Indemnizar a los afectados como consecuencia de la no ejecución del Plan Especial de Defensa contra Barrancos en la cantidad suficiente para la reparación de los daños causados, como consecuencia de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, sin perjuicio de la responsabilidad compartida con otras administraciones y/o particulares.
4. La determinación de los afectados se hará en la Comisión Especial de Seguimiento previo informe de los técnicos del Consejo Insular de Aguas y los técnicos de la Universidad de La Laguna."

A continuación se transcribe el debate que tuvo lugar:

78510530
D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), interviene en primer lugar citando en el contenido de la Moción que se propone, haciendo hincapié en la diferencia entre los conceptos de subvención o ayuda a los damnificados y el de indemnización, y propone las disposiciones contenidas en la parte dispositiva de la Moción.

Don Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comenta que la citada Moción contiene dos partes: de una parte, llama la atención sobre el hecho de que, después de la aprobación del Plan Hidrológico Insular, existió un convenio con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para redactar un Plan Especial en relación con la previsión de avenidas de agua a fin de realizar una serie de actuaciones en barrancos y cauces; y de otra parte, se deriva un argumento nuevo, hasta el momento no utilizado, en el sentido de sustituir el concepto de subvención o ayuda a los damnificados por el concepto de indemnización. Su Grupo entiende que respecto a ese Plan Especial probablemente no se habría previsto una avenida de agua como la que se produjo el 31 de marzo pasado, ya que estaría basado en otros cálculos, pero si parece necesario que un Plan Especial de esas características se redacte, como Plan Especial o, mejor aún, como mero procedimiento de revisión del Plan Hidrológico. En estos años ha habido una revisión de fondo del concepto de Plan Especial a propósito de la aprobación de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, en donde ya aparece de manera nítida y clara. No se entendería muy bien porqué ese Plan Especial se refiere sólo al Municipio de Santa Cruz de Tenerife, siendo más lógico que se refiera al conjunto de la Isla. Pero derivar de ahí que existe una responsabilidad culposa, inmediata y directa de las Administraciones con las personas damnificadas de la catástrofe del 31 de marzo, habría que justificarlo mejor, porque se dice que al no haber determinadas actuaciones las Administraciones han incurrido en una responsabilidad patrimonial, pero se podría decir también penal o civil, lo que parece una interpretación absolutamente sin precedentes en circunstancias catastróficas como ésta, lo que no le parece correcto ya que, si algún perjudicado considera que de lo ocurrido el 31 de marzo se ha derivado alguna responsabilidad penal, civil o patrimonial concreta, tiene siempre el recurso de los Tribunales. Pero establecer ese principio de forma genérica como se hace en la Moción tendría unas consecuencias jurídicas enormes. Si se quiere reducir sólo al tema patrimonial resultaría innecesario ya que, las Administraciones por la vía de subvención o de ayuda, ya están acometiendo esta situación. Además, considera que es esa la forma adecuada de hacerlo, dado el laberinto jurídico que se podría generar en la Isla tratándose de indemnizaciones y no de ayudas o subvenciones, ya que habría que indemnizar a los propietarios de casas legales porque no se va a indemnizar por tener una casa ilegal, luego no le parece una forma razonable y sensata de abordar esta situación. Respecto a la sustitución del concepto de subvención por el de indemnización sería una cuestión sin precedentes, con unas complicaciones jurídicas enormes y hasta cierto punto injusto, negando el esfuerzo que se está haciendo en la actualidad para resolver problemas de estas características.

Don Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular), propone celebrar unas



0G7941788

CLASE 8.ª

reuniones entre todos los Grupos Políticos para llegar a un acuerdo completo de lo que el Cabildo puede hacer y proponer. Además propone hacer una declaración institucional con todos los elementos que se han debatido a fin de globalizarlo todo.

Don Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), muestra su sorpresa con el planteamiento de la Moción, porque contiene una parte de falta de información o ignorancia en algunos aspectos aunque no sea de mala fe, ya que atribuir al retraso en disponer de un Plan Especial de carácter metodológico para definir las actuaciones en defensa de avenidas a los daños producidos por el temporal, sería como decir que la lluvia no tuvo la culpa de lo ocurrido.

En relación con la redacción del Plan Hidrológico Insular hace una serie de consideraciones:

- Fue en el año 1996 cuando estaba empezando a caminar el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIA), y se entendió en aquél entonces que, dada la carencia de datos y de informaciones para formular los planteamientos de la defensa frente a avenidas en los barrancos, debía postergarse y precisamente se previó en la Ley de Aguas la modalidad de un Plan Especial. En aquél momento, en la redacción del texto, se previó un año, pero cuando los Técnicos del Consejo Insular de Aguas profundizaron en la materia descubrieron carencia de datos fiables: la información meteorológica estaba dispersa en el Instituto Nacional de Meteorología, ICONA, Medio Ambiente, Ministerio de Agricultura, Consejería de Agricultura, etc., incompleta, con lagunas en los datos, datos sin registrar, datos perdidos, series cortas, pocos años registrados, inadecuada, falta de pluviógrafos en la Isla, y pocos pluviómetros para el cálculo de los datos estadísticos precisos; por eso, desde ese año, se hizo un Convenio con el Instituto Nacional de Meteorología y se recogieron los datos que se encontraban en fichas de papel, bandas, etc. y se grabaron y chequearon, dándoles un tratamiento informático, recuperándose datos que iban a perderse, y eso lo hizo el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- Por ello podemos afirmar que, gracias a ello, hoy se cuenta con un sistema adecuado para tener la información básica. Pero además de esta información hay que contar con la red hidrográfica de Tenerife, constituida por el conjunto de todos los barrancos, barranqueras, barranquillos, etc., que no se conocían con suficiente profundidad en el año 1996, habiéndose inventariado 5.700 km. de cauces de barrancos, barranqueras y

barranquillos; y finalmente, para evaluar todo esto, datos meteorológicos, red hidrográfica, etc. hay que tener en cuenta otra cosa que es muy importante: se están estudiando los datos de vegetación y distribución de especies en la Isla, el suelo, datos edafológicos (Convenio con la Universidad de La Laguna), determinando la permeabilidad y capacidad de almacenamiento de agua, los usos del suelo destacando la actuación antrópica, es decir, el efecto del hombre. Estamos en coordinación con el Servicio de Planes Insulares dentro del Área de Planificación y Cooperación de este Cabildo Insular, a fin de alcanzar el nivel que estamos alcanzando en estos momentos. Son muy pocas las confederaciones hidrográficas de la Península que tienen la situación que nosotros tenemos en este momento en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Con estas herramientas tenemos 40.000 puntos en la Isla para hacer todo este trabajo. Respecto de la Red Hidráulica, no solamente estamos trabajando con los barrancos naturales sino también con los encauzamientos de los barrancos donde, en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a finales de los años 50 y principios de los 60, se cometieron algunos disparates importantes, como la falta de previsión en la sección del encauzamiento de algunos de los barrancos.

- Aparte de algunos registros históricos, que son simplemente documentos históricos y crónicas oficiales pero sin registro oficial de precipitación, sobre todo la del 6-8 de noviembre de 1826, los datos reales son que, en 69 años de datos oficiales del registro de la estación meteorológica principal de la Isla de Tenerife y de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Calle de San Sebastián, y que hemos verificado, la lluvia máxima alcanzada hasta el 30 de marzo del 2002 fue en diciembre de 1973 donde en un día se alcanzaron 116 litros/m² en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, y justamente la que hemos tenido es el doble, esto es, 232 litros/m². La probabilidad de que ocurra un fenómeno como éste es de 1000 años y no de 500. La nube negra que se depositó sobre Santa Cruz de Tenerife produjo una tormenta anclada de la que no se tienen referencias. La tromba de agua que cayó junto con la configuración de la Ciudad, el relleno de algunas barranqueras y barranquillos de afluentes del Bco. de Santos y, por tanto, obligando a que las calles actuasen como barranqueras y barranquillos, además de que en el cruce de la Avda. de Anaga con la Rambla General Franco donde confluyen dos barrancos, Anchieta y La Leña, para ampliar la Rambla se canalizaron los dos barrancos con una sección que no era suficiente.

Finaliza anunciando que su Grupo no apoya la Moción en los términos en que está redactada.

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), comienza explicando el significado de lo que es responsabilidad patrimonial, y dice que el Plan Hidrológico estaba en vigor y no se ha cumplido, luego alguien tiene que responder por ello. La Administración Pública ha de responder por los incumplimientos y entiende acreditado que no ha habido conservación, deseando una reparación total y no



189
OG7941789

CLASE 8.

subvenciones ya que las mismas dependen del presupuesto y de los requisitos que se impongan, y lo que es claro es que los afectados no tienen culpa de la lluvia. Continúa diciendo que su Grupo mantiene la Moción y recuerdan al Grupo de Gobierno que las personas más afectadas son las más desfavorecidas económicamente.

Don Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), considera que las indemnizaciones no son adecuadas y no tienen precedente. Creen que no se debe sustituir el actual sistema de subvenciones y ayudas a los damnificados por un sistema como el que se está proponiendo, ya que esto conlleva unas complicaciones jurídicas absolutamente desmesuradas, considerando que sería una solución peor que la que se ha adoptado.

Don Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular), reitera lo dicho en su anterior intervención, y a la vista del informe realizado por el Consejo Insular de Aguas, propone la retirada de la Moción e incluso la siguiente Moción propuesta por su Grupo y otra propuesta por el Grupo Mixto, y el realizar una reunión de todos los Grupos Políticos para redactar una Declaración o Moción consensuada por todos a debatir en el próximo Pleno.

Don Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), se ratifica en todos los términos de la primera intervención y, atendiendo a la petición realizada por Don Benicio Alonso, dice que si la Moción no es retirada, su Grupo se opone rotundamente a la misma.

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), acepta la retirada de la Moción junto con la del Grupo Popular y la del Grupo Mixto.

Don Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular), interviene para decir que su Grupo retira también la pregunta.

Don Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), interviene brevemente para agradecer a todos los Grupos Políticos la decisión tomada de retirar las Mociones y también a Don Benicio Alonso por retirar también la pregunta.

46. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la creación de un Servicio Insular de Atención Biopsicosocial para la población infanto-juvenil con discapacidad.

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista proponiendo la

creación de un Servicio Insular de Atención Biopsicosocial para la población Infanto-juvenil con discapacidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Marco Jurídico y de Referencial:

Primero: La Constitución Española de 1978, que abre la posibilidad de superación del concepto de beneficencia. Si bien el texto constitucional no ofrece una definición precisa de los Servicios Sociales, sí define los grupos a los que éstos van destinados: infancia, juventud, discapacitados, ancianos y emigrantes.

Segundo: Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en su art. 29.7, atribuye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma las materias de Asistencia Social y Servicios Sociales.

Tercero: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluye disposiciones más específicas sobre los Servicios Sociales, marcando las funciones que le corresponden a la Administración Local, diferenciando las competencias de los Ayuntamientos menores y mayores de 20.000 habitantes, así como las materias que le corresponden a los Cabildos, indicando que estos realizarán funciones y servicios de carácter supramunicipal o insular.

Cuarto: Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales. En ella se definen las competencias que corresponden a cada institución: a Comunidad Autónoma, Cabildos y Ayuntamientos.

Por lo que respecta a los Cabildos Insulares en el artículo 12, se le asignan entre otras, y a los efectos que ahora nos interesan, las competencias de Programación de los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad a la planificación regional y la gestión de los servicios especializados de ámbito insular.

Quinto: Plan de Acción para las Personas con Discapacidad (1997-2002).

Sexto: Plan General de Servicios Sociales de Canarias.

Séptimo: Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife.

Fundamentación:

El Artículo 49 de nuestra Constitución del 78, establece que "los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título (el I) otorga a todos los ciudadanos".

En lo que va de legislatura nos encontramos con al menos cuatro hechos significativos para este colectivo en la isla de Tenerife:

1) En el mes de mayo de año 2001 se aprueba una Moción del Grupo Socialista proponiendo una política social para el/la discapacitado destinada a eliminar desigualdades; siendo la misma aprobada por unanimidad.

2) El borrador el Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife en el análisis de las debilidades recoge entre otras las siguientes:

2.1.-El sistema no responde a los perfiles y necesidades de los usuarios (oferta no diversa).

2.2.-Fuerte déficit de recursos adecuados.

2.3.-Carácter asistencial o de guarda de los actuales recursos, con poco peso del elemento rehabilitador (biopsicosocial).

2.4.-Dependencia excesiva de subvenciones que no se ajustan a costes reales y que imposibilitan proporcionar una respuesta de calidad.



OG7941790



CLASE 8ª

2.5.-Falta de estrategia integrada y coordinada que permita la permanencia de la persona con discapacidad en su entorno.

2.6.-Heterogeneidad en la dotación de infraestructuras y personal de los recursos existentes.

2.7.-Recursos Humanos poco especializados e informados, en general, y que presentan con frecuencia situaciones de precariedad, inestabilidad laboral y sobrecarga de trabajo.

2.8.-Ausencia de mecanismos que den continuidad en la atención a las personas con discapacidad que salen del ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.9.-Dificultad para evaluar el resultado de las inversiones públicas por la falta de mecanismos de control y por la procedencia diversa de los fondos.

Dentro de las orientaciones estratégicas en el ámbito de la discapacidad reflejan en el apartado 3.3.2) la necesidad de: "impulsar el componente preventivo y rehabilitador en la atención que prestan otros recursos públicos o privados"; señalando como plazo de ejecución el período comprendido entre 2002-2010 con un nivel de prioridad alto.

3) Existe una gran demanda potencial y sentida entre la población sobre la necesidad de un servicio de estas características; así se han recogido 6.051 firmas por parte de Dª Mª Belén Oyanguren García.

4) Al Grupo Socialista se aporta un informe avalado por profesionales de la Universidad de La Laguna demandando este recurso social.

En síntesis nos hallamos ante:

- Una población discapacitada, ya hoy muy numerosa y en aumento, 21.537 personas.
- Un aumento también en el número y, sobre todo, en la calidad de las demandas. Hasta el momento actual los tratamientos de logopedia, psicomotricidad, etc. se llevan a cabo casi exclusivamente a través de gabinetes privados o en los centros educativos, destinado y priorizando (dado el elevado ratio) en éste último a aquella población con "problemas más graves". Para las familias que cuentan con escasos recursos económicos, el tratamiento bio-psico-social de carácter privado se hace especialmente gravoso.
- A todo lo anterior, se debe sumar que los servicios de atención impulsados por el movimiento asociativo de familias con algún miembro con discapacidad, se organizan en torno a algunos tipos de discapacidades muy concretas por lo que ciertas necesidades quedan al margen.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: El Cabildo Insular de Tenerife impulsará la creación de

un Servicio Insular de Atención Bio-Psico-Social para la población infanto-juvenil con discapacidad. Este centro de carácter público ofrecerá los siguientes servicios: información, orientación y asesoramiento; fisioterapia, natación, gimnasia...; psicomotricidad; estimulación cognitiva; logopedia y transporte adaptado.

Segundo: El Cabildo Insular de Tenerife ejecutará esta medida como una de las acciones que conllevará la consecución del objetivo estratégico de, "Impulsar el componente preventivo y rehabilitador en la atención que prestan otros recursos públicos o privados", con cargo a los presupuestos de este ejercicio económico."

El Pleno, previo el oportuno debate que se hará constar, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife impulsará, en el marco del Plan de creación de recursos para la discapacidad que se está negociando en estos momentos con el Gobierno Canario, la creación de servicios insulares de atención biopsicosocial para la población infanto-juvenil con discapacidad, prestando fundamentalmente servicios de información, orientación, asesoramiento, fisioterapia, natación, gimnasia, psicomotricidad, estimulación cognitiva, logopedia y transporte adaptado.

2º.- El Cabildo Insular de Tenerife ejecutará esta medida como una de las acciones que conllevará la consecución del objetivo estratégico de, "impulsar el componente preventivo y rehabilitador en la atención que prestan otros recursos públicos o privados", con cargo a los presupuestos de este ejercicio económico.

3º.- En el marco de dicho Plan, y conjuntamente con el Gobierno, se dotará económicamente a dicho servicio, con la finalidad de que el mismo tenga estabilidad y permanencia en el tiempo.

A continuación se transcribe el debate que tuvo lugar con anterioridad a la adopción del presente acuerdo:

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), comienza su intervención diciendo que el Grupo Socialista con esta Moción lo que plantea es la creación de un servicio público que reduzca al mínimo los efectos de la deficiencia. En el tema de la discapacidad lo importante es la prevención pero también la rehabilitación, entendida en el concepto más amplio de la palabra incorporando la habilitación. Todos conocemos el drama que supone para cualquier familia el tener en su entorno a un menor con un retraso motor, además se unen una serie de factores que excluyen la parte sanitaria, que hacen referencia a las diferencias socioeconómicas. Existen carencias en los diagnósticos que hacen los técnicos del Cabildo en relación con la discapacidad en la Isla de Tenerife, y apunta unas nuevas, cuando hablamos de exclusión social no nos podemos centrar exclusivamente en factores económicos sino también nos referimos a aquellas familias que no



CLASE 8.ª



OG7941791



pueden acceder al mundo laboral, a integrarse laboralmente. Existen otros factores como el sanitario y el acceso a determinados servicios. Se trata de un colectivo que se está segregando, al que se les está discriminando ya que el acceso a los servicios es limitado y en algunos casos no pueden acceder a ellos de ninguna manera. Existe un retraso importante en hacer las valoraciones a la población infanto-juvenil, que algunas veces es de un año, que impide que esa población acceda a las prestaciones que les permita incorporarse a una serie de servicios. Tenemos que analizar el servicio de atención temprana y estimulación precoz que está ubicado actualmente en el Edificio El Cabo, en el Centro Base de Servicios Sociales, en donde se atiende a menores entre 18 meses y 3 años, y que cuenta con tres profesionales que prestan servicios de estimulación precoz, fisioterapia y logopedia, de 9 de la mañana a 2 de la tarde. Ninguna familia puede ajustarse a ese servicio porque es incompatible con que cualquier padre pueda incorporarse al mundo laboral, luego esas familias se encuentran en una situación de exclusión social porque al final van a tener que acceder a un servicio privado porque el servicio público no les garantiza el servicio que necesita su menor con necesidad de intervención. El Hospital de Nuestra Señora de La Candelaria cuenta con un servicio de logopedia que atiende exclusivamente a pacientes agudos excluyendo a todos los crónicos, este servicio se presta con dos logopedas para toda la Isla de Tenerife, que además cuenta con una larga lista de espera. Felicita a la Universidad de La Laguna por el esfuerzo que realiza desde hace años con la ejecución de un proyecto de investigación con menores en edades comprendidas entre los 18 meses y los 8 años, gracias al cual unos 80 menores se están beneficiando actualmente de unos servicios de psicomotricidad y logopedia, que tienen que abonar los padres pero a un coste módico en relación con los servicios privados. Las familias que tienen menores con algún trastorno mental se han constituido en asociaciones y prestan algunos servicios encaminados a determinada discapacidad, pero no prestan servicios de manera integral.

Otra cuestión es que para acceder a estos servicios los padres tienen que hacer frente a un transporte adaptado, y resalta el esfuerzo de los padres que tienen que hacer hasta tres transbordos al día en el servicios público para poder llevar a sus hijos y avanzar y favorecer esa autonomía personal que cualquier ser humano necesita impulsar en aquellos que nos rodean.

Otro apartado es el que se refiere a la educación. Nos encontramos con que todos los centros educativos públicos no cuentan

con unidades de educación especial, además los centros de educación especial no prestan los servicios necesarios a la población que lo necesita ya que el número de logopedas, fisioterapeutas, el número de profesionales que prestan psicomotricidad deja mucho que desear, también existe una tendencia de unificar en una misma aula a distintos menores, y el masificar aulas significa que no estamos prestando una atención individualizada, que es lo que necesitan estos niños. En los centros de educación existe un añadido como es el que no se hacen las adaptaciones curriculares en la mayoría de los casos, obediendo a cuestiones de falta de tiempo del coordinador del aula además de la formación específica que sigue siendo una necesidad en determinados centros, lo que hace que las aulas de pedagogía terapéutica estén masificadas y hay un dato curioso como es la existencia de niños en Tenerife que por no disponer del diagnóstico correspondiente no pueden estar integrados en los centros escolares.

Analizando estas carencias, entendemos que se necesita completar la red para que se pueda favorecer la integración social de estos colectivos, ya que la edad es esencial para la prestación de estos servicios, y por ello propone las disposiciones contenidas en la parte dispositiva de la Moción.

Don Andrés Torres Pérez (Grupo Mixto), interviene diciendo que la Moción presentada es muy interesante ya que hace referencia a un colectivo especialmente sensible, el colectivo de los discapacitados. Su Grupo entiende que, cuantos más recursos se destinen a este tipo de acciones mejor, y entrando un poco en el contenido de la Moción muestra la conformidad de su Grupo con la fundamentación de la misma, especialmente con el punto 2.6 y con el 2.9. En este momento, dado que se está trabajando por parte del Gobierno de Canarias y de los Cabildos Insulares, en el Plan Canario de Recursos en materia de discapacidad, lo coherente sería la coordinación de las Administraciones para que las políticas se lleven a cabo de forma más racional y eficaz, lo que beneficiaría a este colectivo. La Moción les parece oportuna ya que responde a una demanda y una necesidad, pero ya que se está en un proceso de negociación para sacar adelante una Ley de ámbito regional que optimice los recursos, éste sería un elemento a tener muy en cuenta.

Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), interviene diciendo que se trata de un tema de mucha importancia, por el colectivo, por la problemática, por la cantidad de familias afectadas, sumándose a la felicitación hecha por la Consejera proponente a los padres por la lucha encomiable, continua y permanente que realizan a favor de sus hijos.

Comenta que, respecto al marco jurídico de la Moción, es muy importante incluir también la Legislación Sanitaria, la Ley 14/86, de 25 de abril, Ley General de Sanidad, la Ley 11/94 de Ordenación Sanitaria de Canarias, el Plan de Salud de Canarias de donde emanan los Planes Insulares de Atención Sanitaria y de Rehabilitación de Discapacitados, o la Legislación Educativa, tanto en el ámbito nacional como de la propia Comunidad Autónoma. En cuanto al asunto en sí, dice que las prestaciones de logopedia, psicomotricidad, fisioterapia, gimnasia, natación para la población infanto-juvenil



CLASE 8.^a



192

0G7941792

corresponden a prestaciones incluidas en los tratamientos de rehabilitación y/o rehabilitadores que corresponde prescribir a los médicos rehabilitadores de los Servicios de Salud de nuestra Comunidad, así como realizar los mismos a los fisioterapeutas y su seguimiento en los Centros de Salud correspondientes, según establece la legislación sanitaria. Destaca lo importante que es aplicar y atender a las personas afectas de discapacidad y necesitadas de tratamiento rehabilitador en dependencias cercanas a su núcleo social y familiar, lo que va en contra de que se dupliquen las competencias y/o las prestaciones que pueda realizar este Cabildo Insular o bien otros ámbitos de carácter local. La estimulación cognitiva y los aspectos específicos de la educación, métodos y dinámicas de formación y otros de educación que se precisen son competencia de la Consejería de Educación hasta que la persona cumpla los 20 años, estando previsto en nuestra legislación, la inclusión de los niños afectos de discapacidad en una vida normalizada en el ámbito escolar mediante la educación especial, con adaptación curricular, si se trata de una persona afecta de alguna discapacidad sea del nivel y tipo que sea.

En el Plan de Atención a la Discapacidad que está negociando este Cabildo con el Gobierno de Canarias, se prevé con ámbito insular la creación de centros de atención especializada para las personas afectas de discapacidad que precisen de unas prestaciones especializadas que no tengan cabida, por su especificidad, en la vida normalizada prevista para el niño o el adolescente.

El modelo que entendemos que debe implantarse en nuestra Isla, y es el que impulsamos desde el IASS, es que la información, orientación y asesoramiento que precise esta población concretamente, debe estar muy cercana al lugar de residencia, de tal manera que debemos de basar cualquier sistema que prestemos en los servicios sociales de carácter municipal. Asimismo en discapacidad se precisa de la implantación de un Programa Insular de Prevención, tanto en discapacidad física, sensorial, psíquica o discapacidad por trastornos de salud mental u otras discapacidades.

Comenta que los siete Cabildos y el Gobierno de Canarias están planteándose en este momento, habiéndose realizado reuniones desde el mes de febrero donde han participado responsables y técnicos de las Consejerías de Empleo y Asuntos Sociales y Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias y de los propios Cabildos Insulares, un programa de creación de recursos en materia sociosanitaria para la discapacidad para los próximos cinco o seis años, tal y como se ha hecho en materia de mayores. Respecto a la población infanto-juvenil ha sido tratado

este asunto en esas reuniones, y hemos considerado oportuno que a las mismas se sumen representantes de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del propio Servicio Público de Empleo, de tal manera que en ese Plan, cuando se creen los recursos, pueda recogerse la creación de este servicio y de otros servicios. Es muy importante asegurar la estabilidad económica y presupuestaria de los servicios que se creen, a través de un convenio con el Gobierno de Canarias, para que una vez firmado, se asegure durante varios años la estabilidad económica de los servicios que prestemos.

Hace una propuesta alternativa en la línea de consensuar con todos los Grupos Políticos un acuerdo que impulse, de una vez por todas, la creación de este servicio, proponiendo como redacción de la misma la siguiente: 1º.- El Cabildo Insular de Tenerife impulsará, en el marco del Plan de creación de recursos para la discapacidad que se está negociando en estos momentos con el Gobierno Canario, la creación de servicios insulares de atención biopsicosocial para la población infanto-juvenil con discapacidad, prestando fundamentalmente servicios de información, orientación, asesoramiento, fisioterapia, etc.; 2º.- En el marco de dicho Plan, y conjuntamente con el Gobierno, se dotará económicamente a dicho servicio, con la finalidad de que el mismo tenga estabilidad y permanencia en el tiempo.

Da^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), entiende que no se puede intentar meter en un mismo bloque todas las medidas para la discapacidad en la Isla de Tenerife, ya que poco a poco se irán instalando cada una de ellas. Lo que no se puede permitir es que los Programas o Planes Insulares se planteen con un carácter discrecional y sujetos a una cuestión presupuestaria. Nuestro Grupo plantea una Moción muy concreta y además las gestiones que haga este Cabildo Insular para obtener fondos es una cuestión del Grupo de Gobierno, al que instamos a que no haga dejación de funciones en el sentido de que los servicios sociales especializados son competencia de los Cabildos Insulares y no de la Comunidad Autónoma, y éste, sin duda, es un servicio especializado competencia del Cabildo Insular de Tenerife. La matización no tiene sentido ya que hace referencia a asumir absolutamente cómo se va a financiar todo el Plan Sectorial de Atención al Discapacitado. Estamos reivindicando el servicio de psicomotricidad porque el mismo hace frente a problemas motóricos, de afectividad y cognitivos, que no se está prestando en su totalidad tal como demandan los padres de esta Isla, además hay que tener en cuenta que no existe un censo real de la población. No podemos estar retrasando este servicio ya que se trata de una auténtica necesidad para las familias afectadas.

Don Andrés Torres Pérez (Grupo Mixto), se ratifica en la intervención anterior y sugiere modificar la palabra biopsicosocial por la de integral.

Don Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), comenta que ningún Grupo Político ha negado la razón de ser de esta Moción, ni ha rechazado el examen exhaustivo que se ha hecho del problema que hay en la Isla, sino que todos han coincidido en lo prioritario de dar una solución al mismo. Otra cosa distinta es la solución que se plantea, y apoyan la solución concreta dada por el Grupo de Coalición Canaria.



OG7941793



PREMIUM

CLASE 8.ª

Don José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), interviene diciendo que su Grupo mantiene el texto alternativo que ha propuesto, que entiende que no difiere de la Moción planteada sino que la completa con la financiación. Además hay que tener en cuenta que este asunto no compete exclusivamente al Cabildo de Tenerife, sino también al Gobierno de Canarias y a los Servicios Municipales. Nosotros decimos si a la creación del servicio pero también decimos cómo lo vamos a crear, con aportaciones financieras del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Tenerife.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), dice que la matización está en la vía de la financiación, pero que la misma está resuelta en cuanto el documento del Plan establece cual va a ser la financiación para este año, y la cuestión de la inmediatez también está resuelta ya que el carácter de ejecución es preferente. Lo que nosotros decimos es que se ejecute de manera urgente porque falta el pilar de servicios sociales para completar la parte sanitaria y la parte del sistema educativo. Concluye diciendo que su Grupo acepta la matización, como enmienda de adición, propuesta por el Grupo de Coalición Canaria.

47. Moción que presenta el Grupo Popular sobre viviendas de la Isla que se encuentran en zonas de alto riesgo.

Vista Moción que presenta el Grupo Popular sobre viviendas de la Isla que se encuentran en zonas de alto riesgo, y, a propuesta del propio Grupo proponente, se retira la citada Moción.

48. Moción que presenta el Grupo Mixto sobre la inclusión en el Plan Hidrológico Insular de correcciones y previsiones concretas frente al riesgo de avenidas de agua.

Vista Moción que presenta el Grupo Mixto proponiendo la inclusión en el Plan Hidrológico Insular de correcciones y previsiones concretas frente al riesgo de avenidas de agua, y, a propuesta del propio Grupo proponente, se retira la citada Moción.

PREGUNTAS

49. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el Campo de Fútbol de Chío en el municio de Guía de Isora.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre promesa de ampliación del Campo de Fútbol de Chío, en el municipio de Guía de Isora, del siguiente tenor literal:

En la visita institucional realizada por el Presidente de esta Corporación al Municipio de Guía de Isora, hizo la promesa que el Cabildo acometería la ampliación del Campo de Fútbol de Chío, para ser más viable la práctica deportiva en el terreno de juego por ser demasiado estrecho en la actualidad. Al respecto, nos gustaría saber, por escrito, si es viable dicho compromiso una vez que está afecto una servidumbre de carretera.

Don Lorenzo Dorta García (Grupo Coalición Canaria), contesta que en dicha visita ni el Presidente ni él hicieron ninguna promesa de ampliar ningún campo. Se trata de un tema eminentemente técnico, ya que el campo de fútbol tiene una longitud de 90 por 43 metros, cuando las medidas mínimas son de 90 por 45 metros, luego le faltan dos metros de ancho para la cancha de juego, y fue construido después de estar las carreteras, existiendo una confluencia de una carretera insular de Arguayo a Chío, la de circunvalación a Guía de Isora y la que sube de Chío a Boca de Tauce, luego se trata de un problema complicado ya que se ha construido un campo allí que no cabe. Como por la parte baja hay una carretera regional que tiene que estar distante 25 metros y por la parte de arriba 12 metros por ser insular, no hay manera de encajarlo; por otro lado se ve que quieren aparcamientos y además existe un paso obligado de peatones para ir al campo, luego se trata de un lugar muy conflictivo. Nosotros en aras de colaborar con el Ayuntamiento para resolver el problema, lo que hemos visto es que, cuando se construya el anillo insular, en la carretera de circunvalación, que es de carácter regional, quedará reducida la distancia al convertirse en una carretera insular, y será posible que el Campo de pueda ampliar hacia la TF-82 y no a la insular, pudiéndose ganar los dos metros que le faltan, estando pendiente que el Ayuntamiento envíe los Planos y el Estudio que ya se ha solicitado.

El Sr. Presidente aclara que no es costumbre el realizar promesas por parte de esta Presidencia, lo que si existe es un compromiso con el Alcalde de Guía de Isora para analizar y estudiar la forma de poder conseguir la utilidad del Campo de Fútbol de Chío.



OG7941794

**CLASE 8.ª****50. Pregunta que realiza el Grupo Popular sobre los requisitos mínimos de calidad de las aguas.**

Vista Pregunta que realiza el Grupo Popular sobre los requisitos mínimos de calidad de las aguas, y, a propuesta del propio Grupo proponente, se retira la citada pregunta.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA**SERVICIO DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA****51. Hermanamiento con la ciudad de Guatemala.**

Con carácter de urgencia y por unanimidad, el Pleno acuerda se constituya una Comisión, autorizándose al Sr. Presidente para que designe a sus miembros, para que, previo el cumplimiento de las formalidades procedimentales correspondientes, se acuerde el Hermanamiento entre el Municipio de Guatemala y la Isla de Tenerife, de conformidad con acuerdo suscrito entre el Alcalde de la Ciudad de Guatemala, D. Fritz García-Gallont y el Presidente de este Cabildo Insular, D. Ricardo Melchior Navarro, con motivo de la visita oficial de dicho Alcalde a la Corporación el pasado día 6 de marzo de 2002, y con el objetivo de hermanar definitivamente ambos territorios con ocasión de la próxima canonización del tinerfeño conocido por el Hermano Pedro.

191

0271A9230

52. **Iniciación expedientes de Honores y Distinciones a favor de:**

Don José Sabaté Forns
Don Ricardo Acirón Royo
Don Andrés Miranda Hernández

A propuesta del Sr. Presidente, y de conformidad con el Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación de 29 de noviembre de 1985, el Pleno acuerda la incoación de expedientes para la concesión de distinciones honoríficas a favor de D. Andrés Miranda Hernández, ex Presidente de este Cabildo, D. José Sabaté Forns, ex Consejero y Vicepresidente de la Corporación y D. Ricardo Acirón Royo, Periodista y Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de La Laguna; autorizando a la Presidencia para la designación de los miembros a integrar las Comisiones Especiales encargadas de la instrucción de los correspondientes expedientes.

Otros Ruegos y Preguntas

53.- A) D. Domingo Medina Martín (Grupo Socialista), ruega que el Cabildo Insular de Tenerife se dirija al Ministerio del Interior y a la Dirección General de la Policía para mostrar el profundo malestar de esta Corporación Insular ante lo que se considera un trato vejatorio a Tenerife al destinar sólo 30 Policías en el Concurso General de Méritos para funcionarios de nuevo ingreso, que hoy han jurado su cargo, y lamentablemente solamente vienen 30, número inferior a los que se van en el destino de la Comisaría de Playa de Las Américas, incumpliendo con ello la palabra dada al Sr. Presidente del Cabildo.

Interviene el Sr. Presidente para decir que se recoge el ruego, y además informa de la llegada en el día de ayer de un Fax procedente del Ministerio del Interior, concretamente del Excmo. Sr. Secretario de Estado de Seguridad, en el que dice muy breve "Efectivos Cuerpo Nacional de Policía en Tenerife: El total de la Plantilla final entre todas las Escalas y Funcionarios en prácticas antes del Verano del 2002, será de 1.163 efectivos, de los cuales 95 serán en prácticas."; si eso es así y se cumple, serían destinados a Tenerife 72 profesionales más 95 en prácticas que serían 167, con lo cual la Plantilla en este momento que es de 1.107 se vería incrementada en 56. La noticia que nosotros teníamos hasta hace tres o cuatro días es exactamente la que Don Domingo acaba de decir ahora, que fue cuando manifestamos nuestras quejas y nuestro pesar. Si se cumple lo que refleja el contenido del Fax habremos dado un paso hacia delante importante, si no es así y lo que ocurre es lo que manifiesta Don Domingo Medina entonces no habríamos dado ningún paso adelante en la necesidad de que se incremente el número de Agentes del Cuerpo Nacional de Policía para atender la Seguridad Ciudadana en nuestra Isla.



0G7941795

CLASE 8.ª

D. Domingo Medina aclara que la información que tiene no es de hace tres días sino de hace tres minutos, y que la realidad es que solamente para Tenerife han venido 30. Lamenta que los responsables del Ministerio del Interior no conozcan realmente la importancia y la preocupación que tiene esta Institución Insular y que envíen un Fax de cuatro párrafos en los que, entre otras cosas, se habla de funcionarios en prácticas o sea de alumnos de la Academia que probablemente no lleguen a culminar ese período.

El Sr. Presidente agradece la preocupación mostrada por D. Domingo Medina, y espera que se corrija la situación tal y como comunica el Ministerio del Interior.

B) Don Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular), interviene diciendo que el próximo día 10 de mayo, la Universidad de Corps entregará el título de Doctor Honoris Causa a nuestro Presidente Don Ricardo Melchior Navarro, significando una gran satisfacción para su Grupo Político ya que no cree que ciudadanos de Tenerife tengan dicha distinción en muchos años, deseando que conste en Acta la felicitación del Grupo Popular a nuestro Presidente.

El Sr. Presidente agradece la felicitación recibida.

C) D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), interviene para, en nombre de todo su Grupo Político, felicitar al Vicepresidente del Consejo de Administración de los Casinos de Tenerife, Don Carlos González Toledo, por contribuir con un poco de bienestar para esta Isla haciendo uso del 20% de los beneficios de los Casinos para el Tercer Sector que, en una Sociedad compleja como la nuestra, necesita sin duda el apoyo recibido.

D) D. Juan José Acosta de León (Grupo Socialista), ruega a Don Lorenzo Dorta García, Consejero del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, que en relación con la situación de un Barranco en la Carretera del Norte C-820, se mejore la señalización de la obra y se agilice, en la medida de lo posible, la misma para su inmediata terminación, ya que se trata de un asunto bastante preocupante desde el punto de vista de la seguridad y porque el desvío de la carretera genera más de un problema.


E) D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), ruega y propone que se le traslade de manera oficial la condolencia de esta Institución a la viuda de D. Thor Heyerdal, fallecido recientemente.

Interviene el Sr. Presidente mostrando su total conformidad y el de toda la Corporación a la propuesta del Sr. Núñez.

191

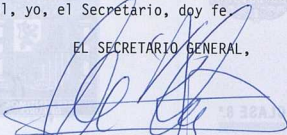
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas cincuenta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en noventa y ocho folios, de clase 8ª., Serie OG, numerados del 7941698 al 7941795 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 31 de Mayo de 2002 no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,



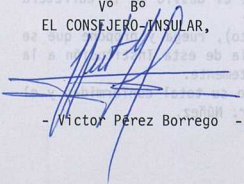
- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintiseis de abril de dos mil dos, finaliza el presente Libro que comprende un total de dos actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día once de abril corriente y finalizando con la ya citada del día veintiseis de abril actual.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 7941796 al nº 7941800 vuelto, por no haberse transcrita íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

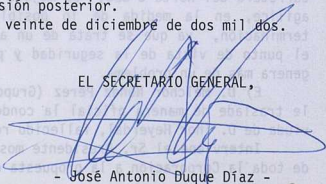
Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil dos.

EL CONSEJERO-INSULAR,

vº Bº


- Victor Perez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8.^a



196
0G7941796

196
06719730



CLASS 8.

